



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL EL DIA 13 D'ABRIL DE 2018**

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 13 d'abril de 2018, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set dels deu membres de la Junta de Govern Local, el senyor tinent i les senyores tinentes d'alcalde María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, la senyora regidora Isabel Lozano Lázaro i els senyors regidors Carlos Galiana Llorens i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López i Anaïs Menguzzato García i el senyor tinent d'alcalde Vicent Sarrià i Morell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
<b>ASSUMPTE:</b> Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 6 d'abril de 2018.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 6 d'abril de 2018.

2	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000128-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana estimatòria parcial del recurs d'apel·lació seguit i anul·la la condemna en costes a la demandant de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PO núm. 428/15 i acumulat núm. 430/15 interposat contra informe que no resultava procedent donar trasllat dels expedients administratius sol·licitats.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia en el recurso apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 recaída en el PO 428/2015 y acumulado 430/2015, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº. 125, de fecha 21 de marzo de 2018, que estima parcialmente el recurso de apelación seguido por BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA, y anula en el punto relativo a la condena en costas a la demandante la Sentencia nº. 117, del Juzgado de lo Contencioso n.º 2 de fecha 26 de abril de 2017, desestimatoria del Recurso PO 428/2015 y acumulado 430/2015, interpuesto por la apelante contra informe de que no resultaba procedente dar traslado de los expedientes administrativos solicitados."

3	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000110-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, que no admet el Recurs PA núm. 217/17, interposat contra acord del Jurat Tributari que va desestimar reclamacions contra liquidacions de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Tres de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 217/17 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Quedar enterada de la Sentència nº. 35, de fecha 15 de febrero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Tres de València, que inadmite el recurso contencioso-administrativo PA nº. 217/17 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra acuerdo del Jurado Tributario de València de fecha 24 de marzo de 2017 sobre anulación de liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por concurrir exención del impuesto por afectar la dación de pago a la vivienda habitual del deudor, con imposición de costas a la parte actora en cantidad de 500 euros."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000208-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PO núm. 150/13, interposat contra denegació de la pròrroga d'execució de les obres d'urbanització del PAI de la unitat d'execució 'Brasil-Navarro Cabanes'.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 dictó la Sentencia nº. 174/15 el 11 de mayo de 2015, desestimando el recurso contencioso-administrativo PO 150/2013 interpuesto por FIRMUS, SL, contra Resolución de Alcaldía nº. 152-G, de fecha 1-2-13, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución nº. U-744 que deniega la prórroga para ejecución de obras de urbanización del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución 'Brasil-Navarro Cabanes'. Interpuesto recurso de apelación, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, ha dictado la Sentencia nº. 1043, de 18 de diciembre de 2017, que desestima el recurso de apelación, confirmando la Sentencia dictada por el Juzgado.

Siendo la Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 174/15, ditada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 el 11 de mayo de 2015, desestimando el recurso contencioso-administrativo PO 150/2013 interpuesto por FIRMUS, SL, contra Resolución de Alcaldía nº. 152-G, de fecha 1-2-13, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución nº. U-744 que deniega la prórroga para ejecución de obras de urbanización del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución 'Brasil-Navarro Cabanes', habida cuenta que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera ha dictado la Sentencia nº. 1043, de 18 de diciembre de 2017, que desestima el recurso de apelación interpuesto por FIRMUS, SL, confirmando la Sentencia dictada por el Juzgado. Todo ello con imposición de costas en ambas instancias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000127-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 98/15, en relació amb el conveni sobre ordenació urbanística de l'entorn portuari i la seua relació amb la ciutat.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4, se ha dictado Sentencia en el Recurso PO nº. 98/2015, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 28, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 en fecha 2 de febrero de 2018, desestimatoria -con imposición de costas a la recurrente- del Recurso PO 98/2015 interpuesto por ASOCIACIÓ DE VEINS Y VEÏNES DE NATZARET contra desestimación presunta del escrito dirigido el 28 de julio de 2014, en ejercicio del derecho de petición, en relación a algunos extremos del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de València, de 19 de mayo de 1986, sobre la ordenación urbanística del entorno portuario y su relación con la ciudad."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 156/17, interposat contra orde de cessament i paralització d'activitat.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 156/2017 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 46, de fecha 19 de febrero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 156/2017 interpuesto por ATER TWEETY, SL, contra Resolución GO-4451 de fecha 24-6-2016, que inadmite las declaraciones responsables de apertura para la instalación de salón-lounge en la avenida Menéndez y Pelayo, nº. 22-bj, y se ordena el cese y paralización de la actividad, imponiendo las costas a la parte actora con el límite máximo de 1.800 euros más el IVA correspondiente por los conceptos de defensa y representación de la parte demandada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000120-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària del Recurs PA núm. 203/17, interposat contra l'aprovació de la borsa de treball de lletrats de l'Ajuntament.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 203/17 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 149, de fecha 14 de febrero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 203/17 interpuesto por CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, FEDERACIÓN LOCAL DE VALENCIA contra acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 16 de marzo, 26 de mayo y 30 de junio de 2017, por los cuales respectivamente se aprueba una bolsa de trabajo de letrados del Ayuntamiento y se nombran como letrados interinos a D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, con imposición de costas a la parte actora."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000111-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 estimatòria del Recurs PO núm. 90/14, interposat contra resolucions que van deixar sense efecte una llicència d'instal·lació d'estació base de telefonia mòbil.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València dictó Sentencia nº. 370 el 15 de diciembre de 2015 estimando, con imposición de costas, el Recurso PO nº. 90/2014 que interpuso la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU, contra las resoluciones que dejaron sin efecto la licencia que se le concedió para la instalación de estación base de telefonía móvil. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 132/2016 por el Ayuntamiento, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, ha dictado la Sentencia nº. 182 el 21 de marzo de 2018 desestimando nuestro recurso con imposición de costas.

Contra la Sentencia de la Sala cabe Recurso de Casación, si bien su interposición se considera inviable atendiendo a la materia objeto de controversia y a la normativa aplicada, por lo que se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 370 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 que estima, con imposición de costas, el Recurso PO nº. 90/2014 que interpuso la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU, contra las resoluciones que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



dejaron sin efecto, por incumplimiento de condiciones, la licencia que se le concedió para la instalación de estación base de telefonía móvil en el inmueble de la calle General Urrutia, nº. \*\*\*\*\*, habida cuenta de que, interpuesto Recurso de Apelación nº. 132/2016 por el Ayuntamiento, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, ha dictado la Sentencia nº. 182 el 21 de marzo de 2018 desestimando nuestro recurso con imposición de costas."

9	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000109-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 estimatòria del Recurs PA núm. 317/17, sobre desestimació de reclamació econòmica relativa a embargament de devolucions tributàries.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, se ha dictado Sentencia estimatoria en el Recurso PA nº. 317/17, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 69, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València en fecha 14 de marzo de 2018, estimatoria del Recurso PA 317/2017 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación económico-administrativa relativa a embargo de devoluciones tributarias. Las costas procesales causadas serán abonadas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad."

10	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000118-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, dictada en el Recurs PA núm. 197/17, que reconeix el dret al fet que es retribuïsquen les hores per reducció de jornada no disfrutades.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 197/17, que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 210, de fecha 26 de febrero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València en el PA nº. 197/17 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra desestimación de solicitud de reconocimiento del derecho a disfrutar de reducción de jornada, reconociéndole a la solicitante a que se le retribuyan las horas por reducción de jornada no disfrutadas desde el 8 de enero de 2013 hasta el 4 de diciembre de 2015, con imposición de costas al Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, dictada en el Recurs PA núm. 819/17, que reconeix el dret a disfrutar o al fet que es retribuïsquen les hores per reducció de jornada no disfrutades.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 819/17, que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 270, de fecha 26 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València en el PA nº. 819/17 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra desestimación de solicitud de reconocimiento del derecho a disfrutar de reducción de jornada, reconociéndole al solicitante el derecho a disfrutar o a que se le retribuyan las horas por reducción de jornada no disfrutadas desde el 11 de noviembre de 2012 hasta que se le reconoce nuevamente ese derecho (22 de septiembre de 2015), con imposición de costas al Ayuntamiento de València."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000115-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que declara acabat el Recurs PA núm. 434/17, sobre designació dels membres del tribunal de selecció de la convocatòria per a proveir en propietat quatre places d'intendent/a de Policia Local.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València se ha dictado Decreto en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 434/17, que siendo favorables a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto nº. 55, de fecha 23 de marzo de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València, por el que se tiene por desistido al SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS LOCALES Y BOMBEROS (SPPLB) del recurso contencioso-administrativo PA 434/17 interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fechas 20 y 27 de enero de 2017, sobre designación de los miembros del tribunal de selección de la convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de intendente de la Policía Local."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-00501-2018-000116-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que declara acabat el Recurs PA núm. 298/17, interposat contra l'aprovació de la relació de llocs de treball de l'Ajuntament de València.			

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València se ha dictado Auto en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 298/17 y siendo favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 86, de fecha 27 de marzo de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València, por el que se tiene por desistido al SINDICATO CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, FEDERACIÓN LOCAL DE VALENCIA, del recurso contencioso-administrativo PA nº. 298/17, interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2017 por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de València."

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-00501-2018-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria d'extensió d'efectes de Sentència dictada en el Recurs PA núm. 423/16 (peça núm. 7/17) pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que reconeix el dret a disfrutar o al fet que es retribuïsquen les hores per reducció de jornada no disfrutades.			

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València se ha dictado Auto de extensión de efectos de Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 423/16 (pieza nº. 7/2017) que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto de extensión de efectos de Sentencia dictado en el PA nº. 423/16 (pieza nº. 7/2017), de fecha 29 de diciembre de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València, reconociéndole al solicitante, D. \*\*\*\*\* el derecho a disfrutar o a que se le retribuyan las horas por reducción de jornada no disfrutadas desde el 15 de septiembre de 2012 hasta el 29 de septiembre de 2015, habida cuenta de que por Auto de 27 de marzo de 2018 se ha desestimado el incidente de nulidad de actuaciones planteado por el Ayuntamiento de València, con imposición de costas en ambos casos al Ayuntamiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Id. document: jpk6 mIOy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

15	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000126-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria d'extensió d'efectes de Sentència dictada en el Recurs PA núm. 423/16 (peça núm. 8/17) pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que reconeix el dret a disfrutar o al fet que es retribuïsquen les hores per reducció de jornada no disfrutades.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València se ha dictado Auto de extensión de efectos de Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 423/16 (pieza nº. 8/2017) que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto de extensión de efectos de Sentencia dictado en el PA nº. 423/16 (pieza nº. 8/2017), de fecha 29 de diciembre de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València, reconociéndole al solicitante, D. \*\*\*\*\* el derecho a disfrutar o a que se le retribuyan las horas por reducción de jornada no disfrutadas desde el 15 de septiembre de 2012 hasta el 29 de septiembre de 2015, habida cuenta de que por Auto de 27 de marzo de 2018 se ha desestimado el incidente de nulidad de actuaciones planteado por el Ayuntamiento de València, con imposición de costas en ambos casos al Ayuntamiento."

16	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000121-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria d'extensió d'efectes de Sentència dictada en el Recurs PA núm. 423/16 (peça núm. 36/17) pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que reconeix el dret a disfrutar o al fet que es retribuïsquen les hores per reducció de jornada no disfrutades.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València se ha dictado Auto de extensión de efectos de Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 423/16 (pieza nº. 36/2017) que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto de extensión de efectos de Sentencia dictado en el PA nº. 423/16 (pieza nº. 36/2017), de fecha 26 de marzo de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València, interpuesto por D. \*\*\*\*\* Y OTROS, que reconoce a los solicitantes D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* el derecho a disfrutar o a que se les retribuyan las horas por reducción de jornada no disfrutadas desde el 15 de septiembre de 2012 hasta el 22 de septiembre de 2015, desestimando la solicitud respecto de Dª. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



17	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000119-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria d'extensió d'efectes de Sentència dictada en el Recurs PA núm. 423/16 (peça núm. 7/18) pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que reconeix el dret a disfrutar o al fet que es retribuïsquen les hores per reducció de jornada no disfrutades.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València se ha dictado Auto de extensión de efectos de Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 423/16 (pieza nº. 7/2018) que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto de extensión de efectos de Sentencia dictado en el PA nº. 423/16 (pieza nº. 7/2018), de fecha 26 de marzo de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València, interpuesto por D. \*\*\*\*\* reconociendo al solicitante el derecho a disfrutar o a que se le retribuyan las horas por reducción de jornada no disfrutadas desde el 15 de septiembre de 2012 hasta el 22 de septiembre de 2015, con imposición de costas al Ayuntamiento de València."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00407-2018-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Proposa designar suplents de l'interventor general municipal en la Mesa de Contractació.		

"La Junta de Gobierno Local, por acuerdo nº. 66 adoptado en su sesión ordinaria de 15 de marzo de 2018, designó como miembro de la Mesa de Contratación Permanente, entre otros, al interventor general municipal.

Atendiendo a que la no presencia de alguno de los vocales necesarios afecta a la válida constitución de la Mesa y que ello obligaría a la suspensión de la sesión convocada, se considera necesario contemplar la posibilidad de que el interventor general no pudiera acudir a una determinada sesión y prever su suplencia en estos casos.

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

- Ley 14/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (ROGAAV).

La LCSP regula las mesas de contratación en su artículo 326; y su punto 5 establece que, entre los vocales deberá figurar necesariamente un interventor o, a falta de este, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La disposición adicional segunda de dicha Ley, relativa a las competencias de contratación en las Entidades locales dispone, a su vez, que formará parte de la Mesa de Contratación como vocal, el interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario.

Conforme a la LCSP cabe, por tanto, la suplencia del interventor general por una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas funciones relativas a su control económico-presupuestario.

El segundo párrafo del art. 326.5 LCSP añade que:

*'Por resolución del titular de la intervención general correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado centro específicamente habilitados para ello'.*

El artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que, en la forma que disponga cada Administración pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.

Y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de València dispone, en su artículo 73, que en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones del interventor general municipal serán desempeñadas por el viceinterventor, y en los supuestos de ausencia o enfermedad de este, la suplencia corresponderá a un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con el artículo 326.4 de la LCSP, los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación y, según la DA 2ª de dicha ley, en los municipios de gran población, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local. En concordancia, según lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la LBRL, corresponden a la Junta de Gobierno Local las decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Por todo ello, para garantizar la continuidad de las funciones en la Mesa de Contratación del interventor general municipal, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Designar como suplente del interventor general municipal en la Mesa de Contratación, para los casos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de asistencia a la Mesa de Contratación convocada, al viceinterventor general municipal.

Segundo. En ausencia del anterior funcionario con habilitación de carácter nacional y en el caso de que los supuestos anteriores impidan asistir al viceinterventor, y ante la inexistencia de otro funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional que tenga atribuidas las funciones relativas de control económico-presupuestario, a aquel le sustituirán los siguientes funcionarios adscritos en la Intervención General Municipal, y por el orden que se relacionan:

- Segunda suplente: \*\*\*\*\*, jefa del Servicio Fiscal Gastos.
- Tercera suplente: \*\*\*\*\*, adjunta a la jefatura del Servicio Fiscal Gastos.
- Cuarta suplente: \*\*\*\*\*, adjunta a la jefatura del Servicio Fiscal Gastos."

19	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-001526-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la liquidació d'interessos en execució de sentència.			

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2017, se acuerda ejecutar la Sentencia nº. 124/2017, de fecha de 16 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social número Ocho de València en el Procedimiento 358/2015, parcialmente estimatoria de la demanda interpuesta por D. \*\*\*\*\* y, en consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del interesado de la cantidad de 16.252,47 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 CC100 92010 16103 correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

Segundo. Posteriormente, en fecha 5 de diciembre de 2017, con número de Registro de Entrada 00110/2017/108992, el Juzgado de lo Social Número 3 de València, solicita al Ayuntamiento de València mediante cédula de requerimiento que en un plazo de 5 días facilite al mentado Juzgado la identidad de la autoridad o funcionario responsable del cumplimiento de la ejecutoria, al objeto de individualizar oportunamente las responsabilidades derivadas, incluidas las responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

Tercero. En atención al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Social nº. 3 de València, en fecha 15 de diciembre de 2017 el Servicio de Tesorería expide mandamiento de pago a favor de D. \*\*\*\*\*, transfiriéndose la cantidad de 16.252,47 euros en la cuenta del interesado en fecha 19 de diciembre de 2017.

Cuarto. En fecha 19 de enero de 2018, el Juzgado de lo Social nº. 3 de València remite al Ayuntamiento de València diligencia de ordenación de liquidación de intereses y tasación de costas, ascendiendo el importe total de intereses a liquidar a la cantidad de 370,02 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

Primero. Las bases 32ª y 24.8ª de las de ejecución del Presupuesto aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de noviembre de 2017.

Segundo. Los apartados 2 y 3 del artículo 106 establecen que a la cantidad líquida de condena se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de la notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia. Si transcurren tres meses desde la notificación de la sentencia sin que la Administración cumpla se podrá instar la ejecución forzosa y, en ese caso, el Juez o Tribunal, tras oír a la Administración, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que aprecie falta de diligencia en el cumplimiento.

Tercero. La Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado de 2016 señala en su artículo 24, intereses de demora: 'Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta Ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica'.

Cuarto. El cálculo de los intereses legales devengados y reconocidos en Sentencia se ha realizado en el período comprendido desde el 17 de marzo de 2017 hasta el 18 de diciembre de 2017, utilizando la aplicación informática obrante a tal efecto en el SIEM, siendo los que se detallan a continuación:

AÑO	PERÍODO	IMPORTE TOTAL
2018	17-03-2017 al 18-12-2017	370,02 €
TOTAL		370,02 €

Quinto. Informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario de fecha 22 de marzo de 2018, el cual a continuación se transcribe:

*'Mediante Sentencia nº. 124/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, Auto nº. 358/15, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 8 de València, se obliga al Ayuntamiento a abonar la cantidad de 16.252,47 € a D. \*\*\*\*\*, trabajador que prestó servicios en la empresa Grúas Municipales, SA, en concepto de indemnización por incapacidad permanente absoluta prevista en el convenio colectivo del transporte.*

*En atención al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Social nº. 3 de València, el citado importe de 16.252,47 € fue transferido en la cuenta del interesado el 19/12/2017.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*En fecha 19 de enero de 2018, el Juzgado de lo Social n.º. 3 de València, Ejecución n.º. 1813/17-AS, remite diligencia de ordenación y liquidación de intereses y tasación de costas, ascendiendo el importe total de intereses a liquidar a la cantidad de 370,02 €.*

*Este Servicio informa de conformidad la liquidación de intereses efectuada por el Servicio gestor, atendiendo a lo aprobado por el Juzgado.*

*Existiendo, a la fecha, crédito suficiente en la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200 y respetando el orden establecido en la base 24ª 8 de las de ejecución del Presupuesto (en adelante BBEP), que otorga prioridad al cumplimiento de las sentencias firmes, se ha elaborado la propuesta de gasto n.º. 2018/1559 por un importe de 370,02 €, a favor del interesado NIP 40326.*

*Se ha incorporado al expediente electrónico en PIAE, la relación de documentos de obligación 2018/1214.*

*De acuerdo con la base 24ª de las BBEP, una vez firmada la propuesta de gasto por el concejal delegado de Hacienda, se devuelve el expediente al Servicio de procedencia para que continúe la tramitación.*

*Se deberá notificar la resolución que se adopte a este Servicio, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Tesorería y al interesado'.*

Sexto. La aprobación del reconocimiento de los intereses legales es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar a favor del interesado D. \*\*\*\*\* con cargo a la aplicación presupuestaria AE540/01100/35200, los intereses legales cuyo importe total ascienden a la cuantía de 370,02 €, correspondientes a la cantidad de 16.252,47 € percibida en concepto de indemnización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2017, y según propuesta de gasto 2018/1559 y relación de documento de obligación 2018/1214."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-000897-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de cap de secció (TD) en el Servici de Tresoreria, Secció Tresoreria i Comptes.	

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 9 de març del 2018 s'ha disposat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'A la vista de sol·licitud de la Intervenció General Municipal de dotar de responsable la Secció Tresoreria i Comptes del Servici de Tresoreria i de l'absència de resposta davant la crida efectuada per la Corporació, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, incardinar el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8975, que es troba vacant i adscrit orgànicament en la Intervenció General Municipal on no s'estima tan necessari en la Secció de Tresoreria i Comptes del Servici de Tresoreria i adscriure en comissió de servicis \*\*\*\*\* en l'esmentat lloc de treball, atés que l'experiència acumulada pel Sr. \*\*\*\*\* com a personal tècnic superior AE interí en el Servici de Tresoreria des de fa més de deu anys el fan la persona idònia per a responsabilitzar-se'n'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 8975, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en la Intervenció General Municipal que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar incardinat en la Secció de Tresoreria i Comptes del Servici de Tresoreria, transformació que modificarà, si s'aprovara, l'actual Relació de Llocs de Treball.

L'esmentat lloc de treball exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'economista i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis, pel període màxim de 2 anys, i s'han d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 8975 pel procediment legal de concurs de mèrits.

S'ha efectuat oferiment a través de la Intranet Municipal a fi de cobrir el lloc de treball de cap secció (TD), categoria economista en el Servici de Tresoreria, Secció de tresoreria i Comptes sense que cap persona voluntària s'haja presentat per a exercir-lo.

TERCER. \*\*\*\*\*, funcionari interí de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, categoria: economista i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', referència número 8227, en el Servici de Tresoreria, amb barem retributiu A1-24-210-210, i ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 9 de març del 2018.

QUART. El tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior fonamenta la designació del Sr. \*\*\*\*\* '...atés que l'experiència acumulada pel Sr. \*\*\*\*\* com a personal tècnic superior AE interí en el Servici de Tresoreria des de fa més de deu anys el fan la persona idònia per a responsabilitzar-se'n', corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

Així mateix, el Tresorer General ha informat en data 3 d'abril del 2018 '... habitualmente y ya con anterioridad a la fecha de 24 de febrero de 2017, viene desempeñando de forma correcta y a satisfacción de esta Tesorería General, las funciones propias de la Jefatura de Sección de Tesorería y Cuentas, que comprenden las de control de bancos y gestión de tesorería, las de control de cobros y, además, las de sustitución del jefe de Servicio en los supuestos de ausencia del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se hace constar la positiva y eficaz implicación del mencionado funcionario, que ha cumplido de forma amplia y satisfactoria los objetivos del Servicio y las tareas que le han sido encomendadas, mostrando su valía y profesionalidad para el desempeño de las funciones inherentes a la Jefatura de Sección para la que se le propone.

Asimismo, manifestar la idoneidad del referido funcionario para ocupar la citada Jefatura por su conocimiento de la materia, siendo el único técnico superior economista del Servicio, por lo que ha suplido la falta de personal que hemos experimentado en los últimos años, no habiendo podido asumir ningún otro funcionario las tareas del Servicio que éste ejerce'.

CINQUÉ. Aquesta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. \*\*\*\*\* conforme al barem retributiu A1-25-601-601 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

Així mateix, comporta el seu cessament en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal tècnic superior AE', referència número 8227, en el Servici de Tresoreria, i procedix efectuar reserva expressa de l'esmentat lloc de treball a l'interessat, als únics efectes que es deriven de la convocatòria d'un eventual procés selectiu i/o a la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència 8975.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des de l'11 d'abril del 2018, inclosos els 5 triennis del subgrup A1 i 7 triennis del subgrup C2 de classificació professional, que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 53.019,30 €.

En conseqüència cal autoritzar i disposar gasto en l'esmentada quantia amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/93400/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 46.198,72 € en les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/93100/12000, 12009, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/109.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. Segons l'article 33 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran, amb caràcter general, en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Als efectes del que disposa aquest Decret, es consideraran llocs corresponents a la categoria d'entrada aquells que tinguen assignat el menor nivell de complement competencial del lloc de treball dins de l'interval de nivells en què estiguen classificats els llocs del cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte.

Excepcionalment podran efectuar-se nomenaments de personal funcionari interí en altres llocs de treball quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte, s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera, mitjançant algun dels sistemes de provisió voluntària i d'efectuar un nomenament per millora d'ocupació.

QUART. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la Junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de sis mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

Així mateix, en el present supòsit l'adscripció en comissió de servicis finalitzarà si concorreix qualsevol de les causes recollides per la normativa de cesse de personal interí.

**CINQUÉ.** Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

**Primer.** Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, incardinar el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8975, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit en la Intervenció General Municipal en el Servici de Tresoreria, Secció Tresoreria i Comptes i modificar, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

**Segon.** Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, \*\*\*\*\*, funcionari interí de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, categoria: economista i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 8975, en el Servici de Tresoreria, Secció Tresoreria i Comptes, després d'haver quedat desert l'oferiment efectuat per la Corporació a la Intranet Municipal i atesos els motius exposats pel tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior en data 9 de març del 2018 i pel tressorer general en data 3 d'abril del 2018.

**Tercer.** Amb els mateixos efectes, cessar simultàniament \*\*\*\*\* en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic superior AE', referència número 8227 en el Servici de Tresoreria, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat als únics efectes que es deriven de la convocatòria en un eventual procés selectiu i/o de la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8975.

**Quart.** Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu.

**Cinqué.** Autoritzar i disposar gasto per import de 53.019 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/93400/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 46.198,72 € en les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/93100/12000, 12009, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/109."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000898-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de cap de secció (TD) en el Servei Economicopressupostari, Secció Econòmica.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 9 de març del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de sol·licitud de la Intervenció General Municipal de dotar de responsable la Secció Econòmica del Servei Economicopressupostari i de l'absència de resposta davant la crida efectuada per la Corporació, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, incardinar el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8974, que es troba vacant i adscrit orgànicament en la Intervenció General Municipal on no s'estima tan necessari en la Secció Econòmica del Servei Economicopressupostari i adscriure en comissió de servicis a \*\*\*\*\* en l'esmentat lloc de treball, atés que l'experiència acumulada pel Sr. \*\*\*\*\* com a personal tècnic superior AE interí en el Servei Economicopressupostari el fan la persona idònia per a responsabilitzar-se'n'.

**SEGON.** Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 8974, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en la Intervenció General Municipal que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar incardinat en la Secció Econòmica del Servei Econòmic pressupostari, transformació que modificarà, d'aprovar-se, l'actual Relació de Llocs de Treball.

L'esmentat lloc de treball exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'economista i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis, pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 8974 pel procediment legal de concurs de mèrits.

S'ha efectuat oferiment a través de la Intranet municipal a fi de cobrir el lloc de treball de Cap Secció categoria economista en el Servei Economicopressupostari, Secció Econòmica sense que cap persona voluntària s'haja presentat per a exercir-lo.

**TERCER.** \*\*\*\*\*, funcionari interí de l'escala: Administració Especial, subescala: Tècnica, Categoria: Economista i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball reservat a personal funcionari de carrera de 'Personal tècnic superior AE', referència número 7640, en el Servei Economicopressupostari, amb barem retributiu A1-24-210-210, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 9 de març del 2018.

**QUART.** El tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior fonamenta la designació del Sr. \*\*\*\*\* '... atés que l'experiència acumulada pel Sr. \*\*\*\*\* com a personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



tècnic superior AE interí en el Servei Economicopressupostari el fan la persona idònia per a responsabilitzar-se'n', corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

Així mateix, la interventora de Comptabilitat i Pressupostos en data 3 d'abril del 2018 ha informat '... El funcionario propuesto para la jefatura de Sección del Servicio Presupuestario fue destinado a realizar las tareas detalladas anteriormente por haber demostrado sus conocimientos en materia de proyectos de gasto en su antiguo puesto en el Servicio de Empleo, por lo que fue asignado a esa sección por ser necesario la asunción por parte de este funcionario de todas las funciones relacionadas con esta materia, supliendo la falta de personal que ha experimentado el Servicio Presupuestario en los últimos dos años a causa de la jubilación de casi toda la plantilla. Actualmente es el único funcionario que por su experiencia se considera idóneo para sumir la jefatura de sección que recoge la propuesta ...'.

**CINQUÉ.** Aquesta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. \*\*\*\*\* conforme al barem retributiu A1-25-601-601 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

Així mateix comporta el seu cessament en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal tècnic superior AE', referència número 7640, en el Servei Economicopressupostari, procedint efectuar reserva expressa de l'esmentat lloc de treball a l'interessat, als únics efectes que es deriven de la convocatòria d'un eventual procés selectiu, en el cas que resulte sense reserva, i/o a la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap Secció (TD)', referència 8974.

**SISÉ.** S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des de l'11 d'abril del 2018, inclosos els 4 triennis del subgrup A1 de classificació professional, que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 51.226,78 €.

En conseqüència cal autoritzar i disposar gasto en quantia de 5.028,06 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/93100/12006, 12009, 12104 i 12105, segons l'operació de gasto núm. 2018/108.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET:

**PRIMER.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

**SEGON.** Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua qualitat d'Administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

**TERCER.** Segons l'article 33 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



pública valenciana, els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran, amb caràcter general, en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

Als efectes del que disposa aquest Decret, es consideraran llocs corresponents a la categoria d'entrada aquells que tinguen assignat el menor nivell de complement competencial del lloc de treball dins de l'interval de nivells en què estiguen classificats els llocs del cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte.

Excepcionalment podran efectuar-se nomenaments de personal funcionari interí en altres llocs de treball quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte, s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera, mitjançant algun dels sistemes de provisió voluntària i d'efectuar un nomenament per millora d'ocupació.

**QUART.** Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la Junta de Govern Local s'assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de sis mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

Així mateix, en el supòsit l'adscripció en comissió de servicis finalitzarà si concurreix qualsevol de les causes recollides per la normativa de cessa de personal interí.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, incardinar el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8974, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit en la Intervenció General Municipal, en el Servici Economicopressupostari, Secció Econòmica i modificar, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, \*\*\*\*\*, funcionari interí de l'escala: Administració Especial, subescala: Tècnica, categoria: Economista i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 8974, en el Servici Economicopressupostari, Secció Econòmica, després d'haver quedat desert l'oferiment efectuat per la Corporació a la Intranet municipal i atesos els motius exposats pel tinent d'alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior en data 9 de març del 2018 i per la Interventora de Comptabilitat i Pressupostos en data 3 d'abril del 2018.

Tercer. Amb els mateixos efectes, cessar simultàniament a \*\*\*\*\* en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic superior AE', referència número 7640 en el Servici Economicopressupostari, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat als únics efectes que es deriven de la convocatòria en un eventual procés selectiu, si deixara d'estar reservat a personal funcionari de carrera, i/o de la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8974.

Quart. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto en la quantia de 5.028,06 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/93100/12006, 12009, 12104 i 12105, segons l'operació de gasto núm. 2018/108."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000899-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de cap de secció (TD) en el Servei de Comptabilitat, Secció Cost dels Servicis Actius.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 9 de març del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de sol·licitud de la Intervenció General Municipal de dotar de responsable la Secció Cost dels Servicis Actius del Servei de Comptabilitat i de l'absència de resposta davant la crida efectuada per la Corporació, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, incardinar el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8973, que es troba vacant i adscrit orgànicament en la Intervenció General Municipal on no s'estima tan necessari en la Secció Cost dels Servicis Actius del Servei de Comptabilitat i adscriure en comissió de servicis a \*\*\*\*\* en l'esmentat lloc de treball, atés que l'experiència acumulada pel Sr. \*\*\*\*\* com a personal tècnic superior AE interí en el Servei de Comptabilitat el fan la persona idònia per a responsabilitzar-se'n'.

**SEGON.** Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 8973, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en la Intervenció General Municipal, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar incardinat en la Secció Cost dels Servicis Actius del Servei de Comptabilitat, transformació que modificarà, d'aprovar-se, l'actual Relació de Llocs de Treball.

L'esmentat lloc de treball exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'economista i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis, pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 8973 pel procediment legal de concurs de mèrits.

S'ha efectuat oferiment a través de la Intranet municipal a fi de cobrir el lloc de treball de cap secció categoria economista en el Servei de Comptabilitat, Secció Cost dels Servicis Actius, sense que cap persona voluntària s'haja presentat per a exercir-lo.

**TERCER.** \*\*\*\*\*, funcionari interí de l'escala: Administració Especial, subescala: Tècnica, categoria: Economista i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', referència número 7798, en el Servei de Comptabilitat, amb barem retributiu A1-24-210-210, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 9 de març del 2018.

**QUART.** El tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior fonamenta la designació del Sr. \*\*\*\*\* '...atés que l'experiència acumulada pel Sr. \*\*\*\*\* com a personal tècnic superior AE interí en el Servei de Comptabilitat el fan la persona idònia per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



responsabilitzar-se'n' corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

Així mateix, la interventora de Comptabilitat i Pressupostos en data 3 d'abril del 2018 ha informat '... El técnico propuesto para la Jefatura de Sección fue designado por esta intervención como jefe de Proyecto para la implantación del nuevo sistema contable actualmente en fase de desarrollo, ya que por su experiencia, aproximadamente 15 años ejerciendo funciones de economista, de los cuales ha desarrollado en este servicio los últimos 8 años, le confieren la idoneidad requerida para el ejercicio de tales tareas...'

**CINQUÉ.** Aquesta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. \*\*\*\*\* conforme al barem retributiu A1-25-601-601 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

Així mateix comporta el seu cessament en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal tècnic superior AE', referència número 7798, en el Servei de Comptabilitat, procedint efectuar reserva expressa de l'esmentat lloc de treball a l'interessat, als únics efectes que es deriven de la convocatòria d'un eventual procés selectiu i/o a la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència 8973.

**SISÉ.** S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des de l'11 d'abril del 2018, inclosos els 6 triennis del subgrup A1 i el trienni del subgrup AP de classificació professional, que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 52.235,20 €.

En conseqüència cal autoritzar i disposar gasto en quantia de 6.036,48 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/93100/12006, 12009, 12104 i 12105, segons l'operació de gasto núm. 2018/107.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

**SEGON.** Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

**TERCER.** Segons l'article 33 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran, amb caràcter general, en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Als efectes del que disposa aquest Decret, es consideraran llocs corresponents a la categoria d'entrada aquells que tinguen assignat el menor nivell de complement competencial del lloc de treball dins de l'interval de nivells en què estiguen classificats els llocs del cos, escala o agrupació professional funcionarial de què es tracte.

Excepcionalment podran efectuar-se nomenaments de personal funcionari interí en altres llocs de treball quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcionarial de què es tracte, s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera, mitjançant algun dels sistemes de provisió voluntària i d'efectuar un nomenament per millora d'ocupació.

**QUART.** Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la Junta de Govern Local s'assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de sis mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcionarial o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

Així mateix, en el supòsit l'adscripció en comissió de servicis finalitzarà si concorreix qualsevol de les causes recollides per la normativa de cese de personal interí.

**CINQUÉ.** Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

**Primer.** Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, incardinar el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8973, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit en la Intervenció General Municipal en el Servici de comptabilitat, Secció Cost dels Servicis Actius i modificar, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

**Segon.** Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, \*\*\*\*\*, funcionari interí de l'escala: Administració Especial, subescala: Tècnica, categoria: Economista i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 8973, en el Servici de Comptabilitat, Secció Cost dels Servicis Actius, després d'haver quedat desert l'ofertament efectuat per la Corporació a la Intranet municipal i atesos els motius exposats pel tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior en data 9 de març del 2018 i per la interventora de Comptabilitat i Pressupostos en data 3 d'abril del 2018.

**Tercer.** Amb els mateixos efectes, cessar simultàniament \*\*\*\*\* en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic superior AE', referència número 7798 en el Servici de Comptabilitat, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat als únics efectes que es deriven de la convocatòria en un eventual procés selectiu i/o de la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8973.

**Quart.** Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu.

**Cinqué.** Autoritzar i disposar gasto en la quantia de 6.036,48 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/93100/12006, 12009, 12104 i 12105, segons l'operació de gasto núm. 2018/107."

23	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2018-001062-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de lloc de personal tècnic superior AE al Servici de Tresoreria.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 5 d'abril del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria economista en el Servei de Tresoreria, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud d'\*\*\*\*\*, una vegada acordat el criteri per calcular el 15 % d'efectius per la Mesa General de Negociació i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà al compliment dels tres mesos de la prestació de servicis del personal interí que haja de substituir-la a fi que pugua transmetre-li tots els coneixements bàsics per a la gestió de la matèria pressupostària, en el Servei de Tresoreria de la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària interina que ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', referència número 7614, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei Economicopressupostari, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria economista, entre altres, en el Servei de Tresoreria i una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que ha sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'escala: Administració Especial, subescala: Tècnica, categoria: Economista i subgrup A1 de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', referència número 7614, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servei Economicopressupostari, estimant-se, en conseqüència, que pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. \*\*\*\*\* és l'única persona que ha sol·licitat el canvi al Servei de Tresoreria.

QUART. El trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal tècnic superior AE', referència número 7614 barem retributiu A1-24-210-210, en el Servei Economicopressupostari, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Tresoreria, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa, barem retributiu A1-24-210-210, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent.

Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

**PRIMER.** L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

**SEGON.** L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà al compliment dels tres mesos de la prestació de servicis del personal interí que haja de substituir-la, adscriure temporalment en el Servei de Tresoreria a \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'escala: Administració Especial, subescala: Tècnica, categoria: Economista i subgrup A1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal tècnic superior AE', referència número 7614, barem retributiu A1-24-210-210, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Econòmicpressupostari, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals d'\*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', barem retributiu A1-24-210-210, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

24	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001030-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres economistes amb destinació en diversos servicis municipals.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017 actualment prorrogada, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament Ple de data 24 de novembre de 2016, i el decret del Sr. regidor de Personal de 5 d'abril de 2018, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir tres places d'economista amb destinació als Servicis municipals que se citen en el punt Tercer del present acord, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, actualment prorrogat per al present exercici.

Segon. Efectuar l'adscripció temporal de la persona que serà nomenada en el lloc de treball amb referència núm. 8916, des de la Intervenció General Municipal on no es considera necessari al Servici Econòmic Pressupostari objecte de destinació, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc fins que es produísca l'adscripció orgànica definitiva en el servici de destinació amb l'aprovació del capítol 1 de gastos de personal del pròxim pressupost; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 10 d'abril de 2018, fent ús de la potestat d'autoorganització, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Tercer. Nomenar com a economista interí/ina, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 10 d'abril de 2018, a les persones que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 3 de març de 2017:

Nº.	Nom i cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	8916	Economista	Personal tècnic superior administració especial. Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Intervenció General Municipal, amb adscripció temporal de la persona al Servici Econòmic Pressupostari
2	*****	8917	Economista	Personal tècnic superior administració especial. Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Intervenció General Municipal
3	*****	8918	Economista	Personal tècnic superior administració especial. Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Intervenció General Municipal

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Barem retributiu: A1.20.210.210, sou base: 1.131,36 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.201,96 €; complement lloc de treball factor competència: 448,55 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quint. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 10 d'abril de 2018, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 108.761,85 €, està en la seua totalitat autoritzat i disposat en les aplicacions pressupostàries CC100/93100/12000, 12009, 12105 i 16000, de la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 2/2018).

Sext. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001011-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un sociòleg per al Servei de Benestar Social i Integració.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017 actualment prorrogada, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament Ple de data 24 de novembre de 2016, el recurs contenciós Administratiu presentat per l'advocat de l'Estat en nom de la Delegació del Govern de València contra l'acord de l'Ajuntament Ple de data 30 de març de 2017 de modificació de la plantilla de personal de l'Excm. Ajuntament (Jutjat Contenciós Administratiu núm. 1 de València. Procediment Ordinari: 000351/2017-A), i el decret del Sr. regidor de Personal de 3 d'abril de 2018, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça de sociòleg/òloga amb destinació al Servei municipal de Benestar Social i Integració, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, actualment prorrogat per al present exercici.

Segon. Nomenar com a sociòleg interí, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 17 d'abril de 2018, a la persona que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret amb la titulació exigible de la borsa de treball de la categoria de tècnic/a de participació ciutadana constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3 de febrer de 2017, a la que s'ha acudit en virtut de l'acord de la Mesa General de Negociació adoptat en data 17 de gener de 2018, atés que no hi ha borsa de treball específica de la categoria de sociòleg/òloga:

Nº.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	8816	Sociòleg/òloga	Personal tècnic superior administració especial Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Benestar Social i Integració

El present nomenament interí quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball, o com a conseqüència derivada d'una resolució judicial dictada en el marc del recurs contenciós-administratiu anteriorment citat.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: A1.20.210.210, sou base: 1.131,36 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.201,96 €; complement lloc de treball factor competència: 448,55 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 17 d'abril de 2018, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 35.458,36 €, està en la seua totalitat autoritzat i disposat en les aplicacions pressupostàries CC100/23100/12000, 12009, 12105 i 16000, de la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 2/2018).

Quint. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-000970-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres arquitectes per al Servici de Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació.	

"Analizados los informes del Servicio de Personal, de la Intervención General y demás documentos obrantes en el expediente, así como tomando en consideración el artículo 10.1 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el artículo 19.dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, actualmente prorrogados para el ejercicio 2018, los artículos 93.4 y 98 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, y el decreto del Sr. concejal de Personal de 4 de abril de 2018, se acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 3 plazas de arquitecto/a con destino al Servicio de Licencias Urbanísticas, de conformidad con el artículo 19.dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogado para el presente ejercicio.

Segundo. Transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 11 de abril de 2018, haciendo uso de la potestad de autoorganización, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo:

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, del baremo y de la adscripción orgánica correspondiente:

Ref.	Categoría	Puesto de trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
7550	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior AE Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado a funcionario de carrera	Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral
9001	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior AE Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado a funcionario de carrera	Servicio de Personal
9002	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior AE Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado a funcionario de carrera	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar el puesto de trabajo, el baremo y la adscripción orgánica correspondiente, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Ref.	Categoría	Puesto de trabajo. Baremo	Adscripción orgànica
7550	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior AE Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado a funcionario de carrera	Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación
9001	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior AE Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado a funcionario de carrera	Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación
9002	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior AE Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado a funcionario de carrera	Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación

Tercero. Nombrar como arquitectos/as interinos/as, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 11 de abril de 2018, a las personas que a continuación se relacionan, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 01 de diciembre de 2017:

Nº. B.	Nombre y apellidos	Ref.	Categoría	Puesto de trabajo. Baremo	Adscripción orgànica
3	*****	9002	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación
4	*****	7550	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación
5	*****	9001	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación

Los nombramientos interinos quedarán sin efecto, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo, quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo retributivo A1.20.210.210: Sueldo base: 1.131,36 €; complemento puesto de trabajo factor desempeño: 1.201,96 €; complemento puesto de trabajo factor competencia: 448,55 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 11 de abril de 2018, que asciende a la cantidad total de 108.912,57 €, en parte autorizado y reconocido en la Retención Inicial de Créditos de Gastos de Personal (OG 2/2018) y posteriores modificaciones, existe crédito suficiente utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la base 5ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por la cantidad de 108,912,57 €, así como declarar disponible crédito por la cantidad de 3,00 €, todo ello, de conformidad y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la OG 147/2018.

Sexto. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000111-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres 'Infraestructura d'urbanització i equipament sociocultural a la plaça del Pilar, connexió amb Guillem de Castro', finançades amb càrrec al pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2017, aprobó contratar la ejecución de las obras del 'Proyecto de ejecución de las obras de infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 2.308.196,81 €, más 484.721,33 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21 %, lo que hace un total de 2.792.918,14 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

*'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de las obras del 'Proyecto de ejecución de las obras de infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Segundo. Rechazar las proposiciones nº. 9 y 20 presentadas por las empresas RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL, y ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, las proposiciones nº. 1, 14, 15, 16, 17 presentadas por las empresas CONTRATAS VILOR, SL; CIVINED, SLU; MARTÍN CASILLAS, SLU; HELIOPOL, SAU, y GRUPO BERTOLÍN, SAU, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al plazo de ejecución del contrato, y la proposición nº. 27 presentada por PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SLU, tras ser identificada su oferta como desproporcionada en lo relativo a los dos criterios de valoración, menor precio y plazo de ejecución, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Proyectos Urbanos, pone de manifiesto, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, que en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.*

*Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo al informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS MENOR PRECIO	PUNTOS MENOR PLAZO	TOTAL PUNTOS
1ª	OBREMO, SL	58,48	40,00	98,48
2ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	58,06	38,40	96,46
3ª	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, SA	60,00	34,70	94,70
4ª	EMERGIS CONSTRUCCIÓN SL Y CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRUZVAL, SL	56,98	36,92	93,90
5ª	ACTUACIONES PÚBLICAS Y CIVILES, SL	57,99	35,56	93,54
6ª	TIERRA DE GRANADA, SL	53,35	37,70	91,05
7ª	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA	56,34	34,29	90,63
8ª	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA	51,61	38,92	90,53
9ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	54,54	35,64	90,18
10ª	BECSA, SAU	52,09	36,64	88,73
11ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA	51,56	36,92	88,49
12ª	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, SA	52,48	35,56	88,04
13ª	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA	51,57	35,56	87,12
14ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	54,18	31,65	85,83
15ª	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU	50,95	34,29	85,23
16ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA	50,29	34,29	84,58
17ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	51,21	32,00	83,21
18ª	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA	50,41	30,00	80,41
19ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	47,57	32,00	79,57
20ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	48,73	30,00	78,73
21ª	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA, SL	47,53	30,00	77,53

*Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil OBREMO, SL, con CIF B-46840732, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por 1.576.960,06 €, incluidos los gastos generales y beneficio industrial, más 331.161,61 €, en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.908.121,67 €, y por un plazo de ejecución de la obra de 360 días naturales, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



importe de 78.848,00 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), en el apartado impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, deberá aportar certificado actualizado acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 12 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. El proyecto se financia con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resoluciones del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 y 19 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fechas 4 de septiembre de 2011, modificada el 21 de enero de 2010, 21 de febrero de 2011, 19 de diciembre de 2011 y 15 de marzo de 2013 (expte. E/02TEL/2009/M/6763), habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2013 en la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 'Planes especiales de apoyo' del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Presupuesto de gastos de la Generalitat, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda, quedando condicionada la financiación de la inversión a la aprobación por la Generalitat Valenciana de dicho reajuste.*

*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2017, se adoptó solicitar a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, así como la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio el reajuste de la inversión total, así como de los conceptos concretos a los que deben aplicarse los nuevos importes.*

*En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.*

*Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, así como a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, competente por razón de la materia'.*

III. En fecha 13 de marzo de 2018 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 13 de marzo de 2018 del requerimiento a la mercantil OBREMO, SL, con CIF B-46840732, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Adjudicar el contrato ejecución de las obras del 'Proyecto de jecución de las obras de infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro', a la mercantil OBREMO, SL, con CIF B-46840732, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 1.576.960,06 €, incluidos los gastos generales y beneficio industrial, más 331.161,61 €, en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.908.121,67 €, y por un plazo de ejecución de la obra de 360 días naturales.

Segundo. El proyecto se financia con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por resoluciones del conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 y 19 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fechas 4 de septiembre de 2011, modificada el 21 de enero de 2010, 21 de febrero de 2011, 19 de diciembre de 2011 y 15 de marzo de 2013 (expte. E/02TEL/2009/M/6763), habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2013 en la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 'Planes especiales de apoyo' del Presupuesto de gastos la Generalitat, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda, quedando condicionada la financiación de la inversión a la aprobación por la Generalitat Valenciana de dicho reajuste.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2017, se adoptó solicitar a las Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, así como la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio el reajuste de la inversión total, así como de los conceptos concretos a los que deben aplicarse los nuevos importes.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Tercero. La mercantil OBREMO, SL, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente, la cual tendrá una validez de 48 horas desde su expedición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000151-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa rebutjar l'única proposició presentada i declarar desert el procediment obert celebrat per a contractar l'alienació de paper i cartó obtinguts mitjançant recollida selectiva a la ciutat de València.		

### "HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión de fecha 9 de febrero de 2018, se aprobó contratar la enajenación de papel y cartón obtenidos mediante recogida selectiva en la ciudad de València, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana por un precio del contrato en concepto de ingreso, a los meros efectos de tramitación del expediente, de 2.760.000 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 28 de febrero de 2018 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 15 de marzo de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una única proposición, formulada por la empresa SAICA NATUR, SL, con CIF B-50616416.

La Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 20 de marzo de 2018, admite la documentación contenida en el único sobre presentado; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática para el día 27 de marzo de 2018 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

IV. El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del sobre relativo a los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º. 2). La Mesa en dicho acto rechaza la única proposición presentada por la empresa SAICA NATUR, SL, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio sin IVA, ASPAPEL 1.04, mes en curso, -diferencial 12 € Tonelada-; por incumplir el modelo de proposición económica establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





administrativas particulars y no alcanzar el mínimo exigido en el mismo de 60 € al alza, por Tonelada de papel y cartón, por lo que, declara desierto el presente procedimiento.

V. El artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que 'no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego' y, dado que no se ha presentado ninguna proposición debidamente, el procedimiento que nos ocupa, procede declararlo desierto.

VI. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rechazar la única proposición presentada por la empresa SAICA NATUR, SL, con CIF B-50616416, por incumplir el modelo de proposición económica establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y no alcanzar el mínimo exigido en el mismo de 60 € al alza, por Tonelada de papel y cartón.

Segundo. Declarar desierto el procedimiento abierto celebrado para contratar la enajenación de papel y cartón obtenidos mediante recogida selectiva en la ciudad de València, al amparo de lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, comunicarlo a los Servicios municipales afectados y notificarlo a la empresa licitadora SAICA NATUR, SL."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment obert per a l'alienació per subhasta de sis motocicletes de propietat municipal, dividit en sis lots, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de enero de 2018, aprobó convocar por procedimiento abierto la enajenación por subasta de seis motocicletas (dividido en seis lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de Lote 1: 8.892 €, Lote 2: 8.947,00 €, Lote 3: 8.946,00 €, Lote 4: 8.946,00 €, Lote 5: 8.947,00 €, y Lote 6: 8.951,00 €, al alza; aprobó el pliego de condiciones que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 20 de febrero de 2018 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 7 de marzo de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada diez proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

**Lote 1**

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	DON GASTÓN GUILLERMO ÁLVAREZ SOSA
3ª	BERNABEU I SERNA, SA
4ª	LITOTURIA, SL
9ª	SAIMA SEGURIDAD, SA

**Lote 2**

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
3ª	BERNABEU I SERNA, SA
4ª	LITOTURIA, SL
5ª	DON MANUEL JOSÉ JORDÁN LIGORIT
6ª	DON FRANCISCO RAMÓN MARTÍNEZ GRANELL

**Lote 3**

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
3ª	BERNABEU I SERNA, SA
4ª	LITOTURIA, SL
8ª	DON MANUEL TARÍN SÁEZ

**Lote 4**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN PRESENTACIÓ	EMPRESAS LICITADORAS
3ª	BERNABEU I SERNA, SA
4ª	LITOTURIA, SL
5º	DON MANUEL JOSÉ JORDÁN LIGORIT

**Lote 5**

ORDEN PRESENTACIÓ	EMPRESAS LICITADORAS
3ª	BERNABEU I SERNA, SA
4ª	LITOTURIA, SL

**Lote 6**

ORDEN PRESENTACIÓ	EMPRESAS LICITADORAS
2º	CONGELATS CAMÓS, SL
3ª	BERNABEU I SERNA, SA
4ª	LITOTURIA, SL
5ª	DON MANUEL JOSÉ JORDÁN LIGORIT
9ª	SAIMA SEGURIDAD, SA
10ª	JESÚS VILLAESCUSA CABAÑERO

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 8 de marzo de 2018, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados.

Por la Mesa de Contratación en acto interno, celebrado el día 13 de marzo de 2018, se procedió a la calificación del SOBRE Nº. 1, relativo a la documentación recibida por correo presentada por JESÚS VILLAESCUSA CABAÑERO para el Lote 6, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática, que tendrá lugar a las doce horas del día 15 de marzo de 2018, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho acto rechaza las proposiciones número seis, siete y ocho, presentadas por DON FRANCISCO RAMÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



MARTÍNEZ GRANELL, DON RAFAEL SOLER BARRERA y DON MANUEL TARÍN SÁEZ, respectivamente, por presentar ofertas inferiores al tipo de licitación, incumpliendo la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que dice: 'No se admitirán y serán rechazadas automáticamente por la Mesa de Contratación las ofertas por importe inferior al tipo de licitación'; admite el resto de las proposiciones presentadas y hace constar de conformidad con las cláusulas 7ª y 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que las ofertas económicamente más altas son, en cuanto al Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5 y Lote 6, la oferta presentada por D. José Roger Ferrero, en nombre de la empresa LITOTURIA, SL, quien se compromete al cumplimiento del contrato, en cuanto al Lote 1 por un importe de 11.003,00 €; Lote 2 por un importe de 11.512,00 €; Lote 3 por un importe de 12.102,00 €; Lote 4 por un importe de 12.516,00 €; Lote 5 por un importe de 13.006,00 € y Lote 6 por un importe de 13.522,00 €, que no incluyen los impuestos que gravan la transmisión de los vehículos.

Las proposiciones presentan las siguientes ofertas económicas:

Lote 1

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	
1ª	DON GASTÓN GUILLERMO ÁLVAREZ SOSA	9.001
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.900
4ª	LITOTURIA, SL	11.003
9ª	SAIMA SEGURIDAD, SA	9.201

Lote 2

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.952
4ª	LITOTURIA, SL	11.512
5ª	DON MANUEL JOSÉ JORDÁN LIGORIT	9.513
6ª	DON FRANCISCO RAMÓN MARTÍNEZ GRANELL	RECHAZADA

Lote 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN PRESENTACIÓ	EMPRESAS LICITADORAS	
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.951
4ª	LITOTURIA, SL	12.102
8ª	DON MANUEL TARÍN SÁEZ	RECHAZADA
7ª	DON RAFAEL SOLER BARRERA	RECHAZADA

#### Lote 4

ORDEN PRESENTACIÓ	EMPRESAS LICITADORAS	
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.951
4ª	LITOTURIA, SL	12.516
5ª	DON MANUEL JOSÉ JORDÁN LIGORIT	9.713

#### Lote 5

ORDEN PRESENTACIÓ	EMPRESAS LICITADORAS	
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.952
4ª	LITOTURIA, SL	13.006

#### Lote 6

ORDEN PRESENTACIÓ	EMPRESAS LICITADORAS	
2ª	CONGELATS CAMÓS, SL	9.000
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.952
4ª	LITOTURIA, SL	13.522
5ª	DON MANUEL JOSÉ JORDÁN LIGORIT	10.013
9ª	SAIMA SEGURIDAD, SA	9.251
10ª	JESÚS VILLAESCUSA CABAÑERO	10.000

Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación conforme a los criterios establecidos en la cláusula 7ª del pliego de condiciones, ordenadas por orden creciente, al tratarse de una subasta, cuyo único criterio de adjudicación es la oferta económicamente más alta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Lote 1

OFERTA Nº.	EMPRESAS LICITADORAS	
4ª	LITOTURIA, SL	11.003
9ª	SAIMA SEGURIDAD, SA	9.201
1ª	DON GASTÓN GUILLERMO ÁLVAREZ SOSA	9.001
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.900

Lote 2

OFERTA Nº.	EMPRESAS LICITADORAS	
4ª	LITOTURIA, SL	11.512
5ª	DON MANUEL JOSÉ JORDÁN LIGORIT	9.513
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.952

Lote 3

OFERTA Nº.	EMPRESAS LICITADORAS	
4ª	LITOTURIA, SL	12.102
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.951

Lote 4

OFERTA Nº.	EMPRESAS LICITADORAS	
4ª	LITOTURIA, SL	12.516
5ª	DON MANUEL JOSÉ JORDÁN LIGORIT	9.713
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.951

Lote 5

OFERTA Nº.	EMPRESAS LICITADORAS	
4ª	LITOTURIA, SL	13.006
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.952

Lote 6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



OFERTA Nº.	EMPRESAS LICITADORAS	
4ª	LITOTURIA, SL	13.522
5ª	DON MANUEL JOSÉ JORDÁN LIGORIT	10.013
10ª	JESÚS VILLAESCUSA CABAÑERO	10.000
9ª	SAIMA SEGURIDAD, SA	9.251
2º	CONGELATS CAMÓS, SL	9.000
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.952

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de abril de 2018, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, es la presentada por la empresa LITOTURIA, SL, con CIF B96290929, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al Lote 1 (Harley Davidson; Matrícula 9142-DVW; Inventario 5.03.000251) por un importe de 11.003,00 €; el Lote 2 (Harley Davidson; Matrícula 1009-FCK; Inventario 5.03.000250) por un importe de 11.512,00 €; el Lote 3 (Harley Davidson; Matrícula 1021-FCK; Inventario 5.03.000253) por un importe de 12.102,00 €; el Lote 4 (Harley Davidson; Matrícula 1033-FCK; Inventario 5.03.000248) por un importe de 12.516,00 €; el Lote 5 (Harley Davidson; Matrícula 1052-FCK; Inventario 5.03.000249) por un importe de 13.006,00 € y el Lote 6 (Harley Davidson; Matrícula 1066-FCK; Inventario 5.03.000252) por un importe de 13.522,00 €, sin incluir los impuestos que gravan la transmisión de los vehículos y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para convocar por procedimiento abierto la enajenación por subasta de seis motocicletas (dividido en seis lotes), según las características que se establecen en el pliego de condiciones.

Segundo. Rechazar las proposiciones números seis, siete y ocho, presentadas por DON FRANCISCO RAMÓN MARTÍNEZ GRANELL, DON RAFAEL SOLER BARRERA y DON MANUEL TARÍN SÁEZ, respectivamente, por presentar ofertas inferiores al tipo de licitación, incumpliendo la cláusula 5ª del pliego de condiciones que establece: 'No se admitirán y serán rechazadas automáticamente por la Mesa de Contratación las ofertas por importe inferior al tipo de licitación'.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación conforme a los criterios establecidos en la cláusula 7ª del pliego de condiciones, ordenadas por orden creciente, al tratarse de una subasta, cuyo único criterio de adjudicación es la oferta económicamente más alta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Lote 1

OFERTA Nº.	EMPRESAS LICITADORAS	
4ª	LITOTURIA, SL	11.003
9ª	SAIMA SEGURIDAD, SA	9.201
1ª	DON GASTÓN GUILLERMO ÁLVAREZ SOSA	9.001
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.900

Lote 2

OFERTA Nº.	EMPRESAS LICITADORAS	
4ª	LITOTURIA, SL	11.512
5ª	DON MANUEL JOSÉ JORDÁN LIGORIT	9.513
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.952

Lote 3

OFERTA Nº.	EMPRESAS LICITADORAS	
4ª	LITOTURIA, SL	12.102
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.951

Lote 4

OFERTA Nº.	EMPRESAS LICITADORAS	
4ª	LITOTURIA, SL	12.516
5ª	DON MANUEL JOSÉ JORDÁN LIGORIT	9.713
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.951

Lote 5

OFERTA Nº.	EMPRESAS LICITADORAS	
4ª	LITOTURIA, SL	13.006
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.952

Lote 6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





OFERTA Nº.	EMPRESAS LICITADORAS	
4ª	LITOTURIA, SL	13.522
5ª	DON MANUEL JOSÉ JORDÁN LIGORIT	10.013
10ª	JESÚS VILLAESCUSA CABAÑERO	10.000
9ª	SAIMA SEGURIDAD, SA	9.251
2º	CONGELATS CAMÓS, SL	9.000
3ª	BERNABEU I SERNA, SA	8.952

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil LITOTURIA, SL, con CIF B96290929, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al Lote 1 (Harley Davidson; Matrícula 9142-DVW; Inventario 5.03.000251) por un importe de 11.003,00 €; el Lote 2 (Harley Davidson; Matrícula 1009-FCK; Inventario 5.03.000250) por un importe de 11.512,00 €; el Lote 3 (Harley Davidson; Matrícula 1021-FCK; Inventario 5.03.000253) por un importe de 12.102,00 €; el Lote 4 (Harley Davidson; Matrícula 1033-FCK; Inventario 5.03.000248) por un importe de 12.516,00 €; el Lote 5 (Harley Davidson; Matrícula 1052-FCK; Inventario 5.03.000249) por un importe de 13.006,00 € y el Lote 6 (Harley Davidson; Matrícula 1066-FCK; Inventario 5.03.000252) por un importe de 13.522,00 €, sin incluir los impuestos que gravan la transmisión de los vehículos, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, se proceda por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad a que se hace referencia en la cláusula 13ª en relación con la 8ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más alta para cada lote, al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del pliego de condiciones."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2018-000054-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa regularitzar el codi 1.S1.16.369 de l'Inventari Municipal de Béns, 'Parcel·la residencial plurifamiliar situada a l'avinguda dels Germans Machado', que varia la seua situació dominical.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación consta de alta, con el código 1.S1.16.369, una parcela residencial plurifamiliar sita en la avenida Hermanos Machado de 1.169,000 m<sup>2</sup> (referencia catastral 4953901YJ2745D), que se adquirió en virtud de la reparcelación de la unidad de ejecución del Plan Parcial del Sector en suelo urbano NPR-2 'Benicalap Sur', formalizándose en escritura pública nº. 893, de 25 de abril de 2003, ante el notario D. Manuel A. Rueda Pérez (exptes. 03102-1999-7 y 05303-2004-97).

Esta parcela se corresponde con la parcela 2.1 del proyecto de reparcelación, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad de València-10 como finca registral nº. 52.949, al Tomo 2.916, Libro 807 de la Sección 5ª de Afueras, folio 55, inscripción 1ª de 18 de abril de 2004.

Segundo. La referida parcela fue adjudicada por subrogación real de las parcelas iniciales municipales, aportadas a la reparcelación, procedentes de caminos o vías públicas (fincas números 102 y 103 del proyecto de reparcelación) y de expropiaciones ejecutadas por la Demarcación de Carreteras, del Ministerio de Fomento del Estado, para la Ronda Norte, y de las que era beneficiario el Ayuntamiento de València (fincas números 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del proyecto de reparcelación).

Por Sentencia nº. 928, de fecha 16 de junio de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (recurso contencioso-administrativo 329/05), se reconoció el derecho de reversión a los expropiados de las fincas números 90, 91, 92 y 93 del proyecto de reparcelación, a ejercer ante la administración expropiante (Demarcación de Carreteras). Por parte de los causahabientes de las fincas 90 y 91 se renunció al derecho de reversión con posterioridad a la Sentencia, mientras los de las fincas 92 y 93 han tramitado la reversión, pagando su justiprecio y las cuotas de urbanización correspondientes al aprovechamiento de las mismas, solicitando a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



continuación la transmisión por el Ayuntamiento de sus derechos dominicales, la cual fue reconocida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2015 (expediente 05305-2013-31), formalizándose en los siguientes documentos notariales:

a) Por escritura nº. 172, de fecha 30 de enero de 2018, ante el notario D. Francisco Badía Escriche, el Ayuntamiento de València transmitió el 6,86 %, de la referida finca registral nº. 52.949, a los reversionistas de la finca nº. 92 de la reparcelación (nº. 27 del proyecto de expropiación).

b) Por escritura nº. 173, de fecha 30 de enero de 2018, ante el notario D. Francisco Badía Escriche, el Ayuntamiento de València transmitió el 7,29 %, de la referida finca registral nº. 52.949, a los reversionistas de la finca nº. 93 de la reparcelación (nº. 27A del proyecto de expropiación).

Tercero. De lo expuesto procede regularizar el código 1.S1.16.369 haciendo constar que la propiedad municipal de la finca registral nº. 52.949 se corresponde con un porcentaje del 85,85 % (100 % - 6,86% - 7,29% = 85,85%), regularizándose de sus datos, de conformidad con lo informado por la Sección Técnica de Inventario, únicamente su valoración (pasa de 679.971,14 €, por el 100 % de la propiedad, a 583.755,22 €, por el 85,85 %).

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, establece la obligación de las entidades locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986), se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Regularizar el código 1.S1.16.369 del Inventario Municipal de Bienes, 'Parcela residencial plurifamiliar sita en la avenida Hermanos Machado', haciéndose constar su situación dominical de copropiedad, siendo de titularidad dominical del Ayuntamiento de València en un 85,85 %, y el valor de la misma, a los solos efectos del Inventario Municipal, de 583.755,22 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00702-2016-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar la modificació del conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per a la creació de la Càtedra de Govern Obert.		

**"FETS**

Primer. L'Ajuntament de València ha definit com un dels seus objectius estratègics l'obertura de l'Ajuntament de València a la ciutadania, aspirant a ser referència per a la resta d'institucions, en la creació de cultura de govern obert. En aquest context, es plantejà la creació de la Càtedra Govern Obert com una fórmula de col·laboració entre la UPV i l'Ajuntament de València en el qual aquest últim patrocina la realització d'activitats de formació, generació de coneixement, divulgació i recerca tecnològica, amb la finalitat de desenvolupar i fomentar el Govern Obert en la ciutat de València, oferint a la societat els resultats obtinguts.

Segon. El regidor delegat de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana proposà mitjançant moció de data 24 de juny del 2016 subscriure un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València, d'ara endavant UPV, amb CIF Q4618002B, l'objecte de la qual consistia en la creació de la Càtedra Govern Obert.

Tercer. L'Ajuntament de València a través de la Regidoria de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana i la Universitat Politècnica de València (UPV) van signar amb data 21 de setembre del 2016, un conveni per a la creació i funcionament de la Càtedra de Govern Obert durant el curs 2016-2017.

Quart. L'assenyalat conveni va entrar en vigor en el moment de la seua signatura, i la data de finalització era el 30 de juny del 2017, sense perjudici de l'establert en la clàusula sisena en relació a la justificació de les despeses (Clàusula novena. Vigència).

Quint. El 24 de març del 2017 es va acordar per la Junta de Govern Local, una modificació del conveni subscrit el 21 de setembre del 2016.

Sisè. El 28 de juliol del 2017 es va acordar per la Junta de Govern Local, la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València durant el període compres des del 31 de juliol del 2017 fins al 31 de juliol del 2018.

Setè. La Universitat Politècnica de València (UPV) ha presentat, amb data 20 de març del 2018, un escrit signat per la directora de l'Escola Tècnica Superior d'Enginyeria Informàtica, en el qual ens informa que, degut a que el mes d'agost és inhàbil en les oficines administratives de la Universitat Politècnica, el termini de justificació es demostra insuficient per a complir amb la data estipulada en el conveni.

Vuitè. Com que al conveni signat preveu que les activitats susceptibles de finançament poden realitzar-se fins al 31 de juliol del 2018 i, en conseqüència, la justificació de les despeses

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



poden fer-se fins a eixa data, cal modificar el termini assenyalat, el 10 de setembre del 2018, de tal manera que la data màxima per a la presentació de la justificació de les despeses siga fins al 30 de setembre del 2018.

Novè. La modificació del present conveni no suposa modificació del pagament, ja que aquest es va realitzar de forma única i íntegrament, a la signatura del conveni.

Als anteriors fets són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

Únic. Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la modificació del conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València, de conformitat amb els següents termes:

**MODIFICACIÓ DE CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, A TRAVÉS DE LA REGIDORIA DE TRANSPARÈNCIA, GOVERN OBERT I AUDITORIA CIUTADANA, I LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PER A LA CREACIÓ I FUNCIONAMENT DE LA CÀTEDRA DE GOVERN OBERT DURANT EL CURSO 2017-2018**

A València, de del 2018

#### REUNITS

D'una part, l'Ajuntament de València, i en el seu nom i representació la Sra. Neus Fàbregas Santana, regidora delegada de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana, expressament facultada per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de juliol de 2016, assistit en este acte pel secretari municipal, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

I d'una altra part, la Universitat Politècnica de València (d'ara en avant, UPV), amb CIF Q4618002B, creada amb rang d'universitat en virtut del Decret 495/1971, d'11 de març (BOE de 26 de març de 1971), amb seu en el Camí de Vera, s/n de València, i en el seu nom i representació el Sr. Francisco José Mora Mas, rector de la UPV, en exercici de les competències que a este efecte li reconeixen la Llei orgànica 6/2001, de 21 de desembre, d'Universitats, els Estatuts d'esta Universitat, aprovats per Decret 182/2011, de 25 de novembre, del Consell de la Generalitat (DOCV n.º. 6661, de 29/11/2011), i el Decret 65/2013, de 30 de maig, del Consell, relatiu al seu nomenament (DOCV n. 7036, de 31/05/2013).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Les parts, en la representació que ostenten i amb les facultats que els seus càrrecs respectius els confereixen, es reconeixen capacitat legal suficient per a modificar este conveni i, a este efecte,

#### EXPOSEN

El 21 de setembre del 2016 es va signar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana, i la UPV, per a la creació i funcionament de la càtedra de Govern Obert durant el curs 2016-2017. Este conveni té per objecte la creació d'una càtedra de Govern Obert, amb una vigència coincident amb el curs 2016-2017, a través de la qual s'estableix un mecanisme innovador d'interacció cooperativa entre la UPV i l'Ajuntament de València, en què este últim patrocina la realització d'activitats de formació, generació de coneixement, divulgació i recerca tecnològica, amb la finalitat de desenvolupar i fomentar el govern obert en la ciutat de València, i oferir a la societat els resultats obtinguts.

El 24 de març del 2017 es va acordar per la Junta de Govern Local, una modificació del conveni subscrit el 21 de setembre del 2016, d'acord amb les següents clàusules:

**PRIMERA.** Modificació del termini de la clàusula tercera: despeses subvencionables.

A l'efecte de reajustar el calendari d'actuacions, els programes de treball i les despeses que es realitzaran, es modifica la clàusula tercera en el paràgraf primer amb la redacció següent:

'seran susceptibles de ser finançades per este conveni les despeses corrents, de funcionament i de personal, necessàries per a la realització del projecte presentat, que duga a terme l'entitat, que s'hagen realitzat des de la data d'entrada en vigor del conveni fins al 31 de juliol del 2017 i que tinguen relació amb les activitats arrellegades en la clàusula segona'.

**SEGONA.** Modificació de la clàusula sisena: termini i forma de justificació de la subvenció.

Es modifica la clàusula sisena en el punt c), paràgraf segon, amb la redacció següent: 'el termini de justificació de les despeses finançades per este conveni vencerà el 10 de setembre del 2017, abans del compliment d'un any de la vigència de conveni, sense perjudici de la vigència del conveni'.

**TERCERA.** Modificació de la clàusula novena: vigència.

Es modifica el paràgraf primer de la clàusula novena amb la redacció següent:

'este conveni entrarà en vigor en el moment de la firma, i finalitzarà el 31 de juliol del 2017, sense perjudici del que s'estableix en la clàusula sisena en relació a la justificació de les despeses'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El 28 de juliol del 2017 es va acordar, per la Junta de Govern Local, la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València durant el període compres des del 31 de juliol del 2017 fins al 31 de juliol del 2018.

El 20 de març del 2018 la Universitat Politècnica de València (UPV) ha presentat un escrit signat per la directora de l'Escola Tècnica Superior d'Enginyeria Informàtica, en el que ens informa que, degut a que el mes d'agost és inhàbil en les oficines administratives de la Universitat Politècnica, el termini de justificació es demostra insuficient per a complir amb la data estipulada en el conveni, per la qual cosa, sol·licita que es modifique el conveni amb la finalitat de prorrogar la seua justificació fins al 30 de setembre de 2018.

Tenint en compte estos criteris, les parts signatàries formalitzen la modificació del conveni subscrit el 21 de setembre del 2016, d'acord amb les següents,

### CLÀUSULES

#### PRIMERA. MODIFICACIÓ DE LA CLÀUSULA SISENA: TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

Es modifica la clàusula sisena en el punt c), paràgraf segon, amb la redacció següent:

'El termini de justificació de les despeses finançades per este conveni vencerà el 30 de setembre del 2018, sense perjudici de la vigència del conveni'.

La modificació d'este conveni no suposa modificació del pagament, ja que este es va realitzar de forma única i íntegrament en la signatura del conveni.

I, en prova de conformitat i d'acceptació, i per a deixar-ne constància, les parts signen este document per triplicat al lloc i en la data dalt indicats.

PER LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA El rector de la Universitat Politècnica de València Francisco José Mora Mas	PER L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA La regidora delegada de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana Neus Fàbregas Santana
EL SECRETARI MUNICIPAL Hilario Llavador Cisternes."	

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2018-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar una transferència de crèdits entre aplicacions pressupostàries de la mateixa àrea de gasto.		

### "HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Actualmente el Ayuntamiento de València precisa abordar los siguientes proyectos tecnológicos:

1. Desarrollo de una aplicación informática para la gestión de la Carrera Horizontal y la Formación.

Para la efectiva aplicación del acuerdo plenario de 23 de febrero de 2017 en el que aprobaba inicialmente el Reglamento de Evaluación del Ejercicio y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del Ayuntamiento de València, es necesario el desarrollo de una aplicación informática.

2. Desarrollo de una aplicación informática de Gestión de Contratos.

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, exige el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley, por lo que es necesaria una aplicación informática que dé soporte a los mismos.

SEGUNDO. El presupuesto del SerTIC para el ejercicio 2018, contempla la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como 'ADQUISICIÓN SOFTWARE', si bien en la misma no existe crédito suficiente para financiar el gasto que supone la ejecución de los contratos de referencia.

La valoración económica de los proyectos informáticos cuya ejecución resulta precisa (IVA incluido) es la siguiente:

1. Desarrollo de una aplicación informática para la gestión de la Carrera Horizontal y la Formación: 160.000,00 €

2. Desarrollo de una aplicación informática de Gestión de Contratos: 121.968,00 €

En total, la suma de estos importes asciende a 281.968,00 €.

TERCERO. En vista de la importancia de los proyectos anteriormente indicados se ha estimado necesario y conveniente transferir parte del crédito disponible en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada A4000 93100 64100, conceptuada como 'SOFTWARE ERP SISTEMA CONTABLE Y FINANCIERO', de la INTERVENCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, a la aplicación presupuestaria del SERTIC con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como 'ADQUISICIÓN SOFTWARE', para que sea el SERTIC el Servicio que lleve a cabo la ejecución del proyecto.

Así, con lo establecido en la base 8ª, apartado 3.I.b) de las de ejecución del Presupuesto de 2018, habida cuenta que ello no ocasiona detrimento a la INTERVENCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, se propone llevar a cabo una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Aplicación presupuestaria	Denominación	Propuesta
A4000 93100 64100	SOFTWARE ERP SISTEMA CONTABLE Y FINANCIERO	Baja de 281.968,00 €
CI080 92040 64100	ADQUISICIÓN SOFTWARE	Alta de 281.968,00 €

A los hechos anteriormente expuestos le resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** El artículo 172.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL) dispone que *'los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local, o por sus modificaciones debidamente aprobadas'*.

Dado que la modificación presupuestaria que pretende llevarse a cabo es una transferencia de crédito, resultan de aplicación los artículos 179 y 180 del citado Texto Refundido, así como los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En desarrollo de dicha normativa, las modificaciones presupuestarias se regulan, en el ámbito del Ayuntamiento de València, en las bases 7ª y 8ª de las de ejecución del Presupuesto vigente.

**SEGUNDO.** A tenor de lo dispuesto en el artículo 40.1 del RD 500/1990 y en el apartado 3º de la citada base 8ª, transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra u otras aplicaciones presupuestarias, ya existentes en el Presupuesto, con diferente ámbito de vinculación jurídica.

En el caso que nos ocupa, no se incumplen los límites objetivos impuestos por los artículos 180 del TRLHL y 41 del RD 500/1990, y por la base 8ª, apartado 3º, de las de ejecución del Presupuesto, habida cuenta que la transferencia que se pretende:

- a) No afectarán a los créditos ampliables.
- b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Por otra parte, el gasto que supondría la ejecución de los contratos de referencia puede ser imputado a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como 'ADQUISICIÓN SOFTWARE', en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre (BOE 10 diciembre 2008) por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, toda vez que se propone el desarrollo de aplicaciones informáticas susceptibles de ser inventariadas:

*'Concepto 641. Gastos en aplicaciones informáticas'*

CUARTO. Por lo que respecta a los requisitos procedimentales, de la base 8ª, apartado 3º de ejecución del Presupuesto, se desprende la necesidad de cumplimentar los siguientes trámites:

a) Incoación del expediente por el Servicio gestor, en virtud de moción conjunta de los concejales a los que afecta la modificación por afectar a diferentes sectores presupuestarios.

b) Acreditación razonada del jefe de la unidad administrativa y del concejal del Área o Delegación, en la que se justifique que la propuesta no produce detrimento del Servicio.

c) Informe o memoria razonada del jefe de la unidad administrativa en la que se justifique, asimismo, el extremo citado en el apartado anterior.

d) Borrador de propuesta de acuerdo.

e) Informe del Servicio Económico-Presupuestario, que conformará las aplicaciones presupuestarias que se propongan en alta y retendrá los créditos que sean objeto de baja, incorporando el borrador de propuesta de acuerdo que deberá constar en los expedientes tramitados por otras unidades administrativas, y confeccionando la propuesta de acuerdo en las transferencias que se sometan al Ayuntamiento en Pleno.

f) Informe favorable de la Intervención General (SCF).

g) Una vez adoptado el acuerdo de aprobación, notificación al SEP, a la Intervención General (SCF) y al Servicio de Contabilidad.

QUINTO. Finalmente, en cuanto al órgano competente para la aprobación, los artículos 179 del TRLHL y 40.2 del RD 500/1990, obligan a las entidades locales a regular en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

En el presente caso, a tenor de lo establecido en la base 8.3.I, apartado b.2), de las de ejecución del Presupuesto, se trata de la Junta de Gobierno Local, dado que la transferencia tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar la modificación de crédito nº. 7 por transferencia de crédito, entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Propuesta
A4000 93100 64100	'SOFTWARE ERP SISTEMA CONTABLE Y FINANCIERO'	Baja de 281.968,00 €
CI080 92040 64100	'ADQUISICIÓN SOFTWARE'	Alta de 281.968,00 €

Y ello a fin de que, por parte del SERTIC, se ejecuten los proyectos tecnológicos 'Desarrollo de aplicación informática para la gestión de la Carrera Horizontal y la Formación' y 'Desarrollo de aplicación informática de Gestión de Contratos'.

Segundo. Comunicar la aprobación de modificación de crédito nº. 7, por transferencia de crédito, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas-Sección de Control Contable y Presupuestario, para su grabación el Presupuesto corriente, siendo desde ese momento operativa la modificación de créditos."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2016-000276-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4 en el Procediment Abreviat núm. 470/16 i aprovar el gasto corresponent.		

**"HECHOS**

PRIMERO. En fecha 26 de febrero de 2018, ha recaído Sentencia nº. 57/2018, en el Procedimiento Abreviado nº. 470/2016, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en C/ Agustina de Aragón, nº. 17, el día 4 de junio de 2015.

SEGUNDO. La citada Sentencia estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, reconociendo el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 12.105,71 €, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa (3/06/2016), sin expresa imposición de costas.

TERCERO. Se ha recibido en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica Municipal, la comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018, por el que se dispone consentir y cumplir la Sentencia antes indicada.

CUARTO. Atendiendo a la póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso contratada con Mapfre Seguros de Empresas, SA, corresponde al Ayuntamiento el pago de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



900,00 € de la franquicia a su cargo por daños físicos, debiendo hacerse cargo la indicada aseguradora municipal, del pago del resto de la condena, por importe de 11.205,71 €, más los intereses.

QUINTO. Para atender la obligación legal de ejecutar la Sentencia que nos ocupa, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento, se ha elaborado la correspondiente propuesta de gastos y documento de obligación, que han sido censurados de conformidad e informados favorablemente por el Servicio de Fiscal de Gastos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: '1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial'.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

'1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inexecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 900,00 € a favor de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, reconociendo la obligación derivada de la Sentencia n<sup>o</sup>. 57/2018, de fecha 26 de febrero de 2018, recaída en el Procedimiento Abreviado n<sup>o</sup>. 470/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup>. 4 de València.

Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2017, propuesta de gasto n<sup>o</sup>. 2018/1599, ítem n<sup>o</sup>. 2018/64200, DO n<sup>o</sup>. 2018/5212 y RDO 2018/1264, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2018-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local de 9 de març de 2018, aprovar la 11a modificació de crèdits generats per ingressos i crear el projecte de gasto corresponent.		

"Hechos

Primero. En fecha 4 de mayo de 2016 se firma el convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de València en materia de prevención y extinción de incendios en el recinto portuario. Dicho convenio recoge el compromiso de la Autoridad Portuaria de contribuir a la formación del personal adscrito al Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias a través de los cursos de formación específica, que determine la Comisión de Seguimiento. La cuantía de la contribución se fija en un importe máximo anual de CIEN MIL EUROS (100.000 €) IVA excluido.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Bomberos de fecha 26 de enero de 2018 se propone iniciar los trámites para aceptar la subvención de referencia y proceder a la consiguiente modificación de créditos por generación de ingresos.

Tercero. Por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto anual según lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del Presupuesto de 2018, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Cuarto. Se solicita informe al Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Contable.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

I. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.

IV. Bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2018, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018, por advertir la falta de informes preceptivos según se especifica a la base 7.4 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

Segundo. Aprobar la 11ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2018, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS				
FA	Altas			Modificación Crédito
42392	APV. FORM. PERS. BOMBEROS			100.000,00 €
ESTADO DE GASTOS				
FA	Altas			Modificación Crédito
42392	DD670	13600	22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	28.500,00 €
42392	DD670	13600	22199 OTROS SUMINISTROS	1.650,00 €
42392	DD670	13600	22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	100,00 €
42392	DD670	13600	22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS	69.750,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 100.000,00 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto denominado 'APV FORM. PERS. BOMBEROS' n°. 2018/0045, cuyo coste total asciende a 100.000,00 €, financiado íntegramente con recursos afectados."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-003299-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu al contracte de redacció del projecte per a la instal·lació d'elevadors en diversos aparcaments públics subterranis.		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos autorizados y dispuestos para el ejercicio 2016 que no se incorporan como remanentes a ejercicios posteriores, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 64, de fecha 6/10/2017, correspondiente a la certificación 2/2017 del mes de octubre, por un importe de 3.811,50 €, emitida por Jesús Troyano García, adjudicatario del contrato de 'Redacción del proyecto para instalación de tres elevadores en los aparcamientos en c/ Héroe Romeu, av. Tres Cruces y av. Primado Reig-N. Mandela', mediante Resolución de Alcaldía GG-414, de 28/9/2016 (exp. 01801/2016/3996). Para el pago de la citada factura existía crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2016 LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2016/3280, ítem 2016/137340 en el citado acuerdo de adjudicación.

Fundamentos de Derecho

Único. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018, en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, y la disposición adicional segunda, punto 3, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la factura nº. 64, de fecha 6/10/2017, correspondiente a la certificación 2/2017 del mes de octubre, por el servicio de 'Redacción del proyecto para instalación de tres elevadores en los aparcamientos en c/ Héroe Romeu, av. Tres Cruces y av. Primador Reig-N. Mandela', realizado por Jesús Troyano García, con NIF nº. \*\*\*\*\*, por una cuantía de tres mil ochocientos once euros y cincuenta céntimos (3.811,50 €), con cargo al Presupuesto 2018, aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2018/1557, ítem 2018/62510, DO 2018/608, RDO 2018/1215."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-000432-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer una obligació de pagament a favor de l'Empresa Municipal de Transports (EMT) corresponent a la segona aportació de l'anualitat de 2018.		

**"Hechos**

Primero. La Empresa Municipal de Transportes, SAU (EMT), solicita la aprobación de un gasto municipal trimestralmente de aportación patrimonial a la sociedad, destinada a hacer frente a las amortizaciones de los préstamos de refinanciación de su deuda a corto plazo.

Segundo. El concejal delegado de Mobilitat Sostenible dispone la iniciación de los trámites tendentes a la aprobación del gasto que supone la aportación de capital a la empresa municipal citada para tal fin.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2014, se aprobó un gasto de gestión anticipada de aportación de capital a la EMT por un importe total de 25.674.325,34 € para el período 2016-2024, correspondiendo al presente ejercicio 2.851.298,51 €, según propuesta de gasto 2014/2255.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017 se aprobó la redistribución de los importes de las anualidades de 2017 a 2024, quedando modificado en dicho sentido el acuerdo citado en el punto tercero.

Quinto. En el Presupuesto municipal figura un crédito destinado a tal fin en la aplicación presupuestaria LJ160 44110 85010 por importe de 3.209.291,00 €.

**Fundamentos de Derecho**

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Segundo. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, define la fase de reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de la Empresa Municipal de Transportes, SAU (EMT), por un importe de 802.323,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 44110 85010, propuesta de gasto 2014/2255, ítem 2018/500, DO 2018/6186, RDO 2018/1354."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-000898-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al disseny de la imatge corporativa de la Setmana Bicifest 2018.		

"Las actuaciones se inician en orden a tramitar la factura nº. 1 del mes de enero de 2018, por un importe de 1.573,00 €, de los que 1.300,00 € corresponden al principal y 273,00 € al IVA al 21 %, por los trabajos efectuados por María Pilar Rodríguez Villanueva, para el diseño de la imagen corporativa de la Semana Bicifest 2018, con crédito adecuado y suficiente pero sin autorización y disposición.

Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se informa de disconformidad por omisión de trámites esenciales, en este caso la falta de aprobación del gasto en las fases de autorización y disposición.

Por el Servicio gestor se informa que no se opone a dicha intervención de disconformidad por falta de aprobación previa del gasto y al amparo de lo establecido en la base 31.2.b) y 31.4 de las de ejecución del Presupuesto, estando incorporados ya al expediente los informes y documentos requeridos en ella, previamente al citado informe de disconformidad, solicita nuevo informe, previo a la aprobación del gasto en sus fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, por parte de la Junta de Gobierno Local.

#### Fundamentos de Derecho

Único. De acuerdo con la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en el presente ejercicio, sin autorización y disposición, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 a nivel de vinculación jurídica, en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 22799, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la factura nº. 1 del mes de febrero de 2018, presentada por María Pilar Rodríguez, NIF \*\*\*\*\*, por un importe de mil quinientos setenta y tres euros (1.573,00 €), de los que mil trescientos euros (1.300,00 €) corresponden al principal y doscientos setenta y tres euros (273,00 €) al IVA al 21 %, para el pago de los trabajos para el diseño de la imagen corporativa de la Semana Bicifest 2018, con cargo a la aplicación 2018 LJ160 13300 22799, ppta. de gasto 2018/1188, ítem 2018/51190, DO 2018/3913, RDO 2018/837."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000440-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent al contracte de sistema d'il·luminació d'entrenament per a la pista d'atletisme de l'Estadi de Túrria (Tram III).		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía nº. GM-351, de fecha 19 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato menor de obras del 'Sistema de iluminación led de entrenamiento para la pista de atletismo del Estadio Turia (Tramo III)' a la empresa Valdonaire, Soluciones Técnicas, SL, con CIF B87577102, por un importe de 57.669,23 €, IVA incluido, autorizándose y disponiéndose el gasto por dicho importe, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62300 del Presupuesto municipal 2017, propuesta de gasto nº. 2017/5152, ítem de gasto 2017/160830.

SEGUNDO. La citada entidad adjudicataria presenta la factura nº. 3317, de fecha 26 de diciembre de 2017, por un importe de 57.669,23 €, IVA incluido. Consta informe de la Fundación Deportiva Municipal (FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia de deportes, en el que se señala que dicha factura se entiende conforme y corresponde a los trabajos prestados en cumplimiento del mencionado contrato menor. La factura ha sido conformada por los técnicos de la FDM y por la Jefatura del Servicio de Deportes.

TERCERO. La concejala delegada de Deportes formula moción para que inicien los trámites oportunos para proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada entidad, dado que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62300 del Presupuesto municipal 2018.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se elabora memoria en la que se manifiesta que el gasto tiene su origen en la prestación del contrato de obras del 'Sistema de iluminación led de entrenamiento para la pista de atletismo del Estadio Turia (Tramo III)', adjudicado por la Resolución de Alcaldía anteriormente mencionada, en la que se autorizó y dispuso el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62300 del Presupuesto municipal 2017.

QUINTO. Existiendo crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto de 2018, se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62300 del Presupuesto municipal 2018.

SEXTO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe en el que fiscaliza de conformidad la propuesta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.a de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la empresa Valdonaire, Soluciones Técnicas, SL, con CIF B87577102, por un importe de 57.669,23 €, derivada de la factura nº. 3317, de fecha 26 de diciembre de 2017, correspondiente al contrato menor de obras del 'Sistema de iluminación led de entrenamiento para la pista de atletismo del Estadio Turia (Tramo III)', adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. GM-351, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 62300, propuesta de gasto nº. 2018/1392, ítem de gasto 2018/062460, RDO 2018/1213, DO 2018/272."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000054-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a una actuació en el Teatre El Musical.		

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción, de fecha 2 de febrero de 2018, suscrita por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural.

SEGUNDO. El objeto del expediente es proponer que se apruebe el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 003-2018, de fecha 16 de enero de 2018, emitida por la empresa FINA ESTAMPA PRODUCCIONS, SL, y que se corresponde con la actuación de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* que tuvo lugar el pasado día 13 de enero de 2018 en el Teatro El Musical.

Se debe dejar constancia que el servicio mencionado no pudo ser contratado a tiempo dado que previamente al mismo debía aprobarse la Programación del teatro indicado para el primer semestre del año 2018, el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local fue adoptado a mediados de enero del corriente por lo que no pudo tramitarse la presente contratación en plazo.

No obstante lo anterior y considerando conveniente a los intereses de esta Corporación no interrumpir la normal actividad cultural desarrollada por el Teatro El Musical, la actuación tuvo lugar el día indicado.

TERCERO. Se trata de gastos referidos a este ejercicio corriente, encargados y realizados con cobertura presupuestaria pero que carecen de autorización. Así pues en base al artículo 184 y 214 del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004, en el presente caso se podría formular reparos por omisión de requisitos esenciales. No obstante, y en evitación de males mayores, puesto que los gastos ya fueron realizados y siendo la factura de conformidad, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente, si así lo considerase oportuno, ratificar las actuaciones y aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Según lo dispuesto en la base 31.4 de las de ejecución del Presupuesto 2018, los servicios realizados que constan en el expediente de reconocimiento de la obligación fueron encargados, en su momento, siguiendo instrucciones de la Jefatura del Servicio de Acción Cultural con la autorización de la Delegación de Acción Cultural por tratarse de servicios necesarios para la continuidad en la prestación del servicio de Teatro El Musical.

QUINTO. Se ha procedido a incorporar al expediente, la factura justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, así como el resto de documentación prevista en la base 31.4 de las de ejecución del Presupuesto 2018.

SEXTO. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2018/638, ítem 2018/30860, por importe de 3.630,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 22609, 'Actividades Culturales y Deportivas', documento de obligación 2018/1758, incluido en la relación de documentos 2018/377.

SÉPTIMO. Remitida la presente propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se ha intervenido la misma de disconformidad, con el reparo que produce efectos suspensivos de 'omisión en el expediente de los requisitos o trámites esenciales que dan lugar a la nulidad del acto'. Señalar que dicho gasto no debió ser fiscalizado en su momento por tratarse de gastos que de conformidad con la base 14.3 de las de ejecución del Presupuesto no requieren de esta fiscalización previa.

No obstante lo previsto por el Servicio Fiscal Gastos, y tal y como se ha apuntado en puntos anteriores, puesto que el servicio fue prestado de conformidad, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se atendiese, pudiendo el órgano competente, si así lo considerase oportuno, ratificar las actuaciones y aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación.

OCTAVO. Conforme a la base 31 de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Levantar el reparo suspensivo formulado por la Intervención, en aras a evitar males mayores, puesto que los gastos ya fueron realizados y siendo la factura de conformidad, ya que de no atender la obligación podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de la factura nº. 003-2018, de fecha 16 de enero de 2018, emitida por la empresa FINA ESTAMPA PRODUCCIONES, SL, con CIF nº. B65483398 y que se corresponde con la actuación de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* que tuvo lugar el pasado día 13 de enero de 2018 en el Teatro El Musical.

El citado gasto se hará con cargo a la propuesta de gasto nº. 2018/638, ítem 2018/30860, por importe de 3.630,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 22609, 'Actividades Culturales y Deportivas', documento de obligación 2018/1758, incluido en la relación de documentos 2018/377."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2018-000031-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar el règim jurídic específic aplicable a la concessió d'una subvenció a favor de Cla-Cla Films, SL.		

**"HECHOS**

Primero. Desde la entrada en vigor de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, el 3 de noviembre de 2016, la tramitación de las subvenciones que de manera directa se otorgan requiere la aprobación de un régimen jurídico específico aplicable.

Segundo. Por parte del Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo está previsto la tramitación y la concesión de manera directa de una aportación de 30.000,00 € a través de la suscripción de un convenio con la entidad Cla-Cla Films, SL, CIF B98891724, con el objeto de promocionar la ciudad de València como destino turístico, tanto a nivel nacional como internacional. Esta aportación se destinará durante el año en curso, a la promoción de la película 'Paella Today', producida por la entidad Cla-Cla Films, SL, donde la paella se manifiesta como un contenido difusor de nuestra región, como el icono más internacional de nuestro país. Se muestran localizaciones de la ciudad, así como la cultura gastronómica y festiva de València. A través de un producto de entretenimiento se fomenta la cultura, humor y valores de nuestra tierra, así como los parajes y lugares más bellos de la ciudad, generándose una mayor visibilidad de nuestra región, atemporal y deslocalizada, en cuanto que se puede visualizar desde cualquier parte del mundo y a través de diferentes soportes. También se realizarán diversos cortometrajes de la paella y su historia y la publicación de una novela sobre la historia de la ciudad.

Tercero. Esta subvención cumple los requisitos para su concesión directa de acuerdo con el artículo 25 del Ordenanza General de Subvenciones, puesto que hay razones de interés social y económico debidamente justificados que dificultan su convocatoria pública, ya que es precisamente la entidad Cla-Cla Films, SL, la productora de la película y encargada de la promoción de la misma, y por ende de la ciudad de València como destino turístico, tal y como se ha expuesto en el punto Primero de la propuesta.

Cuarto. Con carácter previo a la concesión de la subvención, es requisito que la Junta de Gobierno Local apruebe, con un informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal, el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención, por medio del acuerdo correspondiente, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención que establezca, y se ajustará a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, y de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en todo aquello que sea compatible con su naturaleza y excepto en todo aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia.

Con esta finalidad, se incorporan como anexo a este acuerdo unas bases donde se fija el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención que se tramitará.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que la resolución de concesión y, si es el caso, los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables en conformidad con las disposiciones de esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio del que establezca su normativa reguladora en este respeto.

II. El artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En la Administración general del Estado, en las entidades locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas será aplicable lo que prevé la Ley general de subvenciones y este reglamento, excepto en todo aquello que en la una y el otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Por su parte, la letra c del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones señala que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

III. El artículo 25 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos dispone que, con carácter excepcional, se podrán conceder directamente subvenciones en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Para lo cual, la Junta de Gobierno Local aprobará con carácter previo, a propuesta del Área correspondiente por razón de la materia y con un informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal, el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención, por medio del acuerdo correspondiente, que tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establezca, y se ajustará a las previsiones de la LGS, del Reglamento de la LGS y de esta Ordenanza, en todo aquello que sea compatible con su naturaleza y excepto en todo aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia.

Por todo esto, con el informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General de Ayuntamiento de València, con la propuesta de la coordinadora general del Área de Desarrollo Económico Sostenible y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 € (treinta mil euros) a la entidad Cla-Cla Films, SL, CIF B98891724, a través de la suscripción de un convenio con el objeto de promocionar la ciudad de València como destino turístico. El Ayuntamiento de València efectuará con tal finalidad una aportación de 30.000,00 € que se destinará durante el año en curso, a la promoción de la película 'Paella Today', producida por la entidad Cla-Cla Films, SL, donde la paella se manifiesta como un contenido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



difusor de nuestra región, como el icono más internacional de nuestro país. Se muestran localizaciones de la ciudad, así como la cultura gastronómica y festiva de València. A través de un producto de entretenimiento se fomenta la cultura, humor y valores de nuestra tierra, así como los parajes y lugares más bellos de la ciudad, generándose una mayor visibilidad de nuestra región, atemporal y deslocalizada, en cuanto que se puede visualizar desde cualquier parte del mundo y a través de diferentes soportes. También se realizarán diversos cortometrajes de la paella y su historia y la publicación de una novela sobre la historia de la ciudad.

La concesión de la subvención se regirá por las bases reguladoras que se incorporan como anexo."

## ANEXO

### BASES REGULADORAS

#### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de estas bases consiste en establecer el marco jurídico para la concesión de una subvención directa por parte del Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo en aplicación de las disposiciones del artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

La subvención por importe de 30.000,00 € se otorgará a través de la suscripción de un convenio con la entidad Cla-Cla Films, SL, CIF B98891724, con el objeto de promocionar la ciudad de València como destino turístico, tanto a nivel nacional como internacional.

#### 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En estas bases les será aplicable, además de las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (BOP de 2/11/2016), las bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València de 2018 y sucesivas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante, RGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPACAP).

#### 3. REQUISITOS

La entidad Cla-Cla Films, SL, deberá:

- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS). La apreciación de esto se hará en la forma prevista en el dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante, RLGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el plazo de justificación correspondiente.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo procederá a la tramitación de un convenio con la entidad Cla-Cla Films, SL, con el objeto de promocionar la ciudad de València como destino turístico, tanto a nivel nacional como internacional. En el expediente se acreditará adecuadamente las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

El convenio contendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- Definición del objeto de la subvención.
- Régimen jurídico aplicable.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Los plazos y formas de pago de la subvención.
- La posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, así como el régimen de garantías que, si es el caso, tendrá que aportar la entidad.
- El plazo y la forma de justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

#### 5. FISCALIZACIÓN PREVIA Y RESOLUCIÓN O ACUERDO DE CONCESIÓN

Una vez elaborada la propuesta, tendrá que pedirse el informe de fiscalización previo de la Intervención General Municipal. La resolución o acuerdo de concesión de la subvención será realizado por el órgano competente en cuanto a la cuantía atendiendo las atribuciones y delegaciones vigentes.

#### 6. JUSTIFICACIÓN

El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos se determinará en la resolución o acuerdo de concesión, todo esto en conformidad con el que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València del año 2018, así como el resto de normativa general presupuestaria y en materia de subvenciones aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





## 7. FINANCIACIÓN

El importe total de la subvención será sufragado a cargo de la aplicación presupuestaria 2018 IK740 43200 48920.

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2018-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar la convocatòria de concessió de subvencions per a la promoció del turisme de compres 2018 i el gasto corresponent.		

### "HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Turismo se ha dispuesto el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones 2018 a comercios de Ciutat Vella o del barrio de Pla del Remei. Este año se ha considerado nuevamente apoyar el turismo de compras convocando un programa de ayudas específico que interrelaciona el sector comercial y el sector turístico, con el objetivo fundamental de dinamizar las ventas y promocionar el comercio e incentivar el consumo, no sólo en el mercado interno de nuestra ciudad, sino también a nivel nacional e internacional.

Este programa de ayudas para la promoción del turismo de compras se dirige a la creación de una línea de subvenciones destinada a locales comerciales cuya titularidad corresponda a autónomos, microempresas o pequeñas empresas del distrito de Ciutat Vella o del barrio de Pla del Remei, cuyos locales tengan un valor catastral de hasta 360.000 €.

Segundo. En el Presupuesto municipal, en la aplicación presupuestaria 2018 IK740 43200 47910, existe crédito por importe de 100.000 € que se aplicará a esta convocatoria.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La base 23ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión por parte del Ayuntamiento de València de subvenciones a los comercios del distrito de Ciutat Vella o del barrio de Pla del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Remei, para la promoción del comercio dirigido al turismo de compras, de acuerdo con el texto que se transcribe a continuación.

**'CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE COMPRAS DIRIGIDAS A LOS COMERCIOS DEL DISTRITO DE CIUTAT VELLA Y DEL BARRIO PLA DEL REMEI.**

### 1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a favorecer el turismo de compras en nuestra ciudad, promoviendo la dinamización de las ventas e incentivando el consumo, contribuyendo a ofrecer a los visitantes una oferta comercial atractiva y cada vez más accesible ampliando la oferta de productos y promoviendo el incremento del gasto de los turistas. Podrán optar a la subvención aquellos locales comerciales que tengan un valor catastral de hasta 360.000 € y estén ubicados en el distrito de Ciutat Vella o en el barrio El Pla del Remei.

### 2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS), aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016; lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley; por las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente, y demás normativa de desarrollo y complementario. Las bases generales se corresponden con lo dispuesto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

### 3. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el domicilio del local donde se desarrolla la actividad se encuentre dentro del distrito de Ciutat Vella o en el barrio Pla del Remei, y su valor catastral sea de hasta 360.000 €. La titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos, microempresas o pequeñas empresas, debiendo estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económica Grupo 64 o 65.

*Reglamento (UE) N°. 651/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior se regula:*

*En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo alcance general anual no supera los 10 millones EUR.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.*

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de la subvención.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En el supuesto de que el solicitante no esté inscrito en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, la persona o personas administradoras, han de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de València una vez finalizado el plazo de justificación. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

La forma de acreditar dichos requisitos se establece en el punto 8 de la presente convocatoria donde se indican los documentos que deben acompañar a la solicitud.

No podrán beneficiarse de las subvenciones de esta convocatoria:

a) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

b) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

c) Las sociedades anónimas.

#### 4. FINANCIACIÓN E INSPECCIÓN

Las actividades objeto de la presente convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el Presupuesto del Ayuntamiento consignados a este efecto, en la aplicación presupuestaria 2018 IK740 43200 47910 por importe de 100.000 €, sin perjuicio de su compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su comprobación por los medios que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

#### 5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se subvencionará el 100 % del total de los gastos subvencionables hasta un máximo de 3.000 €, salvo que se den las circunstancias previstas en el párrafo 4, que correspondan a alguna o algunas de las acciones relacionadas en el punto 6 de esta convocatoria y que además:

a) Los gastos correspondan a facturas emitidas desde el 1 de enero de 2018 y hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) Los gastos sean justificados mediante la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago debidamente sellados correspondientes a los mismos, no admitiéndose financiaciones que difieran el pago de la persona o empresa solicitante en el tiempo.

c) No se admitirán pagos en efectivo o metálico.

d) En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

Cuando la suma de los importes solicitados por quienes cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al importe objeto de la convocatoria, este importe se prorrateará entre los beneficiarios en proporción al importe de las facturas presentadas. Se seguirá el siguiente procedimiento para efectuar el prorrateo.

Paso 1: Se aplicará la siguiente formula:

Dónde:

CS es la cantidad solicitada por cada entidad.

TCS es la suma total de las cantidades solicitadas por las entidades.

X es el porcentaje que representa la cantidad solicitada por la entidad sobre la suma total de las cantidades solicitadas por las entidades (TCS)

Una vez hallado este porcentaje se procederá a aplicar una segunda fórmula para repartir proporcionalmente el importe del programa, los 100.000 €:

Paso 2: Se aplicará la siguiente formula:

Dónde:

X es el porcentaje que representa la cantidad solicitada por la entidad sobre la suma total de las cantidades solicitadas por las entidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Y es la cantidad otorgada a la entidad después de aplicar la formula.

En el supuesto de que una vez valoradas las solicitudes de subvención la suma de los importes concedidos sea inferior al importe objeto de la presente convocatoria, la cantidad restante se prorrateará entre los beneficiarios en proporción al importe de las facturas presentadas. El solicitante que quiera participar en este posible segundo reparto deberá presentar un segundo bloque de facturas que se correspondan igualmente con gastos subvencionables conforme a la presente convocatoria. El importe de este segundo bloque de facturas será como máximo de 3.000 €.

Paso 1: se concederá a cada participante la cantidad solicitada con el límite de 3.000 € establecido en el primer párrafo. Una vez efectuado esto surgirá un remanente R.

Paso 2: se aplicará la siguiente formula:

Dónde:

TCS2 es la suma del total de facturas del bloque dos.

CS2 cantidad solicitada por la entidad en ese segundo bloque de facturas.

X2 es el porcentaje que representa la cantidad solicitada por la entidad en el bloque dos de facturas sobre la suma total de las cantidades solicitadas por las entidades en el bloque dos.

Paso 3: se aplicará la siguiente formula:

Donde Y2 es la cantidad otorgada a la entidad después de aplicar la formula.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe total de la cantidad concedida se abonará tras su aprobación.

## 6. ACCIONES SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán todas aquellas acciones que puedan encuadrarse dentro de las que a continuación se detallan, efectivamente pagadas y de las que se tenga constancia de pago acreditado por medio de entidades bancarias:

Acciones dirigidas a realizar programas de marketing y comercialización que mejoren el posicionamiento en el mercado:

a) Gastos de traducción a idiomas extranjeros de elementos de comunicación comercial: páginas web, dominios web, dossiers, catálogos, folletos, cartelera, tarjetas de presentación y señalética. También comprende la creación de páginas web siempre y cuando se traduzca a algún idioma extranjero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Cursos de idiomas extranjeros con contenidos de carácter comercial: gastos derivados de la inscripción en el curso y del coste del mismo, de los y las comerciantes y/o sus empleados o empleadas.

c) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa a través de la creación de un manual de estilo: gastos relativos al diseño y producción de logotipos, tarjetas de presentación, catálogos, folletos, cartelería, rotulación, bolsas y embalajes. Todos estos gastos deben obedecer a la incorporación o creación de una nueva identidad o imagen corporativa del comercio.

d) Mejora de la imagen comercial del establecimiento a través del escaparatismo: gastos relacionados con el asesoramiento especializado en escaparatismo.

Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios así como a la mejora de los existentes:

a) Implantar sistemas de calidad: gastos relativos a la implantación de los sistemas de calidad y gastos de formación en el sistema de gestión de calidad.

b) Cursos para la innovación del comercio destinada a mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado (cursos de escaparatismo, redes sociales, atención al cliente...): gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo del comerciante o de la comerciante y/o las personas empleadas.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De entre los criterios señalados en el artículo 18.5 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, se ha determinado como criterio de selección la viabilidad de las acciones a subvencionar en relación con los objetivos trazados y las actividades detalladas en el anexo 2, memoria: descripción detallada de la acción o acciones a subvencionar; que figura en la instancia de solicitud.

La adhesión al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos, SICTED, que no genera gasto alguno, se valorará positivamente. El SICTED es un proyecto de mejora de la calidad de los destinos turísticos promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SET), con el apoyo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que trabaja con empresas/servicios turísticos de hasta 33 oficios diferentes, con el objetivo último de mejorar la experiencia y satisfacción del turista.

## 8. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para participar en la convocatoria anual se formalizará en el modelo de instancia preestablecido, disponible en la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o por cualquiera de los medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si se hace uso de este derecho, la solicitud se remitirá al Ayuntamiento por correo, será necesario que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que este proceda a su certificación.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas:

1. Memoria descriptiva de la acción o acciones a subvencionar y finalidad, relacionándola con alguna de las acciones del punto 6 de la convocatoria, especificando con que acción se identifica.

2. Fotocopia del DNI del solicitante o representante y fotocopia del CIF de la entidad, en su caso. Acreditación de la representación, en su caso, del que presenta la solicitud de subvención.

3. Documentación acreditativa suficiente para comprobar la ubicación del establecimiento en el distrito de Ciutat Vella o en el barrio Pla del Remei.

4. Documento que acredite la condición del solicitante como autónomo o microempresa o pequeña empresa y el ejercicio de la actividad en el grupo 64 o 65 del IAE del año 2017. Para su acreditación se deberá presentar:

a) Modelo 190 (Resumen anual trabajadores) en su caso, con la finalidad de acreditar el número de trabajadores que prestan servicio en el comercio al efecto de calificarlo como microempresa o pequeña empresa.

b) En todo caso, un certificado de situación censal, que emite la Agencia Tributaria, actualizado, en el que conste la identificación del obligado tributario, e información tributaria respecto, entre otros, al impuesto sobre el valor añadido y al impuesto sobre actividades económicas.

c) Autónomos: vida laboral.

5. Declaración responsable del solicitante de la subvención que especifique lo siguiente:

a) Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b) Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, en su caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución.

c) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) Estar exento o no sujeto o encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, según lo que corresponda.

e) No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida con anterioridad por este Ayuntamiento.

f) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Facturas correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en el apartado 'Acciones subvencionables' de esta convocatoria, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria. A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet.

El solicitante podrá presentar un segundo bloque de facturas correspondiente a gastos subvencionables, identificándolas en la parte superior de las facturas como 'Bloque nº. 2' a los efectos previstos en el punto 5 de esta convocatoria.

7. Declaración responsable del solicitante de la subvención en la que se especifique si los impuestos indirectos que se reflejan en las facturas que presenta (también en su caso las del bloque nº. 2) son o no susceptibles de recuperación o compensación.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones (artículo 23.4 del Reglamento de la LGS).

El requisito de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de València se acreditará mediante informe del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación, que será recabado por el Servicio Municipal Gestor.

Acordada la convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes de subvención a los comercios, acompañada de la documentación enumerada en este apartado, será desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el 13 de julio de 2018.

## 9. COMISIÓN DE VALORACIÓN

El examen y evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración. La Comisión estará compuesta por: la concejala delegada de Turismo o persona en quien delegue, que actuará como presidenta, el vicesecretario general de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y tres técnicos municipales nombrados por la concejala delegada de Turismo.

## 10. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

A propuesta de la Delegación de Turismo y existiendo crédito, la aprobación y otorgamiento de las subvenciones formuladas dentro de plazo se realizará, por delegación de Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local, lo cual será objeto de notificación, con expresión del régimen de recursos aplicables, sin perjuicio de su correspondiente publicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo, quien podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se abrirá un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación, para que las personas interesadas subsanen, en su caso, la falta de documentación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes completas por la Comisión de Valoración, el Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo emitirá informe con propuesta de acuerdo donde se determinen las personas y entidades subvencionadas, así como el importe de la subvención que corresponda a cada una de ellas y la relación de las solicitudes que no hayan sido estimadas por incumplir los requisitos fijados en la convocatoria.

La resolución de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

En el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la dirección [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y en la BDNS, se publicarán las subvenciones concedidas.

Tras la resolución de la convocatoria, se efectuará un pago único, por la totalidad del importe de la subvención a las personas y entidades beneficiarias de las mismas, una vez que el Servicio gestor haya comprobado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

## 11. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, en la propia solicitud de subvención o tan pronto como se conozca, y en todo caso, con la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.

d) Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en particular, entre otros, por la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Concejalía de Turismo, respetando los logotipos o directrices de imagen facilitadas por éste.

f) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

## 12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud'.

Segundo. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria por un importe máximo total de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 47910 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2018/01186 e ítem nº. 2018/051090).

Tercero. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

42	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02000-2017-000058-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a CulturArts Generalitat l'any 2017.	

"L'entitat CulturArts Generalitat, amb CIF Q9655132J, va sol·licitar la col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València, per a la subscripció d'un conveni de col·laboració entre les dos institucions per a la realització d'activitats culturals d'interès general desenvolupades per l'entitat CulturArts i en concret l'organització del Festival Internacional de cine València Cinema Jove, en la seua XXXII edició.

Atenent la petició, la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 26 d'abril de 2017 proposa l'inici dels tràmits per a la subscripció d'un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



conveni amb l'entitat CulturArts Generalitat per al desenvolupament i organització del Festival Internacional de cine de València Cinema Jove, i atorga una subvenció per import de 27.500,00 €.

En data 30 de juny de 2017, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, s'aprova un conveni de col·laboració amb l'entitat CulturArts Generalitat, amb CIF Q9655132J, i s'aprova una subvenció per import de 27.500,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 30/06/2017, ha presentat documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'aquestes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

S'ha de precisar que la documentació justificativa s'ha presentat extemporàniament, amb un retard sobre la data que deuriem de haver-se presentat els documents justificatius, tal i conforme assenjala la clàusula 6ª del conveni regulador, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 30/06/2017.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la clàusula 26ª de les bases d'execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'entitat CulturArts Generalitat, amb CIF Q9655132J, per import de 27.500,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 26 de les d'execució del Pressupost:

Concedit: 27.500,00 €

Prop. despesa: 2017/2063

Ítem de despesa: 2017/71290

Aplic. presup.: EP730 33400 45390."

43	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02001-2017-000669-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de maquetació gràfica: textos i fotografies.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Fets

PRIMER. S'ha presentat al cobrament la factura que a continuació es relaciona, que correspon a un treball efectivament realitzat per la empresa citada, despesa de la qual va a ser degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior, despesa que no va a ser incorporada com a remanent de crèdit al Pressupost de 2018, per la qual cosa, de conformitat amb la base 31.2.a de les de execució del vigent Pressupost, ha de tramitar-se les actuacions administratives necessàries de reconeixement de l'obligació de pagament de la citada factura, sent l'òrgan competent per a la seua aprovació la Junta de Govern Local.

Factura n.º 75 amb data de 26 de febrer de 2018, emesa per Simbols Senyalització Integral, SCVL, amb CIF n.º F97032825, en concepte de maquetació gràfica: textos i fotografies, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil dos-cents setanta-set euros i setanta-sis cèntims (1.277,76 €), IVA inclòs.

Despesa objecte de contracte menor aprovat mitjançant la Resolució d'Alcaldia n.º TC-441, de 6 de juny de 2017. Proposta de despesa n.º 2017-2491 i ítem de despesa 2017-85010.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31<sup>a</sup>.2.a de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en l'exercici anterior.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Simbols Senyalització Integral, SCVL, amb CIF n°. F97032825, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura n°. 75 amb data de 26 de febrer de 2018, en concepte de maquetació gràfica: textos i fotografies, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil dos-cents setanta-set euros i setanta-sis cèntims (1.277,76 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil dos-cents setanta-set euros i setanta-sis cèntims (1.277,76 €), IVA inclòs, proposta de despesa n°. 2018-1480 e ítem de despesa n°. 2018-58470 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 62300 del Pressupost de gastos de 2018."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-000812-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures corresponents a l'exposició 'La veu de la ciutat'.		

"Fets

PRIMER. Vist la presentació al cobrament de les factures que s'hi relacionen, emeses per Ana Isabel Cervera, amb NIF n°. \*\*\*\*\*, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de mil quatre-cents seixanta-dos euros i seixanta-sis cèntims (1.462,66 euros), IVA inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per la citada empresa.

1. Factura n°. 951 amb data 31 de gener de 2018 en concepte de repàs de pintura, embalatge, transport, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil cent quaranta-quatre euros i seixanta-sis cèntims (1.144,66 €), IVA inclòs.

2. Factura n°. 952 amb data 31 de gener de 2018 en concepte de segur clau a clau, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tres-cents divuit euros (318,00 €), IVA exempt.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31<sup>a</sup>.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en l'exercici anterior, amb autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures emeses per Ana Isabel Cervera, amb NIF n°. \*\*\*\*\*, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31<sup>a</sup>.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost:

1. Factura n°. 951 amb data 31 de gener de 2018 en concepte de repàs de pintura, embalatge, transport, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil cent quaranta-quatre euros i seixanta-sis cèntims (1.144,66 €), IVA inclòs.

2. Factura n°. 952 amb data 31 de gener de 2018 en concepte de segur clau a clau, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tres-cents divuit euros (318,00 €), IVA exempt.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil quatre-cents seixanta-dos euros i seixanta-sis cèntims (1.462,66 euros), IVA inclòs, proposta de despesa n°. 2018/883 i ítem de despesa n°. 2018/38310 i 2018/38320 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33400 22609 del Pressupost de gastos de 2018."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2016-000344-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació de servicis de vigilància.	

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución de Alcaldía n°. OS-459, de 14 de julio de 2016, se resolvió la adjudicación del contrato menor para la prestación del servicio para la vigilancia de la escuela infantil sita en la pedanía de Masarrochos a la empresa Seguritat Vigilància i Protecció Safor, SL, con horario de 20:00 a 08:00 horas con una duración de 97 días a contar desde el día 19 de julio de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Habiendo finalizado dicho periodo, mediante decreto de la concejala de Educación se dispone comunicar a la empresa Seguritat Vigilància i Protecció Safor, SL, la continuación de la prestación del servicio para la vigilancia de la escuela infantil sita en la pedanía de Masarrochos, con horario de 20:00 a 08:00 horas.

Tercero. Por Resolución de Alcaldía nº. OS-143, de 11 de marzo de 2016, se resolvió la adjudicación del contrato menor para la prestación del servicio para la vigilancia de las obras de construcción de la escuela infantil Diputada Clara Campoamor-Av. Alfahuir a la empresa Seguritat Vigilància i Protecció Safor, SL, con horario de 20:00 a 08:00 horas con una duración de 97 días a contar desde el día 11 de marzo de 2016.

Habiendo finalizado dicho periodo y estando pendiente en el Servicio de Contratación el expediente de resolución del contrato de ejecución de las obras de la escuela infantil Diputada Clara Campoamor-Av. Alfahuir por incumplimiento del actual contratista y hasta tanto en cuanto se proceda a realizar los trámites para poder continuar con la ejecución de las obras en la mencionada escuela infantil, mediante decreto de la concejala de Educación se dispone comunicar a la empresa Seguritat Vigilància i Protecció Safor, SL, la continuación de la prestación del servicio para la vigilancia de las obras de construcción de la escuela infantil Diputada Clara Campoamor, con horario de 20:00 a 08:00 horas, hasta la nueva adjudicación del contrato a fin de finalizar las obras de la escuela infantil situada en la C/ Diputada Clara Campoamor-Av. Alfahuir.

Cuarto. Seguritat Vigilància i Protecció Safor, SL, presenta factura nº. 00006 de fecha 31/1/2018 por importe de 5.851,56 euros por el periodo de enero de 2018 de vigilancia en la escuela infantil Diputada Clara Campoamor. Asimismo, presenta factura nº. 00007 de fecha 31/01/2018 por importe de 5.851,56 euros por el periodo de enero de 2018 de vigilancia en la escuela infantil Masarrochos. Asimismo presenta factura nº. 0023 de fecha 28/2/2018 por importe de 5.285,28 euros por el periodo de febrero de 2018 de vigilancia en la escuela infantil Diputada Clara Campoamor. Asimismo, presenta factura nº. 0024 de fecha 28/02/2018 por importe de 5.285,28 euros por el periodo de febrero de 2018 de vigilancia en la escuela infantil Masarrochos.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de las facturas presentadas relativas a la vigilancia de la escuela infantil Masarrochos y las obras de construcción de la escuela infantil Diputada Clara Campoamor.

Sexto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por importe de 22.273,68 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 (propuesta 2018/700; ítems: 2018/32920; 32930; 56720 y 56740).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 37ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, se incorporan los documentos establecidos en el punto segundo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. De acuerdo con lo establecido en la base 44ª se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la base 34.1 de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de Seguritat Vigilància i Protecció Safor, SL, con CIF B98509052, por un importe total de 22.273,68 euros con el fin de abonar las facturas relacionadas a continuación correspondientes al gasto por el servicio de vigilancia de la escuela infantil Massarrochos y las obras de construcción de la escuela infantil Diputada Clara Campoamor con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2018/700 (RD 2018/420):

Nº. factura	Fecha factura	Vigilancia	Importe	DO	Ítem
00006	31-01-2018	EI Diputada Campoamor	5.851,56	2018/1851	2018/32920
00007	31/01/2018	EI Masarrochos	5.851,56	2018/1852	2018/32930
00023	28/02/2018	EI Diputada Campoamor	5.285,28	2018/4455	2018/56720
0024	28/02/2018	EI Masarrochos	5.285,28	2018/4458	2018/56740."

46	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02101-2017-000480-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a una factura del Programa de formació en prevenció i intervenció de l'assetjament escolar en centres educatius de la ciutat de València.	

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución de Alcaldía nº. OS-815, de fecha 25 de octubre de 2017, se resolvió adjudicar a la entidad FUNDACIÓN ANAR, con número de CIF G80453731, por importe de 11.910.00 € la contratación del Programa de formación en prevención e intervención del acoso escolar en centros educativos de la ciudad de València. Asimismo se aprobó disponer un gasto por importe de 11.910,00 € (IVA exento), según propuesta de gasto nº. 2017/4431, ítems nº. 2017/149960 y 2018/5020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 ME280 32300 22799.

Segundo. La factura se presentó por la entidad FUNDACIÓN ANAR en fecha posterior a 12 de diciembre de 2017. Dicha factura ha sido contabilizada en la cuenta 413 como operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto: FUNDACIÓN ANAR por importe de 2.977,50 euros por los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Tercero. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dicha factura.

Cuarto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por importe de 2.977,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 (propuesta 2018/815; ítem 2018/62290).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

I. De conformidad con la base 31ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, se incorporan los documentos establecidos en el punto segundo.

II. De acuerdo con lo establecido en la base 42ª se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 31.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de FUNDACIÓN ANAR, con número de CIF G80453731, por importe de 2.977,50 €, con el fin de abonar la factura relacionada a continuación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017 del Programa de formación en prevención e intervención del acoso escolar en centros educativos de la ciudad de València. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2018/815 (RD 2018/1197):

Nº. factura	Fecha factura	CONCEPTO	Importe	DO	Ítem
11	8-3-2018	Factura noviembre, diciembre 2017 Prevención Acoso Escolar	2.977,50	2018/4415	2018/62290."

47	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02201-2016-000362-00	
PROPOSTA NÚM.: 30	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2016.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Secció de Inserció Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2016 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (base 9.1 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (base 9.6.1 de la convocatoria).

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2016:

1. ADSIS, CIF G81436099, 11.838 € para el 'Proyecto Hedra (Apoyo y reinserción de personas reclusas y exreclusas'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2017. Fecha finalización: 01-01-2018. Plazo máximo justificación: 01-03-2018. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 28-02-2018, instancia 00110-2018-017447. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184530, DO 2017/189.

2. AVANT ACCIÓN SOCIAL, CIF G46431961, 9.828 € para el proyecto 'Adicción y violencia contra la mujer'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2017. Fecha finalización: 01-01-2018. Plazo máximo justificación: 01-03-2018. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 28-02-2018, instancia 00113-2018-007119. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/185020, DO 2017/236.

3. ACP (ACCIÓN CONTRA EL PARO), CIF G97097083, 10.166 € para el proyecto 'Programa de inserción sociolaboral del inmigrante a través de itinerarios de inserción sociolaboral'. Fecha inicio proyecto: 20-01-2017. Fecha finalización: 20-01-2018. Plazo máximo justificación: 20-03-2018. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 09-03-2018, instancia 00113-2018-008185. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184850, DO 2017/220.

4. SANT JOAN DE DÉU, CIF R4600584I, 7.653 € para el proyecto 'El caliu: vivenda soci-sanitaria per a l'atenció a la enfermetat crònica de persones sense llar o en situació de risc d'exclusió social'. Fecha inicio proyecto: 02-01-2017. Fecha finalización: 02-01-2018. Plazo máximo justificación: 02-03-2018. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 27-02-2018, instancia 00113-2018-006888. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184720, DO 2017/207.

5. FAMILIAS ALTERNATIVAS DE L'HORTA NORD, CIF G98349475, 9.931 € para el proyecto 'Itinerarios educativos de inclusión'. Fecha inicio proyecto: 19-01-2017. Fecha finalización: 19-01-2018. Plazo máximo justificación: 19-03-2018. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 27-02-2018, instancia 00110-2018-016694. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184980, DO 2017/232.

6. LA CASA GRANDE, CIF G46415592, 2.500 € para el proyecto 'Empleo y formación'. Fecha inicio proyecto: 02-01-2017. Fecha finalización: 02-01-2018. Plazo máximo justificación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



02-03-2018. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 28-02-2018, instancia 00113-2018-007122. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184770, DO 2017/212.

7. ARCA DE NOÉ, CIF G96047956, 10.195 € para el proyecto 'Intervención social con familias en riesgo de exclusión en el barrio de 'La Punta''. Fecha inicio proyecto: 01-01-2017. Fecha finalización: 01-01-2018. Plazo máximo justificación: 01-03-2018. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 27-02-2018, instancia 00118-2018-008532. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184810, DO 2017/216.

8. COL·LECTIU LAMBDA DE LESBIANES I GAIS, CIF G46753653, 10.195 € para el proyecto 'Entretrans: programa de apoyo integral a personas transexuales'. Fecha inicio proyecto: 01-02-2017. Fecha finalización: 01-02-2018. Plazo máximo justificación: 03-04-2018. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 27-02-2018, instancia 00113-2018-006910. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184840, DO 2017/219.

TOTAL JUSTIFICADO: 72.306 €."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000323-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de menjador dels centres ocupacionals municipals.	

**"HECHOS**

PRIMERO. De conformidad con lo manifestado en la moción de fecha 22 de septiembre de 2017, ante la insuficiencia de medios propios del Ayuntamiento de València para la prestación del servicio de comedor en los centros ocupacionales municipales y ante la necesidad de mantener la prestación de este servicio como parte del plan de desarrollo individual de los usuarios de los mismos, la Concejalía de Servicios Sociales, a través de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración, encarga a la empresa Novaterra Catering, SL, la prestación del servicio de comedor de los COMS desde el día 2 de octubre de 2017 y hasta la adjudicación del nuevo contrato por los graves perjuicios que esto supondría para las personas usuarias y su plan de desarrollo individual.

SEGUNDO. Con fecha 27 de febrero de 2018 ha tenido entrada en el Registro de Facturas Municipal la factura nº. 002, de fecha 31-01-2018, emitida por Novaterra Catering, SL, por importe de 23.953,49 € por la prestación del servicio de comedor en los centros ocupacionales municipales del 8 de enero hasta el 31 de enero de 2018.

De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, una vez comprobado que por la empresa Novaterra Catering, SL, se prestó el servicio encargado a satisfacción del Ayuntamiento de València y tratándose de un gasto efectuado en 2018, sin previa autorización y disposición, para el que existe crédito adecuado disponible en el Presupuesto vigente, por la Delegación de Servicios Sociales se propone, de conformidad con lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal, la aprobación del reconocimiento de la obligación a favor de Novaterra Catering, SL, del importe de 23.953,49 €,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



correspondiente a la factura nº. 002, de fecha 31-01-2018, emitida en concepto de la prestación del servicio de comedor de los centros ocupacionales municipales desde el 8 de enero hasta el 31 de enero de 2018 en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

A lo expuesto, resulta de aplicación lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, sin la previa autorización y disposición, y existir crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de Novaterra Catering, SL (CIF B98449853) del importe de 23.953,49 € (21.775,90 € más 2.177,59 € en concepto de 10 % de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2018/1308, ítem 2018/53580, DO 2018/4109, RDO 2018/927), a fin de abonar la factura nº. 002, de fecha 31-01-2018, emitida por dicha empresa en concepto de la prestación del servicio de comedor de los centros ocupacionales municipales, desde el 8 de enero hasta el 31 de enero de 2018 en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor del Col·legi Oficial de Treball Social en virtut dels servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar durant gener de 2018.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe de 6.853,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 22799, de conformidad con la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Trabajo Social para satisfacer el importe de la factura que ha tenido entrada en el Registro de Facturas y que ha sido emitida por la prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de València durante enero de 2018 en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a dicho Colegio Profesional a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, ha entrado, con fecha 14/02/2018, la factura nº. 2 de fecha 14/02/2018, emitida por el Colegio Oficial de Trabajo Social por importe de 6.853,66 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante enero de 2018.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar durante enero de 2018 y la adecuación del precio facturado al encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a fin de satisfacer el importe de la factura presentada, de conformidat con lo informato por la Secció de Família, Menor y Juventud.

Resulta de aplicació lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal, correspondiendo la aprobación a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, sin la previa autorización y disposición, y existir crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

De conformidat con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de 6.853,66 € (exento de IVA) a favor del Colegio Oficial de Trabajo Social (CIF Q4669005C) a fin de abonar la factura nº. 2, de fecha 14/02/2018, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante enero de 2018 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2018/1539, ítem 2018/61670, DO 2018/4917, RDO 2018/1187)."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar.		

"De conformidat con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 13.834,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 22799, de conformidat con la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (COEESCV), del Colegio Oficial de Psicólogos de la CV y de D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier, para satisfacer el importe de las facturas que han tenido entrada en el Registro de Facturas y que han sido emitidas por la prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de València durante febrero de 2018 en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a dichos colegios profesionales y a Jose Gabriel Ortolá Dinnbier a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, han entrado las siguientes facturas:

A. Con fecha de entrada 1 de marzo de 2018, la factura nº. 2, de fecha 28/02/2018, emitida por el Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana por importe de 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante febrero de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



B. Con fecha de entrada 7 de marzo de 2018, la factura nº. 9, de fecha 28/02/2018, emitida por el Colegio Oficial de Psicólogos de la CV por importe de 4.755,09 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante febrero de 2018.

C. Con fecha de entrada 1 de marzo de 2018, la factura nº. 12, de fecha 01/03/2018, emitida por D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier por importe de 1.824,83 € en virtud de la coordinación del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de febrero de 2018.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar durante febrero de 2018 y la adecuación del precio facturado a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar los correspondientes reconocimientos de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de las facturas presentadas, de conformidad con lo informado por la Sección de Familia, Menor y Juventud.

Resulta de aplicación lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, sin la previa autorización y disposición, y existir crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 13.834,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2018/1466, RDO 2018/1102), con el siguiente desglose:

1. A favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972) el importe de 7.254,37 € (10 % IVA incluido) a fin de abonar la factura nº. 2, de fecha 28/02/2018, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante febrero de 2018 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2018/57960, DO 2018/4593).

2. A favor del Colegio Oficial de Psicólogos de la CV (CIF V97392211) el importe de 4.755,09 € (21 % IVA incluido) a fin de abonar la factura nº. 9, de fecha 28/02/2018, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante febrero de 2018 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2018/57940, DO 2018/4591).

3. A favor de D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier (NIF \*\*\*\*\*) el importe de 1.824,83 € para satisfacer el pago de la factura nº. 12, de fecha 01/03/2018, por la coordinación del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de febrero de 2018 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2018/57950, DO 2018/4592)."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02224-2017-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la justificació de l'aportació anual corresponent a l'exercici 2017 a favor de l'associació Amics de la Gent Major.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Amics de la Gent Mayor, que fue suscrito en fecha 27 de junio de 2017.

SEGUNDO. Tras revisar la documentación justificativa presentada por la Asociación de Amics de la Gent Major, el día 23 de marzo de 2018, la Jefatura del Servicio de Personas Mayores informa que considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

TERCERO. Resulta de aplicación lo previsto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal y el art. 35 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de València.

CUARTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de los 20.000 € que supone la aportación municipal anual correspondiente al ejercicio 2017 a la Asociación de Amics de la Gent Major, CIF G-98275449, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal KK550 23100 48920 en virtud del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Amics de la Gent Major, suscrito el 27 de junio de 2017, según el siguiente desglose:

PPTA. GASTOS	ÍTEM GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
2017/379	2017/24000	60 % APORTACIÓN	12.000 €
2017/379	2017/24010	40 % APORTACIÓN	8.000 €

En consecuencia queda justificada el convenio en lo que respecta a su primera anualidad, esto es, el ejercicio 2017."

52	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02224-2017-000245-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la factura del quart trimestre de 2017 del curs d'art floral i jardineria per a persones majors.			

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Personas Mayores se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la minuta de fecha 26/02/2018 del Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, en concepto del 4º trimestre de 2017 del curso 2017/2018 de arte floral y jardinería para personas mayores, por importe de 591,04 €, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2017 y que se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto de 2018, se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta de gasto 2017/3173, ítem de gasto 2017/107210, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la citada base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2018. Se aporta propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22699 del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL PARQUES Y JARDINES SINGULARES Y ESCUELA MUNICIPAL DE JARDINERÍA Y PAISAJE (CIF Q4601297G), de la minuta de fecha 26/02/2018, por importe de 591,04 €, correspondiente al 4º trimestre de 2017 del curso 2017/2018 de arte floral y jardinería para personas mayores, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto por Resolución de Alcaldía nº. GL-982, de fecha 07/09/2017, y abonarlo con cargo a la aplicación KK550 23100 22699 del Presupuesto 2018 (ppta. gto. 2018/1427, ítem 2018/56440, documento obligación 2018/4285, relación DO 2018/1051)."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2017-000198-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de costos derivats de la gestió, acollida i atenció social a persones que van ocupar plaça al casal d'esplai de Rocafort.	

**"HECHOS**

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, de fecha 16 de febrero de 2018, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondientes a los costes derivados de la gestión diaria del casal d'esplai de Rocafort entre los días 15 al 31 de enero, ambos inclusive, del presente año.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que como cada año, por estas fechas, el número de personas que acuden al SPAI (Servicio de Primera Acogida de Personas Inmigrantes) demandando alojamiento se incrementan considerablemente, tanto por la bajada de las temperaturas como por el inicio de la campaña agrícola de la naranja, cuya duración es de 4-6 meses. Además, este año, el incremento de personas con necesidades de alojamiento se ve agravado por la modificación de criterios, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en los perfiles de las personas susceptibles de acogerse a los programas de protección internacional.

Ante el aumento de dicha demanda, el personal técnico del SPAI se ve en la obligación de priorizar las siguientes situaciones:

- Recién llegados a España

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Jóvenes extutelados que salen del centro de menores
- Enfermos
- Mujeres
- Familias
- Solicitantes de protección internacional
- Personas en busca de trabajo con ocasión de la temporada de recogida de la naranja

TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida, manutención y atención social a las personas que no estaban siendo atendidas, se habilitaron las 48 plazas del casal d'esplai de Rocafort, pero al no contar, en el Servicio, con la aprobación del contrato, estando tramitándose en este momento, la ONG 'Asociación Obra Mercedaria de Valencia', prestó el servicio de gestión, acogida y atención social a las personas que ocuparon plaza en el casal entre los días 15 al 31 de enero, ambos inclusive, por un importe total de 5.191,32 € (cinco mil ciento noventa y un euros con treinta y dos céntimos). La asociación Obra Mercedaria de Valencia se encuentra exenta de IVA (art. 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Exención aprobada el 13/05/1996 y notificada el 25/10/1996).

CUARTO. El contrato no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el Registro de Facturas la factura nº. 2018 de fecha 5/02/2018, emitida por OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA, CIF B96543640 por importe total de 5.191,32 € (exento de IVA), que ha sido debidamente conformada al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Base 35ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente, según la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto: corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA, CIF B96543640, por importe total de 5.191,32 € (exento de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



correspondiente a los costes derivados de la gestión, acogida y atención social a personas que ocuparon plaza en el citado casal d'esplai de Rocafort entre los días 15 de enero al 31 de enero del presente año, ambos inclusive, propuesta de gasto 2018/926, propuesta de gastos e ítem que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2018/617 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 2018, de fecha 5/02/2018, de la entidad OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA, CIF B96543640, por importe total de 5.191,32 € (exento de IVA), y que ha generado el DO 2018/2397, ítem 2018/41240."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000200-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de menús al casal d'esplai de Rocafort.		

#### "HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 7 de marzo de 2018, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondiente a los costes derivados del suministro de 48 menús diarios, incluyendo cada uno de ellos desayuno, comida y cena entre los días 1 de enero a 28 de febrero de 2018 a favor del Caps Cuidadores, SL.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que como cada año, por estas fechas, el número de personas que acuden al SPAI (Servicio de Primera Acogida de Personas Inmigrantes) demandando alojamiento se incrementan considerablemente, tanto por la bajada de las temperaturas como por el inicio de la campaña agrícola de la naranja, cuya duración es de 4-6 meses. Además, este año, el incremento de personas con necesidades de alojamiento se ve agravado por la modificación de criterios, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en los perfiles de las personas susceptibles de acogerse a los programas de protección internacional.

Ante el aumento de dicha demanda, el personal técnico del SPAI se ve en la obligación de priorizar las siguientes situaciones:

- Recién llegados a España
- Jóvenes extutelados que salen del centro de menores
- Enfermos
- Mujeres
- Familias
- Solicitantes de protección internacional

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



· Personas en busca de trabajo con ocasión de la temporada de recogida de la naranja

TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida, manutención y atención social a las personas que no estaban siendo atendidas y al no contar, en el Servicio, con consignación presupuestaria que permitiera realizar un contrato mayor, la empresa de catering 'Grupo Caps' suministró 48 menús diarios, incluyendo cada uno de ellos desayuno, comida y cena, entre los días 1 de enero al 28 de febrero, ambos inclusive, al precio de 20 euros más IVA, lo que asciende a un importe total de 54.758,00 € (cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho euros) destinados a la manutención de las personas alojadas en el casal d'esplai de Rocafort.

CUARTO. El contrato no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, el cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el Registro de Facturas la factura nº. 00142 de fecha 31/01/2018 y la factura nº. 00299 de fecha 28/02/2018, emitida por Caps Cuidadores, SL, que ha sido debidamente conformada al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Bases 36ª y 37ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b de las de ejecución del Presupuesto: corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de CAPS CUIDADORES, SL, CIF B97320378, por importe total de 54.758,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondiente a los costes derivados del suministro de 48 menús diarios, incluyendo cada uno de ellos desayuno, comida y cena entre los días 1 de enero al 28 de febrero de 2018, propuesta de gasto 2018/1414, propuesta de gastos e ítems que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2018/ 1016 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 00142, de fecha 31/01/2018, de la entidad CAPS CUIDADORES, SL, CIF B97320378, por importe de 29.018,00 euros (IVA 10 %) y que ha generado el DO 2018/4359, ítem 2018/55930.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Factura nº. 00299, de fecha 28/02/2018, de la entidad CAPS CUIDADORES, SL, CIF B97320378, por importe de 25.740,00 euros (IVA 10 %) y que ha generado el DO 2018/4360, ítem 2018/55960."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes de cooperació internacional per al desenvolupament 2018.		

**"HECHOS**

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal de Cooperación al Desarrollo y Migrantes, proponiendo a la Corporación la aprobación de las bases y de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el año 2018 con un presupuesto de 1.100.000,00 €, cantidad que podrá ser incrementada en la cantidad de 300.000 euros en el caso de que exista mayor disponibilidad presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910.

SEGUNDO. Por la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe justificativo de esta línea de subvenciones y se aporta el texto de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el año 2018.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como las bases 23ª y 26ª de ejecución del Presupuesto para el año 2018.

SEGUNDO. Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, por la que se regula el régimen específico de las subvenciones para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo.

TERCERO. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo que dispone la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional 2018, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal. Se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

Tercero. Autorizar y aprobar el gasto de 1.100.000 €, cantidad que podrá ser incrementada en 300.000 euros en el caso de que exista mayor disponibilidad presupuestaria, para la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, según ppta. de gastos 2018/1019 e ítem 2018/46480."

Id. document: jpk6 miQy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2018

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**PREÀMBULO**

El Ayuntamiento de Valencia convoca subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales para financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo.

La cooperación al desarrollo del municipio de Valencia se focaliza en el cumplimiento de los derechos básicos de la población, principalmente orientados hacia servicios básicos ligados a la calidad de vida, tales como la salud, la educación...No obstante, es importante replantearse como se alcanza el cumplimiento de estos derechos humanos. Por ello, teniendo en cuenta un enfoque basado en derechos y su correspondiente asignación de roles entre sus titulares de derechos, de responsabilidades y de obligaciones, permita promover un proceso participativo de desarrollo, donde se transformen tanto las condiciones de vida como las relaciones de poder y en donde las personas se convierten en protagonistas de su desarrollo, así como del de sus comunidades.

El respeto a estos derechos supone anteponer las personas y sus necesidades a los procesos de desarrollo. Por ello, toda intervención que abogue por un desarrollo humano debe producirse bajo un marco de respeto al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas.

Incorporar este enfoque nos permite incidir en la lucha contra la pobreza, no solo desde aspectos vinculados al crecimiento económico, sino fundamentalmente desde el objetivo de ofrecer oportunidades a las personas generando capacidades.

Todas estas actuaciones cuyo fin primordial es el "desarrollo", se enmarcan y complementan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales abordan una amplia gama de temas, que reflejan los tres "pilares": el económico, el social y el ambiental. Dado su carácter de programa acordado a nivel mundial para el 2015-2030, los ODS probablemente se convertirán en el punto principal de referencia para los actores del desarrollo en todos los niveles y tendrán un impacto importante en los contenidos de la agenda y en ofrecer una oportunidad para promover estrategias que contribuyan a la protección y al cumplimiento de los derechos humanos, a través de la política y los recursos nacionales, la colaboración internacional, y los flujos financieros.

**PRIMERA. OBJETO**

Establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, para contribuir a un mayor fortalecimiento entre el municipio de Valencia y los países empobrecidos y promover, entre otros, los siguientes objetivos:

- La defensa de los derechos humanos y la promoción de la igualdad.
- El fomento de la gobernabilidad democrática, el fortalecimiento de los Gobiernos Locales y el apoyo a la participación de la sociedad civil.

- 2 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- El refuerzo de las instituciones públicas y del conjunto de los actores locales con el fin de asegurar la provisión de servicios sociales básicos para la ciudadanía (Educación, Salud, Agua y saneamiento).
- El impulso a procesos de desarrollo económico y social endógenos y sostenibles.
- La protección y recuperación del medio ambiente.
- La construcción de la paz y la prevención de conflictos.

#### **SEGUNDA. MARCO NORMATIVO**

En lo no establecido por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2018.

#### **TERCERA. PRINCIPIOS**

Los principios que rigen la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones de Cooperación al Desarrollo son los establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Valencia, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como los principios establecidos en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan específicamente las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y los recogidos en la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo.

#### **CUARTA. ÁREAS GEOGRÁFICAS PRIORITARIAS**

La cooperación municipal valenciana para el desarrollo, intervendrá prioritariamente en aquellas áreas geográficas donde se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Países y zonas geográficas con altos índices de desigualdad y donde concurren situaciones de mayor pobreza, en función de indicadores internacionalmente aceptados, tales como el Índice de Desarrollo Humano o análogos. En los casos de países con un índice de desarrollo alto, sólo se considerarán aquellos en los que confluyan situaciones que justifiquen la intervención, tales como, existencia de población desplazada a causa de conflictos internos, importantes bolsas de pobreza rural o urbana y/o presencia relevante de población indígena en situación de exclusión social o en grave riesgo de padecerla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





- b) Comunidades y pueblos que parezcan transgresiones graves y generalizadas de los derechos humanos.
- c) Zonas en conflicto o situaciones de emergencia humanitaria. Sólo se apoyarán proyectos de desarrollo y de prevención de desastres, quedando excluida de esta convocatoria las acciones de emergencia y de post emergencia.
- d) Pueblos y países empobrecidos con los que Valencia mantiene vínculos, entendiéndose por tales, aquellos con los cuales la sociedad valenciana y sus instituciones hayan tenido una más intensa experiencia de cooperación.
- e) Pueblos y países con contextos políticos complejos o que se correspondan con zonas de especial afluencia de personas inmigrantes a Valencia.

#### **QUINTA. PRIORIDADES**

##### **5.1 PRIORIDADES SECTORIALES**

En líneas generales serán prioritarios aquellos proyectos que formen parte de un Plan Integral de Desarrollo Sostenible, fomentando la autoorganización y la participación de las personas titulares de derechos, y que contemplen los siguientes aspectos:

- a) Educación. El acceso a la educación es un derecho fundamental recogido en la Declaración de los Derechos Humanos, por ello, en este ámbito, se contribuirá al logro del derecho a una educación básica, inclusiva, gratuita y de calidad, mediante el fortalecimiento de sistemas públicos de educación y del empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- b) Salud. El acceso a la salud es un derecho fundamental recogido en la Declaración de los Derechos Humanos, por ello, en este ámbito, se contribuirá al logro del derecho a una salud básica universal, inclusiva, gratuita, y de calidad, mediante el fortalecimiento de sistemas públicos de salud y del empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- c) Acceso al agua potable y saneamiento básico. En este ámbito se priorizarán los proyectos que fortalezcan las capacidades de las instituciones y de las comunidades locales, para garantizar el acceso al agua gratuita y de calidad, así como su participación efectiva.
- d) Habitabilidad básica y vivienda digna. Se priorizarán los proyectos de planificación urbanística humana y de accesibilidad para todas las personas, así como de construcción o acondicionamiento de viviendas en zonas rurales o urbanas.
- e) Soberanía alimentaria. Se priorizan los proyectos de soberanía alimentaria que garanticen el derecho a la alimentación de todos los pueblos, respetando sus propias culturas y con base en la pequeña y mediana producción, así como su distribución y consumo.

- 4 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático. Tendrán preferencia los proyectos dirigidos a fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias en gestión ambiental, y aquellas acciones que contribuyan a alcanzar éstos fines.

g) Gobernabilidad democrática. Se priorizarán los proyectos dirigidos al fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones así como el apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas a la ciudadanía, reforzando la descentralización y la participación ciudadana.

h) Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz. Se priorizarán los proyectos de apoyo al fortalecimiento de las redes de derechos humanos, con especial incidencia en: defensores y defensoras de los derechos humanos, derechos de las mujeres y la infancia y protección de la población desplazada y refugiada.

i) Empoderamiento de las mujeres como agentes de desarrollo para el alcance del pleno ejercicio de sus derechos. Se potenciará desde un enfoque de género en desarrollo, las acciones encaminadas a conseguir una igualdad formal y real.

j) Fomento y apoyo a las iniciativas de los pueblos indígenas, que contribuyan al respeto, reconocimiento y promoción de sus derechos y cultura, y al fortalecimiento de sus capacidades.

## 5.2 PRIORIDADES TRANSVERSALES

Son prioridades transversales aquellas que por su importancia estratégica deben contemplarse en todas y cada una de las actuaciones para la consecución de un desarrollo integral de los países empobrecidos:

- Fortalecimiento de capacidades y espacios de participación de las ONGD del municipio de Valencia y del tejido social de los países empobrecidos.
- Incorporación de la perspectiva de Género en Desarrollo, que favorezca la transformación de la posición y situación de desigualdad entre mujeres y hombres y la justicia en el acceso y control de los recursos y el poder.
- Sostenibilidad ecológica. Medidas de promoción medioambiental y de mitigación del impacto negativo del proyecto.
- Enfoque de Derechos Humanos.

## SEXTA. PERIODICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones tienen carácter anual, requiriéndose sucesivas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



los proyectos presentados. Así mismo, se tendrá en cuenta favorablemente la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos.

#### **SÉPTIMA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se entiende por concurrencia competitiva, el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados en la base 15.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar la cuantía total solicitada por cada una de las organizaciones, se financiarán los proyectos por orden decreciente de la puntuación obtenida en la valoración, otorgando la cuantía solicitada, hasta alcanzar el límite máximo presupuestario, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones descritas en la base 14.

No obstante, no será necesario fijar una orden de prelación en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Si redistribuido el presupuesto se produjese algún sobrante que no fuera suficiente para cubrir la subvención solicitada, éste será asignado a la siguiente entidad propuesta siguiendo el orden de puntuación.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

El importe de la subvención se abonará en concepto de pago único anticipado.

#### **OCTAVA. COMPATIBILIDAD**

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe del total de las subvenciones recibidas no supere el 95 % del coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras Entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones, el importe de los proyectos. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención.

- 6 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**NOVENA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Podrán solicitar las subvenciones aquellas ONGD, agrupaciones de entidades y Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, que cumplan los siguientes requisitos:

A. Estar legalmente constituida como mínimo dos años antes de la publicación de esta convocatoria y formalmente inscritas, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

B. Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Valencia, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la Entidad.

C. Disponer de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines en el **municipio de Valencia**.

D. Acreditar documentalmente experiencia y capacidad operativa en la realización, individualmente o en agrupación, de al menos dos proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

E. Carecer de fines de lucro.

F. Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación y la solidaridad Internacional, coincidentes con los establecidos en la convocatoria.

G. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

H. Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

I. No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.

J. Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 7 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



K. En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Todas las entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

B. La Entidad beneficiaria y la Contraparte Local habilitarán cuentas bancarias para la gestión del proyecto tanto en España como en el país de destino respectivamente a fin de facilitar el control financiero. A criterio de la entidad podrán abrirse cuentas por cada entidad financiadora o una única por cada proyecto. El Ayuntamiento de Valencia podrá tener acceso a la fiscalización de todas las cuentas relativas al proyecto global a fin del control de los informes financieros aportados.

C. Comunicar el inicio de las actividades, presentar informe semestral, las posibles modificaciones a los proyectos y la justificación final tal como se estipula en la convocatoria.

D. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancian las actividades subvencionadas.

Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención, la entidad beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Ayuntamiento de Valencia, podrá solicitar el reintegro total de la subvención si es concedora de la percepción por parte de la entidad beneficiaria, de una subvención.

E. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación en la forma que se prevé en la convocatoria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Valencia de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a las instrucciones de justificación.

En caso de agrupaciones de distintas entidades para la realización de un mismo proyecto se especificará en él la entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a las instrucciones.

En caso de no especificarse, se entenderá que es la entidad perceptora de los fondos la responsable.

F. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

G. La entidad beneficiaria y la contraparte local quedan obligadas a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de Valencia de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y en el país de su ejecución, facilitando la documentación que se requiera por quien ejerza la supervisión.

H. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

I. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- 9 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



J. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

K. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

L. Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia bajo la descripción "Ajuntament de València. Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració (o el mismo texto traducido al castellano cuando se realice en el país de destino), así como en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

M. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

N. Los proyectos presentados deberán prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.

Ñ. Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

O. Relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Valencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### **DECIMOPRIMERA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán subvencionables los gastos de los proyectos cuya ejecución se haya iniciado de acuerdo a lo establecido en la Base 18.1 y 2.

Se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos:

**A. GASTOS DIRECTOS:**

**A.1. Materiales y suministros.** Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

**A.2. Los relativos al funcionamiento del proyecto:** Revisten este carácter los gastos derivados de las intervenciones realizadas por la contraparte local y que están vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

Se considerarán incluidos en esta partida:

Alquiler: Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

Los costes relativos a la formación y a la capacitación de los recursos humanos locales: cuando sean necesarios para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de esta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

Igualmente podrán incluir en esta partida los gastos derivados de evaluaciones externas. Dichos gastos no podrán exceder del 7% de la cuantía a subvencionar por el Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Los gastos relacionados con las acciones formativas (edición y/o adquisición de materiales didácticos o de difusión, material de papelería, etc...

**A.3. Viajes, alojamientos y dietas.** Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

**A.4. Personal.** Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad local, sus socios o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Caben dos sub-partidas para este concepto:

a) Personal de la contraparte: Personal contratado por la contraparte o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en Valencia.

b) Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal dependiente de la Entidad solicitante que tiene encomendada la ejecución del proyecto en el marco de la convocatoria. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

- 12 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 2.000 € brutos por persona y mes.

**A.5. Actividades de sensibilización vinculadas a la intervención de cooperación internacional para el desarrollo.** Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización en el municipio de Valencia o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado.

**B. COSTES INDIRECTOS**

Los gastos indirectos incluyen los gastos asociados a la administración de la entidad solicitante

**B.1 Gastos administrativos de la entidad valenciana**

Descripción: Material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorías externas, exclusiva y directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación interna de cada uno de los proyectos.

**B.2 Personal en sede para la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos**

Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente, de la formulación.

Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia de acuerdo con el artículo 27.7 de la OGS.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Los destinados a la adquisición de terrenos y edificios, construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como la adquisición de vehículos.
- Gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de microcréditos, exceptuando los gastos operativos y de gestión de los mismos relacionados con: retribución del personal y gastos de desplazamiento de éste, formación y capacitación financiera de las personas beneficiarias y servicios no financieros de desarrollo empresarial.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables de la Entidad subvencionada que se empleen en el desarrollo del proyecto.

- 13 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados A. y B. de esta Base y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la ONGD.

**DECIMOSEGUNDA. FINANCIACIÓN**

A. El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia Entidad, de la Contraparte Local o de otros posibles entidades financiadoras. Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Valencia.

B. La cuantía máxima a subvencionar por parte del Ayuntamiento de Valencia no excederá de 60.000 euros.

**DÉCIMOTERCERA. DOCUMENTACIÓN**

La solicitud formulada, irá acompañada de los documentos exigidos en la convocatoria.

Las Entidades que concurren a la Convocatoria, sólo podrán presentar solicitud para un proyecto.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

A. Memoria de Actividades ejercicio 2017 de la Entidad solicitante. En la memoria constarán:

- Actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, y en la que deberán quedar especificadas las actuaciones en materia de Cooperación, formación, sensibilización y educación para el desarrollo, llevadas a cabo en el municipio de Valencia.

- Estado contable e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas de la entidad valenciana, que incluirá un balance de operaciones y fuentes de financiación.

- Organigrama de la Entidad solicitante en el municipio de Valencia, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará de contacto ante el Ayuntamiento para estos temas.

- Listado de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desarrollados por la Entidad solicitante, en los últimos 5 años, y en el que deberá quedar especificado el sector y zona de actuación

B. Memoria de Actividades ejercicio 2017 de la Contraparte Local. En la memoria constarán:

- 14 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, y en la que deberán quedar especificadas las actuaciones en materia de Cooperación,
  - Estado contable e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas, que incluirá un balance de operaciones.
  - Organigrama de la Contraparte Local, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará de contacto ante el Ayuntamiento para estos temas.
  - Listado de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desarrollados por la Contraparte Local, en los últimos 5 años, y en el que deberá quedar especificado el sector y zona de actuación
- C. Estatutos de la Entidad solicitante, en los que figure el domicilio social de la misma, en el caso de no haber sido presentada en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique esta circunstancia.
- D. Inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de la AECID. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique y se haga constar que la Entidad continúa inscrita en dicho registro.
- E. Tarjeta de identificación fiscal. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique. Igualmente deberán presentar este documento aquellas Entidades que hayan visto modificado su número de identificación fiscal.
- Las Entidades que hayan concurrido a la convocatoria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en años anteriores, podrán suplir los documentos previstos en el apartado C, D y E por una Declaración Responsable.
- F. Certificación emitido por el Secretario de la Entidad, en el que se detalle la relación de proyectos ejecutados en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en los últimos 5 años, con especificación de la cofinanciación, coste del proyecto e importe subvencionado.
- G. Certificación emitido por la Contraparte Local, en el que se detalle la relación de proyectos ejecutados en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en los últimos 5 años, con especificación de la cofinanciación, coste del proyecto e importe subvencionado.
- H. Certificación emitido por el Secretario de la Entidad, en el que se detalle los años de experiencia de trabajo conjunto entre la Entidad valenciana y la Contraparte Local

- 15 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

J. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de no tener deuda alguna pendiente con las obligaciones tributarias municipales y en la que se autorice al Ayuntamiento a la comprobación de dicho extremo.

K. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

L. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de haber justificado cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el plazo de justificación.

M. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar si la entidad ha solicitado subvención o en su caso es perceptora de financiación para la ejecución del proyecto presentado a la Convocatoria.

N. Fotocopia del NIF de la persona física representante de la entidad interesada así como documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física que autoriza al Ayuntamiento de Valencia, para la comprobación de datos sobre la situación de la entidad solicitante con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ñ. Modelo Solicitud Técnico totalmente cumplimentado.

O. Modelo Solicitud Económico totalmente cumplimentado.

Los modelos de Solicitud Técnico y Económico se podrán descargar de la Web municipal.

P. Información adicional de interés que complemente los modelos de solicitud.

Los documentos deberán estar redactados en alguna de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana. Así mismo, se aceptará la documentación presentada en inglés, francés o portugués.

#### 13.1. Formalización y plazo de solicitud

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las personas interesadas deberán presentar la solicitud mediante sede electrónica. El plazo para presentar las solicitudes se fija en 1 mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Dichos documentos, deberán ser presentados por medios electrónicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria de subvención exigirá la presentación, junto con la solicitud, de los documentos e informaciones precisos para acreditar las circunstancias que deban concurrir en las entidades beneficiarias y los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de esta Administración, en cuyo caso podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia, en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de esta Administración, se podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

### 13.2. Subsanación de defectos de las solicitudes.

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público aquella falta de documentación, indicando los documentos que atendiendo a esta convocatoria estén incompletos o no presentados, abriéndose un plazo de diez días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en Tablón de Edictos Electrónico Municipal, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición.

### **DÉCIMOCUARTA. CUANTÍA**

La cuantía global que destina el Ayuntamiento de Valencia para esta línea de subvenciones en el ejercicio presupuestario de 2018 con cargo a la aplicación KI 590 23100 48910, será de 1.100.000,-€, cantidad que podrá ser incrementada en 300.000,-€, en el caso de que exista mayor disponibilidad presupuestaria.

Quando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para conceder el 100% de todas las subvenciones solicitadas, se financiarán los proyectos por orden decreciente de la puntuación obtenida en la valoración, hasta agotar el presupuesto. En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva Convocatoria.

- 17 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**DÉCIMOQUINTA. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

15.1 Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

Las Organizaciones interesadas en concurrir a la Convocatoria deberán efectuar la solicitud exclusivamente para un sólo proyecto.

No serán susceptibles de financiación, aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 50 puntos, de conformidad con la Base 15.3, en relación con los criterios de valoración descritos en la Base 15.2.

Aquellos que hayan superado la evaluación técnica, se subvencionarán, concediéndose las subvenciones solicitadas por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos.

15.2. Criterios de valoración de los proyectos:

Una vez obtenida toda la información y la documentación preceptiva, los proyectos presentados, se valorarán atendiendo a lo dispuesto en los criterios que figuran en esta Base

**1. CAPACIDAD DE LAS PARTES PARA EJECUTAR EL PROYECTO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 27 PUNTOS)**

**1.1 ONGD VALENCIANA** (puntuación máxima 12,5 puntos)

1.1.1 Experiencia de la Entidad en la ejecución de proyectos de Cooperación al Desarrollo (Puntuación máxima 2 puntos)

1.1.2 Trayectoria e implantación de la Entidad en el municipio de Valencia (Puntuación máxima 5,5 puntos)

1.1.3 Situación financiera. (Puntuación máxima 1,5 puntos)

1.1.4 Estructura organizativa (Puntuación máxima 2,5 puntos)

1.1.5 Participación de la Entidad solicitante en redes con otras organizaciones (Puntuación máxima 1 punto)

**1.2 CONTRAPARTE LOCAL** (puntuación máxima 6,5 puntos)

1.2.1 Experiencia de la Entidad socia local (Puntuación máxima 2 puntos)

1.2.2 Estructura organizativa (Puntuación máxima 2 puntos)

1.2.3 Situación financiera (Puntuación máxima 1,5 puntos)

- 18 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.2.4 Participación de la Contraparte Local en redes con otras organizaciones (Puntuación máxima 1)

1.3 EXPERIENCIA DE TRABAJO CONJUNTO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE CON LA CONTRAPARTE LOCAL EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO (puntuación máxima 8 puntos)

1.3.1 Años de experiencia de trabajo conjunto (Puntuación máxima 3 puntos)

1.3.2 Experiencia de la ONGD valenciana en el sector y/o zona de actuación del proyecto (Puntuación máxima 2,5 puntos)

1.3.3 Experiencia de la Contraparte Local en el sector y /o zona de actuación del proyecto (Puntuación máxima 2,5 puntos)

**2. JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 18,5 PUNTOS)**

2.1 IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO (puntuación máxima 10,5 puntos)

2.1.1 Necesidades del país/Objetivo país (Puntuación máxima 1 punto)

2.1.2 Estrategias políticas y operativas (Puntuación máxima 2 puntos)

2.1.3 Antecedentes (Puntuación máxima 1 punto)

2.1.4 Descripción de los problemas estructurales y situación actual (Puntuación máxima 1,5 puntos)

2.1.5 Contenido (Puntuación máxima 3 puntos)

2.1.6 Metodología (Puntuación máxima 2 puntos)

2.2 **JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN** (Puntuación máxima 8 puntos)

2.2.1 Justificación (Puntuación máxima 8 puntos)

**3. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS)**

3.1 **OBJETIVOS** (puntuación máxima 3 puntos)

3.1.1 Grado de coherencia entre los problemas descritos y los objetivos del proyecto (Puntuación máxima 1,5 puntos)

3.1.2 Coherencia entre el objetivo general y el específico (Puntuación máxima 1,5 puntos)

3.2 **RESULTADOS** (PUNTUACIÓN MÁXIMA 4 PUNTOS)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





- 3.2.1 Exactitud y amplitud en la descripción de los resultados (Puntuación máxima 1 punto)
- 3.2.2 Coherencia de los resultados en relación a objetivos y actividades (Puntuación máxima 1 punto)
- 3.2.3 Factibilidad de alcanzar los resultados (Puntuación máxima 1 punto)
- 3.2.4 Adecuación de los resultados (Puntuación máxima 1 punto)
- 3.3 **ACTIVIDADES (PUNTUACIÓN MÁXIMA 4 PUNTOS)**
- 3.3.1 Exactitud en la descripción de las actividades (Puntuación máxima 2,5 puntos)
- 3.3.2 Adecuación de las actividades (Puntuación máxima 1,5 puntos)
- 3.4 **INDICADORES (PUNTUACIÓN MÁXIMA 3 PUNTOS)**
- 3.4.1 Indicadores (Puntuación máxima 2 puntos)
- 3.4.2 Fuentes de verificación (Puntuación máxima 1 punto)
- 3.5 **RECURSOS CONSUMIDOS POR EL PROYECTO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 1,75 PUNTOS)**
- 3.5.1 Recursos humanos (Puntuación máxima 0,75 puntos)
- 3.5.2 Adecuación de las tecnologías aplicadas a las condiciones del entorno (Puntuación máxima 0,5 puntos)
- 3.5.3 Grado en que los bienes inventariables del proyecto representarán un valor para las personas beneficiarias (Puntuación máxima 0,5 puntos)
- 3.6 **IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO Y POSIBILITANTES (PUNTUACIÓN MÁXIMA 3,25 PUNTOS)**
- 3.6.1 Grado de identificación de factores que pueden poner en riesgo el proyecto (Puntuación máxima 1 punto)
- 3.6.2 Detalle de las medidas correctoras para afrontar los riesgos (Puntuación máxima 1,5 puntos)
- 3.6.3 Grado de identificación de factores que pueden facilitar o apoyar el proyecto (Puntuación máxima 0,75 puntos)
- 3.7 **SISTEMA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 6 PUNTOS)**

- 20 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3.7.1 Relaciones, contratos y compromisos entre las partes proyecto (Puntuación máxima 2 puntos)

3.7.2 Sistema de coordinación y seguimiento (Puntuación máxima 2 puntos)

3.7.3 Sistemas de evaluación (Puntuación máxima 2 puntos)

4. **CALIDAD** (PUNTUACIÓN MÁXIMA 21 PUNTOS)

4.1 **VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD** (puntuación máxima 7 puntos)

4.1.1 Viabilidad técnica, económica, social y cultural (puntuación máxima 3,5 puntos)

4.1.2 Sostenibilidad de los resultados y objetivos una vez finalizada la ayuda externa (puntuación máxima 3,5 puntos)

4.2 **COORDINACIÓN CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTRAS ORGANIZACIONES LOCALES** (puntuación máxima 2 puntos)

4.2.1 Coordinación de las acciones (puntuación máxima 2 puntos)

4.3 **ENFOQUE DE GÉNERO** (puntuación máxima 2,5 puntos)

4.3.1 Grado de incorporación del enfoque (puntuación máxima 2,5 puntos)

4.4 **ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS** (puntuación máxima 2,5 puntos)

4.4.1 Grado de incorporación del enfoque (puntuación máxima 2,5 puntos)

4.5 **IMPACTO ECOLÓGICO** (puntuación máxima 2,5 puntos)

4.5.1 Grado de transversalización del medio ambiente (puntuación máxima 2,5 puntos)

4.6 **REPERCUSIÓN SOCIAL Y CULTURAL** (puntuación máxima 2,5 puntos)

4.7 **PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN** (puntuación máxima 2 puntos)

5. **PRESUPUESTO** (PUNTUACIÓN MÁXIMA 8,5 PUNTOS)

5.1 **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA** (puntuación máxima 4 puntos)

5.1.1 El presupuesto contempla todos los recursos (puntuación máxima 2 puntos)

5.1.2 Presupuesto desglosado y detallado (puntuación máxima 2 puntos)

5.2 **CÁLCULOS Y PREVISIONES** (puntuación máxima 2 puntos)

- 21 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 5.2.1 Aportación documental de cálculos (puntuación máxima 1 punto)
- 5.2.2 Previsiones y estudios de viabilidad (puntuación máxima 1 punto)
- 5.3 **ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN** (puntuación máxima 2,5 puntos)
  - 5.3.1 Porcentaje de cofinanciación (puntuación máxima 1 punto)
  - 5.3.2 Corresponsabilidad financiera local y entidad solicitante, diversidad de la cofinanciación (puntuación máxima 1,5 puntos)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



<b>1.- CAPACIDAD DE LAS PARTES PARA EJECUTAR EL PROYECTO</b>	<b>Máx. 27</b>
<b>1.1. ONGD VALENCIANA</b>	<b>Máx. 12,5</b>
<b>1.1.1. Experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo:</b>	<b>2</b>
- 5 o más proyectos ejecutados en los 5 últimos años (2 puntos)	
- Entre 5 y 3 proyectos ejecutados en los 5 últimos años (1 punto)	
- Menos de 3 proyectos ejecutados en los 5 últimos años (0,5 puntos)	
<b>1.1.2. Trayectoria e implantación de la entidad en el municipio:</b>	<b>5,5</b>
- La entidad dispone de sede central en Valencia (2 puntos) o al menos cuenta con delegación en Valencia (0,5 puntos)	
- La entidad lleva más de 10 años en Valencia (1 punto) o entre 5 y 9 años (0,5 puntos)	
- En la memoria de actividades se proporciona información a la ciudadanía sobre los proyectos de cooperación en los que interviene (1 punto)	
- En la memoria de actividades de 2017 constan los proyectos de EpD y sensibilización realizados en la ciudad de Valencia: 2 o más proyectos (1,5 puntos) o al menos 1 proyecto (0,5 puntos)	
<b>1.1.3. Situación financiera:</b>	<b>1,5</b>
- Presenta balances económicos saneados (0,75 puntos)	

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Presenta (en memoria de actividades o documento específico) información económica referida a proyectos y programa (0,75 puntos)	
1.1.4. Estructura organizativa:	
- El equipo técnico de gestión en Valencia está formado por al menos 2 personas (1 punto) o 1 persona (0,5 puntos).	2,5
- Organigrama de la entidad en Valencia donde se acredita la base social de la entidad (socios/as y personal voluntario) (1 punto).	
- En los últimos 5 años han gestionado una cantidad superior a 50.000 euros en proyectos de cooperación (0,5 puntos)	
1.1.5. Participación en redes:	
- La entidad solicitante participa en red con otras organizaciones (1 punto)	1
1.2. CONTRAPARTE LOCAL	Máx. 6,5
1.2.1. Experiencia de la entidad socia local:	
- 5 o más proyectos ejecutados en los 5 últimos años (2 puntos)	2
- Entre 5 y 3 proyectos ejecutados en los 5 últimos años (1 punto)	
- 1 o 2 proyectos ejecutados en los 5 últimos años (0,5 puntos)	
1.2.2. Estructura organizativa:	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- El equipo técnico de gestión está formado por al menos 2 personas (1 punto) o 1 persona (0,5 puntos).	
- Presentan organigrama de la entidad (0,5 puntos)	
- En los últimos 5 años han gestionado una cantidad superior a 50.000 euros en proyectos de cooperación (0,5 puntos)	
<b>1.2.3. Situación financiera:</b>	
- Presenta balances económicos saneados (0,75 puntos)	1,5
- Presenta (en memoria de actividades o documento específico) información económica referida a proyectos y programas (0,75 puntos)	
<b>1.2.4. Participación en redes:</b>	
- La entidad socia trabaja en red con otras organizaciones (1 punto)	1
<b>1.3. EXPERIENCIA DE TRABAJO CONJUNTO DE AMBAS ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO</b>	<b>Máx. 8</b>
<b>1.3.1. Años de experiencia de trabajo conjunto:</b>	
- 5 o más años de trabajo conjunto (3 puntos).	3
- Entre 2 y 5 años de trabajo conjunto (2 puntos).	
- 1 o 2 años de trabajo conjunto (1 punto).	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.3.2	Experiència de la ONGD Valenciana en el sector y/o zona de actuació	2,5
-	5 o més projectes executats en el sector y zona de intervenció (2,5 punts)	
-	5 o més projectes executats en el sector o zona de actuació (2 punts)	
-	Entre 2 y 3 projectes executats en el sector y zona de intervenció (1,5 punts)	
-	Entre 2 y 3 projectes executats en el sector o zona de intervenció (1 punt)	
-	Menos de 2 projectes executats en el sector y/o zona de intervenció (0,5 punts)	
1.3.3	Experiència de la Contraparte Local en el sector y/o zona de actuació	2,5
-	5 o més projectes executats en el sector y zona de intervenció (2,5 punts)	
-	5 o més projectes executats en el sector o zona de actuació (2 punts)	
-	Entre 3 y 5 projectes executats en el sector y zona de intervenció (1,5 punts)	
-	Entre 3 y 5 projectes executats en el sector o zona de intervenció (1 punt)	
-	Menos de 2 projectes executats en el sector y/o zona de intervenció (0,5 punts)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



<b>2.- JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO</b>	<b>Máx. 18,5</b>
<b>2.1. IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO</b>	<b>Máx. 10,5</b>
2.1.1. Necesidades de País / Objetivos País:	<b>1</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se aportan datos estadísticos o análisis realizados recientes que describan los problemas del país (0,5 puntos)</li> <li>- Se aportan datos estadísticos o análisis realizados recientes que describan la problemática sobre la que se pretende actuar (0,5 puntos).</li> </ul>	
2.1.2. Estrategias políticas y operativas:	<b>2</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se explican las políticas de apoyo de los receptores, tales como planes sectoriales o generales sobre la zona de actuación (0,5 puntos)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se demuestra la capacidad de las instituciones locales para colaborar en el desarrollo del proyecto (0,5 puntos)</li> <li>- Se presentan planes estratégicos de la entidad solicitante relacionados con la temática del proyecto (0,5 puntos)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se explican las estrategias de financiación adoptadas por la entidad solicitante en la zona de actuación (0,5 puntos)</li> </ul>	
2.1.3. Antecedentes:	<b>1</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realiza una descripción histórica, social y política de la evolución de la situación que se pretende solucionar (1 punto)</li> </ul>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





2.1.4. Descripción de los problemas estructurales y situación actual:	1,5
- Se aporta un análisis sobre los factores económico-financieros, tecnológicos y socio-culturales que impiden el desarrollo (1,5 puntos)	
2.1.5. Contenido:	3
- Se explica correctamente el diagnóstico en relación a la situación actual (3 puntos)	
2.1.6. Metodología:	2
- Se explica con detalle la metodología empleada para la identificación y el diagnóstico (1 puntos)	
- La metodología ha sido participativa, teniendo en cuenta a las personas beneficiarias así como a la entidad social (1 puntos)	
<b>2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN</b>	<b>Máx. 8</b>
2.2.1. Justificación:	8
- Se argumenta correctamente la justificación de la acción (4 puntos)	
- Existe coherencia y cohesión entre la identificación y el diagnóstico (4 puntos)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



<b>3.- IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO</b>	<b>Máx. 25</b>
<b>3.1. OBJETIVOS</b>	<b>Máx. 3</b>
3.1.1. Grado de coherencia entre los problemas descritos en el apartado anterior y los objetivos del proyecto (1,5 puntos)	1,5
3.1.2. Coherencia entre el objetivo general y el objetivo específico (1,5 puntos)	1,5
<b>3.2. RESULTADOS</b>	<b>Máx. 4</b>
3.2.1. Exactitud y amplitud en la descripción de los resultados, que facilite su evaluación posterior (1 punto)	1
3.2.2. Coherencia de los resultados en relación a objetivos y actividades (1 punto)	1
3.2.3. Factibilidad de alcanzar los resultados (1 punto)	1
3.2.4. Adecuación de los resultados con el contexto (1 punto)	1
<b>3.3. ACTIVIDADES</b>	<b>Máx. 4</b>
3.3.1. Exactitud y amplitud en la descripción de las actividades, incluyendo información concreta sobre cursos de capacitación, especificaciones técnicas de infraestructuras, componentes de las actividades económicas, etc. (2,5 puntos)	2,5
3.3.2. Adecuación de las actividades para alcanzar los resultados esperados (1,5 puntos)	1,5
<b>3.4. INDICADORES</b>	<b>Máx. 3</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3.4.1. Los indicadores:		
- Se expresan y acotan con precisión (grupo beneficiario, cantidad, calidad, tiempo y ubicación) (1 punto)		2
- Idoneidad para medir objetivos y resultados (1 punto)		
3.4.2. Fuentes de verificación:		
- Las fuentes de verificación están bien expresadas y son objetivas (0,75 puntos)		1
- Existen además fuentes de verificación externas (0,25 puntos)		
<b>3.5. RECURSOS CONSUMIDOS POR EL PROYECTO</b>		<b>Máx. 1,75</b>
3.5.1. Recursos humanos (perfiles profesionales de las personas que participan en el proyecto):		
- Formación técnica y experiencia de las personas que participan en el proyecto (0,25 puntos)		0,75
- Idoneidad de las tareas a realizar por las personas implicadas en el proyecto (0,25 puntos)		
- Integración del equipo técnico con las personas beneficiarias (0,25 puntos)		
3.5.2. Adecuación de las tecnologías aplicadas a las condiciones del entorno (0,5 puntos)		0,5
3.5.3. Grado en que los bienes inventariables e infraestructuras del proyecto representarán un valor para las personas beneficiarias (0,5 puntos)		0,5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3.6. IDENTIFICACION FACTORES DE RIESGO Y POSIBILITANTES		Máx. 3,25
3.6.1.	Grado de identificación de factores estructurales y coyunturales que puedan poner en riesgo el proyecto (1 punto)	1
3.6.2.	Detalle de las medidas correctoras dispuestas para afrontar estos riesgos (0,75 puntos) y su introducción como actividades del proyecto (0,75 puntos)	1,5
3.6.3.	Grado de identificación de factores estructurales y coyunturales que puedan facilitar o apoyar el proyecto (0,75 puntos)	0,75
3.7 SISTEMA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN		Máx. 6
3.7.1	Relaciones, contratos y compromisos entre las partes:	
-	Existe convenio o plan estratégico conjunto entre la entidad solicitante y la entidad socia para la realización de este proyecto (2 puntos) o al menos hay carta de compromiso o apoyo al proyecto (1 punto)	2
3.7.2	Sistemas de coordinación y seguimiento:	
-	Establece informes periódicos de la contraparte local a la entidad solicitante (1 punto)	2
-	Establece mecanismos de seguimiento con las personas beneficiarias por parte de la contraparte (1 punto)	
3.7.3	Sistemas de evaluación:	
-	Existe evaluación interna coherente a la dimensión del proyecto (1 punto)	2
-	Está prevista evaluación externa final y se han reservado fondos para ello (1 punto)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4.- CALIDAD	Máx. 21
4.1. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD	Máx. 7
4.1.1. Viabilidad técnica, económica, social y cultural del proyecto (3,5 puntos)	3,5
4.1.2. Sostenibilidad de los resultados y objetivos una vez finalice la ayuda externa (3,5 puntos)	3,5
4.2. COORDINACION CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTRAS ORGANIZACIONES LOCALES	Máx. 2
4.2.1. Las acciones se ejecutan de manera coordinada.	
- Las AAPP locales participan en la propuesta: existe documento de compromiso o apoyo al proyecto (1 punto)	2
- Existe compromiso o apoyo al proyecto por parte de otras organizaciones locales (1 punto)	
4.3 ENFOQUE DE GÉNERO	Máx. 2,5
4.3.1. Grado de incorporación del enfoque (excluyente):	2,5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Se transversaliza el enfoque en el proyecto, desagregando indicadores por sexo, introduciendo actividades de género para hombres y mujeres (2,5 puntos)	
- Existen actividades puntuales de género pero no se ha transversalizado el enfoque (1 punto)	
- Existen actividades puntuales para realizar con mujeres (0,5 puntos)	
<b>4.4 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS</b>	<b>Máx. 2,5</b>
4.4.1. Grado de incorporación del enfoque (excluyente):	
- Se transversaliza el enfoque en el proyecto (2,5 puntos).	2,5
- Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque (0,5 puntos).	
<b>4.5. IMPACTO ECOLÓGICO</b>	<b>Máx. 2,5</b>
4.5.1. Grado de transversalización del medio ambiente (excluyente):	
- Se transversaliza el enfoque en el proyecto (2,5 puntos)	2,5
- Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque (0,5 puntos)	
<b>4.6. REPERCUSIÓN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>Máx.</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



		2,5
4.6.1. Repercusión prevista del proyecto en la mejora de las condiciones de vida de la población (2,5 puntos)		2,5
<b>4.7. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DE LA ACCIÓN</b>		Máx. 2
4.7.1. Grado en que los diferentes titulares participan en las fases del proyecto (desde la identificación hasta la evaluación)		2
<b>5.- PRESUPUESTO</b>		Máx. 8,5
<b>5.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA</b>		Máx. 4
5.1.1. El presupuesto contempla todos los recursos necesarios, de manera coherente y proporcionada, para la ejecución del proyecto (2 puntos)		2
5.1.2. Presupuesto desglosado y detallado (2 puntos)		2
<b>5.2. CÁLCULOS Y PREVISIONES</b>		Máx. 2
5.2.1. Aportación documental sobre los cálculos efectuados para la elaboración del presupuesto (1 punto)		1
5.2.2. Previsiones y estudios de viabilidad económica aportados (1 punto)		1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



<b>5.3. ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN</b>	<b>Máx. 2,5</b>
5.3.1. Porcentaje de cofinanciación:	<b>1</b>
- Superior al 35% (1 punto)	
- Entre el 25-35% (0,5 puntos)	
5.3.2. Corresponsabilidad financiera local y entidad solicitante y diversidad de la cofinanciación:	<b>1,5</b>
- Entidad solicitante cofinancia (0,5 puntos)	
- Entidad socia cofinancia (0,5 puntos)	
- Existen otras entidades financiadoras externas (0,5 puntos)	

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





15.3. Sistema para la valoración de los proyectos:

Los proyectos presentados, se valorarán y seleccionaran teniendo en cuenta la ponderación que seguidamente se relaciona:

Se valorarán cinco criterios por cada uno de los proyectos presentados. Dentro de cada criterio, se valorarán los ítems, de acuerdo a la puntuación asignada a cada uno de ellos.

La suma de los ítems de cada uno de los criterios otorgará una puntuación que no excederá en su conjunto de 100 puntos.

Atendiendo a las solicitudes formuladas por las Organizaciones, las cuantías a subvencionar irán supeditadas a los límites de financiación.

En caso de empate en puntuación entre dos o más proyectos, se considerará a fin de dirimir la prelación de los mismos, la puntuación obtenida en el criterio "implementación técnica del proyecto" y "justificación y diagnóstico" en este orden.

La Comisión Técnica, podrá proponer la desestimación de las solicitudes que hayan obtenido una puntuación suficiente de acuerdo a los criterios de valoración por insuficiencia de crédito disponible. Estas solicitudes pasarán a constituir una lista de reserva de conformidad con la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes por orden de su puntuación.

Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios para la misma.

**DECIMOSEXTA. COMISIONES, PUBLICACIÓN. PROPUESTA Y PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS**

16.1 Comisión Técnica Municipal.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 técnicos o técnicas dependientes del Servicio de Cooperación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



al Desarrollo y Migración, actuando como Secretario o Secretaria, una persona componente que será designado entre los mismos.

A estos efectos, la comisión Técnica Municipal contará con el asesoramiento de una entidad externa especializada, contratada a tal fin, que emitirá informe sobre las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración que tendrá las siguientes funciones: la recepción, clasificación y comprobación de la documentación establecida en la base reguladora 13; requerir la subsanación de la documentación si la solicitud presentada por la entidad interesada no reuniera los requisitos establecidos; petición de informes que se consideren precisos o preceptivos para resolver; verificación y emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos, así como formular propuesta de resolución incorporando a la misma el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

Será igualmente función de la Comisión Técnica la valoración, sin perjuicio de que pueda contar con el asesoramiento externo y los informes de una Entidad Externa Evaluadora encargada de la evaluación de estas solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria.

#### 16.2 Entidad Externa Evaluadora

La función de la Entidad Externa Evaluadora consistirá en el asesoramiento a la Comisión Técnica Municipal para la valoración de los proyectos presentados por las Organizaciones, con arreglo al diseño y la calidad en la formulación de las intervenciones a realizar, la coherencia en las acciones planteadas y la documentación que avale las actuaciones que se pretendan realizar y de conformidad con los criterios y sistema establecidos en la base 15.

La Entidad Externa Evaluadora aportará a la Comisión Técnica Municipal un informe no vinculante de la evaluación de cada uno de los proyectos objeto de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe deberá ser validado y conformado por la Comisión Técnica Municipal.

En el caso de que la Comisión Técnica no estuviera de acuerdo con alguna de las valoraciones efectuadas, podrá proponer una revisión de las mismas conjuntamente con la Entidad Externa Evaluadora, sin menoscabo de que en todo caso, prevalecerá la decisión de la Comisión Técnica Municipal.

Las reuniones entre la Comisión Técnica Municipal y la Entidad Externa Evaluadora, tendrán lugar a solicitud de cualquiera de las partes en lo relativo a la valoración de los proyectos.

- 37 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cualquier participante en la valoración, deberá abstenerse en los casos en los que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante.

Conformado el informe de la Entidad Externa Evaluadora por parte de la Comisión Técnica Municipal, se procederá de oficio a la comprobación de los requisitos establecidos en el apartado G de la Base Novena.

**16.3 Órgano competente para resolver:**

La resolución de la Convocatoria es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía. Dicha resolución de concesión, tendrá el contenido previsto en el artículo 25 de la LGS, artículo 63.2 y 3 del Reglamento de la LGS, así como lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**16.4. Publicidad:**

El acuerdo de resolución de la Convocatoria se publicará en el BOP, la BDNS, y en el Tablón de Edictos Electrónico de la página Web del Ayuntamiento de Valencia, notificándose a las personas interesadas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con Art. 26 de la Ley General de Subvenciones.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones y art. 30 del Reglamento de Subvenciones.

**16.5. Recursos:**

Los acuerdos que se dicten al amparo de la Convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el órgano administrativo que dictó la resolución recurrida.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la persona pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

**DÉCILOSEPTIMA. DOCUMENTACIÓN DE PROYECTOS NO APROBADOS**

La documentación relativa a los proyectos no subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o entidad que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOP. Transcurrido cuatro años de dicho plazo, la administración municipal procederá a la destrucción de la misma.

**DECIMOCTAVA. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES APROBADAS**

**18.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS**

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 18 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2018 y los 20 meses posteriores a la percepción de los fondos.

**18.2. INICIO**

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención, o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

La fecha máxima para iniciar las actividades será de dos meses contados desde la fecha de cobro de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las Entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

**18.3. COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES**

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actividades (Modelo Comunicación Inicio) en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de cobro de la subvención. Dicha comunicación se presentará por Sede Electrónica.

A las Entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

#### 18.4. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la Entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ayuntamiento de Valencia la información y documentación que se les solicite, así como los contactos necesarios con la organización que ejecuta el proyecto en el país de destino, de modo que favorezca y facilite, en su caso, el seguimiento de dichas acciones sobre el terreno.

La Entidad subvencionada entregará Informes de seguimiento (Modelo Seguimiento Técnico y Económico) transcurridos 6 meses desde el inicio del proyecto, incluyendo los siguientes apartados:

Cuadro de nivel de ejecución del proyecto, en los correspondientes modelos y conformados por la presidencia de la Entidad y por la dirección del proyecto.

Cuadro de nivel de ejecución de gastos ejecutados e ingresos recibidos, conforme a las instrucciones de justificación y conformado por la presidencia o la tesorería de la entidad y por la dirección del proyecto.

El plazo máximo de este informe de seguimiento será de un mes a partir de 6 meses de la fecha de comunicación de inicio del proyecto.

A las Entidades que no comuniquen el seguimiento del proyecto, en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 20 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada, por incumplimiento de las estipulaciones establecidas en la convocatoria

#### 18.5. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado a la convocatoria, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Supuestos en lo que se deberá presentar Reformulación:

1- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

- 40 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2- Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 10% en alguna de ellas.

Si existiendo modificación, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación económica final.

En el caso de que la Entidad realice una modificación del proyecto, está deberá presentarse, mediante los modelos técnico y económico, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso antes de la finalización del proyecto, una reformulación en soporte papel y en formato electrónico, así como, los términos en los que se efectúa la reformulación y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá presentarse mediante Sede Electrónica en los correspondientes modelos de Reformulación (Técnico y Económico) a disposición de aquellas Entidades beneficiarias de subvención. En el caso de que alguna Entidad previa a la presentación del documento desee verificar su correcta cumplimentación, podrá remitirlo por correo electrónico a [cooperacioadmva@valencia.es](mailto:cooperacioadmva@valencia.es).

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Valencia, habrían supuesto la denegación de la subvención.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Si la Entidad subvencionada, no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones lo cual supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

#### 18.6. JUSTIFICACIÓN

La justificación de los proyectos subvencionados deberá realizarse conforme a lo establecido en este punto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



#### 18.6.1. Plazo

Las Entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del proyecto.

La justificación de la subvención se presentará por Sede Electrónica.

#### 18.6.2. Justificación Técnica

La Entidad beneficiaria queda obligada a presentar un Informe Técnico Final completo y detallado de la realización del proyecto en el correspondiente modelo de Justificación Técnica Final a disposición de aquellas Entidades beneficiarias de la subvención, acompañado de documentación gráfica del proyecto en soporte informático.

Dicho informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

Fechas reales de inicio y finalización.

Nivel de consecución de los objetivos previstos.

Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.

Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.

Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.

Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.

Valoración general sobre la ejecución del proyecto.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del proyecto ejecutado.

#### 18.6.3. Justificación Económica:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS y su Reglamento.

La modalidad de justificación de subvenciones revestirá una de las siguientes formas:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- Cuenta justificativa simplificada.

- 42 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Justificación de las Entidades u Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional

Igualmente podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a las normas de las Administraciones de otros países u Organizaciones internacionales, en los términos que recoge el art. 18.1.a) Real Decreto 794/2010. Y, en concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan.

#### 18.6.3.1 Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La justificación económica del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios y se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla, en el correspondiente modelo de Justificación Económica Final, a disposición de aquellas entidades beneficiarias de la subvención mediante la presentación de:

Relación clasificada de los gastos, con identificación del comprador, identificación del prestador, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión. En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, deberá aparecer el valor en la moneda local y su contravalor en euros.

Los beneficiarios, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local.

Facturas originales selladas por la Organización (expedidas al beneficiario o su socio local) y fotocopia de las mismas. Las facturas originales serán devueltas a la Entidad quedando la copia en poder del Ayuntamiento de Valencia. En el caso de no poder entregar facturas originales, será válida la presentación de fotocopias compulsadas por organismo oficial.

En el caso de presentar fotocopias compulsadas, se requiere que previamente los documentos originales hayan sido sellados indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se entiende por fotocopia debidamente compulsada aquella realizada sobre un original previamente diligenciado, que se presente cotejada y conforme por entidad pública española o del país/es de ejecución, por notario del país de ejecución o por la representación oficial española en el citado país.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





En el caso de que, por especiales dificultades acreditables del país de ejecución del proyecto, no se puedan presentar las facturas originales, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación, mediante pasaporte o documento acreditativo, de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada de la persona responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de factura, así como firma e identificación de varios testigos.

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas correspondientes y con arreglo a la legislación laboral del país que corresponda; o con las minutas o facturas de honorarios profesionales (emitidas con todos los requisitos legales).

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

Justificación efectiva del pago:

En cuanto a la justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, por ejemplo copias de transferencias bancarias, cheques, etc.

Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ayuntamiento de Valencia podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

A las Entidades que no justifiquen en plazo y forma la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, en el plazo establecido, se les requerirá, para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la justificación. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Esta premisa se aplicará igualmente, a las Entidades que habiendo justificado en el plazo establecido, no subsanen la falta de documentación que se le haya requerido, en lo referente a facturas u otros documentos exigibles.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- 44 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



### 18.6.3.2 Cuenta justificativa simplificada

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de elementos a comprobar respetará los límites que a continuación se indican:

- a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos:
  - Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
  - Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
  - Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
  - Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
  - Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

4. Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

- a) Se determinará el número de facturas, excluyendo aquellas que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.
- b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la entidad beneficiaria en la cuenta justificativa.

- 45 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria.

18.6.3.3 Justificación de las Entidades u Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

A los organismos internacionales de Naciones Unidas, se les exigirán el documento justificativo único por el coste total del proyecto y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- Memoria detallada de la ejecución del proyecto, suscrita por el beneficiario y el representante legal de la Municipalidad destinataria.
- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos, conforme al funcionamiento establecido por los Estados parte para las distintas Agencias de Naciones Unidas.
- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.
- Certificado del receptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto, así como de otros ingresos o recursos.

18.6.4 Ampliación del plazo de ejecución/justificación

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de Valencia podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

#### **DECIMONOVENA. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN**

Las Entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las Entidades sin ánimo de lucro hagan

- 46 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Tras la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades responsables de éstos, deberán presentar al Ayuntamiento de Valencia material gráfico y/o audiovisual que pueda ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo. Este material pasará a formar parte de un fondo documental municipal, gestionado por el Ayuntamiento de Valencia, y que servirá como material expositivo para la visibilización de los proyectos de cooperación ejecutados con financiación municipal en cada Convocatoria de subvenciones.

La documentación gráfica de los proyectos subvencionados presentada con objeto de la Convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc...; no será susceptible de recuperación por parte de la Entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de Valencia para el uso que estime conveniente.

El proyecto debe quedar suficientemente identificado sobre el terreno, indicando la fuente de financiación y el monto subvencionado por el Ayuntamiento de Valencia.

#### **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS**

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Valencia podrá realizar durante los 4 años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Los términos de referencia generales para realizarla quedan reflejados en las Instrucciones de Justificación que se aprueban junto a esta convocatoria.

#### **VIGÉSIMOPRIMERA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

Una vez efectuada la comprobación por el servicio, previa audiencia de la entidad beneficiaria, y emitido el preceptivo informe de la IGAV, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención –y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas- si el referido informe constata la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento siguientes:

- a) La obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- 47 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

La declaración de la pérdida del derecho al cobro conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en los términos regulados en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

#### **VIGÉSIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES**

##### 22.1. Infracciones.

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



22.1.1 Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de Valencia.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios del Ayuntamiento.

22.1.2. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Valencia, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad falseando los requisitos requeridos en la convocatoria u ocultando los que la hubiesen impedido.

- 49 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) El incumplimiento por parte de la entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

22.1.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.

d) La falta de entrega, por parte de la Entidad, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

22.2. Sanciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves

- 50 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

### 22.3. Responsabilidades

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en la convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

### VIGESIMOTERCERA- MODELOS

En la página web municipal del Ayuntamiento de Valencia estarán disponibles los modelos a que se hace referencia a lo largo del articulado de esta convocatoria:

- 1: Modelo Solicitud técnico y económico
- 2: Modelo Comunicación de inicio
- 3: Modelo Seguimiento técnico y económico
- 4: Modelo Reformulación técnico y económico
- 5: Modelo Justificación técnico
6. Modelo Justificación económica: *Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.*
7. Modelo Justificación económica: *Cuenta justificativa simplificada.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – *Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.*

A) COSTES DIRECTOS

MATERIAL, SUMINISTROS

Descripción:

Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades

Documentación que debe aportarse:

- Factura de la casa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.

No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

LOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO:

Revisten este carácter los gastos derivados de las intervenciones realizadas por la contraparte local y que están vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

Se considerarán incluidos en esta partida:

Alquiler: Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

Los costes relativos a la formación y a la capacitación de los recursos humanos locales: cuando sean necesarios para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de esta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

- 52 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los gastos relacionados con las acciones formativas (edición y/o adquisición de materiales didácticos o de difusión, material de papelería, etc...

**VIAJES, ALOJAMIENTOS Y DIETAS.**

Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

**Condiciones particulares:**

Se justificarán prioritariamente con facturas, dichas facturas tanto de las agencias de viajes, empresas de transportes, establecimientos hoteleros, restauración, etc., deberán contener en detalle el número de personas, los servicios consumidos y la fecha de realización y contener alguna referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

De no ser posible obtener las facturas se informará de la circunstancia y se aportará recibo de las personas que han percibido las dietas, desglosando los conceptos por los que se paga.

Sólo se admitirán recibos de dietas en los siguientes casos:

Desplazamientos y manutención de las personas beneficiarias.

Manutención en general siempre que se especifique la fecha de realización y referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

En lo relativo a los gastos de dietas y desplazamiento del personal vinculado al proyecto, el límite máximo a imputar a la subvención concedida por ambos conceptos, no excederá de 90 euros/día.

Será responsabilidad de la Organización, que el importe imputado por este concepto, dentro del límite establecido, se ajuste a la realidad del gasto realizado y a los precios medios de la zona a la que se realice el desplazamiento.

**GASTOS DE PERSONAL**

Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad local, sus socios o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Caben dos subpartidas para este concepto:

a) Personal de la contraparte: Personal contratado por la contraparte o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en Valencia.

Los documentos justificantes del personal local se adaptarán en todo caso a la legislación del país de que se trate y para lo cual se adjuntará un breve informe de quien ostente la dirección del proyecto descriptivo de los conceptos salariales y deducciones aplicables a los mismos.

b) Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal dependiente de la Entidad solicitante que tiene encomendada la ejecución del proyecto en el marco de la convocatoria. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 2.000 € brutos por persona y mes.

Descripción: Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, seguros y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española y que realice sus funciones en el país donde se desarrolla el proyecto.

Condiciones particulares:

Para el personal sometido a la legislación española se justificará el importe bruto que incluirá:

El importe neto de las nóminas mediante las mismas firmadas por la persona trabajadora.

- 54 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento liquidativo correspondiente a la Tesorería de Hacienda. De no constar los nombres de las personas trabajadoras correspondientes se acompañará informe detallando los importes que se imputan a cada una.

Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos TC1 y TC2.

En el caso de personal expatriado los gastos que se podrán imputar a la subvención en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no excederán de 2.000 € brutos por persona y mes.

#### B) COSTES INDIRECTOS

##### B.1 Gastos administrativos de la entidad valenciana

Descripción: Material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorías externas, exclusiva y directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación de cada uno de los proyectos.

Condiciones particulares:

La justificación de los gastos administrativos de la entidad solicitante se realizará mediante las facturas correspondientes.

##### B.2 Personal en sede para la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos

Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente, de la formulación.

Estos gastos no podrán exceder del 10% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia.

Para el personal sometido a la legislación española se justificará el importe bruto que incluirá:

Recibos de nómina, cumplimentados (Nombre, apellidos, NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc..)

Boletines acreditativos de la cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

Certificación del responsable de la ONGD por el importe de los gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el/la trabajador/a no dedique toda su jornada laboral al mismo.

- 55 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: jpk6 miQy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**LÍMITES DE LOS COSTES INDIRECTOS**

La suma de la totalidad de los costes indirectos imputados a la subvención del Ayuntamiento de Valencia no sobrepasará el 10% de la misma.

No se considerarán gastos indirectos los siguientes:

Mantenimiento de las sedes y locales de las entidades.

Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de ONGD



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2018-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la instal·lació d'un mural al balcó de l'Ajuntament per a anunciar la jornada 'De l'horta a la plaça' 2018.		

**"ANTECEDENTS**

1. L'Ajuntament de València ha organitzat la jornada 'DE L'HORTA A LA PLAÇA' el dia 28 de gener de 2018, a la plaça de l'Ajuntament de València. La Regidoria es fa càrrec de la coordinació de l'esdeveniment, però no s'havia previst amb antel·lació la instal·lació d'un mural decoratiu al balcó de l'Ajuntament per anunciar l'esdeveniment durant tota la setmana, cosa que es decideix uns dies abans.

2. Al no existir temps material per a la tramitació de l'oportú expedient de contractació, s'encomanà la prestació del servici de muntatge i desmuntatge del mural decoratiu al balcó de l'Ajuntament a l'entitat: ARRAIZ GARCÍA, MIGUEL – NIF \*\*\*\*\*, sense l'autorització i disposició prèvia de crèdit pressupostari, raó per la qual cal realitzar un reconeixement de l'obligació.

3. El cap de Secció d'Agricultura i Horta, coneixedor de la voluntat de la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València de col·laborar amb l'organització de la jornada 'Horta a la plaça 2018' del dia 28/1/2018, donà instruccions per encomanar la prestació dels servicis, amb la conformitat de la regidora delegada.

4. S'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i la identificació del funcionari responsable, en compliment de la base 31.4 de les d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2018.

5. Per moció de la regidora delegada d'Agricultura i Horta, en compliment d'allò establert a la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost 2018, es proposa que es tramite l'abonament de les factures mitjançant expedient de reconeixement d'obligació, ja que existeix crèdit a l'aplicació pressupostària, per a l'aprovació i abonament.

6. S'ha rebut i conformat correctament la factura corresponent als servicis prestats, que és: ARRAIZ GARCÍA, MIGUEL – NIF \*\*\*\*\*, factura núm. 2018-01 de data 29/01/2018, concepte: 'Honorarios y gastos suplidos por la parte proporcional de montaje de mural decorativo en el balcon del Ayuntamiento de València. Montaje día 23 de enero y desmontaje día 29 de enero de 2018', import IVA exclòs: 450,00 €, IVA al 21 % (94,50 €), import total IVA inclòs: 544,50 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



7. Es tracta d'una despesa realitzada en el propi exercici amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització, que és imputable a l'aplicació pressupostària IG970 41000 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del vigent Pressupost municipal, pel que s'elabora la corresponent proposta de despesa núm 2018/754, ítem 2018/34950, DO 2018/1996, RDO 2018/467.

8. La partida pressupostària aplicable té un disponible sense reservar ni assignació suficient, i la despesa total d'aquesta proposta de despesa no afecta a la resta de necessitats esperades durant l'any en curs.

9. S'eleva a la Junta de Govern Local proposta d'acord, amb informe previ del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General d'aquest Ajuntament, perquè es continue amb el tràmit administratiu per tal de satisfer les obligacions adquirides pels treballs realitzats per l'elaboració de les fotografies d'agricultors per la campanya ApHorta.

**FONAMENTS DE DRET**

1. La base 31.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal 2018 estableix que correspon a la Junta de Govern Local aprovar una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

2. La base 31.4 de les bases d'execució del Pressupost municipal 2018 estableix els documents que hauran de contindre els expedients per la tramitació dels reconeixements d'obligació a què fa referència la base 31.2.b) i que s'aporten a l'expedient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament, a favor de ARRAIZ GARCÍA, MIGUEL – NIF \*\*\*\*\*, factura núm. 2018-01 de data 29/01/2018, concepte: 'Honorarios y gastos suplidos por la parte proporcional de montaje de mural decorativo en el balcon del Ayuntamiento de València. Montaje día 23 de enero y desmontaje día 29 de enero de 2018', import IVA exclòs: 450,00 €, IVA al 21 % (94,50 €), import total IVA inclòs: 544,50 €.

Segon. Que el pagament es faça amb càrrec a l'aplicació pressupostària IG970 41000 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del vigent Pressupost municipal, proposta de despesa núm. 2018/754, ítem 2018/34950, DO 2018/1996, RDO 2018/467."

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2018-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de canvi de panys del nou edifici municipal de Cases de Bàrcena.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"ANTECEDENTS

1. L'Ajuntament de València ha adquirit immoble urbà al poble de les Cases de Bàrcena, per a ser destinat com a seu de l'Alcaldia. L'adquisició s'aprovà a la Junta de Govern Local de 5/1/2018 i l'escriptura es formalitzà davant de notari el 31/1/2018. Amb la formalització de l'escriptura es realitza el lliurament de claus de l'edifici, però donat que és un edifici que ha tingut diversos propietaris i que compta amb diverses portes d'accés, es considerarà necessari canviar els panys de les portes principals i ficar cademat per garantir l'integritat de l'immoble ara municipal.

2. Al no existir temps material per a la tramitació de l'oportú expedient de contractació, s'encomanà la prestació dels servicis de serralleria, sense l'autorització i disposició prèvia de crèdit pressupostari, raó per la qual cal realitzar un reconeixement de l'obligació.

3. El cap de Secció d'Agricultura i Horta, coneixedor de la voluntat de la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València de garantir l'integritat de l'immoble municipal esmentat, donà instruccions per encomanar la prestació dels servicis de serralleria a l'empresa NAVARRO MURIACH, JOSÉ MANUEL-NIF \*\*\*\*\*, amb la conformitat de la regidora delegada. L'empresa seleccionada és un professional del poble de Cases de Bàrcena, seleccionat per recomanació de l'alcalde de Cases de Bàrcena.

4. S'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i la identificació del funcionari responsable, en compliment de la base 31.4 de les d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2018.

5. Per moció de la regidora delegada d'Agricultura i Horta, en compliment d'allò establert a la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost 2018, es proposa que es tramite l'abonament de les factures mitjançant expedient de reconeixement d'obligació, ja que existeix crèdit a l'aplicació pressupostària, per a l'aprovació i abonament.

6. S'ha rebut i conformat correctament la factura corresponent als servicis prestats, que és: NAVARRO MURIACH, JOSÉ MANUEL, NIF \*\*\*\*\*, núm. 4686 de data 8/2/2018, concepte: 'Colocación de 2 cerraduras y 1 candado en puertas principales c/ Barcelona, 108-Casas de Bàrcena. Mano de obra y desplazamiento', import IVA exclòs: 165,00 €, IVA al 21 % (34,65 €), import total IVA inclòs: 199,65 €.

7. Es tracta d'una despesa realitzada en el propi exercici amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització, que és imputable a l'aplicació pressupostària IG970 41000 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del vigent Pressupost municipal, pel qual s'elabora la corresponent proposta de despesa núm. 2018/961, ítem 2018/43890, DO 2018/2615, RDO 2018/656.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





8. La partida pressupostària aplicable té un disponible sense reservar ni assignar suficient, i la despesa total d'aquesta proposta de despesa no afecta a la resta de necessitats esperades durant l'any en curs.

9. S'eleva a la Junta de Govern Local proposta d'acord, amb informe previ del Servei Fiscal de Gasto de la Intervenció General d'aquest Ajuntament, perquè es continue amb el tràmit administratiu per tal de satisfer les obligacions adquirides.

#### FONAMENTS DE DRET

1. La base 31.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal 2018 estableix que correspon a la Junta de Govern Local aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

2. La base 31.4 de les bases d'execució del Pressupost municipal 2018 estableix els documents que hauran de contindre els expedients per la tramitació dels reconeixements d'obligació a què fa referència la base 31.2.b) i que s'aporten a l'expedient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament, a favor de: NAVARRO MURIACH, JOSÉ MANUEL, NIF: \*\*\*\*\*, núm. 4686 de data 8/2/2018, concepte: '*Colocación de 2 cerraduras y 1 candado en puertas principales c/ Barcelona, 108-Casas de Bárcena. Mano de obra y desplazamiento*', import IVA exclòs: 165,00 €, IVA al 21 % (34,65 €), import total IVA inclòs: 199,65 €.

Segon. Que el pagament es faça amb càrrec a l'aplicació pressupostària del Servei de Pobles de València IG970 41000 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del vigent Pressupost municipal, proposta de despesa núm. 2018/961, ítem 2018/43890, DO 2018/2615, RDO 2018/656."

58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2018-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment de la web de València Capital Sostenible.	

#### "ANTECEDENTS

1. L'Ajuntament de València va crear la web de València Capital Sostenible per l'esdeveniment de la capitalitat de 2017, amb la coordinació del Comissionat València Capital Mundial Alimentació Sostenible 2017 i davall la supervisió directa d'Alcaldia, amb les aplicacions pressupostàries adients, per a l'exercici 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Regidoria Delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València, seguint indicacions d'Alcaldia, ha decidit mantindre en 2018 la web d'alimentació sostenible creada per a la capitalitat de València 2017 ([valenciacapitalsostenible.org](http://valenciacapitalsostenible.org)) cosa per la qual s'ha tramitat l'oportú expedient de contractació.

Però durant els mesos de 2018 en què s'ha tramitat la contractació, es a dir, els mesos de gener i febrer de 2018, i durant els primers dies de març (fins la data de presentació de la factura) en què s'ha realitzat el trasllat de la web d'una empresa a un altra, s'ha contret unes obligacions amb l'empresa ALFATEC SISTEMAS, SL, per l'al·lojament del servidor als mesos de gener, febrer i març 2018 (l'adquisició d'al·lojaments és amb caràcter mensual anticipat), així com el registre de dominis de la web en les versions '.es', '.com', i '.org', així com despeses de traslladar la web als servidors de la nova adjudicatària.

2. Al existir temps material per a la tramitació de l'oportú expedient de contractació, s'encomanà la prestació dels servicis necessaris esmentats, sense l'autorització i disposició prèvia de crèdit pressupostari, raó per la qual cal realitzar un reconeixement de l'obligació.

3. El cap de Secció d'Agricultura i Horta, coneixedor de la necessitat de mantindre en 2018 la web d'alimentació sostenible creada per a la capitalitat de València 2017 ([valenciacapitalsostenible.org](http://valenciacapitalsostenible.org)), donà instruccions per encomanar la prestació dels servicis, amb la conformitat de la regidora delegada.

4. S'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i la identificació del funcionari responsable, en compliment de la base 31.4 de les d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2018.

5. Per moció de la regidora delegada d'Agricultura i Horta, en compliment d'allò establert a la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost 2018, es proposa que es tramite l'abonament de les factures mitjançant expedient de reconeixement d'obligació, ja que existeix crèdit a l'aplicació pressupostària, per a l'aprovació i abonament.

6. S'ha rebut i conformat correctament les factures corresponents als servicis prestats, que son: ALFATEC SISTEMAS, SL-CIF B98064462, per la factura núm. AF-FV18-0420 de data 07/03/2018, concepte: 'TP245 - MKT-SERVICIOS CLOUD -SERVIDOR DEDICADO MES ENERO, FEBRERO, MARZO 2018', import IVA exclòs: 640,00 €, IVA al 21 % (134,40 €), import total IVA inclòs: 774,40 €.

7. Es tracta d'una despesa realitzada en el mateix exercici amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització, que és imputable a l'aplicació pressupostària IG970 41000 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del vigent Pressupost municipal, pel qual s'elabora la corresponent proposta de despesa núm. 2018/1487, ítem 2018/58660, DO 2018/4692, RDO 2018/1127.

8. La partida pressupostària aplicable té un disponible sense reservar ni assignar suficient, i la despesa total d'aquesta proposta de despesa no afecta a la resta de necessitats esperades durant l'any en curs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



9. S'eleva a la Junta de Govern Local proposta d'acord, amb informe previ del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General d'aquest Ajuntament, perquè es continue amb el tràmit administratiu per tal de satisfer les obligacions adquirides.

**FONAMENTS DE DRET**

1. La base 31.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal 2018 estableix que correspon a la Junta de Govern Local aprovar una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

2. La base 31.4 de les bases d'execució del Pressupost municipal 2018 estableix els documents que haurà de contindre els expedients per la tramitació dels reconeixements d'obligació a què fa referència la base 31.2.b) i que s'aporten a l'expedient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament, a favor de ALFATEC SISTEMAS, SL- CIF B98064462, factura núm. AF-FV18-0420 de data 07/03/2018, concepte: '*TP245 - MKT-SERVICIOS CLOUD - SERVIDOR DEDICADO MES ENERO, FEBRERO, MARZO 2018*', import IVA exclòs: 640,00 €, IVA al 21 % (134,40 €), import total IVA inclòs: 774,40 €.

Segon. Que el pagament es faça amb càrrec a l'aplicació pressupostària IG970 41000 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del vigent Pressupost municipal, proposta de despesa núm 2018/1487, ítem 2018/58660, DO 2018/4692, RDO 2018/1127."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-02401-2017-000155-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar i disposar el gasto plurianual destinat als servicis complementaris a la contracta de control de plagues.		

**"Hechos**

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprobó adjudicar el contrato para la prestación de los servicios complementarios a los servicios de control de plagas por el Ayuntamiento de València, por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 174.b) del TRLCSP, a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, por un importe de 446.280,99 €, más 93.719,01 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 540.000,00 €.

En el mismo se indica que el gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 540.000,00 € se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799, según propuesta de gasto nº. 2017/05630, ítems de gasto nº. 2017/176550, 2018/006400, 2019/002610

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



y 2020/001080, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Se ha solicitado por el Servicio de Contratación, en fecha 8 de enero de 2018, propuesta de gasto actualizada correspondiente al ejercicio 2018, a la mayor brevedad.

3. Dado que se carecía de suficiente para elaborar una nueva propuesta para este ejercicio, sin haber anulado antes la propuesta de gasto nº. 2017/05630, ya aprobada. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2018, se anuló la propuesta de gasto nº. 2017/05630, items de gasto nº. 2017/176550, 2018/006400, 2019/002610 y 2020/001080.

4. Previamente a la adopción de dicho acuerdo, se informó por el Servicio Fiscal de Gastos que con carácter previo a la formalización del contrato deberá fiscalizarse y aprobarse el correspondiente gasto plurianual.

5. Respecto de la nueva propuesta de gasto a realizar, desde el Servicio de Sanidad debe reiterarse la circunstancia de que los servicios complementarios ahora contratados, lo son del contrato principal que fue tramitado en expediente 04101-2015-25. Por lo que estos servicios complementarios concluirán al tiempo que el contrato principal, esto es, en fecha 1 de julio de 2020.

Se ha elaborado la nueva propuesta de gasto, 2018/906, según diligencia del Servicio Fiscal Gastos de 23 de marzo de 2018.

#### Fundamentos de Derecho

1. Son de aplicación el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de dicha ley, en materia de presupuestos; así como la base 18 'Gastos plurianuales' de las de ejecución del Presupuesto.

2. El órgano competente para la autorización y disposición del gasto plurianual es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer la propuesta de gasto nº. 2018/906, items de gasto núms. 2018/39580, 2019/3650 y 2020/1530, por importe de 495.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

Segundo. Respecto del gasto previsto en estos servicios complementarios al contrato principal para los años 2019 y 2020, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos Presupuestos, crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, subordinándose la autorización de gastos al crédito que en cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la base 18.5 de las de ejecución del Presupuesto."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000123-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.</b> Proposa retornar al Servef la quantitat transferida i no gastada i abonar els interessos de demora de la subvenció concedida per al programa d'incentius a la contractació de persones joves qualificades per entitats locals en el marc del Sistema Nacional de Garantia Juvenil.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. La Resolución del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia de fecha 23/02/2018 adoptada en el expte. EMCUJU/2017/323/46, declara la obligación del Ayuntamiento de València, de reintegrar la cantidad de 8.867,50 €, de los cuales 8.757,37 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención concedida y 110,13 en concepto de intereses de demora, como consecuencia de la renuncia al contrato de trabajo y baja voluntaria de la trabajadora \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, que se produjo el día 5 de febrero de 2018.

Segundo. Asimismo por Resolución del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia de fecha 06/03/2018 adoptada en el expte. EMCUJU/2017/323/46, se declara la obligación del Ayuntamiento de València, de reintegrar la cantidad de 6.678,25 €, de los cuales 6.588,89 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención concedida y 89,36 € en concepto de intereses de demora, como consecuencia de la renuncia al contrato de trabajo y baja voluntaria del trabajador \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, que se produjo el día 15 de febrero de 2018.

Tercero. El ingreso de la subvención se produjo en las arcas municipales por un importe total de 3.755.526,48 €, mandamiento de ingreso E 2017 / 66471 de fecha 28/09/2017.

Cuarto. Por acuerdo núm. 67 de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2017 se reconocieron derechos, por importe de 3.755.526,48 € en el subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVEN.' del estado de ingresos del Presupuesto municipal, contraídos 2017/3814 y 2017/5596, con imputación al proyecto de gasto 2017/0079.

Quinto. Constan en el expediente sendos informes técnicos de la AEDL, de fecha 26/02/2018 y 09/03/2018, sobre el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro y resolución de reintegro del Servef por importe de 15.545,75 €, correspondiente a la subvención EMPUJU 2017-2018, en los que manifiesta que no procede realizar ninguna alegación al respecto y la procedencia de la devolución de dicho importe, en concepto de subvención concedida y no gastada e intereses de demora.

Sexto. En consecuencia procede, en atención a lo dispuesto en la base 53 de ejecución del vigente Presupuesto, promover acuerdo en el sentido de devolver la cantidad transferida y no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



gastada por importe total de 15.346,26 € y los intereses de demora por importe de 199,49 €, con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, imputado al proyecto de gasto 2017/0079.

Séptimo. El importe total a devolver de 15.545,75 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro (Expte. EMCUJU/2017/323/46).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. El reintegro de las ayudas concedidas está regulado en el artículo 16 de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 11/04/2017, núm. 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II. El artículo 30.8 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, corresponde al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover el correspondiente acto administrativo de devolución de la cantidad reclamada, previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

IV. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver a la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, CIF Q4601048D, la cantidad total de 15.545,75 €, en concepto de subvención transferida y no gastada e intereses de demora, por la renuncia a los contratos de trabajo y la baja voluntaria de dos personas contratadas; subvención concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 5 de julio de 2017, correspondiente al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Realizar la devolución por importe de 15.545,75 €, con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, imputado al proyecto de gasto 2017/0079.

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del SERVEF, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro (Expte. EMCUJU/2017/323/46)."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000193-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa retornar al Servef la quantitat transferida i no gastada i abonar els interessos de demora de la subvenció concedida per al programa d'incentius a la contractació de persones joves (qualificades o no) per entitats locals en el marc del Sistema Nacional de Garantia Juvenil.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

**Hechos**

Primero. Por Resolución del SERVEF de fecha 19/02/2018 adoptada en el expte. EMCUJU/2017/316/46, se declara la obligación del Ayuntamiento de València de reintegrar la cantidad de 9.940,61 €, de los cuales 9.825,93 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención concedida y 114,68 € en concepto de intereses de demora, como consecuencia de la renuncia al contrato de trabajo y baja voluntaria de la trabajadora \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, que se produjo el día 19 de enero de 2018.

Segundo. El ingreso de la subvención se produjo en las arcas municipales por un importe total de 3.024.849,18 €, mandamiento de ingreso E 2017/67622 de fecha 28/09/2017.

Tercero. Por acuerdo núm. 68 de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2017 se reconocieron derechos, por importe de 3.024.849,18 €, en el subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del Presupuesto municipal, contraídos 2017/3831 y 2017/5599, con imputación al proyecto de gasto 2017/0081.

Cuarto. Consta en el expediente informe técnico de la AEDL de fecha 21/02/2018, sobre el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro y la Resolución de reintegro del Servef por importe de 9.940,61 €, correspondiente a la subvención EMPUJU 2017-2018, en el que manifiesta que no procede realizar ninguna alegación al respecto y la procedencia de la devolución de dicha cantidad, en concepto de subvención concedida y no gastada e intereses de demora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. En consecuencia procede, en atención a lo dispuesto en la base 53 de ejecución del vigente Presupuesto, promover acuerdo en el sentido de devolver la cantidad transferida y no gastada por importe de 9.825,93 € y los intereses de demora por importe de 114,68 €, con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, imputado al proyecto de gasto 2017/0081.

Sexto. El importe total a devolver de 9.940,61 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro (Expte. EMPUJU/2017/316/46).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. El reintegro de las ayudas concedidas está regulado en el artículo 16 de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 11/04/2017, núm. 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II. El artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, corresponde al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover el correspondiente acto administrativo de devolución de la cantidad reclamada, previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

IV. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver a la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, CIF Q4601048D, la cantidad total de 9.940,61 €, en concepto de subvención transferida y no gastada e intereses de demora, por la renuncia al contrato de trabajo y baja voluntaria de una persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





contratada; subvención concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 5 de julio de 2017 correspondiente al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes (cualificadas o no) por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Realizar la devolución por importe de 9.940,61 € con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, imputado al proyecto de gasto 2017/0081.

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del SERVEF, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro (Expte. EMPUJU/2017/316/46)."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2018-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'inserció de publicitat en els monitors de l'EMT.		

"En moción del 16 de enero de este año, el concejal de Relaciones con los Medios explica la solicitud de la Concejalía de Pobles de València para insertar publicidad en los monitores de los autobuses de la EMT sobre acciones de esa Concejalía como el banco de la tierra, la nueva web y las acciones del plan de comunicación Pobles de València y emisión de pases explicando los actos de la celebración de l'Horta a la Plaça que se celebraba el 28 de enero.

En la misma moción se explica que puesto que las actuaciones administrativas debían estar finalizadas a los pocos días, para hacer coincidir las emisiones con la celebración, no había tiempo suficiente, por lo que se encargaron las acciones publicitarias.

La empresa ha presentado las facturas de estas dos acciones, por importe de 2.758,80 € y 1.149,50 €, que deben ser abonadas, pues se trata de un trabajo realizado para el Ayuntamiento.

Se ha reservado gasto por el total, 3.908,30 €, elaborando propuesta de gasto y se tramita el expediente siguiendo la base 31.2.b) puesto que existía crédito presupuestario suficiente en la aplicación a la que debe ser imputado el importe. En estos casos y de acuerdo a la base citada, la competencia para aprobar el reconocimiento de obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, a quien se formulará propuesta de acuerdo una vez sea fiscalizado el gasto por el Servicio Fiscal Gastos, incorporando todas las actuaciones del expediente como antecedentes o memoria justificativa de la propuesta de reconocimiento.

Se han corregido las indicaciones que marca el informe de Servicio Fiscal Gastos de 13/03/2018, incorporando además las relaciones de documentos de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar el reconocimiento de la obligación del Ayuntamiento, siguiendo la base 31.2.b) con la empresa ENCUENTRO URBANO, SL, CIF B-96274394, por la emisión de publicidad en los monitores de la EMT referente a la concejalía de Pobles de València relativa al banco de la tierra, la nueva web y las acciones del plan de comunicación (campana sense mans) del 18 de enero al 28 de febrero y a la celebración de l’Horta a la Plaça el 28 de enero de este año, que corresponden a las facturas siguientes:

- Factura 65 de 08/02/2018 por un importe total de 1.149,50 € (950,00 € más 199,50 por 21 % IVA) con fecha de entrada 08/02/2018 y DO 2018/2346.

- Factura nº. 102 de 28/02/2018 por un importe total de 2.758,80 € (2.280,00 más 478,80 € por 21 % IVA) con fecha de entrada 01/03/2018 y DO 2018/4400.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por un importe total de 3.908,30 € IVA incluido, con cargo a la aplicación AG530 92600 22602, prop. 2018/920, ítem 2018/040050 y prop. 2018/1432, ítem 2018/56290."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-04103-2018-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures relatives al contracte de servicis d'assistència tècnica per a la gestió, manteniment, actualització i seguiment dels perfils institucionals de l'Ajuntament de València en les xarxes socials.		

"PRIMERO. Por RA CF-310, de 23 de febrero de 2017, el Ayuntamiento contrató con la empresa MEDIA PLANNING LEVANTE, SL, con CIF B97456396 (ahora HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL) el servicio de asistencia técnica para la gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de los perfiles institucionales del Ayuntamiento de València en las redes sociales, tramitándose el expediente E 04103 2016 64, cuyos antecedentes sirven de justificación de la propuesta de reconocimiento y memoria de hechos.

SEGUNDO. La duración del contrato se fijó en un año en el pliego de condiciones, con inicio el 1 de enero de 2017 si las actuaciones administrativas estuvieran finalizadas, y en otro caso, al día siguiente de la firma del contrato, siguiendo la cláusula 5ª del pliego de condiciones administrativas.

TERCERO. Las actuaciones administrativas finalizaron con la firma del contrato el 2 de marzo de 2017, por tanto y en cumplimiento del pliego de condiciones, el contrato comenzó a regir el 3 de marzo de 2017.

De acuerdo a las previsiones, la propuesta del gasto reservado contemplaba cubrir las mensualidades desde enero y hasta diciembre de 2017. Este gasto debía haberse adecuado al plazo real de ejecución del contrato, desde el 3 de marzo de 2017 y por un año, incluyendo entonces las mensualidades de enero y febrero de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Puesto que no se hizo esta adecuación y no se han incorporado remanentes al Presupuesto 2018 y habiéndose recibido las facturas de estas dos mensualidades, se tramita el pago reservando gasto en la aplicación presupuestaria AG530 92600 22799 del Presupuesto 2018.

QUINTO. Se trata de las siguientes facturas:

- N°. de factura: 2018000183 de 19/02/2018 por un importe total de 3.557,40 € (2.940,00 € más 617,40 € por 21 % IVA) con fecha de entrada 19/02/2018. DO 2018/6096.

- N°. de factura: 2018000453 de 08/03/2018 por un importe total de 3.557,40 € (2.940,00 € más 617,40 € por 21 % IVA) con fecha de entrada 14/03/2018. DO 2018/6098.

SEXTO. Se ha elaborado propuesta de gasto en fase ADO, que se envía a fiscalizar al Servicio Fiscal Gastos, tramitándose el expediente de acuerdo a la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto, que determina como órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del Ayuntamiento con la empresa HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL, con CIF B97456396, siguiendo la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto correspondiente a las facturas de enero y febrero de 2018 derivadas del contrato para ejecución del servicio de asistencia técnica para la gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de los perfiles institucionales del Ayuntamiento de València en las redes sociales, que le fue adjudicado por RA CF-310, de 23 de febrero de 2017, reconociéndose el pago por el importe total de 7.114,80 €, que corresponde a la suma de las facturas n°. 2018000183 de 19/02/2018 por 3.557,40 € (2.940,00 € más 617,40 € por 21 % IVA) con fecha de entrada 19/02/2018, DO 2018/6096, y factura n°. 2018000453 de 08/03/2018 por un importe total de 3.557,40 € (2.940,00 € más 617,40 € por 21 % IVA) con fecha de entrada 14/03/2018, DO 2018/6098.

Segundo. Aprobar y abonar el gasto total de 7.114,80 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22799, prop. 2018/01672, items 2018/066530 y 066550."

64	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2018-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 1a modificació de crèdits per incorporació de romanents al Pressupost 2018.	

**"HECHOS**

1°. Por el delegado de Hacienda se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto 2017, al Presupuesto 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2º. Por el Servicio de Contabilidad se determinan los remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación íntegramente afectada a incorporar al Presupuesto 2018 y su financiación, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos, indicando en el punto tercero de su informe que no se han producido desistimientos.

3º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2018 al incorporar esta modificación de incorporación de créditos.

5º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del Principio y Objetivo de Estabilidad, del Principio de Sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2018, tras la modificación de incorporación de crédito.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito, y la base nº. 8.5 de las de ejecución del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el detalle de los cambios de financiación entre proyectos de gasto por importe de 30.994,75 €.

Segundo. Aprobar el 1º expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes de crédito y su financiación al Presupuesto 2018, por un total de 21.596.746,07 €, con el siguiente detalle por capítulos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 6º	17.590.123,80
Capítulo 7º	4.006.622,27
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>21.596.746,07</b>
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 7º	3.711.375,00
Capítulo 8º	17.885.371,07
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>21.596.746,07."</b>

**DESPATX EXTRAORDINARI**

L'alcaldia-presidència dona compte dels vint-i-quatre punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

65. (E 1)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04302-2018-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de març de 2018.			

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Visto el informe de la interventora de Contabilidad y Presupuestos con el visto bueno del tesorero municipal según lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el periodo medio de pago global de la entidad del mes de marzo de 2018 asciende a 13,64 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores del mes de marzo de 2018 en la web municipal.

Segundo. Remitir la misma información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales."

66. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2017-000143-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar dos agents de la Policia Local responsables en concepte d'autors d'una infracció disciplinària de caràcter greu.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2017/143, se determinan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Como consecuencia del informe emitido por el intendente de la Unidad de UCOS de fecha 03/12/2017 en el que daba cuenta de la conducta mantenida por los agentes con NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017, acordó incoar expediente disciplinario a los reseñados agentes para el esclarecimiento de los hechos y determinar, en su caso, la posible responsabilidad en la que hubieran podido incurrir cuando encontrándose de servicio ordinario durante el turno de noche el día 2 de diciembre de 2017, hicieron dejación de sus funciones policiales.

SEGUNDO. Tras los trámites pertinentes, se dicta Pliego de Cargos de fecha 6 de febrero de 2018 que es notificado a los expedientados el día 7 del mismo mes y año, formulando las alegaciones que tuvo por conveniente el agente Sr. \*\*\*\*\*. El día 5 de marzo de 2018, el instructor dicta propuesta de resolución que fue notificada el mismo día a los expedientados, contra la que se presentó alegaciones mediante escrito de fecha 15 de marzo por el agente Sr. \*\*\*\*\*.

TERCERO. Obra a los folios 38 y 39 del expediente informe de antecedentes personales en los que no constan antecedentes desfavorables y sí favorables.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

#### HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Examinadas las alegaciones formuladas a la propuesta de resolución, en nada empecen los acertados fundamentos contenidos en la propuesta de resolución.

Reitera las alegaciones efectuadas al Pliego de Cargos a las que se remite, y en ellas reconoce que se encontraba con los ojos cerrados, si bien, en su legítimo derecho de defensa añade que no estaba dormido, justificándose en que la causa de ello fue la ingesta por prescripción médica de unos medicamentos que producen somnolencia; también considera que en aplicación de los criterios de graduación de sanciones debería calificarse la conducta como falta leve.

No obstante, por la Instrucción se ha tenido en cuenta las alegaciones formuladas, y resultado de ello es la sanción propuesta consistente en diez días de suspensión de funciones, toda vez que de no apreciar ninguna circunstancia atenuante la sanción se hubiese impuesto en su grado medio (1 mes y quince días) al no concurrir agravantes.

SEGUNDO. A la vista del expediente y valorando la prueba practicada en su conjunto, se muestra conformidad con los hechos declarados probados en la propuesta de resolución, que ahora se reproducen:

*'Sobre las tres horas y quince minutos del pasado día 3 de diciembre de 2017, habiéndoles asignado (a los agentes con NIP \*\*\*\*\* y NIP \*\*\*\*\* ) servicio en el barrio del Cabañal del distrito Marítimo, de especial atención por las reclamaciones vecinales existentes, fueron localizados por el intendente jefe de UCOS en la calle Escalante del citado barrio, a la altura del número 187, con las luces del vehículo y del puente luminoso apagado, los asientos reclinados y durmiendo o con los ojos cerrados, siendo necesario para que se alertaran que el mando golpeará el capó del coche y abriera la puerta del conductor'.*

TERCERO. Los hechos declarados probados se extraen de la valoración de la prueba en su conjunto:

Así, el Sr. \*\*\*\*\* reconoce haberse quedado traspuesto momentáneamente, aportando una hoja de consulta médica en la que se le diagnostica un síndrome de apneas hipopneas del sueño (SAHS) leve, si bien hay que significar que la consulta es de fecha 13/12/2017; y aunque el Sr. \*\*\*\*\* lo niega, (folios 16 a 23), las contundentes declaraciones de los testigos (folios 33 a 37) no dejan lugar a la duda.

Efectivamente, el intendente Sr. \*\*\*\*\* , a preguntas del instructor declara que *'que tras salir del vehículo cerró la puerta de golpe, anduvo los cinco o seis pasos que separaban un vehículo del otro, sin advertir ningún movimiento en los agentes, percatándose que se encontraban con los ojos cerrados y la boca abierta, golpeando con los guantes en el capó del vehículo para ver si de esa forma reaccionaban, no modificando su postura, siendo después cuando abrió la puerta del conductor, estando ocupado este asiento por el agente Sr. \*\*\*\*\* , quien en ese momento, reclinó el respaldo del asiento hacia la vertical y posteriormente desplazó el asiento hacia atrás para poder salir del vehículo, y tras ello, el Sr. \*\*\*\*\* le manifestó al declarante 'disculpe jefe, me encuentro mal', a lo que el compareciente le indicó que si se encontraba mal lo debería haber comunicado al mando inmediato para desplazarse a un centro de salud. Al otro componente de la patrulla Sr. \*\*\*\*\* , también le preguntó si se encontraba*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



mal, no contestando a esta pregunta'; y por su parte el testigo Sr. \*\*\*\*\*, se muestra en su declaración plenamente coincidente con el Sr. intendente 'en el sentido que se apreciaba que estaban durmiendo'.

CUARTO. En orden a la graduación de la sanción correspondiente, es necesario recoger que, no constan antecedentes desfavorables, y en cambio, cuentan a su favor distintas condecoraciones colectivas e individuales (folios 38 y 39).

QUINTO. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

III. Respecto del fondo del asunto, se reproducen los acertados fundamentos expuestos en la propuesta de resolución que ahora se transcriben:

*'Primero. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad recoge los Principios Básicos de Actuación a los que están sometidos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En su artículo 5.2 se establecen las relaciones con la comunidad, indicando explícitamente que los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deben auxiliar y proteger. En definitiva deben garantizar la seguridad ciudadana y es por ello que, en ocasiones, se ordenan por el mando servicios estáticos que pueden resultar monótonos, aburridos y ociosos pero que tienen tanta importancia como aquellos en los que se interactúa con terceros o de mayor grado.*

*El servicio en el barrio del Cabañal responde a una demanda vecinal que necesita mejorar su convivencia y, aunque esa prestación pueda resultar distinta por el día, es comprensible que por la noche tenga mayor importancia, pues es menor el número de efectivos, y el conocimiento por los vecinos que allí habitan de la existencia de una patrulla que en cualquier momento puede atender un requerimiento o que, con su mera presencia, evita la comisión de infracciones es una garantía para la tranquilidad de un barrio que es necesario recuperar.*

*Por esas circunstancias, entendiendo que los servicios de noche exigen una mayor implicación no es comprensible la omisión que llevaron a cabo los agentes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* haciendo dejación de funciones hasta el punto de relajar la atención de forma y manera que cualquier delincuente hubiera podido llevar a cabo una acción vandálica o agredirles sin darles tiempo a llevar a cabo una respuesta profesional.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





*En el Títol VI de la Ley de Coordinación de Policías locales se recogen los Derechos y Deberes. En su Capítulo III. Deberes, se establece en el artículo 84 s) que los componentes de la Policía Local deben 'mantener en el servicio una actitud de activa vigilancia, informando por conducto reglamentario de las incidencias que se produzcan'.*

*Segundo. El Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, aplicable a Policía Local en base a su Disposición Final Sexta indica que constituye una infracción disciplinaria de carácter grave, prevista en el art 8.x) 'la infracción de deberes u obligaciones legales inherentes al cargo o la función policial cuando se produzcan de forma grave y manifiesta'. Con idéntica literalidad el artículo 98.y) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.*

*Tercero. Considerando la acreditación de los hechos y la estimación como infracción de carácter grave, la sanción disciplinaria que corresponde dispone de una franja que se sitúa entre los 5 días y los tres meses de suspensión de funciones y pérdida de remuneración por el mismo período.*

*Considerando asimismo los criterios que el artículo 102 de la meritada norma reseña relativos a intencionalidad, reincidencia, historial profesional, perturbación en el normal funcionamiento de los servicios encomendados y grado de afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación se entiende que debe aplicarse la sanción en su grado menor.*

*Considerando como atenuantes, que no exoneran de responsabilidad, las alegaciones médicas argumentadas en el segundo de los hechos y la ausencia de antecedentes desfavorables, y como agravante la perturbación en el funcionamiento del servicio por la escasa atención y diligencia en el cumplimiento de las órdenes en un barrio de especial vigilancia, se valora que la sanción no debe de exceder de un mes de suspensión de funciones y pérdida de remuneración'.*

IV. En suma, solo cabe determinar que la conducta llevada a cabo por los expedientados, constituye la infracción disciplinaria de carácter grave prevista en el artículo 8.x) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a las policías locales en virtud de su Disposición Final Sexta, que tipifica como falta grave 'la infracción de deberes u obligaciones legales inherentes al cargo o la función policial cuando se produzcan de forma grave y manifiesta'. Esta infracción viene sancionada en el artículo 10.2 del mismo cuerpo legal con suspensión de funciones desde cinco días a tres meses, y considerando, en aplicación del artículo 12 de la citada Ley Orgánica 4/2010, atendiendo las circunstancias concurrentes, proporcional para este caso una sanción de DIEZ DÍAS (10) de suspensión de funciones y pérdida de remuneración por igual periodo a cada uno de los expedientados.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Declarar a los agentes \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\*) y \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\*) responsables en concepto de autores de una infracción disciplinaria de carácter grave prevista en el apartado x) del art. 8 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía que establece como conducta sancionable 'la infracción de deberes u obligaciones legales inherentes al cargo o la función policial cuando se produzcan de forma grave y manifiesta' a corregir con la sanción de suspensión de funciones por un período de diez días y pérdida de remuneración por el mismo período, con reserva de su puesto de trabajo, establecida en el art. 10.2 de la citada Ley Orgánica 4/2010."

67. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2018-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar dos agents de la Policia Local responsables en concepte d'autors d'una infracció disciplinària de caràcter lleu.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2018/8, se determinan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Como consecuencia de la nota interior del comisario principal de la División Centro de fecha 15/01/2018, en la que daba cuenta que el día 14 en el edificio del Ayuntamiento sito en plaza del Ayuntamiento, número 1, encontrándose de servicio ordinario en funciones de vigilancia los agentes \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\*), \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\*) y \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\*), decidieron realizar el descanso reglamentario ('D') fuera del edificio del Ayuntamiento los agentes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , quedando el agente \*\*\*\*\* atendiendo un servicio consistente en un acto fallero que se estaba llevando a efecto en la puerta principal y, en consecuencia, quedaron sin atención telefónica ni vigilancia las dependencias municipales.

SEGUNDO. Ante estos hechos, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de incoación de expediente disciplinario el día 19 de enero de 2018, a fin de determinar los hechos y, en su caso, las responsabilidades en que hubieran podido incurrir los citados agentes.

TERCERO. Practicadas las pruebas que se estimaron pertinentes, con fecha 8 de febrero de 2018, en el curso de ese procedimiento disciplinario, por el Sr. instructor se emitió propuesta de resolución que fue notificada a los expedientados el día 20 del mismo mes y año, habiendo transcurrido el plazo otorgado para formular alegaciones sin presentar ninguna.

CUARTO. En la tramitación del expediente, se han observado todas las prescripciones legales.

Con estos antecedentes, se establecen los siguientes:

#### HECHOS PROBADOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Se aceptan los hechos declarados probados en la propuesta de resolución en cuanto no contradigan los que ahora se establecen.

Probado y así se declara que el día 14 de enero de 2018, se encontraban de servicio ordinario en el Ayuntamiento de València en funciones de vigilancia los agentes \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\*), \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\*) y \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\*), y sobre las 10,40 horas los agentes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , decidieron abandonar las dependencias municipales para efectuar los treinta minutos de descanso reglamentarios, ('D'), quedando el agente \*\*\*\*\* como único funcionario para vigilar el edificio y atender las cámaras de vigilancia, puertas de entrada y llamadas telefónicas, dándose la circunstancia que éste último agente se encontraba atendiendo a un grupo de falleros que, previamente autorizados para ello, estaban realizando una sesión fotográfica en el interior del Ayuntamiento. La consecuencia de abandonar las dependencias municipales los agentes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* fue quedar sin vigilancia el edificio del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Los hechos declarados probados se extraen de la valoración de la prueba practicada en su conjunto. Así, de las declaraciones prestadas por los tres agentes de referencia, (Documentos 15 a 20) en las que ratifican la minuta que redactaron obrante al folio 3 del expediente, resulta que los agentes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* efectivamente se fueron juntos a realizar la 'D', y aun cuando no se excedieron del tiempo reglamentario, la llevaron a cabo mientras tenía lugar el acto previsto de la sesión fotográfica, que estaba siendo cubierto por el agente Sr. \*\*\*\*\* , por lo que quedaron sin atender las funciones de vigilancia y atención telefónica, como quedó demostrado al no poder acceder al Ayuntamiento la concejala Sra. Gómez López, debiendo personarse en las dependencia el comisario principal de la División Centro y franquearle la entrada al Ayuntamiento por la puerta del Museo.

TERCERO. En los expedientes personales de los tres agentes no constan antecedentes desfavorables.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

III. Se aceptan los fundamentos de derecho contenidos en la propuesta de resolución que seguidamente se reproducen:

*'Primero. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece en su artículo cincuenta y tres, 1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones: en su apartado a) 'proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Por otro lado la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalidad, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana establece dentro de los deberes, en su artículo 84, apartado s) que se deberá mantener en el servicio una actitud de activa vigilancia, informando por conducto reglamentario de las incidencias que se produzcan.*

*El Acuerdo laboral del Personal Funcionario del Ayuntamiento de València para el período 2016/2019 establece en su artículo 25 que 'A nivel individual se dispondrá de una pausa de 30 minutos diarios, computables como tiempo efectivo de trabajo entre las 9 horas y 30 minutos y las 12 horas en los casos de horario genérico o funcional... En los casos de los horarios especiales se estará a lo que se acuerde en la negociación de los mismos'.*

*El Protocolo de horarios para Policía en el período 2017/2019 señala en su punto 5, párrafo 2, como Tiempo Efectivo 'Cada policía disfrutará de una pausa diaria según la normativa vigente, a su plena disposición en cuanto al lugar de descanso dentro del entorno inmediato, sin abandonar con grandes desplazamientos el punto asignado, a ser posible en dependencia policial. Esta pausa es computable como tiempo efectivo de trabajo y se efectuará, como norma general, 2 horas después de haber iniciado el servicio y antes de 2 horas de la finalización del mismo...*

*3. En el supuesto de no poder realizarse este descanso por razones de servicio, se computará en defecto de la jornada laboral, y de no ser posible se acumulará en la bolsa de horas del funcionario como 30 minutos no compensados'.*

*Segundo. El Ayuntamiento de València es seguramente la instalación municipal que mayor vigilancia y control debe tener, y eso es así no sólo porque sea una de las funciones que tiene Policía Local reconocida en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sino porque esa casa es la representación de la ciudad, un lugar profusamente visitado como se demostró el citado día con los grupos falleros que allí acudieron para hacerse fotografías o disfrutar de las instalaciones cuando son autorizadas.*

*Las cuestiones de seguridad no son un asunto baladí o de menor importancia en el que da lo mismo que las normas de protección sean más o menos estrictas. La seguridad del Ayuntamiento, como la de los propios policías constituye un asunto de importancia, aunque la rutina nos pueda llevar a considerar que nada puede pasar o que el mando exagera cuando se ordena que se extremen las medidas en el cumplimiento de los servicios.*

*Es también evidente que, en ocasiones, no se dispone de personal suficiente y que algunos de los policías que llevan a cabo tareas de vigilancia son personas que se encuentran en situación de Segunda Actividad, pero ello no constituye ninguna causa de justificación para no adoptar todas las medidas necesarias. A nadie se le obliga a que realice una tarea que su capacidad física no alcanza y, evidentemente sería más adecuado contar con algún agente más por turno, pero las circunstancias no siempre son fáciles y ello nos obliga a tener una actitud más responsable, como hubiera podido ser el desplazarse primero uno de los dos agentes que se fueron juntos y luego el otro, o realizar el tiempo de pausa en el interior del Ayuntamiento mediante la previa adquisición de lo necesario.*

*Es cierto que la 'D' la realizaron los agentes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* a escasos metros del Ayuntamiento, en el bar \*\*\*\*\* , en la misma calle de Arzobispo Mayoral, pero desde el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*momento en que ambos se situan en el citado lugar la seguridad del Ayuntamiento tan sólo se quedó en manos del agente \*\*\*\*\* , que estaba en otras tareas. El malestar justificado de nuestra concejala no es más importante que la seguridad, y que la adopción de todo aquello que beneficie la vigilancia. Hubiera podido ocurrir que por las circunstancias que fueran aquel día tan solo hubiera dos compañeros en vigilancia y ambos se localizaran en la parte delantera por necesidad. En este caso la no atención a las llamadas de la puerta de Arzobispo Mayoral y el retraso en la atención no constituirían ningún tipo de responsabilidad.*

*Se tiene derecho a realizar la 'D' y a la pausa que se indica en el fundamento de derecho primero, pero ese descanso no se prioriza sobre el servicio. Tal es así que el Protocolo de horarios para Policía señala en su punto 3: 'En el supuesto de no poder realizarse este descanso por razones de servicio, se computará en defecto de la jornada laboral, y de no ser posible se acumulará en la bolsa de horas del funcionario como 30 minutos no compensados'. Es decir, primero el servicio y luego el descanso, y si no se puede se compensa'.*

IV. Es por todo lo expuesto que, atendiendo a las circunstancias concurrentes y los criterios de graduación de las sanciones previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a Policía Local en base a su Disposición Final Sexta, se estima procedente imponer la sanción de apercibimiento de acuerdo con el artículo 10.3.b) del mismo texto legal, toda vez que existió una conducta negligente, en la actuación de los agentes \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\* ) y \*\*\*\*\* (NIP \*\*\*\*\* ), que determina la comisión de la infracción disciplinaria de carácter leve tipificada en el artículo 9, apartado a) de la citada ley Orgánica 4/2010, que establece como falta leve 'el retraso o la negligencia en el cumplimiento de las funciones y órdenes recibida'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. DECLARAR a los agentes del Cuerpo de la Policía Local de València \*\*\*\*\* , con NIP \*\*\*\*\* , y \*\*\*\*\* , con NIP \*\*\*\*\* , responsables en concepto de autores de una infracción disciplinaria de carácter leve, prevista en el artículo 9.a) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de APERCIBIMIENTO, de acuerdo con el artículo 10.3.b) de la citada Ley Orgánica 4/2010.

Segundo. Declarar el archivo del expediente respecto al agente de la Policía Local de València con NIP \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , al no determinarse en su conducta responsabilidad disciplinaria alguna."

68. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2018-000050-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un oficial de la Policia Local.	

**"HECHOS**

PRIMERO. Mediante comparecencia efectuada el día 5 de abril de 2018 por la funcionaria adscrita al Servicio de Policía Local con NIP \*\*\*\*\* , se participó a la Jefatura de Policía Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



la denuncia interpuesta por ella contra el agente de Policía Local con NIP \*\*\*\*\* ante el Puesto de la Guardia Civil de Lliria por unos hechos ocurridos el pasado día 29 de marzo de 2018 protagonizados por el denunciado, con el que está en trámites de divorcio y sobre el que pesa una orden de alejamiento en favor de ella dictada por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de València en el curso de un procedimiento de violencia en el ámbito familiar. Los hechos ahora denunciados consisten en personarse en el domicilio cuyo uso le ha atribuido el Juzgado a la denunciante y causar daños en el mismo rompiendo la cerradura impidiéndole así el acceso, y rompiendo la piscina para causar daños con el vaciado del agua sobre el sistema o circuito eléctrico. Además, ayudado por otra persona se ha llevado de la vivienda el mobiliario y enseres.

La denuncia fue remitida por la Guardia Civil al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Lliria que ha iniciado las diligencias judiciales pertinentes.

SEGUNDO. De ser ciertos los hechos imputados determinarían el incumplimiento, por parte del oficial D. \*\*\*\*\*, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

TERCERO. Es de señalar que el Sr. \*\*\*\*\* se encuentra sometido a un expediente disciplinario, cuya tramitación se halla suspendida hasta que se dicte sentencia definitiva por el Juzgado que está conociendo sobre los hechos que motivaron la incoación de ese expediente disciplinario, en el que por parte de la instrucción se han tomado las medidas pertinentes a los efectos de llevar a cabo de forma eficaz la orden de protección acordada judicialmente.

CUARTO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario principal de Policía Local, \*\*\*\*\*.

QUINTO. Resultando que se está investigando el asunto por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Lliria, y toda vez que los hechos que se declaren probados por la resolución judicial que ponga fin al proceso, vincularán a la Administración en materia disciplinaria, resulta procedente suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta tanto recaiga resolución judicial y adquiera firmeza.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

III. El procedimiento a seguir es el establecido en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

IV. Respecto a la procedencia de suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta que recaiga resolución judicial firme, se cita el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 18 de la citada Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario a \*\*\*\*\* (oficial con NIP \*\*\*\*\*), para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la comisión de un supuesto ilícito penal.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. \*\*\*\*\*, comisario principal de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance.

Tercero. Toda vez que por los mismos hechos está conociendo el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Llíria, se paraliza la tramitación del procedimiento disciplinario incoado, hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme en el proceso judicial, quedando levantada la suspensión ahora acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite."

69. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00910-2018-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici d'atenció ciutadana Telèfon Ajuntament de València 010.	

"En cumplimiento de la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0041 de OESIA NETWORKS, SL, de fecha 12/03/2018, por importe de 16.533,20 € (IVA 21 % incluido) en concepto de servicios prestados por atención teléfono 010 período 1 a 28 de febrero 2018.

Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 02.02.2018, se aprobaba proceder a la contratación del servicio de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de València, de acuerdo con las características técnicas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas incluidas en el expediente actualmente en trámite ref. E 04101 2017 85. Aprobado asimismo el gasto correspondiente para la ejecución de dicho servicio y encontrándose

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



pendiente la formalización de la nueva contratación del servicio de atención ciudadana 010, cuyas actuaciones se incluyen en el referido expediente de contratación; queda pendiente de conclusión a esta fecha las actuaciones necesarias para dicha formalización de nueva contratación del servicio de atención ciudadana 010 mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada para la prestación del citado servicio público, habiéndose recepcionado en sesión de fecha 22.03.2018 de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de València la apertura de propuestas para la licitación del procedimiento de nueva licitación en trámite. Asimismo, la necesidad de continuación de este servicio de atención ciudadana viene determinado anteriormente en acuerdo adoptado por la propia Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017.

Por ello, se estima conveniente la continuación de la prestación de dicha atención ciudadana como continuidad de la anterior contratación hasta en tanto no haya concluido la reglamentaria fase de contratación para la prestación del servicio. Así pues, el actual reconocimiento de obligación, se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria JF690 92500 22799 del Presupuesto municipal de gastos 2018. Por la Jefatura del Servicio de Sociedad de la Información, conocedora de la situación, se estima continuar el procedimiento de aprobación del gasto y abonar la factura, basándose en necesidades propias de la gestión municipal y que complementa las funciones que realiza el Servicio de Sociedad de la Información.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base de ejecución del Presupuesto citada en el párrafo primero, acompañan a las actuaciones la memoria justificativa, la acreditación documental del encargo, la factura del gasto realizado, así como la propuesta de gasto e ítem de gasto, que evidencia la disposición de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la obligación.

La base 31 de las de ejecución del Presupuesto determina que es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de OESIA NETWORKS, SL, CIF B95087482, por importe de 16.533,20 € (incluido 21 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 0041 de fecha 12/03/2018, en concepto de servicio atención ciudadana Teléfono Ayuntamiento de València 010, por el período 01 a 28 febrero de 2018, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria JF690 92500 22799 del Presupuesto 2018, incluido en la propuesta de gastos ADO 2018/1526-ítem 2018/061270 por dicho importe; doc. obligación 2018/004878, relación DO 2018/1167."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





70. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001279-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa donar la conformitat a les comissions falleres per a ser beneficiàries de qualsevol de les subvencions de la Regidoria de Cultura Festiva durant l'any 2018.		

"Fets

1r. La Regidoria de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, mitjançant acords de la Junta de Govern Local, procedeix a convocar i concedir subvencions destinades a les comissions falleres de la ciutat de València, l'objecte de les quals és diferent entre si i són a més compatibles. En concret les esmentades convocatòries de subvencions són a les que es fa referència en els següents paràgrafs.

2n. Per acord de la Junta de Govern Local (JGL) de data 22 de desembre del 2017 s'aprovà les convocatòria per a la concessió directa per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments.

3r. Per acord de la JGL de data 26 de gener de 2018 s'aprovà la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels seus carrers amb motiu de les festes falleres de 2018.

4t. Per acord de la JGL de data 2 de febrer de 2018 i 16 de febrer de 2018 s'aprovà la convocatòria per a la concessió de subvencions per a la contractació d'agrupacions musicals per les comissions falleres amb motiu de les festes falleres de 2018 i correcció d'errors.

5é. Per acord de la JGL de data 26 de gener de 2018 s'aprovà la convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres, confraries, germandats, corporacions de Setmana Santa i altars de Sant Vicent per a la celebració d'actes commemoratius del vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples.

6é. També per acord de la JGL de data 2 de febrer de 2018 s'aprovà la convocatòria del concurs de Falles Innovadores i Experimentals per a l'any 2018.

7é. Així mateix, la Regidoria de Cultura Festiva està tramitant la convocatòria de subvencions per al Programa Germanor 2018, per a la insonorització de casals i per a la nova subvenció derivada del canvi de denominació de carrers.

8é. Per tot això i de conformitat amb el que estableix la normativa, procedix obtenir la conformitat de la Junta de Govern Local per a la concessió de subvencions una vegada atorgada a la majoria de comissions falleres la subvenció per a la construcció de monuments per acord de la JGL de data 9 de març de 2018.

Als anteriors fets s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. L'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, en virtut de la qual procedix valorar l'oportunitat i demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de qui ostente l'alcaldia, quan el beneficiari ja haguera obtingut subvenció d'esta o d'una altra Delegació.

Si bé este article estableix a més a més que la IGAV comunicarà abans de la fiscalització de la proposta de concessió la valoració d'esta oportunitat, per ser esta Regidoria la que otorga les subvencions en major mesura a les falles i havent-se concedit la subvenció per monuments per acord de la JGL de data 9 de març de 2018, és evident que ja es té coneixement que cal esta conformitat.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a les comissions falleres següents per a ser beneficiàries, si escau, de qualsevol de les subvencions d'esta Regidoria durant l'any 2018 una vegada que s'ha constatat que ja han obtingut una altra subvenció de l'Ajuntament de València:

Núm.	Falla	CIF
1	Plaça del Mercat Central	G46740866
2	A.CULTURAL FALLA MERCAT DE RUZAFÀ	G98935349
3	Plaça del Doctor Collado	G96962485
4	Portal de Valldigna-Salines	G46865218
5	Doctor Olóriz-Arquebisbe Fabián y Fuero	G98550650
6	Llanterna-Na Robella	V46779773
7	FALLA BORRULL TURIA	G46800389
8	Murillo-Palomar	G46819108
9	ASOC. CULTURAL FALLA NA JORDANA	G46407706
10	Av. de l'Oest, "Els Velluters"	G46440822
11	Asco. Cultural Plaça de la Mercé	G96798293
12	FALLA CONVENTO JERUSALEM-MATEMÁTICO MARZAL * (limitada grande e infantil)	G96834619
13	Actor Mora-Av. de la Constitució-Grup	G46853958
14	Almirall Cadarso-Comte d'Altea	G46865150
15	ASOC. CULTURAL FALLA BOLSERIA-TROS ALT	G46601837
16	Marqués de Caro-Doctor Chiari	G46787313

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: jpk6 mIQy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

17	COMISIÓ FALLA QUART PALOMAR	G46768768
18	Sant Miquel-Plaça de Vicent Iborra, "Els Antics"	G46763876
19	ASOC. CULTURAL FALLA PLAZA SANT BULT	G46837472
20	FALLA SALAMANCA CONDE ALTEA	G46924064
21	Borrull-Socors	G46746319
22	Exposició-Misser Mascó	G97117402
23	Tomassos-Carles Cervera	G97514400
24	ASOC. CULTURAL FALLA CÁDIZ-LTO. AZORÍN	G98228877
25	Camí d'Alba-Castell de Cullera	G46791844
26	Ciutat de l'Artiste Faller	G46824322
27	ASOC. CULTURAL F. Cadis-Els Centelles	G46467262
28	Cuba-Literat Azorín-Pintor Gisbert	G46476495
29	Peu de la Creu-Joan de Vilarasa	G46381893
30	Vall de Laguar-Pare Ferris	G46811089
31	ASOC. CULTURAL FALLA LO RAT PENAT	G46799821
32	Doctor Serrano-Carlos Cervera-Clero	G97633424
33	Montortal-Torrefiel	G46157434
34	Plaça del Pilar	G46453221
35	ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA Joan Aguiló-Av. de Gaspar Aguilar	G46886750
36	FALLA GUILLEM DE CASTRO-TRIADOR Y S. PEDRO PASCUAL	G46788550
37	Alt-Sant Tomàs	G46881728
38	FALLA COSTA Y BORRAS-AGUSTINA DE ARAGÓN-SANTANDER	G46779021
39	Castelló-Sogorb	G46825683
40	Carabasses-En Gall	G97260186
41	Cuba-Puerto Rico-Sueca-Filipinas	G46805651
42	Asoc. Cultural Plaça de la Creu-Els Àngels	G97219117
43	Marqués de Montortal-Berni i Català	G46763470
44	Maestro F Gozalbo-Comte d'Altea	G46933123

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



45	ASOC. CULTURAL Sagunt Barriada de sant Antoni-Pare Urbano	G46699013
46	Baix-Mesó de Morella	G46812160
47	A.CULTURAL FALLA ALBERIQUE-HEROE ROMEU	G97376685
49	Barraca-Espadán	G46778908
50	Correteria-Bany dels Pavesos	G97112312
51	Carretera Escrivà-Cooperativa Sant Ferran	G46745675
52	Misser Rabassa-Poeta Maragall	G46790515
53	Plaça del Pintor Segrelles	G97514947
54	Joaquín Costa-Borriana	G46781787
55	ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA ZAPADORES	G96003611
56	Azcárraga-Ferran el Catòlic	G46779948
57	COMISIÓN FALLA PELAYO-MATEMÁTICO MARZAL	V46754107
58	Sevilla-Dénia-Germanies	G46799011
59	Asociación Cultural Aras de Alpuente-Castell de Pop	G96988225
60	ASOC. CULTURAL Conchita Piquer-Monestir de Poblet	G46800447
61	Marqués de Montortal-José Esteve	G46783270
62	Mossén Sorell-Corona	G46761516
63	Ripalda-Soguers	G46800504
64	Doctor Peset Aleixandre-En Guillem Ferrer	G96411731
66	A. CULTURAL FALLA PLAZA DEL ARBOL	G96267497
67	Luis Lamarca-Velázquez	G98822729
68	Asoc. Cultural Conserva-Berenguer Mallol	G96908199
69	Sant Josep de Pignatelli-Av. del Doctor Peset Aleixandre	G46811279
70	Vidal de Cañelles-Sánchez Coello	G46780334
71	ASOCI. CULTURAL F. Trinitat-Alboraia	G96635156
72	Joaquín Navarro-Carrícola	G46900254
73	Plaça de Santa Cruz	G46753786
74	Alqueria de Bellver-Garbí	G97059810

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: jpk6 mIQy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

75	ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA Sagunt-Sant Guillem	G46769311
76	Josep Benlliure-Vicent Guillot	G46885927
77	Barri de Sant Josep	G46740767
78	Asoc. Cultural Plaça del Bisbe Amigó-Conca	G96576673
79	Ferran el Catòlic-Àngel	G46633038
80	ASOC. CULTURAL FALLA RIPALDA-BENEFICIENCIA S.RAMON	G96439286
81	ASOC RTVO CULTRAL F. Pintor Goya-Brasil	G96646351
82	ASOC. CULTURAL FALLA OLIVERETA-CERDA Y RICO	G46440947
83	Asociación Cultural Ciscar-Borriana	G46851002
84	FALLA GRABADOR ESTEVE-CIRILO AMOROS	G96762190
85	Cuba-Dènia	G46778767
86	ASOC. CULTURAL FALLA Blocs Platja	G46781647
87	ASOC. CULTURAL FALLA ARCHIDUQUE CARLOS-CHIVA	G46607313
88	Bailén-Xàtiva	G46794921
90	Nador-Miraculosa	G46744256
91	AC FALLA Pintor Domingo-Guillem de Castro	G97064901
93	General Llorens-Doctor Marco Merenciano	G46802658
94	Asoc. Cultural Mercat de Montolivet	G46558300
95	Travessera camí de Barcelona-Camí de Montcada	G46792503
96	A.CULT. FALLA QUART EXTRAMURS-VELAZQUEZ	G96763610
97	A.CULT. FALLA GARCIA MORATO-YECLA	G98450380
98	Mestre Aguilar-Matías Perelló-Els Centelles	G46956264
99	Gran Via de Ferran el Catòlic-Erudit Orellana-Juan de Mena	G46786588
100	Arquebisbe Olaechea-Sant Marcel·lí	G96169248
101	FALLA CARRERA MALILLA-ING. JOAQUIN BENLLOCH	G46709564
102	Asoc. Cultural Fèlix Pizcueta-Ciril Amorós-Russafa	G96177068
104	Plaça de Rojas Clemente, "La Cordà"	G46736237
105	Poeta Asins-Alegret-Puçol, "Els Jovenils"	G46748786

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: jpk6 mIQy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

106	Primat Reig-Sant Vicent de Paül	G46793949
107	Fra Pere Vives-Bilbao	G96640552
108	FALLA PINTOR STOLZ BURGOS DE VALENCIA	G46765061
109	Sant Rafael-Antón Martín	G46842605
110	ASOC. CULTURAL FALLA Plaça de Lope de Vega	G96768890
111	Av. de Burjassot-Pare Carbonell	G96799416
112	AS. CULT. AVDA. Malva-Rosa - Ponz - Cavite	G46842571
113	República Argentina-Doctor Pallarés Iranzo, "L'Amistat"	G46752390
114	Asociación Cultural Carrera de Sant Lluís-Doctor Waksman	G96398532
115	Frederic Mistral-Murta	G98876311
116	AS. RECREATIVO C. ANGEL DEL ALCAZAR-J. MAESTRE	G46827820
117	Daroca-Pare Viñas	G46766762
118	Asociación cultural F. Acàcies-Picaio "siem idem"	G96062658
119	Av. de Burjassot-Carretera de Paterna, "La Parreta"	G46771663
120	Asoc. Cultural Molinell-Alboraia	G96422514
121	Plaça de Luis Cano	G46808242
122	Cervantes-Pare Jofré	G46752671
124	ASOC. FALLA Luis Oliag-Mariola-Granada	G46553954
125	Baró de Sant Petrillo-Enric Navarro-Leonor Jovani	V46753588
126	Asoc. Cultural Pintor Salvador Abril-Pere III el Gran	G98673403
127	Dr. Sanchis Bergón-Túria	G46823365
128	Mestre Valls	G46766549
129	Ramiro de Maeztu-Els Lleons	G96648266
130	Asociación Cultural F. Plaça de Patraix	G98028715
131	FALLA YECLA-CARDENAL BENLLOCH	G46868592
132	Asoc. Cultural Glòria-Felicitat-Tremolar, "L'Oliveral"	G96930029
133	FALLA REINA -VICENTE GUILLOT	G46795001
134	A.CULTURAL FALLA VILLANUEVA DE CASTELLON-H. GALAN	G98966872

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: jpk6 mIQy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

135	Av. de Burjassot-Joaquim Ballester-Reus	G46770814
137	FALLA QUART-TURIA	G46854550
138	A.CULTURAL PADRE VIÑAS-AGUSTIN LARA	G46824686
140	San Josep de la Muntanya-Terol	G98218654
141	A. C. Fra J. Rodríguez-Pintor Cortina	G46414454
142	ASOC. CULTURAL Cuba-Buenos Aires	G96907233
143	FALLA PLAZA DE LA REINA PAZ SAN VICENTE	G46870358
144	ASOC. CULTURAL Progrés-Teatre de la Marina	G46799706
145	ASOC. CULTURAL Duc de Gaeta-La Pobla de Farnals* (lim)	G97422687
146	FALLA TRES FORQUES CUENCA AV. PEREZ GALDOS	G46934725
147	ASOCIACION CULTURAL F. Plaça de la Verge de Lepant	G97266878
148	Plaça d' Alfons el Magnànim-Nau-Bonaire	G97174460
149	Comte de Salvatierra-Ciril Amorós-Mercat de Colom	G98471980
150	Dr. Manuel Candela-Av. del Port	G46787123
151	ASOC. CULTURAL Justo Vilar-Mercat del Cabanyal	G96669619
152	ASOC. CULT. F. Sant Vicent-Amparo Iturbi	G96652011
153	Sant Pere-Verge de Vallivana	G46812145
154	ASOC. CULTURAL Sant Vicent-Marvà	G97098263
155	FALLA BARRACA TRAVESIA IGLESIA DEL ROSARIO	G46738894
156	ASOC. CULTURAL General Pando-Serrano Flores	G98215668
157	San Joan Bosco-Duc de Mandas	G46773594
158	Asoc. Cultural Albacete-Marvà	G46629598
159	A.C. Dr. Manuel Candela-Beatriz Tortosa	G46897575
160	ASOC. CULTURAL SAN IGNACIO DE LOYOLA	G46747374
161	COMISIÓN FALLA AV. REGNE DE VALENCIA-CISCAR	G46958336
162	Grups Verge del Carme	G46836961
163	AS. CULTURAL POBLA DEL DUC BENIPEIXCAR	G98831977
164	Pérez Galdós-Calixt III	G96653183

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



165	Pizarro-Ciril Amorós	G46865556
166	Santa Cruz de Tenerife-Àngel de l'Alcàsser	G46943452
167	En Plom-Guillem de Castro	G46747036
168	Josep Benlliure-Teatre de la Marina	G46780094
169	Asoc. cultural Major-Moraira-Natzaret	G46787891
170	Regne de València-Sant Valer	G96995683
171	Ramon de Rocafull-Comte d'Alaquàs	G46869004
172	Av. Pérez Galdós-Jesús-Ministre Sosa	G98862543
173	Jesús-Sant Francesc de Borja-Marqués de Zenete	G46777447
174	Pintor Salvador Abril-Peris y Valero	G46772562
176	Av. de Campanar-Hipòlit Rovira	G96642442
177	Sueca-Literat Azorín	G96836077
178	Illes Canàries-Trafalgar	G96644331
179	Ferros-Juan Bautista Perales	G46747275
180	Plaça d'Espanya	G96807359
181	ASO. CUL. F. Barri Beteró	G96778626
182	ASO. CULT. Àngel Guimerà-Pintor Vila Prades, "Arrancapins"	G96092572
183	Illes Canàries-Dama d'Elx	G46785465
184	Indústria-Sants Just i Pastor	G97415038
185	FALLA POETA ALTET-BENICARLO	G46749396
186	Bisbe Jaime Pérez-Luis Oliag	G46888541
187	COMISIÓ FALLA AV. REG. DE VALENCIA-DUC DE CALABRIA	G46778965
188	Av. del Primat Reig-Vinaròs	G98844921
189	AS. CULT. FALA Av. de Giorgieta-Rois de Corella	G98309024
190	AS. CULTURAL VIRGEN DE LA FUENSANTA	G46794913
191	Pare Doménech-Pius XII	G96035498
192	Ramiro de Maeztu-Humanista Furió	G46639258
193	Manuel Arnau-Creu Coberta	G46736435

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





194	Asoc. Cultural Visitació-Oriola	G46962197
195	FALLA GRABADOR JORDAN-ESCUPTOR PASTOR	G46804258
196	Guillem Sorolla-Recared	G46922266
197	A.CULTURAL FALLA L'ANTIGA DE CAMPANAR	G96965165
198	Plaça de l'Àngel	G46923124
199	Veneçuela-Agustín Sales	G46767208
200	Carcaixent-Compromís de Casp	G46939542
201	Palleter-Erudít Orellana	G96932512
202	A.C.F. Humanista Mariner-Manuel Simó-Adj.	G46809471
203	FALLA JUAN B <sup>a</sup> VIVES-SALVADOR FERRANDIS LUNA	G46805388
204	Espartero-G. V. de Ramón y Cajal	G46757076
205	A. CULTURAL FALLA NORTE-DR. ZAMENHOFF-EL CLAVELL	G97133953
208	Escalante-Marina	G46809216
211	A.CULTURAL FALLA LEPANTO-GUILLEM DE CASTRO	G97303374
212	Arts i Oficis-Actor Llorens	G96646906
213	Vivons-Romeu de Corbera-Adj.	G96300785
215	Baró de Patraix-Conca	G97426100
216	Asociación Cultural Sur-Rubén Vela-Av. Dr. Waksman	G96646484
218	Ausiàs March-Na Robella	G96772157
223	Benicadell-Sant Roc	G46811048
224	AS. CULTURAL FALLA PLAÇA LA SEQUIOTA	G98220775
225	Roser-Plaça de Calabuig	G96702238
226	A.CULTURAL REC Y GASTRON. J. DOMINE PORT	G97237051
227	Gayano Lluch-Dr. Marco Merenciano* (limitada infantil)	G46763397
228	Arquitecte Alfaro-Francesc Cubells	G97319164
230	Mossén Josep Cuenca-Pinedo	G46788063
231	ASOC. CULTURAL Poeta Alberola-Totana	G96650031
232	ASOC. CULTURAL FALLA Pius XI-Fontanars	G98664410

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: jpk6 mIOy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

233	Av. de la Plata-General Urrutia	G96467360
234	Escalante-Amparo Guillem	G46781654
235	As. Cult. Barri de la Llum	G46777132
236	ASOCIACIÓN CULTURAL Plaça de Jesús	G46803953
237	FALLA PZA. MARTIRES-GRAL. IBAÑEZ ALONSO	G96874037
238	Av. de Burjassot-Serra d'Agullent	G46851366
239	Av. de Peris y Valero-Cuba	G46786422
240	FALLA MAESTRO BELLVER MARIANO RIVERA	G46793865
241	Pare Alegre-E. Navarro	G97687826
242	A.CULT. FALLA RIBERA-CVTO. SANTA CLARA	G46475927
243	Málaga-Doctor Montoro	V46710380
244	FALLA JOSE MARIA HARO-POETA MAS Y ROS	G46870549
245	ASOC. CULTURAL FALLA MANUEL DE FALLA-TAMARINDOS	G97148340
247	Lleons-Poeta Más i Ros	G46805503
248	Saineter Arniches-Arquitecte Ribes	G46777769
249	ASOC. CULTURAL Plaça de Segòvia-Av. del Dr. Tomás Sala	G46756466
250	Cadis-Dénia	G46869087
251	FALLA CARRERA S. LUIS-RAFAEL ALBIÑANA	G46790564
256	A. LUDICO FESTIVO C. FALLA AV. BLASCO IBAÑEZ P. MAESTRO R.	G 97353866
257	FALLA MUSICO ESPI-GRABADOR FABREGAT	G46804837
258	General Barroso-Calvo Acacio	G46741492
259	Oltà-Juan Ramón Jiménez-Enginyer Joaquim Benlloch	G46681144
260	ASOC. CULTURAL BARRI SAN ISIDRO	G96829882
261	ASOC. CULTURAL Grup Antonio Rueda	G46732798
262	FALLA CAMPAMENT-LA YESA	G96169024
265	Forn d'Alcedo-Riu Segre	G46747614
270	A.CULTURAL FALLA CUENCA TRAMOYERES GUARDIA CIVIL	G46811485
271	Plaça de Mossén Milà	V46770665

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



272	Menéndez pelayo-Av. de Catalunya	G46739074
273	Regne de València-Mestre Serrano	G46777736
274	Plaça de la tenda	G96634845
276	Carrera de Malilla-Illa Cabrera	G46770145
277	ASOC. CULTURAL Guardacostes-Músic Jarque Cuallado	G98959075
278	Joaquim Costa-Comte d'Altea	G97040885
279	Matías Perelló-Lluís de Santàngel	G97031439
280	FALLA PLAZA DOCTOR BERENGUER FERRER	G46866190
281	Ministre Lluís Mayans-Platero Suárez	G46749388
282	Verge de la Cabeza-J. M. Mortes Lerma	G46752622
283	Jacinto Benavente-Reina Germana	G98443864
284	ASOC. CULTURAL Ceramista Ros-José María Mortes Lerma	G46773545
285	FALLA RODRIGUEZ DE CEPEDA-LORENZO PALMIRENO	G46784005
287	ASOC. CULTURAL FALLA RIO BIDASOA CONDE TORREFIEL	G96206107
288	ASOC. CULTURAL Periodiste Gil Sumbiela-Assutzena	G46762126
289	FALLA ISABEL LA CATÓLICA-CIRILO AMOROS	G46788097
290	Les Cases de Bàrcena	G96681358
291	General Barroso-L. Pascual y Abad	G96555875
292	ASOC. CULTURAL Mestre Arambul Sanz	G46278453
293	Benimodo-Enginyer Dicenta	G46811527
294	Jacinto Labaila-M. Simó	G46845194
295	Camí de Montcada-Pintor Jacomart-Riu Nervió	G46784781
296	FALLA PLAZA DE HONDURAS	G46782686
297	Hernández Lázaro-Vall de la Ballestera	G46811097
298	As. Cultural Pere Cabanes-Comte de Lumiaires	G96117783
299	María Ros-Manuel Iranzo	G46774063
300	A.C. FALLA Santa Maria Micaela-Martí l'Humà	G96655451
302	Xiva-Francisco de Llano	G46830337

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: jpk6 mIQy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

303	Asoc. Cultural F. Alemanya-El Batxiller	G98250251
305	FALLA UNIVERSITAT VELLA-PLAÇA DEL PATRIARCA	G46801379
306	Cedre-Explorador Andrés	G46821195
307	FALLA ÀNGEL VILLENA PINTOR SABATER	G46763371
308	Mercat de Castella	G96148556
309	A.CULTURAL FALLA PL NEGRITO	G97102834
310	Asco. Cultur. F. Doctor Gil y Morte-Dr. Vila Barberá	G97241681
311	Castielfabib-Marqués de Sant Joan	G46747481
312	Sèneca-Poeta Mas y Ros	G46783528
313	Plaça de Sant Roc	G96067558
314	Tres Camins de Pinedo	G96206610
316	FALLA ARCHIDUQUE CARLOS-MÚSICO GOMIS	G46744652
317	Camí nou de Picanya-Nicolau Primitiu	G46809547
318	FALLA AV. TARONGERS-UNIV. POLITECNICA-CAMI DE VERA	G96805205
319	ASOC. CULTURAL FALLA SAN VICENTE DE PAUL	G46863171
320	A.CULTURAL FALLA AV. ECUADOR-ALCALDE GURREA	G97256572
321	Escultor García Mas-Puerto de Santa María	G46810990
322	Barraca-Columbres	V46761268
323	Fuencaliente-Lebón-Illes Balears	G46871489
324	García Lorca-Oltà	G46921896
325	Asoc. Cultural Mestre Rodrigo-General Avilés	G97113252
326	Hellín-Pere de Lluna	G96180237
327	FALLA PINTOR CAPUZ-FONTANARES-ARCH. CARLOS	V46924734
328	FALLA INGENIERO MANUEL MAESE-CRISTOBAL LLORENS	G96653456
329	Grup de Peixcadors del Perellonet	G96441597
330	ASOC. CULTURAL VTE. SANCHO TELLO-CHILE-AV. ARAGÓN	G98680804
336	A.C. F. Serra Martes-Miquel Servet	G46980439
338	FALLA EMBARCADERO HISTORIADOR BETI	G46778858

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: jpk6 mIOy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

339	Blanqueries	G46889465
340	Francisco Climent-Uruguai	G98383243
341	Carters-Literat Pascual Abad	G46766432
342	Enginyer Vicenet Pichó-Av. de Valladolid	G46923504
343	Pianista Martínez Carrasco-Eslida-Juan Ramón Jiménez	G96642095
344	A. CULTURAL FALLA POLO Y PEYLORON-CIUDAD DE MULA	G98687643
346	Riu Tajo-Cavite	G96641899
347	Pare Luis Navarro-Remunta	G96065305
348	FALLA CÁDIZ-CURA FEMENIA-PUERTO RICO	G97962161
349	Sants Just i Pastor-Serreria	G46798930
351	Álvaro López-Sant Joan de Déu	G97346761
352	Emilio Baró-Ginesta	G97798441
353	Alcàsser-Iàtova	G46752333
354	ASOC. CULTURAL Marqués de Lozoya-Poeta Cervera i Grifol	G96997374
356	ASOC . CULTURAL FALLA EVARISTO BAS CULLERA	G96693460
358	Cultural F. Andrés Piles-Salvador Tuset	G46855698
359	Enginyer Josep Sirera-Pius IX	G46739298
360	ASOC. CULTURAL RUBEN DARIO FRAY LUIS COLOMER	G98818594
361	Ciutat de Còrdova-Vicent Tomás Martí	G46821864
365	Alfara del Patriarca-Periodiste Gil Sumbiela	G46811055
366	Santiago Rosiñol-Comte de Lumiares	G46768594
367	Puebla de Valverde-II República	G46961843
368	Hort de Sant Valer-Av. de la Plata	G46969598
369	Poetes Anònims-Real de Gandia	G46964961
370	Llorers-Arquitecte Lucini	G96182324
371	A.C. Falla Josep Maria Bayarri-Los Isidros	G96226170
373	ASOC. CULTURAL F.Antigua Senda Senent-Passeig de l'Albereda	G98687072
374	ASOC. CULTURAL F. Pere Cabanes-Joan XXIII	G96338009

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



375	Passeig de l'Albereda-Av. de França	G97046734
377	FALLA AV. FRANCIA-ALFRED TORAN I OLMOS-LUIS G. BERLANGA	G97690333
379	ASOC. CULTURAL FALLA La Vall d'Albaida-La Canal de Navarrés	G97381495
380	FALLA PINTOR MAELLA-AVDA. FRANCIA-MENORCA	G97356414
381	Sirena-Dofins, Nou Perellonet	G97799704
383	L'Horat Sud-La Costera	V97792048
384	Santa Genoveva Torres-Arquitecte Tolsà-Alfahuir	V97766802
385	Plaça de Vicent Castell Maiques	G97771935
387	Jesús Morante i Borràs- Caminot	V98379365
388	Manuel Melià i Fuster-Carlos Cortina	G98487697
389	Manuel Maelià i Fuster-María Fernanda D'Ocón	G98503873
391	Montesa-Dr. Marañón	G98729874."

71. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000244-00	PROPOSTA NÚM.: 7
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.</b> Proposa aprovar la justificació presentada per l'associació Arca de Noé, en relació al conveni de col·laboració firmat per al desenvolupament d'un programa d'intervenció comunitària amb menors i famílies al barri de la Punta.	

"De la documentació de l'expedient 02201/2017/244, consten els següents:

**FETS**

Per Resolució d'Alcaldia 288, de data 11 d'agost de 2017, se subscriu conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'associació Arca de Noé per al desenvolupament d'un programa d'intervenció comunitària amb menors i famílies al barri de la Punta, per al període de l'1 de gener fins al 31 de desembre de 2017.

La dita associació presenta en Registre d'Entrada de l'Ajuntament de València núm. 30/01/2018, instància 00118/2018/3936, dintre del termini regulat per el conveni que era fins al 31 de gener de 2018.

La Secció del Menor del Servei de Benestar Social i Integració, informa en data 1 de març de 2018, que vistes les factures i l'altra documentació presentada per l'associació Arca de Noé, en data 30 de gener de 2018, en relació al citat conveni, es constata la justificació del 100 % del establert en el conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació presentada per l'associació Arca de Noé, CIF G96047956, en relació al conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'associació Arca de Noè, per al desenvolupament d'un programa d'intervenció comunitària amb menors i famílies al barri de la Punta, en concepte d'aportació municipal per al període de l'1 de gener fins al 31 de desembre de 2017, per import de 62.915 €, que figura en la proposta de gastos 2017-2941, ítems 2017-100450, 2017-100460 i 2018-4460. DO 2017-17066, 2017-25315 i 2018-2614.

- Inici d'activitats: 1 de gener de 2017.

-Termini d'execució: 31 de desembre de 2017.

-Termini per a justificació: 31 de gener de 2018.

- Justificat amb documentació presentada en Registre d'Entrada el 30/01/2018, instància 00118/2018/3936."

72. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2018-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la convocatòria del II Certamen de Relats 'Beatriu Civera'.		

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician como consecuencia de la moción suscrita por la concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se propone convocar el II Certamen de Relatos 'Beatriu Civera', correspondiente al año 2018, contribuyendo con esto a la superación de barreras y estereotipos.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha elaborado el texto de la convocatoria de los premios. El objeto de la convocatoria de este II Certamen es la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, cuyo contenido verse sobre la superación de los estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, visibilizar figuras femeninas que puedan tomarse como referentes, la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados y los obstáculos a superar en su trayectoria vital.

TERCERO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad de 2.750,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48100, propuesta de gasto 2018/794 e ítem 2018/36350.

CUARTO. En fecha 03 de abril de 2018, la Intervención General ha emitido informe de fiscalización conforme, no obstante hace unas observaciones complementarias que se tienen en cuenta en su integridad, por lo que se procede a modificar la convocatoria adicionando tres artículos más, el decimotercero, decimocuarto y decimoquinto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la competencia municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, determina en su artículo 10.3 que la Generalitat Valenciana tendrá como actuación prioritaria promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, por su parte la ley reguladora de las bases del Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Ley 8/2012, de 23 de junio, establece en el artículo 33.3 que los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de prestación de servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

TERCERO. Los premios, que constituyen el objeto del expediente, tienen la naturaleza jurídica de subvención, por tratarse de disposiciones dinerarias, por lo que son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su Disposición Adicional Segunda regula la concesión de premios.

Asimismo, es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la base 23ª de ejecución del Presupuesto para el año 2018.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017-2019 del Ayuntamiento de València aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de abril 2017, contempla los presentes premios en el área de gasto denominada 'Actuaciones de protección y promoción social':

- Programa: Premios visibilización de la mujer en la sociedad

(Aplicación presupuestaria: JD610 23100 48100).

Objetivo: concurso de narrativa breve que versa sobre distintos aspectos de la mujer en nuestra sociedad.

Plazo: convocatoria anual.

Previsión de coste: 2.750,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Fuentes de financiación: Financiación a través de fondos propios.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para otorgar la presente subvención es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València del II Certamen de Relatos 'Beatriu Civera', correspondiente al año 2018, con el tenor literal que se adjunta.

Segundo. Dar la publicidad prevista en la convocatoria.

Tercero. Aprobar el gasto de 2.750,00 € que comporta esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48100. Propuesta de gasto 2018/794 e ítem 2018/36350."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



## BASES II CERTAMEN DE RELATOS BEATRIU CIVERA 2018

**PRIMERA.** Se convoca el II Certamen de Relatos “Beatriu Civera”, correspondiente al año 2018, cuyo régimen jurídico aplicable será el regulado en esta convocatoria y en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, y en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los premios tendrán la naturaleza de subvenciones de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ordenanza mencionada.

**SEGUNDA.** El objeto de este Certamen es la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, con un contenido que trate sobre la superación de los estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, la visibilización de figuras femeninas que se puedan tomar como referentes, la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados y los obstáculos que tienen que superar en su trayectoria vital.

**TERCERA.** Podrá participar cualquier persona mayor de edad residente en alguno de los municipios de la Comunidad Valenciana, de forma individual, en grupo o en representación de una asociación del ámbito de la Comunidad Valenciana.

Las personas que participen tendrán que tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación, y tendrán que acreditar su residencia en la Comunidad Valenciana.

Estos requisitos se tendrán que acreditar con la presentación del DNI, NIE o pasaporte. Si el domicilio que consta en el documento no corresponde a un municipio de la Comunidad Valenciana se tendrá que presentar certificado de empadronamiento que lo acredite. En el caso de participación como asociación, además de la acreditación

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

personal de la persona representante de la asociación, tendrá que presentar el CIF de la asociación, así como copia de la inscripción de la asociación en el Registro Público de Asociaciones correspondiente.

Sólo podrán participar en este Certamen las personas físicas o las asociaciones que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la disposición adicional segunda del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

A tal efecto, y con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión del premio, las personas o asociaciones que resulten premiadas tendrán que presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y así como no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València, y en la que se autorice al Ayuntamiento de València a la comprobación de dichos extremos.

Cada participante podrá presentar al Certamen un solo relato, y no podrán participar profesionales de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

**CUARTA.** La cuantía total para los premios será de 2.750 €.

Se establecerán tres premios: un primer premio de 1.500 €, un segundo premio de 750 € y un tercer premio de 500 €. Se publicarán los 12 mejores trabajos presentados, además de los tres premiados.

El crédito presupuestario al cual se imputarán los premios es a cargo de la aplicación presupuestaria JD610 23100 48100 del vigente presupuesto.

El importe de los premios estará sujeto a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.

**QUINTA.** La convocatoria se publicará en la base de datos nacional de subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, estas bases podrán ser consultadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

El plazo de presentación de los relatos será de 60 días naturales desde el día 16 de abril de 2018, o desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia si fuera posterior a la fecha indicada.

**SEXTA.** La extensión de las narraciones no superará las 90 líneas, dos folios DIN A4 cada uno, por una cara y en fuente Times New Roman y tamaño 12, con un interlineado sencillo, redactadas en valenciano o castellano y en documento Word.

Las instancias solicitando tomar parte en el Certamen, podrán presentarse electrónicamente en la Sede del Ayuntamiento de València, o presencialmente a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o de los otros órganos administrativos establecidos en el art. 16 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias presentadas presencialmente se adjuntarán 5 ejemplares de los originales impresos, con las páginas numeradas y en perfectas condiciones de lectura. Todas las obras se presentarán con pseudónimo y habrá que adjuntar una plica cerrada, en cuyo exterior constará el pseudónimo correspondiente y el título de la obra, y en el interior los datos pertinentes (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y una breve nota bibliográfica) y fotocopia de DNI, NIE o pasaporte. Las asociaciones obligatoriamente deberán presentar la instancia por sede electrónica.

A las instancias presentadas en sede electrónica se adjuntarán dos archivos:

- Uno que contendrá el relato con su título y con pseudónimo, y cuyo archivo se denominará como el título del relato.
- Dos la plica cerrada, que contendrá los datos personales y/o datos de la asociación. En el caso de participación de persona física contendrá nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y una breve nota bibliográfica, DNI, NIE o pasaporte, y en el caso de asociaciones, además del CIF y domicilio social, deberán adjuntar los documentos especificados en la base Tercera. Este archivo deberá denominarse Plica Cerrada- nombre del título del relato y pseudónimo.

La plica cerrada solamente se abrirá en caso de que la obra resulte ganadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

**SÉPTIMA.** Uno de los tres premios ganadores tendrá que ser para el mejor relato de una mujer o grupo o asociación de mujeres.

Los premios serán indivisibles, y podrán quedar desiertos.

**OCTAVA.** El jurado valorará tanto la calidad literaria y la temática de los trabajos como la corrección ortográfica y el uso de un lenguaje igualitario de las obras presentadas. Para la selección y publicación de los mejores trabajos, ante la igualdad de puntuación se tendrá preferencia por los escritos en valenciano. Se levantará acta de cada reunión celebrada y la firmarán las personas que compongan el jurado. En las actas constarán todas las decisiones adoptadas por el jurado.

**NOVENA.** La decisión la tomará un jurado, constituido en número no inferior a cinco componentes, que serán nombrados por la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas, correspondiendo su presidencia a la Concejala o a la persona en quien delegue y como secretario, el Secretario General de la Administración Municipal o la persona habilitada en quien delegue, o funcionario/aria en quien delegue.

La composición del jurado será equilibrada entre mujeres y hombres y estará formado por 4 vocales, además de la presidencia. Las cuatro personas que intervendrán como vocales en el jurado serán profesionales con experiencia en el ámbito editorial, literario o periodístico.

De las obras presentadas, el jurado realizará una selección final entre las cuales tendrá que elegir la ganadora, y el segundo y tercer premio, así como los doce relatos finalistas.

El jurado no otorgará más de un premio a la misma persona o asociación., y la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas dará a conocer la decisión del jurado. Momento a partir del cual, las tres personas ganadoras deberán presentar la declaración de responsable a que se refiere la base Tercera, así como darse de alta en el fichero de acreedores del ayuntamiento de València.

El veredicto del jurado será inapelable y se propondrá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano municipal competente para la aprobación y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

resolución de la convocatoria, por delegación de la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha de 26 de junio de 2015, y cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se expondrá en la web del Ayuntamiento de València, así como el resto de información relacionada con el Certamen. decisión del jurado, se notificará por teléfono a las tres personas ganadoras, y a las doce cuyos relatos hayan sido seleccionados para ser publicados, además de hacerlo según lo que prevén los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las tres personas ganadoras, así como las doce finalistas deberán remitir mediante correo electrónico a la dirección [ssmujer@valencia.es](mailto:ssmujer@valencia.es), los relatos en formato word para su publicación.

**DÉCIMA.** El Ayuntamiento de València publicará los relatos de las tres personas ganadoras, así como de los doce finalistas, en consecuencia, los derechos de reproducción de las obras premiadas y de las seleccionadas para la publicación serán propiedad del Ayuntamiento de València, lo que supone la cesión en exclusiva de los derechos en los términos expuestos en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobada por medio del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, con las modificaciones legales posteriores.

**UNDÉCIMA.** La entrega de premios se realizará durante el acto organizado por la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el último cuatrimestre del 2018.

En el acto de entrega de premios se facilitará a las personas ganadoras un diploma acreditativo, una publicación de los 15 mejores relatos.

Las personas premiadas quedan obligadas a acudir al acto de entrega de premios, excepto justificación de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el jurado. En este caso designarán otra persona para recogerlo.

El Ayuntamiento de València no asume los gastos de desplazamiento de las personas premiadas.

**DUOÉCIMA.** No se devolverán los relatos originales, que serán destruidos una vez otorgados los premios. El hecho de concurrir a la convocatoria implica la sujeción a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

la normativa fiscal vigente, así como la aceptación de las bases por parte de las y los concursantes. Cualquier duda en la aplicación de estas bases será resuelta por el mismo jurado de los premios.

**DECIMOTERCERA.** El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a las personas ganadoras será de tres meses a contar del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La concesión de los premios servirá de justificación, puesto que la dicha concesión cumple con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

**DECIMOCUARTA.** Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria, una vez concedido el premio, previa acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración municipal, y será por el importe líquido resultante tras practicar la obligada retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base de retención superior a 300 euros, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona o entidad premiada no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y municipal y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

**DECIMOQUINTA.** Contra el acuerdo que se dicte al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de acuerdo con las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, podrá interponerse alguno del recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contador desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de seis meses, contadores desde la presunta desestimación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





73. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000198-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de costos derivats de la gestió, acollida i atenció social a persones que van ocupar plaça al casal d'esplai de Rocafort.		

**"HECHOS**

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 23 de enero de 2018, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondiente a los costes derivados de la gestión diaria del casal d'esplai de Rocafort entre los días 1 al 14 de enero, ambos inclusive, del presente año.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que como cada año, por estas fechas, el número de personas que acuden al SPAI (Servicio de Primera Acogida de Personas Inmigrantes) demandando alojamiento se incrementan considerablemente, tanto por la bajada de las temperaturas como por el inicio de la campaña agrícola de la naranja, cuya duración es de 4-6 meses. Además, este año, el incremento de personas con necesidades de alojamiento se ve agravado por la modificación de criterios, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en los perfiles de las personas susceptibles de acogerse a los programas de protección internacional.

Ante el aumento de dicha demanda, el personal técnico del SPAI se ve en la obligación de priorizar las siguientes situaciones:

- Recién llegados a España
- Jóvenes extutelados que salen del centro de menores
- Enfermos
- Mujeres
- Familias
- Solicitantes de protección internacional
- Personas en busca de trabajo con ocasión de la temporada de recogida de la naranja

TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida, manutención y atención social a las personas que no estaban siendo atendidas, se habilitaron las 48 plazas del casal d'esplai de Rocafort, pero al no contar, en el Servicio, con la aprobación del contrato, estando tramitándose en este momento, la ONG 'Asociación Obra Mercedaria de Valencia', prestó el servicio de gestión, acogida y atención social a las personas que ocuparon plaza en el casal entre los días 1 de enero al 14 de enero, ambos inclusive, por un importe total de 4.275,21 € (cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con veintiún céntimos). La asociación 'Obra Mercedaria de Valencia' se encuentra exenta de IVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



(art. 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Exención aprobada el 13/05/1996 y notificada el 25/10/1996).

CUARTO. El contrato no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el Registro de Facturas la factura nº. 12018 de fecha 15/01/2018, emitida por 'OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA', CIF B96543640, por importe total de 4.275,21 € (exento de IVA), que ha sido debidamente conformada al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Bases 35ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente, según la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto: corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de 'OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA', CIF B96543640, por importe total de 4.275,21 € (exento de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondiente a los costes derivados de la gestión, acogida y atención social a personas que ocuparon plaza en el citado casal d'esplai de Rocafort entre los días 1 de enero y 14 de enero del presente año, propuesta de gasto 2018/393, propuesta de gastos e ítem que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2018/226 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 12018, de fecha 15/01/2018, de la entidad 'OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA', CIF B96543640, por importe total de 4.275,21 € (exento de IVA), y que ha generado el DO 2018/749, ítem 2018/19030."

74. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2018-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2018.	

#### "HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal de Cooperación al Desarrollo y Migrantes, proponiendo a la Corporación la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de sensibilización social y educación para el desarrollo para el año 2018 con un presupuesto de 300.000 €, cantidad que podrá ser incrementada en la cantidad de 200.000 euros en el caso de que exista mayor disponibilidad presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910.

SEGUNDO. Por la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe justificativo de esta línea de subvenciones y se aporta el texto de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global para el año 2018.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como las bases 23ª y 26ª de ejecución del Presupuesto para el año 2018.

SEGUNDO. Sección Primera del Capítulo Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones.

TERCERO. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo que dispone la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global 2018, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal. Se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

Tercero. Autorizar y aprobar el gasto de 300.000 €, cantidad que podrá ser incrementada en 200.000 € en el caso de que exista mayor disponibilidad presupuestaria, para la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo 2018 y ciudadanía global, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, según propuesta de gastos 2018/1018 e ítem 2018/46450."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL  
DESARROLLO Y LA CIUDADANIA GLOBAL 2018

1

*SESSIÓ ORDINÀRIA DE 13 D'ABRIL DE 2018*

212

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300

**PRIMERA. OBJETO**

La Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Valencia para la realización de proyectos de Sensibilización, Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, dirigidos a los ámbitos “formal” como “no formal”.

Desde la perspectiva de la solidaridad y la promoción del desarrollo sostenible, las subvenciones se destinan a fomentar la iniciativa de las ONGD para construir una ciudadanía crítica, global y consciente sobre las desigualdades mundiales y la relación de poder entre los Países del Norte y del Sur.

Los proyectos y actividades de sensibilización social y educación para el desarrollo habrán de estar dirigidos a:

- Fomentar una reflexión crítica sobre las causas de la desigualdad mundial y sus consecuencias.
- Promover la educación para la paz, la solidaridad y el desarrollo, generando valores y actitudes de solidaridad y justicia que contribuyan a la transformación social.
- Impulsar el comercio justo y el consumo responsable.
- Promover el respeto de los Derechos Humanos, incidiendo especialmente en los derechos políticos, sociales y culturales y en la promoción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos.
- Mejorar la calidad de los recursos pedagógicos en torno a la educación para el desarrollo, mediante el impulso de talleres y actividades que contribuyan a una mejor percepción de la sociedad valenciana hacia los países empobrecidos.
- Difundir el contenido de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030.
- Impulsar iniciativas que contemplen el fomento de la equidad de género, la dimensión intercultural, los derechos humanos, la sostenibilidad ambiental, la participación democrática y el fortalecimiento del tejido social.
- Fomentar el voluntariado y la participación de la sociedad valenciana como agentes de educación para el desarrollo.
- Fortalecer el tejido social alrededor de la ONGD promoviendo alianzas y sinergias sociales.
- Desarrollar iniciativas y propuestas de carácter innovador en el ámbito de la sensibilización y la educación para el desarrollo.
- Fomentar el trabajo en red en el ámbito de EpD entre las ONGD y otros actores del municipio de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300

**SEGUNDA. MARCO NORMATIVO**

En lo no establecido por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2018.

**TERCERA. RÉGIMEN**

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se entiende por concurrencia competitiva, el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados en la cláusula undécima.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar la cuantía total solicitada (suma de todas las solicitudes individuales) en cada una de las modalidades, se financiarán los proyectos por orden decreciente de la puntuación obtenida en la valoración, hasta alcanzar el límite máximo presupuestario.

No obstante, no será necesario fijar una orden de prelación en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará ésta a la siguiente de la lista por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

El importe de la subvención se abonará en concepto de pago único anticipado.

**CUARTA. COMPATIBILIDAD**

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe del total de las subvenciones recibidas no supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones, el importe de los proyectos. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



#### QUINTA. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

En esta convocatoria de subvenciones se financiarán dos modalidades de proyectos:

Modalidad 1: Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global presentados por las ONGD.

En esta modalidad se financiarán proyectos cuyas intervenciones queden enmarcadas en al menos dos de los campos siguientes:

**Sensibilización:** que incluyen acciones para dar a conocer aspectos de la realidad, cuestionar ideas, creencias o valores preconcebidos a través de la información. Dichas acciones tendrán por objeto el análisis de las causas de la pobreza y las interrelaciones económicas, sociales y culturales de la globalización; enfatizando el enfoque de derechos, la perspectiva de género, y otros enfoques.

**Formación para el desarrollo:** acciones destinadas a comprender las desigualdades sociales mundiales, sus causas y consecuencias, a partir de propuestas formativas dirigidas a públicos concretos y con una visión crítica que pueda promover un cambio de actitudes. La formación que se imparta ha de partir del análisis de la realidad existente, apoyando procesos formativos que trabajen vivencias, contenidos, habilidades y valores, constituyéndose en un fundamento sobre el que construir procesos y acciones que contribuyan a la justicia social.

**Investigación en materia de educación para el desarrollo:** que incluye acciones que apoyándose metodológicamente en técnicas de investigación social, realicen un análisis de la problemática del desarrollo y fundamente propuestas de cambio en cuanto al desarrollo humano.

**Movilización ciudadana e incidencia política:** Estas propuestas de EpD deben promover distintas fórmulas que potencien la base social comprometida de las organizaciones ya existentes, y que faciliten su presencia en órganos de participación ciudadana a nivel local y/o en acciones de carácter solidario y reivindicativo con repercusión global.

Modalidad 2: Acciones que en materia de Sensibilización desarrollen las ONGD.

Dentro de esta modalidad se incluyen iniciativas orientadas a la sensibilización sobre las situaciones de desigualdad de los países empobrecidos y su interdependencia con la realidad de los países del Norte.

También se orientarán a difundir los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030, así como a explicar y divulgar el trabajo que realizan las organizaciones y otros agentes.

Esta modalidad está orientada a dar continuidad y estabilidad al trabajo desarrollado por las ONGD, que en años sucesivos han impulsado actividades de sensibilización, sobre diferentes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



temàtiques relacionades amb la situació de vulnerabilitat de diversos col·lectius (infància i joventut, dones, comunitats indígenes, persones refugiades i desplaçades, víctimes de conflictes armats, etc...).

Los projectes finançats dins d'aquesta modalitat podran contenir algunes de les següents activitats:

- Organització de jornades, cursos, conferències, meses rodones y/o tallers, per a la promoció d'una ciutadania solidària i responsable.
- Realització d'activitats artístiques (exposicions, cicles de cinema, representacions teatrals, concerts musicals, etc...), que permeten, a través de les diferents arts plàstiques, escèniques i musicals, arribar a diferents col·lectius per a promoure l'educació per la pau, la solidaritat i el desenvolupament, el respecte als Drets Humans i la difusió dels Objectius de Desenvolupament Sostenible.
- Altres activitats que puguin contribuir a aconseguir l'objecte que persegueixen les convocatòries en relació a qualsevol dels aspectes senyalats anteriorment.

**SEXTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida como mínimo tres años antes de la publicación de esta convocatoria y formalmente inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Disponer de sede o delegación con trayectoria en el municipio de Valencia, con anterioridad al menos de tres años a contar desde la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria y, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la entidad.

Dicha sede o delegación, asumirá la responsabilidad en todo lo relacionado con la ejecución del proyecto, para lo cual designará un representante que actuará como interlocutor con el personal técnico y administrativo del Ayuntamiento de Valencia.

- d) Tener experiencia y capacidad operativa en la realización, individualmente o en agrupación, de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo.
- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia y la agencia estatal de Administración Tributaria; como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

- f) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de las convocatorias, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- g) Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.
- i) En caso de concurrir a las convocatorias en agrupación de entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Todas las entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES

- a) Ejecutar el Proyecto y realizar las actividades programadas en el mismo.
- b) En el caso de tratarse de una agrupación de varias entidades para la realización de un mismo proyecto se especificará en él, la entidad que las representa, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones. En caso de no especificarse, se entenderá que es la entidad perceptora de los fondos, la responsable.
- c) Comunicar el inicio de las actividades, las posibles modificaciones a los proyectos y la justificación final tal como se estipula en la Convocatoria.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



efectos a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención, la entidad beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

El Ayuntamiento de Valencia, podrá solicitar el reintegro total de la subvención si es conoedora de la percepción por parte de la entidad beneficiaria, de una subvención incompatible con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

- e) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos. La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de Valencia de la realización del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que requiera por quien ejerza la supervisión.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia bajo la descripción "Ajuntament de València. Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració", así como en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.
- h) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- j) Los proyectos presentados deberán prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.
- k) Se dara igual tratamiento a las dos lenguas cooficiales en los materiales y productos derivados del proyecto.
- l) Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
- m) Relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Valencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### OCTAVA. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

##### 8.1 Financiación.

El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otros posibles financiadores.

Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Valencia.

La cuantía máxima a subvencionar por parte del Ayuntamiento para cada modalidad será:

Modalidad 1: para proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, presentados por las ONGD; la financiación máxima por proyecto será de 30.000,-€

Modalidad 2: para las acciones que desarrollen las ONGD en materia de sensibilización; la financiación para cada uno de los proyectos será como máximo de 8.000,-€ por proyecto.

En el caso de que tras el reparto del presupuesto establecido en cada una de las modalidades, se produjera algún sobrante que no fuera suficiente para cubrir la cuantía solicitada por la siguiente entidad propuesta para financiar, según orden de puntuación, dicha cuantía se incorporará como crédito disponible a la partida habilitada.

##### 8.2. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán subvencionables los gastos de los proyectos cuya ejecución se haya iniciado de acuerdo a lo establecido en la cláusula 14.

Se establecen los siguientes tipos de gastos:

**Se consideran gastos directos subvencionables:**

- Adquisición de equipos: se incluyen la compra y el alquiler de materiales (bibliográfico, audiovisual, magnético, etc.). Queda excluida expresamente la compra de equipamientos.
- Arrendamiento de locales y transporte: se incluye el alquiler de salas o espacios directamente relacionados con la ejecución del proyecto así como el transporte de material para la realización de las actividades.
- Material fungible: todo tipo de compras de materiales destinados directamente para la realización de las actividades.
- Suministros y servicios: electricidad, teléfono, combustible y cualquier otro abastecimiento que esté directamente relacionado con las actividades. Servicios prestados por empresas y profesionales independientes, se incluyen los gastos de contrataciones de servicios a personas físicas o jurídicas, servicios y personal externo necesario para la realización de trabajos específicos, siempre que se considere justificada la necesidad. Aquí se incluirán también los gastos relacionados con la contratación de servicios para la evaluación externa de los proyectos, que no excederan del 7% del importe subvencionado.
- Gastos de publicidad: diseño, elaboración, edición y publicación: se incluyen la elaboración de los contenidos, la transcripción, el diseño y la maquetación, la impresión y la producción del material según los diferentes soportes —impreso, audiovisual, sonoro, informático. Todo el material identificará claramente que se ha elaborado a cargo de la convocatoria de subvenciones correspondiente y llevará impreso el logotipo de la Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En cuanto a la difusión del proyecto se incluyen los gastos específicos de envío, distribución, publicidad y propaganda del proyecto.

- Personal: se incluyen los gastos del personal técnico destinado a las acciones relativas al proyecto.
- Viajes, estancias y dietas: son los gastos derivados de la realización de viajes, alojamiento y manutención de las personas que sea oportuno que participen en alguna de las actividades del proyecto.

**Se consideran gastos indirectos subvencionables:**

Los relativos al funcionamiento de la entidad solicitante (gastos administrativos). Los gastos se tienen que imputar dentro del periodo de ejecución del proyecto. A este concepto se puede imputar un máximo del 8% del coste total del proyecto. La conveniencia de los gastos indirectos o administrativos se valora teniendo en cuenta el conjunto del proyecto.

Se entiende como gastos administrativos aquellos que realice la ONGD en gastos corrientes de material de oficina y de tramitación de documentación por agentes externos a la entidad, así como los gastos de personal que realice las funciones de formulación, seguimiento y evaluación de cada uno de los proyectos

**NOVENA. DOCUMENTACIÓN**

La solicitud formulada mediante formulario, irá acompañada de los documentos exigidos en la Convocatoria.

Las entidades que concurren a las subvenciones, podrán presentar solicitud para cada una de las modalidades. Dicha solicitud deberá formalizarse mediante formulario diferenciado y en la que deberá especificarse la modalidad a la que se concurre.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- A. Última Memoria de Actividades aprobada de la entidad solicitante. En la memoria constarán:
- Actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, o en su lugar la última aprobada por la entidad, y en la que deberán quedar especificadas las actuaciones en materia de cooperación, formación, sensibilización y educación para el desarrollo, llevadas a cabo en el municipio de Valencia.
  - Estado contable de la entidad solicitante e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas, que incluirá un balance de operaciones y fuentes de financiación,
  - Organigrama de la entidad solicitante en el municipio de Valencia, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará como interlocutor/a ante el Ayuntamiento para estos temas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



B. Estatutos de la entidad solicitante, en los que figure el domicilio social de la misma, en el caso de no haber sido presentada en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique esta circunstancia.

C. Inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el registro de la AECID. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique y se haga constar que la entidad continúa inscrita en dicho registro.

D. Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro municipal de entidades o copia de la solicitud de inscripción.

E. Tarjeta de identificación fiscal. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito que lo especifique. Igualmente deberán presentar este documento aquellas entidades que hayan visto modificado su número de identificación fiscal.

Las entidades que hayan concurrido a la Convocatoria de Sensibilización Social y Educación para el Desarrollo, en años anteriores, podrán suplir los documentos previstos en el apartado B,C y D, por una Declaración Responsable.

F. Certificación emitida por el Secretario o Secretaria de la entidad, en el que se detalle la relación de proyectos ejecutados en el ámbito de la Sensibilización y la Educación para el desarrollo en los últimos dos años, con especificación de la cofinanciación, coste del proyecto, año e importe subvencionado.

G. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

H. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no tener deuda alguna pendiente con las obligaciones tributarias municipales y en la que se autorice al Ayuntamiento a la comprobación de dicho extremo.

I. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

J. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de haber justificado cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el plazo de justificación.

K. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, en donde se haga constar si la entidad ha solicitado subvención o en su caso es perceptora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de financiación para la ejecución del proyecto presentado a la convocatoria objeto de regulación.

L. Fotocopia del NIF de la persona física representante de la entidad interesada así como documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física que autoriza al Ayuntamiento de Valencia para la comprobación de datos sobre la situación de la entidad solicitante con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

M. En el caso de tratarse de una agrupación de varias entidades para la realización de un mismo proyecto, deberá formalizarse convenio entre las partes en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto de acuerdo a lo establecido en el apartado j de la cláusula 6. Deberá aportarse al Ayuntamiento de Valencia copia del Convenio formalizado.

N. Descripción Técnica totalmente cumplimentada

Ñ. Descripción Económica totalmente cumplimentada.

Los documentos de descripción técnica y económica se podrán descargar de la Web municipal.

O. Información adicional o cualquier otro anexo, relacionado con el proyecto de interés que complemente la información de los modelos de solicitud.

#### 9.1 Formalización y plazo de solicitud.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Dichos documentos, deberán ser presentados por medios electrónicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria de subvención, deberán presentar junto con la solicitud, los documentos e informaciones precisos para acreditar las circunstancias que deban concurrir en las entidades beneficiarias y los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de esta Administración, en cuyo caso podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia, en que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de esta Administración, se podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

#### 9.2 Subsanción de defectos de las solicitudes.

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público aquellas faltas de documentación, indicando los documentos que atendiendo a esta convocatoria, estén incompletos o no presentados, abriéndose un plazo de diez días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en Tablón de Edictos Electrónico Municipal, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición.

#### DÉCIMA. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio presupuestario del 2018 con cargo a la aplicación KI 590 23100 48910-, será de 300.000,-€, cantidad que podrá ser incrementada en 200.000,-€, en el caso de que exista mayor disponibilidad presupuestaria.

Esta cuantía se distribuirá por modalidades de la siguiente forma:

**Modalidad 1:** 220.000,-€ para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 30.000,-€.

**Modalidad 2:** 80.000,-€, para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 8.000,-€.

Cuando el presupuesto establecido en cada una de las dos modalidades, no sea suficiente para subvencionar la totalidad de los proyectos aprobados en cada una de las modalidades, serán objeto de financiación, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar al máximo posible la cuantía establecida para cada modalidad.

#### UNDÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

No serán susceptibles de financiación, en ninguna de las modalidades, aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 50 puntos, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

#### 11.1. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez obtenida toda la información y la documentación preceptiva, los proyectos presentados, en función de la modalidad de que se trate, se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Criterios para la evaluación de los proyectos presentados a la Modalidad 1 de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.

1) Justificación y diagnóstico del proyecto: Se valora el contexto en el que se enmarca el proyecto, la temática a desarrollar, los retos para promover la igualdad dentro de un marco de derechos vulneración y la idoneidad de las acciones dirigidas a favorecer la comprensión e interdependencia de las relaciones entre los países, con el fin de promover en nuestra ciudad un pensamiento crítico, y la participación social que promueva un cambio de actitud

Así mismo se tiene en cuenta que el fin primordial de las acciones tenderá a promover una educación transformadora hacia un mundo más solidario y justo, fomentando valores básicos para el ejercicio de la ciudadanía global y facilitando espacios e instrumentos que desarrollen un compromiso de todos los sectores sociales de forma cooperativa, donde prevalezca el trabajo en red con otros agentes. Para ello, se valora la relación del contexto donde se enmarcan las acciones, los retos detectados a nivel local, con la Agenda 2030 a nivel global.

Así mismo se valora la definición clara y pormenorizada de la población destinataria en la que se desarrolla el proyecto y en qué grado es la población diana para generar transformación en el contexto descrito.

2) Implementación del proyecto técnico: Se valora la coherencia de la estructura del proyecto en base a:

- La pertinencia y estructura de los objetivos (general y específico).
- La claridad en cuanto a la obtención de los resultados basada en su descripción exacta y en su relación con actividades y objetivos.
- La idoneidad de las actividades en referencia a la justificación de la acción.
- La excelencia de los indicadores planteados en cuanto a exactitud, objetividad y pertinencia en relación con la medición de objetivos y resultados.
- El equipo humano y los recursos técnicos que se disponen para el proyecto, incluido el personal voluntario.

3) Capacidad de la entidad: Se valora la información que se proporcione sobre la experiencia previa de la entidad en la realización de proyectos de Educación para Desarrollo y la Ciudadanía Global, el organigrama y la estructura organizativa, la participación de personal voluntario y/o colaboradores dentro de ésta, la trayectoria de trabajo en red con otras organizaciones valencianas, la situación financiera de la entidad solicitante y demás organizaciones que intervendrán en el proyecto, así como el sistema de coordinación entre ellas.

4) Calidad del proyecto. Se valora en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- El grado de participación de la población destinataria en la diferentes fases de la ejecución del proyecto.
- El impacto en la ciudadanía y su difusión en el municipio de Valencia.
- El grado de incorporación de manera transversal, de los Enfoques de Género, Derechos Humanos y Sostenibilidad Ambiental. Se incluye en este criterio la promoción del comercio justo y el consumo responsable.
- La metodología de trabajo utilizada: herramientas, técnicas empleadas para propiciar el cambio de actitudes y valores de la población destinataria del proyecto, mecanismos de aprendizaje basados en valores de solidaridad, igualdad, inclusión y cooperación de forma que favorezca una mejor comprensión sobre las causas y efectos de las cuestiones globales, desarrollando habilidades de concienciación sobre las prioridades del desarrollo humano y sostenible hacia una mayor implicación y acción.
- La colaboración conjunta con otras organizaciones en la presentación del proyecto y/o en la ejecución de actividades contenidas en él.
- La viabilidad técnica, económica, social y cultural del proyecto.
- La sostenibilidad de los resultados y objetivos del proyecto en la medida en que las acciones que se emprendan, constituyen un vehículo privilegiado para la transformación social, para lograr una educación que genere un cambio en todas las personas que conformamos esta sociedad global y que éstas mismas se constituyan en agentes multiplicadores de una nueva realidad.
- El perfil del equipo humano que la entidad destina a la ejecución del proyecto, en el que se valorará también la participación de personal voluntario.
- Las herramientas que el proyecto determina para realizar el seguimiento y evaluación durante el proceso de ejecución del proyecto, para poder realizar los ajustes necesarios, y los mecanismo que establece para medir el grado de cumplimiento.
- La aplicación de tecnologías que faciliten la información y difusión del proyecto.

5) Presupuesto: Desglose presupuestario y relación adecuada entre actividades, medios y costes.

Se valora en cuanto a gastos: el grado de ajuste entre las previsiones y las necesidades para la consecución de los objetivos en lo relativo a los aspectos económicos atendiendo a:

- La coherencia en la distribución presupuestaria, mediante la explicitación de la necesidad del gasto y/o los recursos, en función de la relación de las actividades y el contenido global del proyecto.
- La claridad y exactitud en cálculos y previsiones y la documentación que los avale.

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- El càlculo del coste de activitats, el aporte de costes unitaris de bienes y servicios en comparació con los de mercado.
- Los importes comprometidos en el momento de la solicitud.
- Las aportaciones propias de la entidad solicitante.
- La adaptació a las condiciones de los gastos subvencionables y de la financiación.

Criterios para la evaluación de los proyectos presentados a la Modalidad 2 de acciones de las ONGD en materia de Sensibilización.

1) Justificación y diagnóstico de la acción: Se valora el análisis previo del contexto en el que se centra la acción, la idoneidad de ésta y su adecuación al objetivo general de la acción, la claridad y concreción en la definición del grupo poblacional a la que se dirige, la vinculación con uno o varios ODS y la relación de interdependencia entre los actos cotidianos con la repercusión en otros lugares del mundo. Así mismo, cuando se trate de acciones que tienen como antecedente ediciones anteriores de la misma actividad, se valorará la idoneidad de su continuidad.

2) La implementación del proyecto: en este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- La coherencia de los objetivos (general y específico), con el diagnóstico previo que justifica la idoneidad del proyecto.
- La definición de los resultados previstos en función del contexto, la tipología de la población destinataria, los recursos y las necesidades.
- La idoneidad en el diseño de las actividades en relación con los valores, representaciones sociales y actitudes sobre las que se pretende incidir y que justifican la acción.
- La calidad de los indicadores diseñados en cuanto a exactitud, objetividad y pertinencia en relación con la medición de objetivos y resultados obtenidos y definición de las fuentes de verificación.
- La claridad en la definición del equipo humano y los recursos técnicos que la entidad destina para la ejecución del proyecto.

3) Capacidad de la entidad: Se valora la información que se proporcione sobre la experiencia previa de la entidad en la realización de proyectos de Sensibilización, Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, el organigrama y la estructura organizativa, la participación de personal voluntario y/o colaboradores dentro de ésta y la trayectoria de trabajo en red con otras organizaciones valencianas.

4) Calidad. En esta apartado se valorará:

- El impacto en la población destinataria. El número de personas al que pueda llegar y su grado de conocimiento y participación en el desarrollo de la acción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- El caràcter innovador del projecte de sensibilització que motiva el que se quiera continuar realitzando.
- La metodologia a utilitzar y entorno en el que se va a desarrollar:

*Organización:* Contexto en el que se va a gestionar el projecte, organización del trabajo, procedimientos y técnicas de análisis o de investigación, de tratamientos, de dinamización o difusión.

*Coordinación:* Entre los distintos departamentos, servicios u organizaciones implicadas en la acción de sensibilització

*Participación:* Cuál va a ser el alcance de esa participación, quiénes van a participar y con que periodicidad se hará.

- Difusión y comunicación de la acción: a quién va a estar dirigida, qué medios se van a movilizar (folletos, notas de prensa, medios de comunicación, charlas, encuentros...). En este apartado también se valorará la idoneidad de estos medios de difusión para promover el cambio de actitud en las personas a las que se dirigen las actuaciones diseñadas en el projecte.
- La claridad en la definición de los instrumentos para el seguimiento y evaluación de los resultados del projecte, y su relación con actividades y objetivos.
- La aplicación de tecnologías que faciliten la información y difusión del projecte.
- Contemplar, como parte de los resultados, la publicación y difusión de materiales documentales relacionados con el contenido de la actividad.

5) Presupuesto: Desglose presupuestario y relación adecuada entre actividades, medios y costes. En este apartado se valorará:

- La coherencia en la distribución presupuestaria, mediante la explicitación de la necesidad del gasto y/o los recursos, en función de la relación de las actividades y el contenido global del projecte.
- La claridad y exactitud en cálculos y previsiones y la documentación que los avale.
- Las aportaciones propias de la entidad solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



<b>MODALIDAD 1 - EpD-CRITERIO 1. JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO</b>	Máx. 10
<b>CONTEXTO</b>	Máx. 3
Análisis previo del contexto en el que se centra la intervención. Se valorará la inclusión de estudios previos relacionados con la problemática y el contexto.	
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	Máx. 3
Valoración de la idoneidad de la intervención.	
<b>GRADO DE IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA</b>	Máx. 3
Claridad y concreción en la definición del grupo poblacional al que se dirigen las acciones	
<b>ADECUACIÓN A LOS ODS-AGENDA 2030</b>	Máx. 1
Relación del contexto local y las necesidades identificadas en el proyecto con la Agenda Internacional.	
<b>MODALIDAD 1 - EpD-CRITERIO 2. IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO</b>	Máx.25
<b>OBJETIVOS</b>	Máx. 5
Coherencia entre el contexto, la justificación del proyecto y los objetivos definidos (2,5 puntos) La pertinencia y estructura de los objetivos (general y específicos) (2,5 puntos)	
<b>OBTENCIÓN DE RESULTADOS</b>	Máx. 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: jpk6 mIOy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Definición de los resultados previstos en función del contexto, la tipología de la población destinataria, los recursos y las actividades desarrolladas. (2,5 puntos)	Máx. 5
Claridad en cuanto a la obtención de los resultados, basada en su descripción exacta y en su relación con actividades y objetivos. (2,5 puntos)	
<b>IDONEIDAD DE LAS ACTIVIDADES</b>	Máx. 5
Idoneidad y grado de descripción de las actividades	
<b>DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES Y SUS FUENTES DE VERIFICACIÓN</b>	Máx. 5
Calidad de los indicadores planteados en cuanto a su exactitud, objetividad, pertinencia en relación con la medición de objetivos y resultados y definición de las fuentes de verificación.	
<b>EQUIPO HUMANO Y RECURSOS TÉCNICOS</b>	Máx.5
Claridad en la definición de los recursos humanos y técnicos, y con adecuada justificación entre actividades, medios y costes.	
<b>MODALIDAD 1 - EpD-CRITERIO 3. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD</b>	Máx.20
<b>EXPERIENCIA PREVIA</b>	Máx. 6
Experiencia previa y reconocimiento en proyectos relacionados con la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global 2 proyectos realizados → 2 puntos	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: jpk6 mIOy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De 3 a 5 proyectos→4 puntos 6 o más proyectos→6 puntos	Máx. 5
<b>ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD</b>	
Valoración de la información proporcionada sobre el organigrama, la estructura y la capacidad técnica y logística de la entidad en relación con la ejecución de proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global. Se valorará especialmente la participación de personal voluntario y/o colaboradores/as dentro de su estructura	
<b>PARTICIPACIÓN EN REDES</b>	Máx. 5
Valoración de si la entidad solicitante trabaja en red con otras organizaciones valencianas	
<b>SITUACIÓN FINANCIERA</b>	Máx. 4
Situación financiera de la entidad solicitante y demás organizaciones que intervengan en el proyecto, así como el sistema de coordinación entre ellas. Se valorará el estado contable de la entidad valenciana	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: jpk6 miOy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<b>MODALIDAD 1 - EpD-CRITERIO 4. CALIDAD DEL PROYECTO</b>	<b>Máx.35</b>
<b>IMPACTO EN LA POBLACIÓN DESTINATARIA</b>	<b>Máx. 4</b>
Impacto sobre la población y difusión en el municipio de Valencia. (2 puntos). Valoración del grado de participación de las personas destinatarias y su efecto multiplicador. (2 puntos).	
<b>ENFOQUES DE INTERVENCIÓN</b>	<b>Máx. 6</b>
Grado de incorporación de manera transversal de los enfoques de intervención: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Enfoque de Derechos Humanos (2 puntos)</li> <li>- Enfoque de Género (2 puntos)</li> <li>- Sostenibilidad Ambiental (2 puntos)</li> </ul>	
<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO UTILIZADA</b>	<b>Máx. 7</b>
Idoneidad de las herramientas, procesos y técnicas diseñadas para propiciar el cambio de actitudes y valores de la población destinataria de la acciones de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global (acciones que informen, formen, sensibilicen, conciencien y comprometan a la población valenciana con valores basados en el enfoque de derechos) (4 puntos). Utilización de técnicas que contemplen mecanismos de participación y motivación (2 puntos). Grado de innovación ( 1 punto).	
<b>PARTICIPACIÓN EN REDES</b>	<b>Máx.4</b>
Colaboración conjunta con otras organizaciones en la presentación del proyecto y/o en la ejecución de las acciones diseñadas en él.	

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Id. document: jpk6 mIOy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<b>VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD</b>	Máx.4
Viabilidad técnica, económica, social y cultural del proyecto ( 2 puntos). Sostenibilidad de los resultados y objetivos del proyecto ( 2 puntos).	
<b>EQUIPO HUMANO</b>	Máx.4
Perfil de las personas que la entidad destina a la ejecución del proyecto. Se valorará la participación del personal voluntario.	
<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	Máx.4
Mecanismos claros de seguimiento y evaluación durante el proceso, para adaptarlo a los resultados formulados. Mecanismos definidos que una vez finalizado el proyecto, midan el grado de cumplimiento.	
<b>APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS</b>	Máx. 2
Se valorará que el proyecto contemple la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.	
<b>MODALIDAD 1 - EpD-CRITERIO 5. PRESUPUESTO</b>	Máx.10
<b>ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA</b>	Máx. 3
Coherencia de la propuesta de distribución presupuestaria mediante la explicitación de la necesidad del gasto y/o los recursos, en función de la relación de	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: jpk6 miOy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

las actividades y el contenido global del proyecto.	
<b>CÁLCULOS Y PREVISIONES</b>	Máx. 3
Claridad y exactitud en el cálculo y la previsión de gasto del proyecto: grado de adecuación entre las previsiones y las necesidades.	
<b>ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN</b>	Máx. 2
Claridad en la definición de la estructura de financiación del proyecto y la eficiencia de los recursos financieros asignados.	
<b>APORTACIONES PROPIAS</b>	Máx. 2
Valoración de las aportaciones propias de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



<b>MODALIDAD 2 - SENSIBILIZACIÓN- CRITERIO 1. JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO</b>	Máx.10
<b>CONTEXTO</b>	Máx. 3
Análisis previo del contexto en el que se centra la acción.	
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	Máx. 3
Valoración de la idoneidad de la acción diseñada y su adecuación al objetivo general del proyecto. En el caso de tratarse de una acción que tiene ediciones anteriores, valorar la idoneidad de esta continuidad.	
<b>GRADO DE IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA</b>	Máx. 3
Claridad y concreción en la definición del grupo poblacional al que se dirige la acción.	
<b>ADECUACIÓN A LOS ODS-AGENDA 2030</b>	Máx. 1
Relación del contexto local y las necesidades identificadas en el proyecto con la Agenda Internacional.	
<b>SENSIBILIZACIÓN-CRITERIO 2. IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO</b>	Máx.25
<b>OBJETIVOS</b>	Máx. 5
Coherencia entre el contexto, la justificación del proyecto y los objetivos definidos (2,5 puntos). La pertinencia y estructura de los objetivos (general y específico) (2,5 puntos).	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: jpk6 miOy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<b>OBTENCIÓN DE RESULTADOS</b>	Máx. 5
Definición de los resultados previstos en función del contexto, la tipología de la población destinataria, los recursos y las necesidades (2,5 puntos). Claridad en cuanto a la obtención de los resultados basada en su descripción exacta y en su relación con actividades y objetivos (2,5 puntos).	
<b>IDONEIDAD DE LAS ACTIVIDADES</b>	Máx. 5
Idoneidad y grado de descripción de las actividades.	
<b>DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES Y SUS FUENTES DE VERIFICACIÓN</b>	Máx. 5
Calidad de los indicadores planteados en cuanto a exactitud, objetividad y pertinencia en relación con la medición de objetivos y resultados y definición de las fuentes de verificación.	
<b>EQUIPO HUMANO Y RECURSOS TÉCNICOS</b>	Máx. 5
Claridad en la definición de los recursos humanos y técnicos, y con adecuada justificación entre actividades, medios y costes.	
<b>SENSIBILIZACIÓN-CRITERIO 3. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD</b>	Máx.20
<b>EXPERIENCIA PREVIA</b>	Máx. 10
Experiencia previa y reconocimiento en proyectos relacionados con la Sensibilización y la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global 2 proyectos realizados → 4 puntos De 3 a 5 proyectos → 6 puntos 6 o más proyectos → 10 puntos	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: jpk6 miOy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<b>ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD</b>	Máx. 5
Valoración de la información proporcionada sobre el organigrama, la estructura y la capacidad técnica y logística de la entidad en relación con la ejecución de proyectos de sensibilización. Se valorará especialmente la participación de personal voluntario y/o colaborador dentro de su estructura.	
<b>PARTICIPACIÓN EN REDES</b>	Máx. 5
Valoración de si la entidad solicitante trabaja en red con otras organizaciones valencianas.	
<b>SENSIBILIZACIÓN-CRITERIO 4. CALIDAD DEL PROYECTO</b>	Máx.35
<b>IMPACTO EN LA POBLACIÓN DESTINATARIA</b>	Máx. 7
Impacto sobre la población, número de personas destinatarias y en el municipio de Valencia (3,5 puntos). Grado de conocimiento y participación en la acción (3,5 puntos).	
<b>INNOVACIÓN</b>	Máx.6
El proyecto de sensibilización es innovador, social y genera conocimiento.	
<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO UTILIZADA</b>	Máx. 9
<u>Organización:</u> Contexto en el que se va a gestionar el proyecto, organización del trabajo, procedimientos y técnicas de análisis o de investigación, de tratamientos, de dinamización o difusión. (3 puntos)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



<u>Coordinación:</u> entre los distintos departamentos, servicios u organizaciones implicadas en la acción de sensibilización. (3 puntos).	
<u>Participación:</u> Cuál va a ser el alcance de esa participación, quiénes van a participar y con qué periodicidad se hará (3 puntos).	
<b>DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN</b>	Máx.7
A quién va a estar dirigido, que medios se van a movilizar (folletos, notas de prensa, medios de comunicación, charlas, encuentros...)	
La claridad en la definición de los instrumentos para el seguimiento y evaluación de los resultados del proyecto, y su relación con actividades y objetivos.	
<b>APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS</b>	Máx. 6
Se valorará que el proyecto contemple la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.	
<b>SENSIBILIZACIÓN-CRITERIO 5. PRESUPUESTO</b>	Máx.10
<b>ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA</b>	Máx. 4
Coherencia de la propuesta de distribución presupuestaria mediante la explicitación de la necesidad del gasto y/o los recursos, en función de la relación a las actividades y el contenido global del proyecto.	
<b>CÁLCULOS Y PREVISIONES</b>	Máx. 3
Claridad y exactitud en el cálculo y la previsión de gasto del proyecto: grado de adecuación entre las previsiones y las necesidades.	
<b>APORTACIONES PROPIAS</b>	Máx. 3
Valoración de las aportaciones propias de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



## 11.2 SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS EN LAS MODALIDADES 1 Y 2:

Cada ítem se puntuará de acuerdo al valor establecido para cada uno de ellos. La suma total de los ítems de cada uno de los criterios otorgará una puntuación que no excederá en su conjunto de 100 puntos.

Atendiendo a las solicitudes formuladas por las entidades para cada una de las modalidades, las cuantías a otorgar se distribuirán de la siguiente forma:

Independientemente de la modalidad, el presupuesto económico se irá distribuyendo entre los proyectos atendiendo a su puntuación.

La cuantía a asignar a cada proyecto se corresponderá con lo solicitado por la organización, siempre dentro de los límites de la cláusula décima.

Si existen proyectos que han obtenido la misma puntuación, para determinar cuál de ellos recibirá la financiación, se comparará la puntuación obtenida por ambos en relación con los siguientes criterios:

Primero: Implementación del proyecto técnico.

Segundo: Justificación y diagnóstico.

## DECIMOSEGUNDA. COMISIONES, PUBLICACIÓN. PROPUESTA Y PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS

### 12.1. COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 técnicos o técnicas dependientes del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, actuando como Secretario, un miembro que será designado entre los mismos.

A estos efectos, la comisión Técnica Municipal contará con el asesoramiento de una entidad externa especializada, contratada a tal fin, que emitirá informe sobre las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración que tendrá las siguientes funciones: la recepción, clasificación y comprobación de la documentación establecida en la cláusula reguladora 9; requerir la subsanación de la documentación si la solicitud presentada por el interesado no reuniera los requisitos establecidos; petición de informes que se consideren precisos o preceptivos para resolver; verificación y emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos, así como formular propuesta de resolución incorporando a la misma el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Será igualmente función de la Comisión Técnica, la valoración, sin perjuicio de que pueda contar con el asesoramiento externo y los informes de una Entidad Externa Evaluadora encargada de la evaluación de estas solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos.

#### 12.2. ENTIDAD EXTERNA EVALUADORA.

La función de la Entidad Externa Evaluadora consistirá en el asesoramiento a la Comisión Técnica Municipal para la valoración de los proyectos presentados por las entidades, con arreglo al diseño y la calidad en la formulación de las intervenciones a realizar, la coherencia en las acciones planteadas y la documentación que avale las actuaciones que se pretendan realizar y de conformidad con los criterios y procedimiento establecidos en los apartados 1 y 2 de la cláusula 11.

La Entidad Externa Evaluadora aportará a la Comisión Técnica Municipal un informe de la evaluación ex\_ante de cada uno de los proyectos objeto de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, que no tendrá carácter vinculante, deberá ser validado y conformado por la Comisión Técnica Municipal.

En el caso de que la Comisión Técnica no estuviera de acuerdo con alguna de las valoraciones efectuadas, podrá proponer una revisión de las mismas conjuntamente con la Entidad Externa Evaluadora, sin menoscabo de que en todo caso, prevalecerá la decisión de la Comisión Técnica Municipal.

Las reuniones entre la Comisión Técnica Municipal y la Entidad Externa Evaluadora, tendrán lugar a solicitud de cualquiera de las partes en lo relativo a la valoración de los proyectos.

Cualquier participante en la valoración, deberá abstenerse en los casos en los que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante.

A la vista de lo anterior por la Comisión Técnica Municipal se elevará informe definitivo en el que se contendrá, de manera motivada, la propuesta de concesión, denegación y/o exclusión de las solicitudes presentadas.

Por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, se elevará propuesta al órgano competente para resolver las convocatorias en la que se contendrá la propuesta definitiva formulada por la Comisión Técnica Municipal.

#### 12.3 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

La resolución de la Convocatoria es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía. Dicha resolución de concesión, tendrá el contenido previsto en el artículo 25.4 de la LGS, artículo 63.2 y 3 del Reglamento de la LGS, así como lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 12.4. PUBLICIDAD.

El acuerdo de resolución de la Convocatoria se publicará en el BOP, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Tablón de Edictos Electrónico de la página Web del Ayuntamiento de Valencia, notificándose a las personas interesadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el Art. 26 de la Ley General de Subvenciones.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones y art. 30 del Reglamento de Subvenciones.

#### 12.5. RECURSOS.

Los acuerdos que se dicten al amparo de las convocatorias agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

#### DÉCIMOTERCERA. DOCUMENTACIÓN DE PROYECTOS NO APROBADOS

La documentación relativa a los proyectos no subvencionados, que hayan sido presentados en papel, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o entidad que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución en el BOP. Transcurrido cuatro años de dicho plazo, la Administración Municipal procederá a la destrucción de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES APROBADAS

14.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS.

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses.

14.2 INICIO.

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades desde el 1 de enero de 2018 o bien tras la percepción de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

14.3 COMUNICACIÓN DEL INICIO DE ACTIVIDAD.

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actividades (Modelo Comunicación Inicio). Dicha comunicación se presentará por Sede Electrónica como máximo dentro de los dos meses siguientes al cobro de la subvención.

A las entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

14.4 SEGUIMIENTO.

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ayuntamiento de Valencia la información y documentación que se les solicite.

Las entidades beneficiarias de subvención de la modalidad 1 entregarán Informe de seguimiento técnico y económico transcurrida la mitad del plazo de ejecución del proyecto, incluyendo los siguientes apartados:

Cuadro de nivel de ejecución del proyecto, en el correspondiente Modelo Técnico de Seguimiento, conformado por la presidencia de la entidad y por la dirección del proyecto.

Cuadro de nivel de ejecución de gastos ejecutados e ingresos recibidos, en el correspondiente Modelo Económico de Seguimiento y conformado por la Presidencia o la tesorería de la entidad y por la dirección del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dicho informe deberá presentarse por Sede Electrónica en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la fecha en que se cumplan los seis meses desde el inicio del proyecto.

A las entidades que no comuniquen el seguimiento del proyecto, en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada, por incumplimiento de las estipulaciones establecidas.

#### 14.5 MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Supuestos en lo que se deberá presentar Reformulación:

- 1- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.
- 2- Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 10% en alguna de ellas.

Si existiendo modificación, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación económica final.

En el caso de que la entidad realice una modificación del proyecto que supere dichos límites, está deberá presentarse, mediante los modelos técnico y económico, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso antes de la finalización del proyecto, un modelo de reformulación en soporte papel y en formato electrónico, así como, los términos en los que se efectúa la reformulación y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica, en los correspondientes Modelos de Reformulación (Técnico y Económico) a disposición de aquellas entidades beneficiarias de subvención. En el caso de que alguna entidad previa a la presentación del documento desee verificar su correcta cumplimentación, podrá remitirlo por correo electrónico a [cooperacioadmva@valencia.es](mailto:cooperacioadmva@valencia.es)

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Valencia, habrían supuesto la denegación de la subvención así como aquellas que puedan dañar derechos de terceros.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

#### 14.6. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

##### 14.6.1. PLAZO.

Las entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 2 meses contados desde la finalización del proyecto.

La justificación de la subvención se presentará por Sede Electrónica.

##### 14.6.2. CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar un Modelo Técnico Final completo y detallado de la realización del proyecto en el correspondiente Modelo de Justificación Técnica Final a disposición de aquellas entidades beneficiarias de la subvención, acompañado de documentación gráfica del proyecto en soporte informático.

Dicho informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- Fechas reales de inicio y finalización.
- Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.
- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del proyecto ejecutado.

##### 14.6.3 CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Como regla general, la justificación económica total del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas originales y copias de las mismas, u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios.

En cuanto al contenido de la factura estaremos a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



noviembre, debiendo aportarse factura (ordinaria o simplificada) en los supuestos y con las excepciones reguladas por el mismo. Siendo los tipos de retención e ingresos a cuenta del IRPF los publicados por la Agencia Tributaria para los pagos que se realicen en el ejercicio.

Dicha justificación se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla, en el correspondiente Modelo de justificación económica final, a disposición de aquellas entidades beneficiarias de la subvención.

Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ayuntamiento de Valencia podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los justificantes que acrediten el gasto de la totalidad del proyecto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los documentos justificativos (facturas, tickets..) del gasto deberán ser originales.
- La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, según establece la convocatoria.
- En todos los justificantes, deberá constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, a demás de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.
- En todos los casos, deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.

Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula "recibi" o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Todos aquellos gastos superiores a 120 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como cliente.

Para gastos inferiores a 120 € se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.

Con respecto a la justificación de los gastos de personal, se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Nóminas de los trabajadores y las trabajadoras.
- Los pagos por Seguridad Social del trabajador, la trabajadora y empresa, mediante los impresos TC1 y TC2 o liquidaciones bancarias de los mismos. En caso de no poder aportar modelo TC2 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.
- No se computarán a efectos de la justificación del personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo, el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.
- Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo en el que se indique nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.
- Deberá adjuntarse una fotocopia del DNI del colaborador.
- Deberá practicarse una retención que como mínimo será del 2%.
- No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos, cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.
- Para los gastos realizados por personas físicas en concepto de viajes, dietas o desplazamientos, aparte de la presentación de los justificantes deberán ser informados indicando la relación y necesidad en referencia con las actividades.

#### 14.6.4 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN/JUSTIFICACIÓN.

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de Valencia podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

#### DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN

Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Tras la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades responsables de éstos, deberán presentar al Ayuntamiento de Valencia material gráfico y/o audiovisual que pueda ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo. Este material pasará a formar parte de un fondo documental municipal, gestionado por el Ayuntamiento de Valencia, y que servirá como material expositivo para la visibilización de los proyectos ejecutados con financiación municipal en cada Convocatoria de subvenciones.

La documentación gráfica de los proyectos subvencionados presentada con objeto de la Convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc...; no será susceptible de recuperación por parte de la entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de Valencia para el uso que estime conveniente.

#### DECIMOSEXTA. CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Resulta de aplicación el art. 42 de la OGS que señala que el control financiero de las subvenciones municipales se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el Título III de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

La competencia para efectuar el control financiero de las subvenciones municipales corresponde a la IGAV, que la ejercerá mediante auditorías u otras técnicas de control, con arreglo a las previsiones que contenga su Plan Anual de Actuación (PAIG).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Igualmente resulta de aplicación la base 23.6 de Ejecución de Presupuesto Municipal del presente año, en cuanto al control de las subvenciones y en el Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de València.

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Valencia podrá realizar durante los diez años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del Proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

#### DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez efectuada la comprobación por el servicio, previa audiencia de la entidad beneficiaria, y emitido el preceptivo informe de la IGAV, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención –y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas- si el referido informe constata la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento siguientes:

- a) La obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

La declaración de la pérdida del derecho al cobro conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en los términos regulados en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

#### DECIMOCTAVA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

##### 18.1 Infracciones.

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

18.1.1 Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de Valencia.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando las personas responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



hayan realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios del Ayuntamiento.

18.1.2. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Valencia, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad falseando los requisitos requeridos en la convocatoria reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

18.1.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración.
- d) La falta de entrega, por parte de la entidad, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria de la subvención.
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

18.2. Sanciones.

39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€.

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

18.3. Responsabilidades.

Respecto a la determinación de las personas responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la subvención por parte de las personas responsables implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

#### DECIMONOVENA. MODELOS

En la página web municipal del Ayuntamiento de Valencia estarán disponibles los modelos a que se hace referencia a lo largo del articulado de esta convocatoria:

Descripción del Proyecto Técnico.

Descripción del Proyecto Económico.

Modelo Comunicación de Inicio.

Modelo de seguimiento Técnico y Económico.

Modelo de reformulación Técnico y Económico

Modelo Final Técnico y Económico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300

**INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO PROYECTOS DE SENSIBILIZACION SOCIAL, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL****1. GASTOS SUBVENCIONABLES****1.1. COSTES DIRECTOS****1.1.1. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS**

Se incluyen la compra y el alquiler de materiales (bibliográfico, audiovisual, magnético, etc.). Queda excluida expresamente la compra de equipamientos.

**1.1.2. ARRENDAMIENTOS y TRANSPORTES**

Se incluye el alquiler de salas o espacios directamente relacionados con la ejecución del proyecto así como el transporte de material para la realización de las actividades.

**1.1.3. MATERIAL FUNGIBLE**

Todo tipo de compras de materiales destinados directamente para la realización de las actividades.

**1.1.4. SUMINISTROS Y SERVICIOS**

Electricidad, teléfono, combustible y cualquier otro abastecimiento que esté directamente relacionado con las actividades. Servicios prestados por empresas y profesionales independientes.

**1.1.5. GASTOS DE PUBLICIDAD**

Todos los relativos a la difusión del Proyecto. Todo el material identificará claramente que se ha elaborado a cargo de la convocatoria de subvenciones correspondiente y llevará impreso el logotipo de la Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració.

**1.1.6. PERSONAL**

Retribuciones al personal directamente implicado en las actividades del Proyecto; cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social.

Se incluirán las gratificaciones descritas en el apartado 5.3.

**1.1.7. VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS**

Viajes, estancias y dietas realizados por el personal que ejecuta las actividades directas del Proyecto.

**1.2. COSTES INDIRECTOS**

A este concepto se puede imputar un máximo del 8% del coste total del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



#### 1.2.1. PERSONAL

Personal que realice las funciones de formulación, seguimiento y evaluación de cada uno de los proyectos.

#### 1.2.2. GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Se incluirán en este apartado: material de oficina, gastos de tramitación de documentación por agentes externos a la entidad, derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

#### 1.2.3. No se considerarán COSTES indirectos los siguientes:

Mantenimiento de la Sedes y locales de la entidades.

Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de Asociaciones.

Funcionamiento: Electricidad, agua y otros suministros de la misma índole.

Combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

### 2. CLASIFICACIÓN DE INGRESOS

#### 2.1. APORTACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS

2.1.1. Deberán incluirse y justificarse toda aquella financiación proveniente de las administraciones públicas, municipales, autonómicas y estatales destinadas a la misma actividad que la financiada por el ayuntamiento de valencia.

2.1.2. El importe de la subvención del ayuntamiento de valencia no superará en ningún caso el 80 % del coste total de la actividad.

#### 2.2. APORTACIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

2.2.1. Deberá incluirse y justificarse toda aquella financiación propia o proveniente de entidades privadas que se obtenga para destinarlas a la misma actividad que la financiada por el ayuntamiento de valencia.

#### 2.3. INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO

Los ingresos que generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y se considerarán independientemente de las aportaciones privadas.

### 3. PRESUPUESTOS

3.1.1. Los presupuestos se presentarán en base a las anteriores clasificaciones, constituyendo la estructura presupuestaria de cada proyecto y mediante los modelos correspondientes.

3.1.2. Se incluirá únicamente los gastos e ingresos que supongan transacciones monetarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3.1.3. Dicha estructura económica presupuestaria deberá ser respetada en cuantas justificaciones e informes se realicen.

#### 4. INFORMES FINALES

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar en el plazo máximo de dos meses tras la finalización del proyecto memoria económica conforme al modelo establecido para el informe final, que incluirá:

##### 4.1. JUSTIFICANTES

Por el importe del coste total del proyecto con relación numerada de justificantes acompañada de originales y sus fotocopias.

##### 4.2. INFORME FINANCIERO

Cuadro final indicativo de la ejecución global del proyecto incluyendo todos los gastos ejecutados e ingresos obtenidos.

#### 5. REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES

##### 5.1. REQUISITOS GENERALES

- Todos los documentos justificativos (facturas, tickets, etc.) del gasto deberán ser originales.
- La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del Proyecto, según establece la Convocatoria.
- En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos del proveedor, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de detalles de todos los bienes y servicios consumidos.
- En todos los casos deberá constar la justificación, en su caso, de la retención de IVA y el ingreso de impuestos, tasas y/o Seguridad Social que correspondan.
- Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:
  - Fecha y firma del suministrador en el documento justificativo con la fórmula "Recibí" o similares.
  - Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
  - Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
  - Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente el suministrador y los datos del pago que se realiza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Todas aquellos gastos superiores a 120 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como cliente.
- Para gastos inferiores a 120 € se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.

#### 5.2. JUSTIFICACIONES DE GASTOS DE PERSONAL

Se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación.

- Nóminas de la plantilla:
- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento liquidativo correspondiente a la Tesorería de Hacienda.
- Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos TC1 Y TC2 o liquidaciones bancarias de los mismos.

No se computarán a efectos de la justificación del personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo, el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

Así mismo no se computarán las que no aporten el modelo TC1 Y TC2. En caso de no poder aportar modelo TC2 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

#### 5.3. PAGO DE COLABORACIONES O GRATIFICACIONES A PERSONAS FÍSICAS.

- Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo en el que se indique nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.
- Deberá adjuntarse una fotocopia del DNI de la persona colaboradora.
- Deberá practicarse una retención que como mínimo será del 2 por cien.
- No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos, cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



#### 5.4. CONSUMOS DE PERSONAS FÍSICAS

Para los gastos realizados por personas físicas en concepto de viajes, dietas o desplazamientos, aparte de la presentación de los justificantes deberán ser informados indicando la relación y necesidad en referencia con las actividades.

#### 6. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN ECONÓMICA DE LOS PROYECTOS

##### 6.1. ESTADO DE GASTOS:

- Los gastos se ajustarán a las actividades del Proyecto y corresponderán a los previstos en el presupuesto del Proyecto y a la base contractual del mismo, o a las reformulaciones aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia.

##### 6.2. CONTABILIZACIÓN:

6.2.1. Todos los gastos estarán contabilizados. Tanto los pagados como los no pagados.

6.2.2. Las deudas habrán sido incurridas en relación a las actividades del Proyecto.

6.2.3. La entidad beneficiaria cumple con sus obligaciones fiscales.

##### 6.3. CONTROL DE LAS APORTACIONES

- Identificación clara de las entidades financiadoras: Ayuntamiento de Valencia u otras Instituciones Públicas o Privadas.

##### 6.4. TESORERÍA

- Cuentas bancarias, Cajas. Identificación de apoderados y competencias.

##### 6.5. REFORMULACIONES DEL PRESUPUESTO

- Las variaciones del presupuesto durante la ejecución del Proyecto habrán sido aprobadas previamente por el Ayuntamiento de Valencia.

##### 6.6. INGRESOS GENERADOS

- Los ingresos generados por el Proyecto, financieros o procedentes de las actividades habrán sido integrados en el Proyecto como una financiación independiente del gasto comprometido por las entidades financiadoras, incrementando su total. Las reestructuraciones presupuestarias que esto conlleve serán aprobadas previamente por el Ayuntamiento de Valencia.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





75. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada a l'avinguda dels Salesians.		

**"HECHOS**

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2017, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de 203,05 m<sup>2</sup> sita frente a los n<sup>o</sup>. 43 y 45 de la avenida de los Salesianos (finca registral 33.032), calificada en el PGOU como sistema local educativo-cultural, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y cuyo titular es, al parecer, la mercantil Obraval 2000, SL (B96483524), así como rechazar la hoja de aprecio formulada por la propiedad por un importe de 401.754,16 €, incluido el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 203,05 m<sup>2</sup> en 255.725,46 €, incluido el 5 % de afección, remitiéndose el expediente al Jurado de Expropiaciones para fijar el justiprecio, al haber rechazado el interesado el importe de la hoja de aprecio de la Administración.

Segundo. Por el citado organismo en acuerdo de 6 de marzo de 2018 se fijó el justiprecio de la parcela de 203,05 m<sup>2</sup>, de la que traemos causa, en 327.766,87 € incluido el 5 % de afección.

Tercero. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, se ha fiscalizado el gasto derivado del expediente que asciende a 327.766,87 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 62100 (PG 2018/1637; ítem 2018/65140; DO 2018/5361; RDO 2018/1297) del Presupuesto de 2018.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta, a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquel y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 6 de marzo de 2018 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 203,05 m<sup>2</sup> sita frente a los n.º 43 y 45 de la avenida de los Salesianos (finca registral 33.032), calificada en el PGOU como sistema local educativo-cultural, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de la mercantil Obraval 2000, SL (B96483524).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil Obraval 2000, SL (B96483524), una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (327.766,87 €) incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 327.766,87 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 62100 (PG 2018/1637; ítem:2018/65140; DO 2018/5361; RDO 2018/1297) del Presupuesto de 2018, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

76. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió d'ajudes a residències de creació 2018.		

"Primero. Mediante moción de fecha 1 de marzo de 2018, de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para ayudas a residencias de creación 2018 que se desarrollarán en la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar residencias de creación que se desarrollarán en la ciudad de València en esta anualidad dentro de las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2018.

Con la presente convocatoria se pretende fomentar la creatividad generando espacios de encuentro y de trabajo de aquellos creadores y creadoras que buscan sinergias artísticas entre las distintas disciplinas que conforman las artes escénicas por medio de residencias artísticas.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 47900 del Presupuesto municipal para 2018. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/1246 e ítem nº. 2018/52480.

Quinto. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal Gastos por este ha sido fiscalizada de conformidad, indicando unas observaciones complementarias que han sido tenidas en cuenta en la redacción definitiva de la presente convocatoria cuya aprobación se propone.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2018.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.

II. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. La Junta de Gobierno Local (JGL) es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para las ayudas a residencias de creación durante el año 2018 en el municipio de València, por una cuantía global de 30.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

### 'CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A RESIDENCIAS DE CREACIÓN ARTISTICA 2018

#### 1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias de creación artística 2018, entendidas estas como un espacio donde poder desarrollar procesos creativos de carácter escénico, excluyéndose las meras residencias de ensayo y las residencias técnicas.

Las residencias de creación artística no excederán en ningún caso de dos meses de duración, y estas tendrán lugar en el Teatro El Musical (TEM) y/o en el Auditori La Mutant, donde el Ayuntamiento de València se compromete a facilitar a los y las artistas los medios técnicos necesarios para la buena realización de las mismas.

#### 2. Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier persona física o jurídica en quienes concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria y cumplan los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante declaración responsable.

b) Caso de solicitarse la subvención por persona jurídica se requiere que la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de persona beneficiaria ni ser deudor por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

d) Tener la sede social o realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de València y en caso de persona física estar empadronada en el municipio de València al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no solo al momento de la concesión, sino también al de aprobación de la justificación de la subvención recibida.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquel en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o de la aprobación de la justificación de la subvención serán recabados de nuevo.

En el caso de que la persona solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la persona solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, de PACAP*.

No obstante, cuando la persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad o persona que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

### 3. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como Bases Generales.

Asimismo, en lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

### 4. Financiación

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de la presente convocatoria asciende a un total de 30.000,00 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 47900 'OTRAS TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Se establece un límite máximo de 5.000,00 euros por residencia, siempre y cuando el importe de la actividad subvencionada supere esta cuantía, con un total de 6 residencias.

En el caso de que alguna de las beneficiarias renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

### 5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

#### 6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza del mismo y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados dentro de la anualidad 2018 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como:

- Material fungible, entendiéndose por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda, pudiendo tenerse en consideración otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

6.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

6.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de responsabilidad civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

6.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público*, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La elecció entre les ofertes presentades, que deberan aportar-se en la justificació, o, en su caso, en la sol·licitud de subvenció, se realitzarà conforme a criteris de eficiència i economia, debent justificarse expresamente en una memoria la elecció cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.7. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisició, construcció, rehabilitació i mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al impuesto sobre el valor añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

6.8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, o mediante instancia normalizada que figura como anexo I a la presente convocatoria, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.5 de estos criterios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Las personas físicas solicitantes podrán presentar sus solicitudes a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València. Los interesados presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo. La instancia electrónica sustituye al anexo I de la presente convocatoria.

No obstante, en caso de imposibilidad de presentación telemática, las personas jurídicas solicitantes podrán presentar su solicitud, junto con la documentación requerida, a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, para lo cual utilizarán la instancia normalizada que figura como anexo I a la presente convocatoria.

### 7.3 Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

### 7.4. Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de personas beneficiarias, la residencia creativa subvencionada, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la persona beneficiaria. El plazo de ejecución de las residencias de aquellas personas que resulten adjudicatarias será determinado en coordinación con el Teatro El Musical y/o el Auditori La Mutant con posterioridad, en función de su programación, debiendo éstas ejecutarse siempre dentro del ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es). La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada persona interesada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### 7.5. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, según modelo que figura como anexo I, o a través de la Sede Electrónica, según modelo normalizado.

2. Declaración Responsable incluida en la instancia, tanto en la sede electrónica como la del Anexo I de la presente convocatoria, que recogerá las siguientes manifestaciones:

2.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

2.2. En caso de ser persona jurídica declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

2.3. Dispone de una sede o desarrollan su actividad en el término municipal de València, y en caso de ser persona física, que se encuentra empadronada en el municipio de València, al menos con seis meses de antelación de presentación de la solicitud.

2.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social o que está exenta de dicha obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.5 No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de tener la condición de persona beneficiaria.

2.6. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

2.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

2.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

3. En el caso de personas físicas: DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante cuando no sea española (pasaporte o tarjeta de residencia).

4. En caso de personas jurídicas:

a. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante. Si ya la hubiere presentado en la convocatoria 2017, bastará la declaración responsable, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

b. Modelo 036 o 037 y escritura de constitución o estatutos o acta fundacional de la persona solicitante. Para las entidades que, habiendo concurrido a la convocatoria 2017, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.

c. Caso de actuar por medio de representante DNI o NIE de persona que ejerza la representación legal, su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, y certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda, aprobando solicitar esta ayuda y facultando a la persona solicitante para suscribir la solicitud.

5. Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto.
- Memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
- Nombre del proyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Objectivos
- Descripción del proyecto, teniendo en cuenta para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 10.
- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.

#### 8. Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones de la persona beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de acuerdo de concesión como el acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



9ª. Estar dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

12ª. Además, las Residencias a subvencionar deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Los y las artistas participantes, con el fin de establecer puentes de diálogo, se comprometen a abrir su proceso creativo con la ciudadanía en coordinación con el Teatro El Musical (TEM) y el Auditori La Mutant.

b. Presentar un proyecto final al finalizar el plazo de su residencia en coordinación con el equipo de programación del Teatro El Musical (TEM) o el Auditori La Mutant.

c. Elaborar una memoria valorada de la Residencia.

d. Incorporar a la comunicación vinculada a la actividad que ésta ha sido realizada con el apoyo de una Residencia de Creación de Artes Escénicas en el Teatro El Musical (TEM) o el Espai Mutant de Las Naves.

e. Las personas beneficiarias deberán coordinarse con la Dirección Artística del TEM o del Espai Mutant de Las Naves para fijar el calendario de desarrollo de las residencias.

13ª. Presentar declaración responsable en la que manifieste que no ha obtenido rendimientos financieros derivados del pago anticipado de la subvención. En caso de haberlos obtenido deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos.

14ª. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

15ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

9. Procedimiento de concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



### 9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- La teniente de alcalde delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos personas técnicas del Ayuntamiento de València designadas por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales designados por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un secretario, actuando como tal el secretario general de la administración municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de personas beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando su propuesta de resolución con el límite del crédito existente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, que resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

### 9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València competente en materia de Acción Cultural, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de ejecución de las residencias de aquellas personas que resulten adjudicatarias será determinado en coordinación con el Teatro El Musical y/o el Espai Mutant de las Naves con posterioridad, en función de su programación, debiendo estas ejecutarse siempre dentro del ejercicio 2018.

### 9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

### 9.4. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas, de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

#### 10. Criterios de Valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- Calidad artística: Máximo 10 puntos.
- Innovación: hasta un máximo de 20 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Carácter emergente: Máximo 7 puntos.

Innovación en lenguajes escénicos: Máximo 7 puntos.

Sean desarrollados por jóvenes: Máximo 6 puntos.

- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar: máximo de 10 puntos. Se valorará el compromiso social de los proyectos.
- Contribución a la sensibilización de la opinión pública: se valorará la capacidad para generar e involucrar a nuevos públicos, hasta un máximo de 5 puntos.
- Incorporación del enfoque de género al proyecto y presencia femenina en el equipo: Por cada uno de los aspectos de este criterio se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, pudiendo conseguirse un máximo de 5 puntos.

Las cantidades se distribuirán entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 5.000,00 € por Residencia, establecido en la presente convocatoria, siempre y cuando el importe de la actividad subvencionada supere esta cuantía.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales este se resolverá por sorteo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

#### 11. Justificación de la subvención.

La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de *cuenta justificativa simplificada*, dentro del plazo máximo de un mes, contados desde la fecha de finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Solo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la persona interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

#### Cuenta justificativa simplificada:

##### 11.1. La cuenta justificativa simplificada tendrá el contenido siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





f) Al realitzar-se un pagament anticipat de aquestes ajudes se haurà de presentar la documentació acreditativa de les rendiments financers que se generen per les fondes lliurats o en el supòsit de que no se haurien generat rendiments financers se aportarà declaració responsable al respecte.

g) Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació del apartat b), que se presentaran agrupats/as per conceptes de despesa. El volum a aportar de justificants de despesa serà el que corresponga segons el disposat en el punt següent.

11.2. El òrgan concedent comprovarà una mostra de justificants de despesa que permeti obtenir evidència raonable sobre la adequada aplicació de la subvenció de la següent manera:

a) Se comprovaran tots els justificants que superen individualment el 25 per 100 del import de la subvenció concedida.

b) Del rest dels justificants se comprovarà una mostra d'elements que al menys suponga el següent percentatge respecte del nombre d'elements del total dels presentats:

- Si el nombre de justificants fora inferior o igual a deu: 100 per 100.

- Si el nombre de justificants fora superior a deu e inferior o igual a vint: 70 per 100.

- Si el nombre de justificants fora superior a vint e inferior o igual a cinquanta: 40 per 100.

- Si el nombre de justificants fora superior a cinquanta e inferior o igual a cent: 30 per 100.

- Si el nombre de justificants fora superior a 100: 20 per 100.

11.3. Requisits que deuen complir les factures:

Les factures que se presenten en les comptes justificatives deuen complir els següents requisits:

a) Hauran de ajustar-se al contingut exigida amb caràcter general en el Reglament per el que se regulen les obligacions de facturació, aprovat per Real Decret 1619/2012, de 30 de novembre, o en la normativa que el substitueix.

b) Hauran de estar fechades en l'exercici econòmic per el que se ha concedida la subvenció. Solo se acceptaran factures amb data diferent a les inicialment previstes per la execució del projecte, en aquells casos en que prèviament se ha autoritzat per el òrgan competent una modificació del mateix que afecte a su termini d'execució.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir al beneficiario de las sanciones que correspondan.

## 12. Pago, minoración y reintegro de cantidades

### 12.1. Procedimiento de pago

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

Dado que se trata de iniciativas que tienen como objetivo desarrollar procesos creativos de carácter escénico, que facilitan a la ciudadanía el acceso a la reflexión artística contemporánea, a través de una mediación con el artista, y que dan lugar a una patrimonialización colectiva y pública de la creatividad, con los beneficios culturales para los ciudadanos que ello supone, se exonera de la obligación de prestar garantía, ya que la naturaleza de la actividad subvencionada y las características especiales de las personas beneficiarias así lo permite, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y su Organismo Públicos.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

### 12.2. Minoración de la subvención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de esta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

### 12.3. Reintegro de cantidades

12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por ellos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.3.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12.3.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

**13. Aceptación de los criterios**

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes criterios por parte de las personas solicitantes'.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el BOP de València, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero, Autorizar el gasto de 30.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 47900 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/1246, ítem de gasto 2018/52480."

**ANEXO I**

**INSTANCIA DE SOLICITUD DE AYUDAS A RESIDENCIAS DE CREACIÓN  
ARTÍSTICA 2018**

**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Denominación de la Entidad: \_\_\_\_\_

CIF: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nombre y apellidos:

NIF:

Cargo o representación:

**3. DATOS DE CONTACTO**

Teléfono fijo/Fax:

Móvil:

Correo electrónico:

**4. LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Nombre de la vía

Nº:

Bloque:

Escalera/Planta:

Puerta:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

País:

- o Autorizo como preferente la notificación electrónica (con certificado digital previo) a la siguiente dirección de e-mail: \_\_\_\_\_

**5. SOLICITUD:**

Habiéndose convocado por el Ayuntamiento de València las subvenciones destinadas a residencias de creación artística para el ejercicio 2018, y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, solicito tomar parte en la misma y que me sea concedida la subvención para la realización de Residencias de Creación Artística efectuada por la Delegación de Acción Cultural.

**6. LA PERSONA SOLICITANTE O LA REPRESENTANTE EN EJERCICIO DE SU PODER DE REPRESENTACIÓN, DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE ('X' DONDE PROCEDA):**

- o No incurre en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de ayudas señaladas en el art.13.2 y .3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Caso de ser persona jurídica: que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.
- o Que la persona solicitante dispone de una sede o desarrolla su actividad en el término municipal de València; o en caso de ser persona física estar empadronada en el municipio de València, al menos con seis meses de antelación a la presentación de la presente solicitud.
- o Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- o No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.
- o No ha solicitado ni percibido otras ayudas públicas para las actividades objeto de la subvención.
- o SÍ ha solicitado/percibido otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Si las ha solicitado, especifique Entidad: \_\_\_\_\_ /  
Cuantía: \_\_\_\_\_ €

- Si ha sido beneficiaria, especifique Entidad: \_\_\_\_\_ /  
Cuantía concedida: \_\_\_\_\_ €

**O b s e r v a c i o n e s :**

- o Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y justificar, en plazo y ante el Servicio de Acción Cultural la aplicación de las cantidades recibidas.
- o Se encuentra dado/a de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València y se compromete a mantenerla hasta la liquidación final del expediente si resulta beneficiaria, y se encuentran en ella actualizados sus datos, siendo la cuenta bancaria corriente: IBAN: ES \_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_
- o Aportó en la convocatoria 2017 copia de su Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) y ésta no ha sufrido modificaciones.
- o Aportó en la convocatoria 2017 copia de sus Estatutos, Escritura de Constitución y Acta fundacional, y estos no han sufrido modificaciones.
- o Aportó en la convocatoria 2017 Modelo 036 o 037 y éste no ha sufrido modificaciones.

7. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A ESTA SOLICITUD (márquese los que procedan):

- o Para Personas Físicas: DNI o Documento Acreditativo de la Identidad de la persona solicitante cuando no sea española.
- o Para Personas Jurídicas: Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- o Para Personas Jurídicas: Estatutos y Acta Fundacional de la entidad solicitante.
- o Para Personas Jurídicas: Modelo 036 o 037.
- o Para Personas Jurídicas: Escritura de Constitución de la entidad.
- o Para Personas Jurídicas, en caso de actuar por medio de un representante: NIF o NIE de la persona que ejerza la representación, su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA y, certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la persona jurídica, por el que se aprueba solicitar esta ayuda y se faculta al representante para suscribir la presente solicitud.

**PROYECTO**

- o Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto.
- o Memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
  - Nombre del Proyecto
  - Objetivos
  - Descripción del Proyecto, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en la Base 10.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Datos de ejecución del Proyecto (Plazo)
- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.

#### 8. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Autorizo al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, los siguientes certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de mis obligaciones, conforme exige el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de no autorizar la consulta directa habrán de aportarse los correspondientes certificados con la presente solicitud:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)
  - o SÍ AUTORIZO
  - o NO AUTORIZO
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
  - o SÍ AUTORIZO
  - o NO AUTORIZO

Estas autorizaciones se otorgan en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la que se permite, con autorización previa de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desempeño de sus funciones. Estas autorizaciones podrán ser revocadas en cualquier momento.

#### ANEXO II- MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

COMPTE JUSTIFICATIU

CUENTA JUSTIFICATIVA

Sol·licitud d' Ajudes a Residències de Creació 2018 / *Solicitud de Ayudas a Residencias de Creación 2018*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



<b>DADES DEL SOL·LICITANT / DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
(Nom i Cognoms o raó social /Nombre y apellidos o razón social)		NIF/CIF	
<b>DADES REPRESENTANT/DATOS REPRESENTANTE (1)</b>			
(Nom i Cognoms o raó social /Nombre y apellidos o razón social)		NIF/CIF	
Domicili/Domicilio	Codi postal/Código postal	Municipi/Municipio	Província/Provincia
Telèfon/Teléfono	Adreça electrònica/ Correo electrónico		
<b>PROJECTE SUBVENCIONAT / PROYECTO SUBVENCIONADO</b>			

En compliment de les bases de la convocatòria d'ajudes a les residències de creació d'enguanys, i de conformitat amb l'article 30 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València (OGS), s'adjunta la documentació següent:

1) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

2) Una relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació de la persona creditora i del document, el seu import, i de les dates d'emissió i de pagament, que es justificarà en els termes indicats en l'article 29 de la OGS.

3) Factures o altres documents de valor probatori equivalents en el tràfic jurídic mercantil corresponents a les despeses subvencionables, acompanyades del justificant bancari de pagament corresponent, degudament segellat i amb identificació de la persona o empresa destinatària. A estos efectes no s'admeten impressions de pantalla d'internet.

4) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua instància.

*En cumplimiento de las bases de la convocatoria de ayudas a residencias de creación en el presente año, y de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia (OGS), se adjunta la siguiente documentación:*

*1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*2) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo 29 de la OGS.*

*3) Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil correspondientes a los gastos subvencionables, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago correspondiente, debidamente sellado y con identificación de la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





*persona o empresa destinataria. A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet.*

*4) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

(1) **PROTECCIÓN DE DADES PERSONALS.** Les dades facilitades per vosté en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de València i nstan ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Llei nstanci 15/1999, de protecció de dades de nstanci personal, vosté nsta exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i nstancia mitjançant nstancia presentada davant del Registre Gral. D'Entrada de l'Ajuntament de València.

*PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.* Los datos facilitados por Ud. En este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de València y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificaci3n, cancelaci3n y oposici3n mediante instancia presentada ante el Registro Gral. De Entrada del Ayuntamiento de València.

Id. document: jpk6 mIQy VDwc lWBG oqzb DR9/ fzw=  
C3PIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTR3NICA)

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





NO té caràcter compensable o recuperable i és efectivament abonat per 'entitat local, perquè no està afectat per cap activitat subjecta o que reporte IVA

*NO tiene carácter compensable y recuperable y es efectivamente abonado por la entidad local, habida cuenta que no está afecto a ninguna actividad sujeta o que devengue IVA*



SÍ que té caràcter compensable o recuperable i és objecte de declaració d'IVA

*SÍ que tiene carácter compensable o recuperable i es objeto de declaración de IVA*



Es manifesta expressament que s'ha realitzat l'activitat i complit les condicions y finalitat de la subvenció, i s'adjunten els justificants originals.

*Se manifiesta expresamente que se ha realizado la actividad y cumplido las condiciones y finalidad de la subvención, adjuntándose los justificantes originales.*

Que no s'han generat rendiment financers derivats de les quantitats percebudes anticipadament. I en cas d'haver-se generat presenta documentació acreditativa d'aquests./ *Que no se han generado rendimientos financieros derivados de las cantidades percibidas anticipadamente. Y en caso de haberse generado presenta documentación acreditativa de los mismos.*

València, .....

**SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTANT**

*FIRMA DE LA PERSONA RESPRESENTANTE*

Nom/ Nombre: .....

77. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2018-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions a la realització de festivals i circuits escènics 2018.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Mediante moción de fecha 2 de febrero de 2018, de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para ayudas a la celebración de festivales y circuitos escénicos 2018 que se desarrollen en la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar la celebración de festivales y circuitos que se desarrolle en la ciudad de València en esta anualidad y ello dentro de las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2018.

Con la presente convocatoria se pretenden satisfacer necesidades que priman en aquellas entidades vinculadas al ámbito cultural, y concretamente las centradas en propuestas escénicas, que vienen por una parte presentando iniciativas y por otra ejecutando proyectos de gran calidad que vienen enriqueciendo de forma notable la oferta cultural de la ciudad de València.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 48910 'Otras transferencias' del Presupuesto municipal para 2018. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/672 e ítem nº. 2018/32080.

Quinto. Remitida la presente propuesta al Servicio Fiscal Gastos por este ha sido fiscalizada de conformidad, indicando unas observaciones complementarias que han sido tenidas en cuenta en la redacción definitiva de las bases de la presente convocatoria cuya aprobación se propone.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2018.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.

II. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

III. La Junta de Gobierno Local (JGL) es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para las ayudas a la celebración de festivales y circuitos durante el año 2018 en el municipio de València, por una cuantía global de 50.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

#### 'BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA 2018 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FESTIVALES Y CIRCUITOS

##### 1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para favorecer la consolidación y la creación de festivales o circuitos escénicos que se desarrollen en la ciudad de València durante el año 2018. Con este apoyo se pretende lograr una mayor descentralización de la cultura en los barrios de la ciudad, para así contribuir a la transformación y cohesión social de los mismos. Es por tanto el objetivo último crear una ciudad y cultura escénica desde la participación, la sostenibilidad y la accesibilidad.

Los festivales o circuitos a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Identificar de forma clara el arte escénico sin excluir otras disciplinas que puedan complementar la programación.

2. No contemplar las temporadas estables.

3. Tener un carácter innovador.

2. Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que organice festivales o circuitos escénicos, sin excluir otras disciplinas que puedan complementar su programación, en quien concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases y cumplan los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser entidad beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante Declaración Responsable.

b) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de obtener la condición de entidad beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

d) Tener la sede social o realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de València al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no solo al momento de la concesión, sino también al de aprobación de la justificación.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquel en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la entidad solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, de PACAP*.

Cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

f) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

### 3. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como Bases Generales.

Asimismo, en lo no previsto en las presentes Bases se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

### 4. Financiación

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de las presentes Bases asciende a un total de 50.000,00 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Se establece un límite máximo de 10.000,00 euros por proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que alguna entidad o asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

#### 5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

#### 6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza del mismo y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados dentro de la anualidad 2018 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como:

- Personal contratado para el Festival o Circuito Escénico: serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

- Material fungible, entendiéndose por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





- El pequeño equipamiento, que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación.

- Gastos de participación en foros o coloquios en el marco del Festival o Circuito Escénico y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

6.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

6.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

6.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.7. No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al impuesto sobre el valor añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

6.8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

## 7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

### 7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### 7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.5 de esta base.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València. Las personas o entidades interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

No obstante, en caso de imposibilidad de presentación telemática, las entidades solicitantes podrán presentar su solicitud junto con la documentación requerida a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, para lo cual utilizarán la instancia normalizada que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

### 7.3 Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

#### 7.4. Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de personas o entidades beneficiarias, el Festival o Circuito Escénico subvencionado, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la persona beneficiaria.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es). La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada persona o entidad interesada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### 7.5. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, según modelo normalizado, o en caso de presentación mediante Registro de Entrada, el anexo I cumplimentado.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Declaración responsable según el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, que recogerá las siguientes manifestaciones:

2.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

2.2. Se declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

2.3. Dispone de una sede o desarrollan su actividad en el término municipal de València con al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud y están dotadas de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto.

2.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social o que está exento de dicha obligación.

2.5 No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de tener la condición de persona o entidad beneficiaria.

2.6. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

2.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en la Base 11.

2.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

3. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante. Si ya la hubiere presentado en la convocatoria 2017, bastará la declaración responsable, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

4. Escritura de constitución, estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante. Para las entidades que, habiendo concurrido a la convocatoria 2017, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.

5. Certificado del secretario que acredite la representación de la persona física que actúe en su nombre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Descripción pormenorizada del Festival o Circuito Escénico, que deberá desarrollarse durante el ejercicio 2018, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo la actividad, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
- Proyecto o memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
- Nombre del Festival o Circuito Escénico.
- Objetivos.
- Descripción de la propuesta escénica, teniendo en cuenta para la misma los criterios de valoración señalados en la base 10.
- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.

7. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

8. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria

Son obligaciones de la persona beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. En concreto los festivales y circuitos escénicos beneficiarios deberán estar regidos por el principio de transparencia, estando obligados a aportar una distribución de los ingresos y una cuenta de resultados una vez finalizados los mismos.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de acuerdo de concesión como el acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda, en el cumplimiento de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

12ª. Presentar declaración responsable en la que manifieste que no ha obtenido rendimientos financieros derivados del pago anticipado de la subvención. En caso de haberlos obtenido deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos.

13ª. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

## 9. Procedimiento de concesión.

### 9.1. Comisión Evaluadora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los efectos previstos en las presentes bases, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- La teniente de alcalde delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos personas técnicas del Ayuntamiento de València designadas por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales cuya designación por la teniente de Alcalde Delegada de Acción Cultural entre personas representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un secretario, actuando como tal el secretario general de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de entidades beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando su propuesta de resolución con el límite del crédito existente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, que resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

## 9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención deberá concluir en todo caso antes del 31 de diciembre de 2018.

## 9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

## 9.4. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el Tablón de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

#### 10. Criterios de Valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- Experiencia en proyectos similares: se valorará la programación del Festival o Circuito Escénico del año anterior 2017. Máximo 15 puntos, con la siguiente distribución:
  - Nº. de funciones con intervención de compañías valencianas. Máximo 5 puntos.
  - Nº. de funciones de compañías de otros territorios del Estado Español. Máximo 5 puntos.
  - Nº. de funciones de compañías internacionales. Máximo 5 puntos.
- Grado de coordinación y colaboración con otras entidades: concretamente se valorará capacidad para generar red con otros festivales de la ciudad, del Estado o de carácter internacional. Máximo 5 puntos.
- Calidad artística: se valorará la cantidad y calidad de la programación. Máximo 10 puntos.
- Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria: se valorará la inclusión en el Festival o Circuito Escénico de actividades paralelas como foros, talleres o intercambio de experiencias entre los y las artistas invitados y el público. Máximo 5 puntos.
- Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de València: se valorará la capacidad para crear red con el tejido asociativo del barrio o distrito. Máximo 5 puntos.
- Viabilidad del proyecto: se valorará la repercusión, aceptación social y asistencia de público de ediciones anteriores. Máximo 10 puntos.

Las cantidades se distribuirán entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 10.000,00 € por festival o circuito, establecido en las presentes Bases.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales este se resolverá por sorteo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

#### 11. Justificación de la subvención

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de *cuenta justificativa simplificada*, dentro del plazo máximo de un mes, contados desde la fecha fijada en aquel para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Solo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

##### Cuenta justificativa simplificada:

##### 1. La cuenta justificativa simplificada tendrá el contenido siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado b), que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto. El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

### 3. Requisitos que deben cumplir las facturas

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Solo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

## 12. Pago, minoración y reintegro de cantidades

### 12.1. Procedimiento de pago

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

En virtud de lo previsto en el artículo 16.2.c. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, las entidades sin ánimo de lucro quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

### 12.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de esta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

### 12.3. Reintegro de cantidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias y de los compromisos asumidos por ellas con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

12.3.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12.3.3. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

### 13. Aceptación de las Bases.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por parte de las personas solicitantes'.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de 50.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 48910 'Otras transferencias' del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/672, ítem de gasto 2018/32080."

78. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió d'ajudes a projectes artístics d'especial interès 2018.		

### "HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 2 de febrero de 2018, de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para las ayudas a proyectos de especial interés 2018 que se desarrollen en la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar los proyectos escénicos de especial interés, encaminados a favorecer la accesibilidad y la inclusión social a través de las artes escénicas desarrollados en la ciudad de València en esta anualidad y ello dentro de las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2018.

Con la presente convocatoria se pretenden satisfacer las necesidades que priman en aquellas entidades vinculadas al ámbito cultural, y concretamente las centradas en proyectos de especial interés, que vienen por una parte presentando iniciativas y por otra ejecutando proyectos de gran calidad que vienen enriqueciendo de forma notable la oferta cultural de la ciudad de València.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 48910 'Otras transferencias' del Presupuesto municipal para 2018. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/675 e ítem nº. 2018/32110.

Quinto. Remitida la presente propuesta al Servicio Fiscal Gastos por este ha sido fiscalizada de conformidad, indicando unas observaciones complementarias que han sido tenidas en cuenta en la redacción definitiva de las bases de la presente convocatoria cuya aprobación se propone.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.

II. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

III. La Junta de Gobierno Local (JGL) es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para la concesión de ayudas a proyectos de especial interés durante el año 2018 en el municipio de València, por una cuantía global de 50.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

#### 'BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA 2018 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS

##### 1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para impulsar todos aquellos proyectos encaminados a favorecer la accesibilidad y la inclusión social a través de las artes escénicas en toda su diversidad: Danza, Circo y Teatro, durante el año 2018, así como promover la investigación, el intercambio de experiencias y el conocimiento entre la ciudadanía.

Los proyectos a financiar deberán contener programas educativos, foros, residencias o soluciones de carácter innovador, a través de los cuales, se potencie la transformación y la cohesión social, y se incluya claramente la participación del conjunto de ciudadanos y ciudadanas de la ciudad de València.

##### 2. Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, en quienes concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases y cumplan los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante Declaración Responsable.

b) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudor por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

d) Tener la sede social o realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de València con al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de reconocimiento de la obligación.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la entidad solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de PACAP.

No obstante, cuando la entidad o asociación beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

f) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

### 3. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como Bases Generales.

Asimismo, en lo no previsto en las presentes Bases se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

### 4. Financiación.

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de las presentes Bases asciende a un total de 50.000,00 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Se establece un límite máximo de 5.000,00 euros por proyecto.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que alguna entidad o asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

### 5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

#### 6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza del mismo y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados dentro de la anualidad 2018 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como:

- Personal contratado para el Proyecto: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado

- Material fungible, entendiéndose por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25% del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

6.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad o asociación beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la entidad o asociación beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8% del importe de la subvención concedida.

6.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad o asociación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.7. No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

6.8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

7.1. Plazo de presentación de instancias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.5 de esta Base.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València. Las personas interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

No obstante, en caso de imposibilidad de presentación telemática, las entidades solicitantes podrán presentar su solicitud junto con la documentación requerida a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, para lo cual utilizarán la instancia normalizada que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

#### 7.3 Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

#### 7.4. Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de las entidades o asociaciones beneficiarias, los proyectos de especial interés subvencionados, la cuantía concedida, el plazo de ejecución de los mismos, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho Acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada persona interesada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### 7.5. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, según modelo normalizado, o en caso de presentación mediante Registro de Entrada, el Anexo I cumplimentado.
2. Declaración Responsable según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, que recogerá las siguientes manifestaciones:

2.1. No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

2.2. Se declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

2.3. Dispone de una sede o desarrollan su actividad en el término municipal de València con al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud y están dotadas de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social o que está exenta de dicha obligación.

2.5 No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de obtener la condición de beneficiaria.

2.6. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

2.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en la Base 11.

2.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

3. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante. Si ya la hubiere presentado en la convocatoria 2017, bastará la declaración responsable, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

4. Escritura de Constitución, Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante. Para las entidades que, habiendo concurrido a la convocatoria 2017, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.

5. Caso de actuar por medio de representante, DNI o NIE de persona que ejerza la representación legal, su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, y certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda, aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

6. Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
- Memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
  - Nombre del Proyecto
  - Objetivos
  - Descripción del Proyecto, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en la Base 10.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Datos de ejecución del Proyecto (Plazo)
- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.
- Currículum vitae del equipo participante en el proyecto.

7. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

8. Obligaciones de la entidad o asociación beneficiaria

Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



9ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

12ª. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

13ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

## 9. Procedimiento de concesión.

### 9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en las presentes bases, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- La Teniente de Alcalde Delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos Personas Técnicas del Ayuntamiento de València designadas por la Teniente de Alcalde Delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales designados/as por la Teniente de Alcalde Delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un Secretario, actuando como tal el Secretario General de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de las entidades o asociaciones beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando su propuesta de resolución con el límite del crédito existente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, que resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





## 9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención deberá concluir en todo caso antes del 31 de diciembre de 2018.

## 9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

## 9.4. Plazo de Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

## 10. Criterios de Valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- Experiencia en proyectos similares: Máximo 10 puntos.
- Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la actividad o proyecto: Por cada uno de los aspectos de este criterio se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, pudiendo obtener un máximo de 10 puntos en el presente criterio.
- Participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada: se valorará que el proyecto proponga una destacada descentralización y participación ciudadana. Máximo 10 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Viabilidad del proyecto: se valorará que el proyecto propuesto contenga líneas y acciones realizables. Máximo 10 puntos.
- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar: se valorará positivamente que el público objetivo se encuentre en situaciones de riesgo de exclusión social. Máximo 10 puntos.
- Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria: Máximo 10 puntos.

Se valora el carácter inclusivo en las prácticas artísticas, y las prácticas de arte-terapia .

- Número de componentes que constituyen la entidad e impacto social de las actividades: Por el número de componentes se obtendrá un máximo de 5 puntos y por el número máximo de usuarios a los que se dirija la acción se obtendrá un máximo de 5 puntos. El máximo de puntos a obtener en el presente criterio es de 10 puntos.

Se valorarán los Proyectos con contenidos concretos (objetivos, metodologías, actividades, etc...) presentados por las entidades para 2018 y no la actividad ordinaria de la entidad que no constituya un proyecto especial en sí misma.

Las cantidades se distribuirán entre las entidades y asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 5.000,00 € establecido en las presentes Bases.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

#### 11. Justificación de la subvención.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de *cuenta justificativa simplificada*, dentro del plazo máximo de un mes, contados desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuenta justificativa simplificada:

1. La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el Anexo II, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el Anexo II, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad según modelo adjunto a la presente convocatoria en el Anexo II subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado b), que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto. El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

### 3. Requisitos que deben cumplir las facturas

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

## 12. Pago, minoración y reintegro de cantidades.

### 12.1. Procedimiento de pago.

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En virtud de lo previsto en el artículo 16.2.c. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, las entidades sin ánimo de lucro quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

## 12.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

## 12.3. Reintegro de cantidades

12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria y de los compromisos asumidos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

12.3.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3.3. Cuando el cumplimiento por la entidad o asociación beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

### 13. Aceptación de las Bases.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por parte de las entidades solicitantes'.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de 50.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 48910 'Otras transferencias' del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/675 ítem de gasto 2018/32110."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



79. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions a la producció escènica 2018.		

**"HECHOS**

Primero. Mediante moción de fecha 2 de febrero de 2018 de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la Producción Escénica 2018 que se desarrollen en la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar la Producción Escénica que se desarrolle en la ciudad de València en esta anualidad y ello dentro de las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2018.

Con la presente convocatoria se pretenden satisfacer las necesidades que priman en aquellas entidades vinculadas al ámbito cultural, y concretamente las centradas en propuestas escénicas, que vienen por una parte presentando iniciativas y por otra ejecutando proyectos de gran calidad que enriquecen de forma notable la oferta cultural de la ciudad de València.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 180.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 47900, 'Otras Transferencias a Empresas Privadas', del Presupuesto municipal para 2018. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/676 e ítem nº. 2018/32120.

Quinto. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal Gastos por éste ha sido fiscalizada de conformidad, indicando unas observaciones complementarias que han sido tenidas en cuenta en la redacción definitiva de las bases de la presente convocatoria cuya aprobación se propone.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2018.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.

II. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

III. La Junta de Gobierno Local (JGL) es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para la Producción Escénica durante el año 2018 en el municipio de València, por una cuantía global de 180.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

#### 'BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ESCÉNICA 2018

##### 1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer la producción escénica en toda su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





diversidad: Danza, Circo, Teatro, Escena Performativa y Artes Vivas, durante el año 2018, así como facilitar con ello la relación de ésta con la diversidad de otras disciplinas artísticas, tales como la Música, Artes Plásticas o Audiovisuales.

## 2. Personas beneficiarias

Podrá beneficiarse de estas ayudas cualquier persona física o jurídica en quien concurren las circunstancias previstas en las presentes bases y cumplan los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante Declaración Responsable.

b) Caso de solicitarse la subvención por persona jurídica se requiere que la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de obtener la condición de persona beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

d) Tener la sede social o realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de València y en caso de persona física estar empadronada en el municipio de València al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud y estar dado de alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de reconocimiento de la obligación.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

En el caso de que la persona solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la persona solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, de PACAP*.

No obstante, cuando la persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

f) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la persona o entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

### 3. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como Bases Generales.

Asimismo, en lo no previsto en las presentes Bases se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

### 4. Financiación

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de las presentes Bases asciende a un total de 180.000 euros y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260 33420 47900 'OTRAS TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Se establece un límite máximo de 20.000 euros por Proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que alguna persona física o persona jurídica que, actuando como persona empresaria o profesional, renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

#### 5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

#### 6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza del mismo y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados dentro de la anualidad 2018 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Material fungible, entendiendo por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

6.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

6.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

6.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.7. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

6.8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

## 7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

### 7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### 7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.5 de esta Base.

Las personas físicas solicitantes podrán presentar sus solicitudes a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València. Las personas interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

No obstante, en caso de imposibilidad de presentación telemática, las entidades solicitantes podrán presentar su solicitud junto con la documentación requerida a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, para lo cual utilizarán la instancia normalizada que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

### 7.3. Subsanación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

#### 7.4. Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de personas beneficiarias, la producción escénica subvencionada, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la persona beneficiaria.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada persona interesada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### 7.5. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, según modelo normalizado.
2. Declaración Responsable según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, que recogerá la siguientes manifestaciones:

2.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

2.2. En caso de ser persona jurídica declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

2.3. Dispone de una sede o desarrollan su actividad en el término municipal de València y están dotadas de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto.

2.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social o que está exento de dicha obligación.

2.5. No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de tener la condición de persona beneficiaria.

2.6. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

2.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en la Base 11.

2.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

3. En el caso de personas físicas: DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante cuando no sea española (pasaporte o tarjeta de residencia) y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares. En el caso de que la persona solicitante no haya nacido en València se deberá adjuntar certificado de empadronamiento.

4. En caso de personas jurídicas:

a. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante. Si ya la hubiere presentado en la convocatoria 2017, bastará la declaración responsable, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b. Modelo 036 o 037, Escritura de Constitución, Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante. Para las entidades que, habiendo concurrido a la convocatoria 2017, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.

c. Acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE de persona que ejerza la representación legal y su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, así como, certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

5. Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
- Proyecto o Memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
  - Nombre del Proyecto Escénico.
  - Objetivos.
  - Descripción de la Propuesta Escénica, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en la Base 10.
  - Datos de ejecución del Proyecto.
  - Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa de si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.

Los proyectos de creación en continuidad, es decir aquellos cuya naturaleza exija un desarrollo temporal superior a un año, con un máximo de tres, deberán presentar los objetivos y contenidos diferenciados para cada año, así como una memoria de los objetivos y contenidos ya trabajados en los años anteriores y los apoyos recibidos. Todos los datos de la parte del proyecto a ejecutar durante el año 2018 deberán presentarse claramente diferenciados de manera que permita a la Comisión su valoración independiente del resto del proyecto.

6. Currículum Vitae del equipo participante en el Proyecto.

7. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna.

8. Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones de la persona beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de acuerdo de concesión como el acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo persona deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.*

12ª. Presentar declaración responsable en la que manifieste que no ha obtenido rendimientos financieros derivados del pago anticipado de la subvención. En caso de haberlos obtenido deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos.

13ª. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

## 9. Procedimiento de concesión

### 9.1. Comisión evaluadora

A los efectos previstos en las presentes bases, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- La teniente de alcalde delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos personas técnicas del Ayuntamiento de València designadas por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales a quienes designará la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un secretario, actuando como tal el secretario general de la Administración municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de personas beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando su propuesta de resolución con el límite del crédito existente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, que resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

### 9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València competente en materia de Acción Cultural, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención deberá concluir en todo caso antes del 31 de diciembre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



### 9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

### 9.4. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

## 10. Criterios de valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- Trayectoria coherente con el proyecto que se presenta: se valorará la trayectoria del equipo artístico que conforma el proyecto. Máximo 10 puntos.
- Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la actividad o proyecto: concretamente se valorará la innovación, la transversalidad y búsqueda de nuevos lenguajes escénicos. Por cada uno de los aspectos de este criterio se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, pudiendo obtener un máximo de 10 puntos en el presente criterio.
- Incorporación del enfoque de género al proyecto: se valorará la presencia femenina en la autoría y dirección del proyecto. Por cada uno de los aspectos de este criterio se valorará hasta un máximo de 1 punto, pudiendo obtener un máximo de 2 puntos.
- Contribución a la sensibilización de la opinión pública: se valorará la presencia en el equipo artístico de personas con diversidad funcional. Máximo 2 puntos.
  - Se valorará el uso del valenciano con 2 puntos, y si se trata de proyectos sin oralidad, se valorará el uso del valenciano en el Plan de Comunicación con 1 punto, pudiéndose obtener como máximo en este criterio 3 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de València: se valorará la sobreutilización y utilización de elementos tecnológicos que favorezcan la accesibilidad a personas con diversidad funcional, así como traducción de lenguas. Máximo 2 puntos.
- Número de componentes o intérpretes que constituyen la entidad: se valorará concretamente el número de intérpretes, según el número de personas del equipo artístico que aparecen en escena (intérpretes), obteniendo la máxima puntuación los proyectos con un número mayor, con un máximo de 5 puntos, distribuidos:

Un intérprete .....	1 punto
Dos intérpretes .....	2 puntos
Tres o cuatro intérpretes .....	3 puntos
Cinco a nueve intérpretes inclusive .....	4 puntos
De diez a veinte intérpretes inclusive .....	5 puntos

- Viabilidad del proyecto: se valorará un coste equilibrado del mismo. Máximo 3 puntos.
- Se valorará el Plan de exhibición, número de representaciones en la ciudad de València, su externalización tanto a nivel nacional como internacional. Se puntuará de la siguiente forma, hasta un máximo de 10 puntos:

Ciudad de València :

1 a 5 exhibiciones .....	1 punto
6 a 10 exhibiciones .....	2 puntos
11 a 15 exhibiciones .....	3 puntos
16 ó más .....	3,5 puntos

Comunidad Valenciana y ámbito nacional:

1 a 5 exhibiciones .....	1 punto
6 a 10 exhibiciones .....	2 puntos
11 a 15 exhibiciones .....	3 puntos
16 ó más .....	3,5 punto

Ámbito Internacional :

1 a 5 exhibiciones .....	1 punto
6 a 10 exhibiciones .....	2 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



11 ó más ..... 3 puntos

- Capacidad de autofinanciación de la persona o entidad solicitante, y disponibilidad de otros fondos de financiación: se valorará la capacidad de buscar otras fuentes de financiación. Máximo 4 puntos.

Capacidad de autofinanciación hasta el 15 % ..... 1 punto

Capacidad de autofinanciación esta entre el 16 % y el 30 %..... 2 puntos

Capacidad de autofinanciación esta entre el 31 % y el 50 % ..... 3 puntos

Si la capacidad de autofinanciación esta entre el 51 % y el 70 % .....3 puntos más decimales calculados proporcionalmente.

Más del 70 % ..... 4 puntos.

- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras de ámbito donde se vaya a desarrollar: se valorará el apoyo a la dramaturgia valenciana. Máximo 3 puntos.

Si el creador/a es Valenciano/a (que trabaje normalmente en València)..... 1,5 puntos.

Si la creación toca temáticas 'sensibles' relacionadas con el entorno-ámbito de actuación de las ayudas ..... 1,5 puntos

Las cantidades se distribuirán entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 20.000,00 € por proyecto, establecido en las presentes Bases.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

Los proyectos de creación en continuidad, es decir aquellos cuya naturaleza exija un desarrollo temporal superior a un año, con un máximo de tres, deberán presentar los objetivos y contenidos diferenciados para cada año, así como una memoria de los objetivos y contenidos ya trabajados en los años anteriores y los apoyos recibidos. Todos los datos de la parte del proyecto a ejecutar durante el año 2018 deberán presentarse claramente diferenciados de manera que permita a la Comisión su valoración independiente del resto del proyecto.

### 11. Justificación de la subvención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La justificación por las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de *cuenta justificativa simplificada*, dentro del plazo máximo de un mes, contados desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la persona o entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1. La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente contenido siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa según modelo adjunto a la presente convocatoria en el Anexo II del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el Anexo II, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad según modelo adjunto a la presente convocatoria en el Anexo II subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado b), que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto. El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. El òrgano concedente comprovarà una mostra de justificants de gasto que permita obtenir evidencia razonable sobre la adecuada aplicaci3n de la subvenci3n de la siguiente manera:

a) Se comprobaran todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvenci3n concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprovarà una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del nùmero de elementos del total de los presentados:

- Si el nùmero de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el nùmero de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el nùmero de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el nùmero de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el nùmero de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

### 3. Requisitos que deben cumplir las facturas

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberàn cumplir los siguientes requisitos:

a) Habràn de ajustarse al contenido exigido con caràcter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturaci3n, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habràn de estar fechadas en el ejercicio econ3mico para el que se haya concedido la subvenci3n. S3lo se aceptaran facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecuci3n del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el òrgano competente una modificaci3n del mismo que afectare a su plazo de ejecuci3n.

c) Cuando una entidad emisora de facturas est3 exenta del IVA habrà de acompaàarse certificado expedido por òrgano competente que acredite de forma fehaciente la exenci3n de que se trate.

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrà acompaàado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datàfono...). En el caso de n3minas, los justificantes de pago acompaàaran TC1 y TC2, as3 como acreditaci3n de ingreso en IRPF y en la Tesorer3a de la SS.

e) La acreditaci3n de los gastos tambi3n podrà efectuarse mediante facturas electr3nicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptaci3n en el àmbito tributario.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Nùm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

## 12. Pago, minoración y reintegro de cantidades

### 12.1. Procedimiento de pago

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

Las dificultades de acceso, de creación, de difusión y circulación de las artes escénicas, se han acrecentado cada día más desde hace un tiempo, es motivo por el cual, y tratándose de iniciativas que tienen como objetivo favorecer la producción escénica en toda su diversidad: Danza, Circo, Teatro, Escena Performativa y Artes Vivas, así como facilitar con ello la relación de ésta con la diversidad de otras disciplinas artísticas, tales como la Música, Artes Plásticas o Audiovisuales, con un claro interés general y de gran aporte para la ciudadanía, se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y empresas, ya que la naturaleza de la actividad subvencionada y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permite, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y su Organismos Públicos.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

### 12.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

### 12.3. Reintegro de cantidades

12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y de los compromisos asumidos por ellas con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

12.3.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



13. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por parte de las personas solicitantes'.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de 180.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 47900, 'Otras Transferencias a Empresas Privadas', del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/676, ítem de gasto 2018/032120."

80. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar un error material contingut en el plec de clàusules administratives particulars per a contractar el servici de menjador i monitors als col·legis municipals 'Profesor Santiago Grisolíá', 'Benimaclet' i 'Fernando de los Ríos', suspndre el procediment i ampliar el termini de presentació de proposicions.		

"Hechos

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó contratar el servicio de comedor y monitores de los colegios municipales 'Profesor Santiago Grisolíá', 'Benimaclet' y 'Fernando de los Ríos', según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas, convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación y el gasto plurianual correspondiente.

II. Remitido el anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, el plazo para la presentación de proposiciones quedó fijado para el próximo día 16 de abril de 2018, tal como consta en la Perfil de Contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. Mediante comunicación de fecha 11 de abril de 2018 efectuada por el Servicio de Educación se pone de manifiesto la existencia de un error en los antecedentes elaborados por dicho Servicio que sirvieron de base para el procedimiento en relación con el precio máximo de licitación que, en lugar de un único precio para los tres lotes que conforman el objeto del contrato

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



(5,78 €), debe ser un precio distinto para cada uno de los lotes (Santiago Grisolíá: 5,78 €; Benimaclet: 6,45 € y Fernando de los Ríos: 5,45 €), por lo que considera conveniente que el precio máximo aparezca desglosado para cada lote.

IV. Revisada la documentación obrante en el expediente, se comprueba que el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares únicamente contempla un precio máximo por menú de 5,78 €.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado, en primer lugar, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el artículo único del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y sus normas de desarrollo, tal como resulta de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Segundo. Asimismo y con carácter subsidiario, resultará de aplicación las normas contenidas en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), conforme a la disposición final cuarta tercera de la referida LCSP en relación con la disposición final cuarta de la LPACAP.

Tercero. Esta última normativa regula en su artículo 109 la revocación de los actos de gravamen o desfavorables dictados por la Administración, así como la rectificación de errores de que adolezcan. En concreto, el apartado 2 del citado precepto establece que: '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

Cuarto. Por otra parte, el artículo 56 del mencionado texto legal establece que iniciado un procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, pudiendo, salvo precepto en contrario, conceder de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero (art. 32 LPACAP).

Quinto. Finalmente cabe señalar que la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública establece, en su apartado 3.b) del artículo 47 que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'En los casos que se indican a continuación, los poderes adjudicadores prorrogarán el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los operadores económicos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas:

b) Cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación.

La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación'.

Sexto. La competencia orgánica para aprobar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar el error material detectado en el pliego de cláusulas administrativas particulares respecto de los precios máximos unitarios de licitación consignados en el apartado 5 del anexo I del referido pliego que, en lugar de un único precio unitario, de 5,78 €/menú aplicable a los tres lotes que conforman el objeto del contrato deben ser los que a continuación se indican, referidos a cada lote:

Lote I (Profesor Santiago Grisolfía): 5,78 €/menú (5,45 + 0,33)

Lote II (Benimaclet): 6,45 € (6,11 + 0,34)

Lote III (Fernando de los Ríos): 5,45 € (5,14 + 0,31)

Segundo. Suspender el plazo de presentación de proposiciones hasta tanto no se proceda a enviar nuevamente el anuncio de licitación, añadiendo al plazo pendiente de consumir un nuevo plazo para la presentación de proposiciones de 5 días naturales a partir de la fecha del envío de la rectificación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Tercero. Publicar los pliegos de cláusulas administrativas particulares debidamente rectificadas así como el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento, en donde se consignará el nuevo término del plazo para la presentación de proposiciones una vez se haya remitido al DOUE el correspondiente anuncio."

81. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2018-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar un error material contingut en el plec de clàusules administratives particulars per a contractar el servici de menjador i monitors a les escoles infantils 'Gent Menuda', 'Quatre Carreres' i 'Solc', suspendre el procediment i ampliar el termini de presentació de proposicions.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó contratar el servicio de comedor y monitores de las escuelas infantiles de 'Gent menuda', 'Quatre Carreres' y 'Solc', según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas, convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación y el gasto plurianual correspondiente.

II. Remitido el anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, el plazo para la presentación de proposiciones quedó fijado para el próximo día 16 de abril de 2018, tal como consta en la Perfil de Contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. Mediante comunicación de fecha 11 de abril de 2018 efectuada por el Servicio de Educación se pone de manifiesto la existencia de un error en los antecedentes elaborados por dicho Servicio que sirvieron de base para el procedimiento en relación con dos aspectos:

1º. La Escuela Infantil 'Solc' dispone de cocina in situ, cuando en el apartado 1 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares se ha consignado 'suministro de catering'.

2º. Asimismo, el período de prestación del servicio comprende del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019 y del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, tal como aparece en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando la presente convocatoria y no 'del 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019 y del 1 de septiembre al 30 de junio de 2020, como se ha señalado en el apartado 5 del referido anexo I.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado, en primer lugar, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el artículo único del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y sus normas de desarrollo, tal como resulta de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Segundo. Asimismo y con carácter subsidiario, resultará de aplicación las normas contenidas en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), conforme a la disposición final cuarta tercera de la referida LCSP en relación con la disposición final cuarta de la LPACAP.

Tercero. Esta última normativa regula en su artículo 109 la revocación de los actos de gravamen o desfavorables dictados por la Administración, así como la rectificación de errores de que adolezcan. En concreto, el apartado 2 del citado precepto establece que: '*Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equivoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

La jurisprudencia lo define como aquel caracterizado por 'versar sobre un hecho, cosa o suceso, esto es acerca de una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, estando excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse' (STS de 25 de enero de 1984).

En cuanto a los requisitos que deben reunir los referidos errores, ha de tratarse de un error ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse 'prima facie' por su sola contemplación (SSTS de 15/10/1976, 25/05/1999 y Dict CEst nº. 55.115, de 27 de septiembre de 1990).

Deben advertirse de los datos obrantes en el expediente o se deduce directamente del contenido de los Registros Públicos gestionados por la misma Administración, según dictamen del Consejo de Estado dictamen nº. 1636/1997, de 24 de marzo, sin acudir a interpretaciones de normas jurídicas.

Cuarto. De la aplicación de la doctrina enunciada y documentación obrante en el expediente resulta, sin ningún género de duda o interpretación alguna, que la escuela infantil 'Solc' dispone de comedor (y, por ende, no se requiere un servicio de catering), así como del período de ejecución previsto es el señalado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2018 y no el consignado, por error, en el apartado 4 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, procediéndose a su rectificación.

Quinto. Por otra parte, el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que iniciado un procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, pudiendo, salvo precepto en contrario, conceder de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero (art. 32 LPACAP).

Sexto. Finalmente cabe señalar que la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública establece, en su apartado 3.b) del artículo 47 que:

'En los casos que se indican a continuación, los poderes adjudicadores prorrogarán el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los operadores económicos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas:

b) Cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación'.

Séptimo. El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar el error material detectado en el anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares en los siguientes aspectos:

1º. En el apartado 1 (definición del objeto del contrato), donde dice '*Lote III: Escuela Infantil 'Solc', suministro de catering + monitores + gestión del comedor*', debe decir '*Lote III: Escuela Infantil 'Solc', comedor in situ + monitores + gestión del comedor*'.

2º. En cuanto al período de prestación del servicio contemplado en el apartado 4 del citado anexo, donde dice:

*'El contrato entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2018 siempre y cuando los trámites tendentes a la adjudicación del contrato hubieran finalizado en dicha fecha, y se desarrollará en dos períodos: del 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019 y del 1 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2020',*

Debe decir:

*'El contrato entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2018 siempre y cuando los trámites tendentes a la adjudicación del contrato hubieran finalizado en dicha fecha, y se desarrollará en dos períodos: del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019 y del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020'.*

Segundo. Suspender el plazo de presentación de proposiciones hasta tanto no se proceda a enviar nuevamente el anuncio de licitación, añadiendo al plazo pendiente de consumir un nuevo plazo para la presentación de proposiciones de 5 días naturales a partir de la fecha del envío de la rectificación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Tercero. Publicar los pliegos de cláusulas administrativas particulares debidamente rectificadas así como el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento, en donde se consignará el nuevo término del plazo para la presentación de proposiciones una vez se haya remitido al DOUE el correspondiente anuncio."

82. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la designació de les persones que s'integren com a membres del tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat vint-i-nou places de bomber/a.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"PRIMER. La Junta de Govern Local aprova, en sessions de 16 de desembre de 2016 i de 29 de desembre de 2017, les Ofertes d'Ocupació Pública per a l'any 2016 i 2017, respectivament, entre les quals s'inclouen divuit places de bomber/a en l'Oferta del 2016 i onze places de bomber/a en l'Oferta del 2017, places totes elles (29) objecte de les bases de la convocatòria aprovada per la Junta de Govern Local de data 5 de gener de 2018, sent proveïdes vint d'elles per torn lliure i nou per mobilitat.

SEGON. La base 5a de la convocatòria estableix que el nomenament com a component del Tribunal que haurà de jutjar les respectives proves selectives, es farà per acord de Junta de Govern Local, fent-se públic juntament amb la llista provisional del personal aspirant admès i exclòs.

TERCER. Mitjançant nota interior de data 12 d'abril es comunica que es va celebrar, el dia 4 d'abril, sorteig davant la Mesa General de Negociació, entre el personal funcionari de carrera d'aquesta Corporació, perquè siguen designats nominalment com a vocals titulars i suplents. En la mateixa nota interior es designen pel regidor de Personal, les persones que han de ser nomenades com a secretari i president, titulars i suplents, en el corresponent Tribunal selectiu.

QUART. Una vegada efectuat els tràmits necessaris per a tenir coneixement de les persones que s'han d'integrar com a membres del Tribunal, procedeix efectuar proposta d'acord per a la designació nominal de les citades persones.

De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en aquest i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres del Tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat vint-i-nou places de bomber/a:

President titular: \*\*\*\*\*, inspector cap de bombers/es, Prevenció i Intervenció en Emergències d'esta Corporació.

President suplent: \*\*\*\*\*, inspector bombers/es d'esta Corporació.

Secretari titular: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: Hilario Llavador Cisternes, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, sergent de bombers/es d'esta Corporació.

Vocal suplent: \*\*\*\*\*, bomber d'esta Corporació.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, bomber d'esta Corporació.

Vocal suplent: \*\*\*\*\*, caporal bombers/es d'esta Corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Vocal titular: \*\*\*\*\*, bombera d'esta Corporació.

Vocal suplent: \*\*\*\*\*, bombera d'esta Corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

83. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000888-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de Secretaria de Junta Municipal Districte (TD), referència núm. 1126.		

"Primer. Mitjançant decret de 9 de març de 2018 del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, es disposa:

*'Considerant allò que s'ha exposat per nota interior de data 8 de febrer de 2018 de la regidora delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, mitjançant la qual comunica que, havent-se aprovat definitivament la modificació puntual de l'article 81 del «Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València», la qual cosa ha possibilitat l'inici de les actuacions necessàries per a la creació de tres Juntes de Districte, amb estructura i composició similar a les existents, i sent necessari la cobertura de dos llocs de secretari/a de Junta Municipal de Districte, que han quedat vacants una volta transcorregut el període obert a través de la intranet municipal per a cobrir els esmentats llocs de treball, procedisca's pel Servei de Personal a iniciar els tràmits necessaris per a la modificació de la vigent Relació de Llocs de Treball, en el sentit que el lloc de treball vacant de Secretària de Junta Municipal de Districte (TD), referència 1126, puga ser proveït per personal funcionari de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autonòmica o Administració General de l'Estat, procedint així mateix a la seua cobertura mitjançant l'adscripció en comissió de servicis, de conformitat amb la proposta de la regidora delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, de la Sra. \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, tècnica superior d'administració general de carrera de l'Ajuntament de Massamagrell, pel termini d'un any i amb efectes des del 3 d'abril de 2018, tot això de conformitat amb les disposicions legals vigents en matèria de règim local'.*

Segon. L'esmentada nota interior de la regidora delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, exposava:

*'En virtut de Resolució d'Alcaldia de 9 de gener de 2018, s'ha aprovat definitivament la modificació puntual de l'article 81 del «Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València», que possibilita l'inici de les actuacions necessàries per a la creació de tres Juntes de Districte, una Junta per a Pobles del Sud, per a Pobles del Nord i una tercera per a Pobles de l'Oest, que tindran una estructura i composició similar a les existents, dotant-la de recursos materials i personals necessaris per compliment de les competències assignades a les Juntes de Districte en el Reglament.*

*A aquest efecte s'ha efectuat una crida pública a través de la intranet municipal per a cobrir aquests llocs per personal funcionari de carrera de l'Ajuntament de València.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Transcorregut aquest període d'exposició, han quedat vacants dos llocs de secretari de Junta Municipal de Districte, que és necessari cobrir per a poder posar en funcionament aquestes noves Juntes, i que donat la responsabilitat inherent a aquests llocs no permeten, segons ens informen des del Servei de Personal, la seua cobertura per funcionari interí.*

*Davant aquesta situació, s'ha valorat la possibilitat que aquests llocs puguen ser coberts per funcionària de carrera d'altres administracions. És per açò, que es proposa, sempre que siga possible, que s'inicien els tràmits perquè puguen ser adscrits en comissió de serveis a les funcionàries de carrera, amb la categoria de tècnic superior d'administració general A1, que s'adjunten.*

*En tots dos casos, s'ha valorat tant la seua experiència professional demostrada en l'Administració Local, la seua antiguitat així com l'extensa formació complementària.*

*\*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, tècnica superior de carrera de l'Ajuntament de Massamagrell, en comissió de serveis en el lloc de adjunta a cap de secció en el Ajuntament de Castelló (...).*

Tercer. Mitjançant ofici de data 12 de març de 2018 del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, se sol·licita a l'Ajuntament de Massamagrell l'autorització de la comissió de serveis interessada, per un termini d'un any, en tractar-se d'un lloc la forma de provisió del qual és el concurs de mèrits, i amb efectes des del 3 d'abril de 2018, segons el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana; amb posterioritat i mitjançant ofici de 21 de març de 2018 es va sol·licitar que la comissió de serveis sol·licitada es fera amb efectes des del dia 10 d'abril de 2018, en lloc del 3 d'abril de 2018 inicialment demanat.

Quart. Mitjançant decret número 2018-0334, de 23 de març, de l'alcalde de l'Ajuntament de Massamagrell, s'autoritza la comissió de serveis interessada, amb una durada d'un any, amb efectes des del 10 d'abril de 2018.

Quint. D'acord amb el que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'Entitat que sostinga el servei, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de serveis, la Sra. \*\*\*\*\* serà retribuïda per este Ajuntament.

Sext. El lloc de treball referència 1126, per al qual s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de serveis, definit a la Relació de Llocs de Treball com 'SECRETARI/A J. MPAL. DISTR. (TD)', compta amb un barem retributiu A1.25.462.462 que implica incompatibilitat, i una volta modificada la Relació de Llocs de Treball, en el sentit de que puga ser proveït per personal funcionari de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat, permet la cobertura per la funcionària proposada.

Sèptim. El cost que suposa el nomenament en comissió de servei de \*\*\*\*\* ascendeix a la total quantitat de QUARANTA-HUIT MIL NOU-CENTS QUATRE EUROS AMB

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TRENTA-SIS CÈNTIMS (48.904,36 €), d'acord amb el següent detall per aplicació pressupostària:

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
2018-CC100-92400-12000	9.842,83 €
2018-CC100-92400-12006	1.533,55 €
2018-CC100-92400-12009	1.056,42 €
2018-CC100-92400-12104	0,00 €
2018-CC100-92400-12105	28.244,39 €
2018-CC100-92400-16000	8.224,11 €
TOTAL.....	48.901,30 €

En el càlcul d'aquest cost s'ha tingut en consideració el grau personal consolidat per la funcionària a l'Ajuntament de Massamagrell, nivell 26.

Igualment s'ha tingut en consideració, a la vista de la documentació aportada a l'expedient per la interessada, l'antiguitat reconeguda pel Decret de 17 de novembre de 2017 del segon tinent d'alcalde delegat de Gestió Municipal de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, d'acord amb el següent detall:

DATA ANTIGUITAT..... 04/12/2001		
NÚM.TRIENNI	DATA VENCIMENT	SUBGRUP
1	04/12/2004	C2
2	04/12/2007	A2
3	04/12/2010	A2
4	04/12/2013	A1
5	04/12/2016	A1

Per a efectuar aquest nomenament hi ha crèdit suficient, a la vista de les quantitats ja autoritzades i disposades en la retenció inicial de crèdits de personal del vigent Pressupost municipal, i de l'operació de gastos de personal nº. 2018/000145, amb el següent detall:

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
2018-CC100-92400-12006	1.533,55 €
2018-CC100-92400-12009	95,23 €
2018-CC100-92400-12105	551,71 €
TOTAL.....	2.180,49 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Octau. La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, el qual estableix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de concurs de mèrits, com és el cas del lloc de treball ref. 1126, un període màxim de dos anys. En este sentit, el Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General recorda en els distints informes de fiscalització per adscripció en comissió de servici que l'esmentada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Nové. És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. En execució del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 9 de març de 2018, modificar la vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, en el sentit que el lloc de treball vacant amb referència 1126 i denominació 'SECRETARI/A J. MPAL. DISTR. (TD)' pot ser proveït per personal funcionari de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat

Segon. Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del dia 10 d'abril de 2018, la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Massamagrell amb la categoria de TAG-tècnica de recursos humans, al lloc de treball de 'SECRETARI/A J. MPAL. DISTR. (TD)', referència 1126, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, per termini d'un any, en tractar-se d'un lloc de treball a proveir pel procediment de concurs de mèrits, el qual compta amb un barem retributiu A1.25.462.462, de conformitat amb allò que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i vists els informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos, la conformitat de la interessada i l'autorització de l'Ajuntament d'Alzira mitjançant decret número 1314/2017, de 19 de juny, del regidor de l'Àrea de Funció Pública i Organització.

Les retribucions a percebre per la Sra. \*\*\*\*\* seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, ajustant-se al barem retributiu A1.26.462.462 que implica incompatibilitat, i tenint en consideració el grau personal consolidat per la funcionària a l'Ajuntament de Massamagrell, nivell 26.

Tercer. Ascendint el gasto que suposa l'adscripció de la interessada, en el període comprés entre el 10 d'abril fins al 31 de desembre de 2018 a la total quantitat de QUARANTA-HUIT MIL NOU-CENTS UN EUROS AMB TRENTA CÈNTIMS (48.901,30 €), conforme al detall que consta en el punt sèptim dels antecedents de fet, i a la vista de les quantitats ja autoritzades i disposades en la retenció inicial de crèdits de personal del vigent Pressupost municipal, autoritzar i diposar la total quantitat de DOS MIL CENT HUITANTA EUROS AMB QUARANTA-NOU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CÈNTIMS (2.180,49 €), conforme a l'operació de gastos de personal núm. 2018/000145, amb el següent detall:

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
2018-CC100-92400-12006	1.533,55 €
2018-CC100-92400-12009	95,23 €
2018-CC100-92400-12105	551,71 €
TOTAL.....	2.180,49 €

84. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2018-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 2a modificació de crèdits per incorporació de romanents al Pressupost 2018.	

#### "HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda, se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto 2017, al Presupuesto 2018.

2º. Por el Servicio de Contabilidad se determinan los remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación íntegramente afectada a incorporar al Presupuesto 2018 y su financiación, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos, indicando en el punto tercero de su informe que no se han producido desistimientos.

3º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2018 al incorporar esta modificación de incorporación de créditos.

5º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del Principio y Objetivo de Estabilidad, del Principio de Sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2018, tras la modificación de incorporación de crédito.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito, y la base nº. 8.5 de las de ejecución del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. No incorporar como remanentes de crédito al Presupuesto 2018 créditos del proyecto de gasto 2017/0078, por importe de 1.422.039,59 € que se relaciona en el Anexo 2 como consecuencia de desistimientos.

Segundo. Aprobar el detalle de los cambios de financiación entre distintos proyectos de gasto por importe de 10,16 €.

Tercero. Aprobar el 2º expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes de crédito y su financiación, al Presupuesto 2017 por un total de 22.904.000,46 €, con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 1º	50.051,24
Capítulo 2º	80.318,12
Capítulo 4º	30.000,00
Capítulo 6º	22.743.631,10
TOTAL GASTOS	22.904.000,46
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 4º	91.142,31
Capítulo 7º	6.573.394,74
Capítulo 8º	16.239.463,41
TOTAL INGRESOS	22.904.000,46."

85. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-C1514-2018-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Espai Públic per a establir els criteris i requisits d'autorització per al 2018 de les parades de venda al tradicional mercat de l'Escuraeta.	

"El tradicional mercat de l'Escuraeta que s'instal·la tots els anys a la plaça de la Reina des del segon diumenge de maig, festa de la Verge dels Desemparats, fins al diumenge de la festivitat del Corpus, es troba regulat actualment en el Títol II de l'Ordenança reguladora d'activitats,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



instal·lacions i ocupacions en la via pública de València (BOP de 28 d'octubre de 1989), especialment en el seu article 13. Aquesta regulació resulta escassa i ha quedat desfasada respecte a la normativa general de venda no sedentària aplicable a aquest tipus d'instal·lacions i activitats en espais públics.

El Ple de l'Ajuntament de València, en sessió ordinària celebrada el 26 de gener de 2017, va acordar:

*'Primer. Adoptar les mesures necessàries per a garantir íntegrament el compliment de la normativa legal vigent, és a dir, l'article 13 de l'Ordenança citada anteriorment en el cos de la present moció.*

*Segon. Iniciar els tràmits necessaris per a la modificació de la normativa en vigor, de tal forma que s'establisca una homogeneïtat en l'estètica del mercat que contribuïska a enaltir tant la tradició del mateix com l'emblemàtica zona de la ciutat en la qual es troba.*

*Tercer. Que de forma immediata s'inicien contactes amb els titulars dels diferents llocs del mercat de l'Escuraeta a fi que pugui implantar-se un model inicial que homogeneïtze l'estètica del mercat i permeta un major reconeixement de l'esdeveniment i de l'entorn en el qual tradicionalment s'instal·la, evitant que 'atempten contra el ornat de la zona', tal com disposa l'art. 13 de l'Ordenança actualment en vigor'.*

La modificació de la normativa es troba actualment en els seus últims tràmits amb la imminent aprovació d'un nou text d'ordenança de venda no sedentària que, entre altres supòsits regularà el mercat de l'Escuraeta. No obstant açò, donades les dates en les quals ens trobem, aqueixa nova normativa no podrà entrar en vigor amb anterioritat a la data d'inici del període d'autorització del mercat per a 2018; per la qual cosa, i a fi de complir amb l'acord plenari abans citat, es fa necessari adoptar les mesures tendents a procurar una major homogeneïtzació de l'estètica del mercat, d'integració en l'entorn i d'adaptació a la normativa de venda no sedentària.

Tenint en compte que ja s'han presentat un bon nombre de sol·licituds d'instal·lació dels llocs de venda per a 2018 i que el nombre de sol·licitants va a superar àmpliament les possibilitats físiques de l'espai en què se situaran, de conformitat amb el previst en l'article 92.1 de la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del Patrimoni de les Administracions Públiques, i atés que no es van a valorar condicions especials en els sol·licitants, sinó simplement que complisquen els requisits per a l'exercici de la venda no sedentària, s'ha decidit que el sistema d'adjudicació entre els mateixos per a 2018 siga el de sorteig.

Per l'exposat amb anterioritat, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció firmada pel regidor delegat d'Espai Públic, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic. APROVAR els criteris i requisits per a l'autorització de l'ocupació del domini públic municipal mitjançant la instal·lació de llocs de venda del tradicional mercat de l'Escuraeta per a 2018 i que són els següents:

#### I. NOMBRE MÀXIM I CARACTERÍSTIQUES DELS LLOCS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. El nombre màxim de llocs de venda que es concediran és de 29, a aquest efecte, pel Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal s'elaborarà un plànol amb la ubicació exacta dels mateixos.

2. La totalitat dels llocs seran casetes prefabricades en mòdul de fusta, fins a un màxim de 22 llocs de venda de 4 metres d'ample per 2 metres de profunditat i 7 llocs de venda de 2 metres d'ample per 2 metres de profunditat.

II. ARTICLES A la VENDA: Els únics articles permesos seran els d'Escuraeta i atuells i objectes de ceràmica.

III. DATES I HORARIS: Els llocs podran instal·lar-se des del dia 13 de maig al 18 de juny de 2018, sent l'horari de venda diari el comprès entre les 09:00 i les 22:00 hores.

IV. REQUISITS PER A OPTAR A L'AUTORITZACIÓ: Podran presentar sol·licitud d'autorització les persones físiques i jurídiques que complisquen els requisits següents:

1. Estar en situació d'alta en el cens d'obligats tributaris per mitjà de la declaració censal corresponent, i en cas de no estar exempt, estar al corrent de pagament de l'Impost d'Activitats Econòmiques.

2. Estar en situació d'alta i no tenir cap deute amb la Seguretat Social.

3. En el cas d'estrangers o estrangeres, nacionals de països que no siguen membres de la Unió Europea, hauran d'estar en possessió dels corresponents permisos de residència i de treball per compte propi, amb vigència durant el temps que comprenga l'autorització, així com acreditar el compliment de la resta de disposicions vigents que siguen aplicables. En cas de caducitat durant el període d'autorització hauran d'aportar també un compromís de renovació de tals permisos.

4. No tenir cap deute amb l'Ajuntament de València.

V. REQUISITS PER A L'EXERCICI DE LA VENDA PER LES PERSONES QUE OBTINGUEN L'AUTORITZACIÓ:

1. Disposar d'instal·lacions que s'ajusten a les condicions assenyalades en l'apartat I i a la normativa que siga aplicable, especialment la relativa a la higiene, seguretat i solidesa de les instal·lacions.

2. Disposar de les factures i documents que acrediten la procedència dels productes objecte de comerç, així com complir les normes d'etiquetatge dels mateixos.

3. Tenir a la disposició de les persones compradores i lliurar-les de forma gratuïta, fulles de reclamació en impresos normalitzats, així com exposar en un cartell visible al públic que es disposa de les mateixes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





4. Tenir capacitat per a expedir tiquets de compra o, si és el cas, factures a les persones que ho sol·liciten, i que aquestes incloguen les dades d'identificació del comerciant, el producte adquirit i el seu preu.

5. Tenir subscrit un segur de responsabilitat civil que garantisca els possibles danys a les persones o en els seus béns, que pogueren derivar-se de l'exercici de l'activitat.

#### VI. SOL·LICITUDS:

1. Podran presentar instància de sol·licitud qualsevol persona física o jurídica que es dedique professionalment a l'exercici de l'activitat de comerç al detall i reunisca els requisits enumerats en l'apartat IV.

2. Les sol·licituds es presentaran en el termini de deu dies hàbils a partir de la publicació del present acord en la pàgina web municipal a través de qualsevol dels mitjans admesos en Dret.

3. En la sol·licitud es faran constar, almenys, les següents dades:

a) Nom i cognoms o raó social de la persona física o jurídica sol·licitant.

b) NIF o CIF de la persona física o jurídica sol·licitant.

c) Adreça vàlida a l'efecte de notificacions.

d) Número de telèfon de contacte i adreça de correu electrònic.

e) En el cas que vaja a haver-hi persones que col·laboren amb el/la sol·licitant en l'activitat de venda, relació de les mateixes amb els seus noms, cognoms i DNI.

4. La presentació de la sol·licitud suposa l'acceptació del present acord i implica el consentiment de la persona sol·licitant perquè el Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal recapte d'altres administracions o altres Serveis municipals la informació que precise per a verificar el compliment dels requisits exigits. Qui s'opose a açò haurà de manifestar-ho expressament en la sol·licitud, havent d'aportar en tal cas la documentació que acredite el compliment d'aquests requisits.

#### VII. DOCUMENTACIÓ OBLIGATÒRIA:

a) Sol·licitud amb el contingut indicat en l'apartat anterior.

b) Declaració responsable signada per la persona interessada en la qual manifeste almenys els següents punts:

b.1. El compliment dels requisits establits per a l'exercici de la venda no sedentària i de les condicions per a la comercialització dels productes que es pretenen oferir en els termes previstos en l'article 7 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la Venda No Sedentària a la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b.2. Compromís del compliment i manteniment dels requisits establits en el present acord durant tot el període de vigència de l'autorització.

b.3. Estar en possessió de la documentació que acredita el compliment dels citats requisits.

b.4. Compromís d'instal·lar el lloc de venda amb les característiques exigides en l'apartat I del present acord i de retirar-ho quan finalitze el període autoritzat.

c) En el cas de persones jurídiques, a més hauran d'acompanyar la següent documentació:

c.1. Escriptura de constitució.

c.2. Nomenament i NIF de persona administradora o apoderada.

c.3. Dades de la persona física (nom, cognoms i NIF) que vaja a desenvolupar l'activitat en el lloc.

**VIII. PROCEDIMENT D'ADJUDICACIÓ:** Els llocs de venda del tradicional mercat de l'Escuraeta per a 2018 s'adjudicaran mitjançant **SORTEIG** entre totes aquelles persones que hagen presentat la documentació indicada en els apartats VI i VII dins del termini previst en l'apartat VI.2 i que complisquen els requisits assenyalats en l'apartat IV.

En tot el no previst en el present acord li seran aplicable les previsions contingudes en el Títol II de l'Ordenança reguladora d'activitats, instal·lacions i ocupacions en la via pública de València (BOP de 28 d'octubre de 1989), en el Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la Venda No Sedentària a la Comunitat Valenciana, en l'Ordenança de venda no sedentària de l'Ajuntament de València (BOP 24.12.2004) i en l'altra normativa estatal o autonòmica que resulte aplicable."

86. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions a la programació en espais escènics privats a la ciutat de València 2018.		

"Primero. Mediante moción de fecha 1 de marzo de 2018, de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para ayudas a Espacios Escénicos Privados 2018 en la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar Espacios Escénicos Privados de la ciudad de València que incluyan en su programación a compañías valencianas en esta anualidad dentro de las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2018.

Con la presente convocatoria se pretende fomentar el sector escénico valenciano mediante la subvención de aquellos espacios escénicos que incluyan en su programación a compañías valencianas.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 190.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 47900 del Presupuesto municipal para 2018. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/1248 e ítem nº. 2018/52550.

Quinto. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal Gastos por éste ha sido fiscalizada de disconformidad, por el reparo suspensivo de 'inadecuación del crédito', en el que literalmente se dispone: 'estando previsto por la convocatoria que también puedan ser beneficiarias de las subvenciones las personas jurídicas o entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, la aplicación adecuada para subvencionar a las mismas es la del artículo 48 de clasificación económica del presupuesto de gastos'.

A la vista del reparo formulado y estando el Servicio de Acción Cultural de acuerdo con el mismo se ha procedido a excluir de la presente convocatoria a las entidades sin ánimo de lucro, dejando únicamente como posibles beneficiarias de las ayudas a las personas físicas o jurídicas que tengan ánimo de lucro y personalidad jurídica propia, por lo que se solicita se levante el reparo suspensivo establecido por la Intervención y se permita la continuación de la tramitación del expediente.

Por otro lado se han realizado una serie de observaciones complementarias que han sido tenidas en cuenta en la redacción definitiva de la presente propuesta cuya aprobación se propone, pasando a informar respecto al plazo de realización de la actividad subvencionada que las programaciones de los espacios escénicos privados suelen abarcar el año natural por lo que así se ha reflejado en la convocatoria estableciendo como fin de plazo de realización de estas actividades el 31 de diciembre de 2018 y que respecto a los criterios de valoración será la Comisión de Valoración quien emita un informe que fundamente las puntuaciones que otorgue, de tal manera que no exista arbitrariedad alguna en la calificación de las solicitudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2018.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.

II. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

III. La Junta de Gobierno Local (JGL) es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para las ayudas a Espacios Escénicos Privados durante el año 2018 en el municipio de València, por una cuantía global de 190.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

#### 'CONVOCATORIA 2018 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESPACIOS ESCÉNICOS PRIVADOS

##### 1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer durante el ejercicio 2018 a los espacios escénicos privados del municipio de València que incluyan en sus programaciones a compañías valencianas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



## 2. Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas todas aquellas personas físicas o jurídicas, con ánimo de lucro y personalidad jurídica propia, que gestionen espacios escénicos con un aforo máximo de 600 personas, en quienes concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria y cumplan los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante Declaración Responsable.

b) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

d) Que el espacio escénico cuente con la preceptiva licencia de apertura y funcionamiento de la actividad o esta se encuentre en tramitación.

e) Que el espacio escénico objeto de la subvención esté ubicado en el término municipal de València.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también en el de justificación de la ayuda.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o con ejecución en suspenso. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o de la justificación de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la entidad solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, de PACAP*.

No obstante, cuando la entidad o persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

g) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la persona o entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

### 3. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como Bases Generales.

Asimismo, en lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

### 4. Financiación

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de la presente convocatoria asciende a un total de 190.000,00 euros y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260 33420 47900 'OTRAS TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Se establece un límite máximo de 31.650,00 euros por espacio escénico y siempre que el importe de la actividad a subvencionar exceda de esta cantidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que alguna persona o entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la persona o entidad solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

#### 5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

#### 6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza del mismo y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados dentro de la anualidad 2018 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como:

- Los cachés o importes abonados a las compañías residentes en la ciudad de València con motivo de su contratación para la exhibición en el espacio escénico. La justificación en este concepto no podrá ser inferior al 70 % del total.

- Hasta un 30 % del total se podrá justificar en:

- Personas contratadas para la sala: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Material fungible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales (cartelería, publicidad, etc.) o suministros.

- En el caso de que las personas o entidades titulares de los espacios escénicos tengan una compañía propia solo se subvencionará el 10 % de los gastos totales de las actuaciones de las mismas en dichas salas.

6.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

6.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la entidad o asociación beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

6.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la entidad o asociación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.7. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

6.8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

## 7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

### 7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### 7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.5.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València. Las personas interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

No obstante, en caso de imposibilidad de presentación telemática, las entidades solicitantes podrán presentar su solicitud junto con la documentación requerida a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, para lo cual utilizarán la instancia normalizada que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

### 7.3 Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

#### 7.4. Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de las personas o entidades beneficiarias, las programaciones subvencionadas, la cuantía concedida, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplirse.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es). La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada persona interesada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### 7.5. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, según modelo normalizado, o en caso de presentación mediante Registro de Entrada, el Anexo I cumplimentado.

2. Declaración Responsable según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, que recogerá las siguientes manifestaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.1. No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

2.2. Se declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

2.3. Que el espacio escénico objeto de la subvención está ubicado en el término municipal de València.

2.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social o que está exenta de dicha obligación.

2.5 No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de obtener la condición de beneficiaria.

2.6. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

2.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

2.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

3. DNI, NIE o Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la persona o entidad solicitante. Si ya la hubiere presentado en las convocatorias de otras ayudas del año 2017 del Servicio de Acción Cultural, bastará la declaración responsable, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

4. Escritura de Constitución, Estatutos o acta fundacional de la entidad solicitante. Para las entidades que, habiendo concurrido a la convocatoria de otras ayudas del año 2017 del Servicio de Acción Cultural, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.

5. Caso de actuar por medio de representante, DNI o NIE de persona que ejerza la representación legal y certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda, aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Descripción pormenorizada de la sala para la que se solicita la subvención, así como su programación prevista para el ejercicio 2018, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo la actividad, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
- Memoria que describa la actividad de la sala y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
- Nombre de la sala o espacio.
- Objetivos.
- Descripción de la Propuesta escénica, teniendo en cuenta que para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 11.

Se especificará la existencia o no de compañía propia así como las actividades que se desarrollarán por la misma.

- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.
- Documentos acreditativos de la disponibilidad de la sala: propiedad, alquiler, cesión de terceros u otros.
- Seguro para las actividades a desarrollar durante el período de concesión de la ayuda que incluya responsabilidad civil.

7. Copia de la licencia de apertura y funcionamiento o justificante de haberla solicitado.

8. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

8. Obligaciones de la entidad o asociación beneficiaria

Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de acuerdo de concesión como el acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

12ª. La personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

13ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

## 9. Procedimiento de concesión

### 9.1. Comisión Evaluadora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- La teniente de alcalde delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos personas técnicas del Ayuntamiento de València designadas por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales designados/as por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un secretario, actuando como tal el secretario general de la Administración municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de las entidades o asociaciones beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando su propuesta de resolución con el límite del crédito existente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, que resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

#### 9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención será la anualidad 2018 y en todo caso deberán concluir antes del 31 de diciembre.

#### 9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

#### 9.4. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



## 9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

## 10. Criterios de valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

1. Se valorará la presencia de compañías valencianas o que utilicen el idioma valenciano en la programación de la sala durante el ejercicio 2018. Máximo 15 puntos, distribuidos en:
  - Nº. de funciones con intervención de compañías valencianas: Máximo 10 puntos, con la siguiente distribución:
    - De 10 a 20 funciones. 1 punto.
    - De 21 a 30 funciones. 2 puntos.
    - De 31 a 40 funciones. 3 puntos.
    - De 41 a 50 funciones. 4 puntos.
    - De 51 a 60 funciones. 5 puntos.
    - De 61 a 70 funciones. 6 puntos.
    - De 71 a 80 funciones. 7 puntos.
    - De 81 a 90 funciones. 8 puntos.
    - De 91 a 100 funciones. 9 puntos.
    - Más de 100 funciones. 10 puntos.
  - Nº de compañías programadas en que la lengua utilizada en la representación o en el plan de comunicación en el caso de no ser obra textual sea el valenciano: Máximo 5 puntos
    - De 1 a 5 compañías. 1 punto.
    - De 6 a 10 compañías. 2 puntos.
    - De 11 a 15 compañías. 3 puntos.
    - De 16 a 20 compañías. 4 puntos.
    - Más de 20 compañías. 5 puntos.
  - Aforo y número de funciones: Se valorará el aforo de la sala y el número de funciones Máximo 12 puntos.
    - Aforo, hasta un máximo de 3 puntos con la siguiente distribución:
      - Aforo de menos de 200 espectadores o espectadoras. 1 punto.
      - Aforo de 201 a 400 espectadores o espectadoras. 2 puntos.
      - Aforo de 401 a 600 espectadores o espectadoras. 3 puntos.
    - Número de funciones por temporada, hasta un máximo de 3 puntos con la siguiente distribución:
      - De 30 a 50 funciones. 1 punto.
      - De 51 a 100 funciones. 2 puntos.
      - Más de 100 funciones. 3 puntos.
  - Número de espectáculos por temporada, hasta un máximo de 3 puntos con la siguiente distribución:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- De 10 a 20 espectáculos. 1 punto
- De 21 a 50 espectáculos. 2 puntos.
- Más de 50 espectáculos. 3 puntos.
- Media de número de días a la semana con representaciones, hasta un máximo de 3 puntos con la siguiente distribución:
  - 2 días. 1 punto.
  - 3 o 4 días. 2 puntos.
  - Más de 4 días. 3 puntos.

2. Grado de coordinación y colaboración con otras entidades: concretamente se valorará capacidad de generar red con otras salas del Estado o de carácter Internacional. Máximo 2 puntos.

3. Calidad artística: se valorará la calidad y el grado de innovación de las propuestas programadas, a razón de 2,5 puntos por cada uno de estos dos aspectos, con un máximo 5 puntos.

4. Nuevos públicos: Se valorará la estrategia del espacio en la captación y creación de nuevos públicos. Máximo 3 puntos.

5. Favorecimiento de los aspectos formativos y educativos: se valorará la presencia de actividades paralelas como foros, talleres o intercambio de experiencias entre los y las artistas invitados y el público. Máximo 5 puntos.

6. Grado de participación ciudadana con el espacio; se valorará la capacidad de crear red con el tejido asociativo del Barrio o Distrito. Máximo 3 puntos.

7. Accesibilidad: se valorará la utilización de dispositivos electrónicos para favorecer la accesibilidad a las personas con diversidad funcional. Máximo 5 puntos.

8. Buenas prácticas: se valorará la tenencia y aplicación de códigos de buenas prácticas por parte de las salas. Máximo 3 puntos.

Las cantidades se distribuirán entre las personas y entidades solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo 31.650, 00 € establecido en la presente convocatoria para cada espacio escénico y siempre que el importe de la actividad a subvencionar exceda de esta cantidad.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales, éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar, entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

#### 11. Justificación de la subvención

La justificación por la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de *cuenta justificativa simplificada*, dentro del plazo máximo de un mes, contados desde la fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





de finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

11.1. La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el Anexo II, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el Anexo II, con identificación de: número, concepto, importe, acreedor y fechas de emisión y de pago para cada documento de gasto.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de la programación efectivamente ejecutada que ha sido financiada por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el Anexo II.

d) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Al realizarse un pago anticipado de estas ayudas se deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados o en el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

g) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado b), que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto. El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



11.2. El òrgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

### 11.3. Requisitos que deben cumplir las facturas

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el òrgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por òrgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

## 12. Pago, minoración y reintegro de cantidades

### 12.1. Procedimiento de pago

Para garantizar a los espacios escénicos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

Las dificultades de acceso, de creación, de difusión y circulación de las artes escénicas, se han acrecentado cada día más desde hace un tiempo, es motivo por el cual, y tratándose de iniciativas que tienen como objetivo favorecer la programación en espacios escénicos en toda su diversidad: Danza, Circo, Teatro y Arte de Acción, así como facilitar con ello la relación de ésta con la diversidad de otras disciplinas artísticas, tales como la Música, Artes Plásticas o Audiovisuales, con un claro interés general y de gran aporte para la ciudadanía, por ello se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y empresas, ya que la naturaleza de la actividad subvencionada y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permite, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y su Organismos Públicos.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

### 12.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

### 12.3. Reintegro de cantidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria y de los compromisos asumidos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.3.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3.3. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Nombre de la vía \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ Bloque: \_\_\_\_\_  
Escalera/Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

- o Autorizo como preferente la notificación electrónica (con certificado digital previo) a la siguiente dirección de e-mail: \_\_\_\_\_

**5. SOLICITUD:**

Habiéndose convocado por el Ayuntamiento de València las subvenciones destinadas a Programación en Espacios Escénicos Privados para el ejercicio 2018, y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, solicito tomar parte en la misma y que me sea concedida la subvención para Programación en Espacios Escénicos Privados efectuada por la Delegación de Acción Cultural.

**6. LA PERSONA SOLICITANTE O LA REPRESENTANTE EN EJERCICIO DE SU PODER DE REPRESENTACIÓN, DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE ('X' DONDE PROCEDA):**

- o No incurre en alguna de las prohibiciones para ser entidad o persona beneficiaria de ayudas señaladas en el art.13.2 y .3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Caso de ser persona jurídica: que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.
- o Que el espacio escénico objeto de la subvención está ubicado en el término municipal de Valencia.
- o Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- o No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.
- o No ha solicitado ni percibido otras ayudas públicas para las actividades objeto de la subvención.
- o Sí ha solicitado/percibido otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar:

- Si las ha solicitado, especifique Entidad: \_\_\_\_\_ /  
Cuantía: \_\_\_\_\_ €

- Si ha sido beneficiaria, especifique Entidad: \_\_\_\_\_ /  
Cuantía concedida: \_\_\_\_\_ €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



O b s e r v a c i o n e s :

- o Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y justificar, en plazo y ante el Servicio de Acción Cultural la aplicación de las cantidades recibidas.
- o Se encuentra dado/a de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València y se compromete a mantenerla hasta la liquidación final del expediente si resulta beneficiaria, y se encuentran en ella actualizados sus datos, siendo la cuenta bancaria corriente: IBAN: ES \_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_/\_\_\_\_\_

7. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A ESTA SOLICITUD (márquese los que procedan):

- o Para Personas Físicas: DNI o Documento Acreditativo de la Identidad de la persona solicitante cuando no sea Española.
- o Para Personas Jurídicas: Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- o Para Personas Jurídicas: Estatutos o Acta Fundacional de la entidad solicitante.
- o Para Personas Jurídicas: Modelo 036 o 037.
- o Para Personas Jurídicas: Escritura de Constitución de la entidad.
- o Para Personas Jurídicas, en caso de actuar por medio de representante: NIF o NIE de la persona que ejerza la representación, su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA y, certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la persona jurídica, por el que se aprueba solicitar esta ayuda y se faculta al representante para suscribir la presente solicitud.
- o Copia de la licencia de apertura y funcionamiento del espacio escénico o justificante de haberla solicitado.

PROYECTO

- o Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
- o Proyecto o Memoria que describa la actividad de la sala y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
  - Nombre de la sala o espacio
  - Objetivos
  - Descripción de la propuesta escénica, teniendo en cuenta para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 11 de los Criterios de la convocatoria.
  - Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.
  - Documentos acreditativos de la disponibilidad de la sala: propiedad, alquiler, cesión de terceras personas u otros.
  - Seguro que incluya responsabilidad civil para las actividades a desarrollar durante el período de concesión de la ayuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**8. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Autorizo al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, los siguientes certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de mis obligaciones, conforme exige el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de no autorizar la consulta directa habrán de aportarse los correspondientes certificados con la presente solicitud:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)
  - o SÍ AUTORIZO o NO AUTORIZO
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
  - o SÍ AUTORIZO o NO AUTORIZO

Estas autorizaciones se otorgan en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la que se permite, con autorización previa de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desempeño de sus funciones. Estas autorizaciones podrán ser revocadas en cualquier momento.

**ANEXO – II**

**COMPTE JUSTIFICATIU**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

**Sol·licitud d' Ajudes a Programació en Sales 2018 /Solicitud de Ayudas a Programación en Salas 2018**

<b>DADES DEL SOL·LICITANT / DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
(Nom i Cognoms o raó social /Nombre y apellidos o razón social)		NIF/CIF	
<b>DADES REPRESENTANT/DATOS REPRESENTANTE (1)</b>			
(Nom i Cognoms o raó social /Nombre y apellidos o razón social)		NIF/CIF	
Domicili/Domicilio	Codi postal/Código postal	Municipi/Municipio	Província/Provincia
Telefòn/Teléfono	Adreça electrònica/ Correo electrónico		
<b>PROJECTE SUBVENCIONAT / PROYECTO SUBVENCIONADO</b>			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





En compliment de les bases de la convocatòria d'ajudes a Programació en Sales d'enguany, i de conformitat amb l'article 30 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València (OGS), s'adjunta la documentació següent:

1) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts, així com acreditació de la difusió del finançament públic obtingut tal com s'assenyala en la convocatòria.

2) Una relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació de la persona creditora i del document, el seu import, i de les dates d'emissió i de pagament, que es justificarà en els termes indicats en l'article 29 de la OGS.

3) Factures o altres documents de valor probatori equivalents en el tràfic jurídic mercantil corresponents a les despeses subvencionables, acompanyades del justificant bancari de pagament corresponent, degudament segellat i amb identificació de la persona o empresa destinatària. A estos efectes no s'admeten impressions de pantalla d'internet.

4) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

5) Si és el cas, carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats del mateixos.

*En cumplimiento de las bases de la convocatoria de ayudas a Programación en Salas en el presente año, y de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia (OGS), se adjunta la siguiente documentación:*

*1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como acreditación de la difusión de la financiación pública obtenida tal y como se señala en la convocatoria.*

*2) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo 29 de la OGS.*

*3) Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil correspondientes a los gastos subvencionables, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago correspondiente, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria. A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet.*

*4) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

---

(1) **PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS.** Les dades facilitades per vosté en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de València i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Llei orgànica 15/1999, de protecció de dades de caràcter personal, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant del Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de València.

*PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de València y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de València.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





*Que, en relación con el importe del IVA correspondiente a la actuación antes citada y para la que se solicita la subvención (señale la casilla correspondiente):*

NO té caràcter compensable o recuperable i és efectivament abonat per l'entitat local, perquè no està afectat per cap activitat subjecta o que reporte IVA

*NO tiene carácter compensable y recuperable y es efectivamente abonado por la entidad local, habida cuenta que no está afecto a ninguna actividad sujeta o que devengue IVA*

SÍ que té caràcter compensable o recuperable i és objecte de declaració d'IVA

*SÍ que tiene carácter compensable o recuperable i es objeto de declaración de IVA*

Es manifesta expressament que s'ha realitzat l'activitat i complit les condicions y finalitat de la subvenció, i s'adjunten els justificants originals.

*Se manifiesta expresamente que se ha realizado la actividad y cumplido las condiciones y finalidad de la subvención, adjuntándose los justificantes originales.*

Que no s'han generat rendiment financers derivats de les quantitats percebudes anticipadament. I en cas d'haver-se generat presenta documentació acreditativa dels mateixos./  
*Que no se han generado rendimientos financieros derivados de las cantidades percibidas anticipadamente. Y en caso de haberse generado presenta documentación acreditativa de los mismos.*

València, .....

SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTANT

FIRMA DE LA PERSONA RESPRESENTANTE

Nom/ Nombre:.....

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



87. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2018-001199-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura relativa a la redacció del projecte d'execució de les obres de rehabilitació del mercat del Grau.		

"PRIMERO. Se inicia expediente con moción del concejal de Comercio de fecha 27 de marzo de 2018, en la que se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura nº. 2018 de 23 de marzo 2018 correspondiente el abono del 80 % pendiente de pago de la redacción del proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación del mercado del Grao, por importe de 26.879,41 €, de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 4.665,02 €.

SEGUNDO. Según las normas de cierre presupuestario aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, las certificaciones, facturas y demás documentos justificativos aplicados a gastos previamente dispuestos deberán remitirse al Servicio Fiscal Gastos hasta el día 12 de diciembre de 2017.

TERCERO. Por Resolución CF-2097, de fecha 2 de octubre de 2017, se adjudicó el contrato por procedimiento abierto para la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa para la rehabilitación del mercado del Grao a la mercantil Tomás Llavador Arquitectos e Ingenieros, SL, con CIF B96099015, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 70.488,00 € más 14.802,48 € en concepto de IVA (21 %) lo que hace un total de 85.290,48 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 63200, 'Reforma de mercados', propuesta de gasto 2017/1291, ítem 2017/49190, Redacción proyecto técnico Rehab. M. Grao, por importe de 33.599,28 €, ítem 2018/2810, Direc. obra rehab. M. Grao 2018 por importe de 34.460,00 €, e ítem 2019/1820, Direc. obra rehab. M. Grao 2019 por importe de 17.230,40 €.

En fecha 14 de noviembre de 2017, tuvo entrada en el Registro de Facturas la factura nº. 201 de fecha 14 de noviembre de 2017 de dicha empresa, correspondiente al 20 % del precio del contrato abonable a la firma del contrato, según contrato formalizado en fecha 10 de octubre de 2017, que en su cláusula sexta establece respecto al pago, que el 20 % del importe se abonará una vez formalizado el contrato, lo que supone 6.719,86 € IVA, cuyo reconocimiento de obligación nº. 2017/5754 fue aprobado por Resolución GO-7103, de fecha 24 de noviembre de 2017.

En fecha 23 de marzo de 2018, tiene entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, factura nº. 2018 de fecha 23 de marzo de 2018 de la citada empresa, por importe de 26.879,41 € IVA incluido, correspondiente al pago del 80 % pendiente de abono del contrato de redacción del proyecto de ejecución de rehabilitación del mercado del Grao.

CUARTO. Tras el cierre presupuestario dicha factura se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 63200 del Presupuesto de 2018, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROVEEDOR	CIF/NIF	FACT.	FECHA	PG/ÍTEM	DO	RDO	IMPORTE
TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL	B96099015	2018	23/3/2018	2018/1750 2018/69110	2018/6348	2018/1414	26.879,41

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. La base 30 de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exigen, con carácter previo al reconocimiento de obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso y según lo establecido en la base 34ª de ejecución del vigente Presupuesto.

SEGUNDO. La base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de obligación y pago de la factura que a continuación se detalla:

Factura nº. 2018 SERIE 3A de fecha 23 de marzo de 2018, de la empresa Tomás Llavador Arquitectos e Ingenieros, SL, con CIF B96099015, correspondiente al pago del 80 % del coste de redacción del proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación del mercado del Grao, por un importe de 26.879,41 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 4.665,02 €.

Segundo. El coste derivado de dicha factura será a cargo de la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación, según consta en la RDO número 2018/1414:

ANY/NUM.REL: 2018/001414

EXPEDIENTE : E 02901 2018 001199 00 NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1

IMPORTE TOTAL : 26.879,41

DOC.O/ACRE AÑO NUM. PROP-GASTO REF. APLIC. PPTARIA/TEXTO IMPORTE

2018006348 2018 01750 2018 069110 Factura 2018IB5204312063200 26.879,41

TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTO 80 % REDACCIÓN PROYECTO REHAB. M. GRAO."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



88. (E 24)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-000909-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de Secretaria de Junta Municipal Districte (TD), referència núm. 1224.	

#### "FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant decret de 9 de març de 2018 del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, es disposa:

*'Considerant allò que s'ha exposat per Nota Interior de data 8 de febrer de 2018 de la regidora delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, mitjançant la qual comunica que, havent-se aprovat definitivament la modificació puntual de l'article 81 del 'Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València', la qual cosa ha possibilitat l'inici de les actuacions necessàries per a la creació de tres Juntes de Districte, amb estructura i composició similar a les existents, i sent necessari la cobertura de dos llocs de Secretari/a de Junta Municipal de Districte, que han quedat vacants una volta transcorregut el període obert a través de la intranet municipal per a cobrir els esmentats llocs de treball, procedisca's pel Servei de Personal a iniciar els tràmits necessaris per a la modificació de la vigent Relació de Llocs de Treball, en el sentit que el lloc de treball vacant de Secretària de Junta Municipal de Districte (TD), referència 1224, puga ser proveït per personal funcionari de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autonòmica o Administració General de l'Estat, procedint així mateix a la seua cobertura mitjançant l'adscripció en comissió de servicis, de conformitat amb la proposta de la regidora delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, de la Sra. \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, Tècnica Superior d'Administració General de carrera de l'Ajuntament de Catarroja, pel termini d'un any i amb efectes des del 3 d'abril de 2018, tot això de conformitat amb les disposicions legals vigents en matèria de règim local'.*

Segon. L'esmentada nota interior de la regidora delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, exposava:

*'En virtut de Resolució d'Alcaldia de 9 de gener de 2018, s'ha aprovat definitivament la modificació puntual de l'article 81 del 'Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, que possibilita l'inici de les actuacions necessàries per a la creació de tres Juntes de Districte, una Junta per a Pobles del sud, per a Pobles del nord i una tercera per a Pobles de l'oest, que tindran una estructura i composició similar a les existents, dotant-la de recursos materials i personals necessaris per compliment de les competències assignades a les Juntes de Districte en el Reglament.*

*A aquest efecte s'ha efectuat una crida pública a través de la intranet municipal per a cobrir aquests llocs per personal funcionari de carrera de l'Ajuntament de València.*

*Transcorregut aquest període d'exposició, han quedat vacants dos llocs de Secretari de Junta Municipal de Districte, que és necessari cobrir per a poder posar en funcionament aquestes noves Juntes, i que donat la responsabilitat inherent a aquests llocs no permeten, segons ens informen des del Servei de Personal, la seua cobertura per funcionari interí.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Davant aquesta situació, s'ha valorat la possibilitat que aquests llocs puguen ser coberts per funcionària de carrera d'altres Administracions. És per açò, que es proposa, sempre que siga possible, que s'inicien els tràmits perquè puguen ser adscrits en comissió de serveis a les funcionàries de carrera, amb la categoria de Tècnic Superior d'Administració General A1, que s'adjunten.*

*En tots dos casos, s'ha valorat tant, la seua experiència professional demostrada en l'Administració Local, la seua antiguitat així com l'extensa formació complementària.*

(...)

*\*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Catarroja, Tècnica Superior d'Administració General que ocupa el lloc de Directora de l'Àrea de territori'.*

Tercer. Mitjançant ofici de data 12 de març de 2018 del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, se sol·licita a l'Ajuntament de Catarroja l'autorització de la comissió de serveis interessada, per un termini d'un any, en tractar-se d'un lloc la forma de provisió del qual és el concurs de mèrits, i amb efectes des del 3 d'abril de 2018, segons el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana; amb posterioritat i mitjançant ofici de 21 de març de 2018 es va sol·licitar que la comissió de serveis sol·licitada es fera amb efectes des del dia 10 d'abril de 2018, en lloc del 3 d'abril de 2018 inicialment demanat.

Quart. Mitjançant Resolució número 1165/2018, de 5 d'abril, de l'alcalde de l'Ajuntament de Catarroja, s'autoritza la comissió de serveis interessada, amb una durada d'un any, amb efectes des del 10 d'abril de 2018.

Quint. D'acord amb el que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'Entitat que sostinga el servei, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de serveis, la Sra. \*\*\*\*\* serà retribuïda per este Ajuntament.

Sext. El lloc de treball referència 1224, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de serveis, definit a la Relació de Llocs de Treball com 'SECRETARI/A J. MPAL. DISTR. (TD)', compta amb un barem retributiu A1.25.462.462 que implica incompatibilitat, i una volta modificada la Relació de Llocs de Treball, en el sentit que paga ser proveït per personal funcionari de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat, permet la cobertura per la funcionària proposada.

Sèptim. El cost que suposa el nomenament en comissió de servei d'\*\*\*\*\* ascendeix a la total quantitat de QUARANTA-NOU MIL SET-CENTS CATORZE EUROS AMB SETANTA-CINC CÈNTIMS (49.714,75 €), d'acord amb el següent detall per aplicació pressupostària:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Id. document: jpk6 mIQy VDwc IWBG oqzb DR9/ fzw=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
2018-CC100-92400-12000	9.842,83 €
2018-CC100-92400-12006	3.028,99 €
2018-CC100-92400-12009	1.173,77 €
2018-CC100-92400-12104	0,00 €
2018-CC100-92400-12105	27.445,05 €
2018-CC100-92400-16000	8.224,11 €
TOTAL.....	49.714,75 €

En el càlcul d'aquest cost s'ha tingut en, a la vista de la documentació aportada a l'expedient per la interessada, l'antiguitat reconeguda en l'Ajuntament de Catarroja segons acredita mitjançant certificat de servicis previs – annex I emés pel secretari d'eixe Ajuntament de data 9 de març de 2018, d'acord amb el següent detall:

DATA ANTIGUITAT..... 12/02/1993

NÚM. TRIENNI	DATA VENCIMENT	SUBGRUP
1	12/02/1996	A1
2	12/02/1999	A1
3	12/02/2002	A1
4	12/02/2005	A1
5	12/02/2008	A1
6	12/02/2011	A1
7	12/02/2014	A1
8	12/02/2017	A1

Per a efectuar este nomenament hi ha crèdit suficient, a la vista de les quantitats ja autoritzades i disposades en la Retenció Inicial de Crèdits de Personal del vigent Pressupost Municipal, i de l'Operació de Gastos de Personal nº 2018/000146, amb el següent detall:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
2018-CC100-92400-12006	3.028,99 €
2018-CC100-92400-12009	212,58 €
TOTAL.....	3.241,57 €

Octau. La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, el qual estableix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de concurs de mèrits, com és el cas del lloc de treball ref. 1224, un període màxim de dos anys. En este sentit, el Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General recorda en els distints informes de fiscalització per adscripció en comissió de servicis que l'esmentada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Nové. És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. En execució del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 9 de març de 2018, modificar la vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, en el sentit que el lloc de treball vacant amb referència 1224 i denominació 'SECRETARI/A J. MPAL. DISTR. (TD)' pot ser proveït per personal funcionari de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat

Segon. Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del dia 10 d'abril de 2018, la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Catarroja amb la categoria de Tècnica d'Administració General, al lloc de treball de 'SECRETARI/A J. MPAL. DISTR. (TD)', referència 1224, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, per termini d'un any, en tractar-se d'un lloc de treball a proveir pel procediment de concurs de mèrits, el qual compta amb un barem retributiu A1.25.462.462, de conformitat amb allò que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i vists els informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos, la conformitat de la interessada i l'autorització de l'Ajuntament de Catarroja mitjançant resolució número 1165/2018, de 5 d'abril, de l'Alcalde d'eixe Ajuntament.

Les retribucions a percebre per la Sra. \*\*\*\*\* seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, ajustant-se al Barem Retributiu A1.25.462.462 que implica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



incompatibilitat, i tenint en consideració l'antiguitat que la interessada té reconeguda (8 triennis del Subgrup A1 de titulació).

Tercer. Ascendint el gasto que suposa l'adscripció de la interessada, en el període comprés entre el 10 d'abril fins al 31 de desembre de 2018 a la total quantitat de QUARANTA-NOU MIL SET-CENTS CATORZE EUROS AMB SETANTA-CINC CÈNTIMS (49.714,75 €), conforme al detall que consta en el punt sèptim dels antecedents de fet, i a la vista de les quantitats ja autoritzades i disposades en la Retenció Inicial de Crèdits de Personal del vigent Pressupost municipal, autoritzar i diposar la total quantitat de TRES MIL DOS-CENTS QUARANTA-UN MIL EUROS AMB CINQUANTA-SET CÈNTIMS (3.241,57 €), conforme a l'Operació de Gastos de Personal nº 2018/000146, amb el següent detall:

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
2018-CC100-92400-12006	3.028,99 €
2018-CC100-92400-12009	212,58 €
TOTAL.....	3.241,57 €.

L'alcalde-president alça la sessió a les 11 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300